V LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERIODO ORDINARIO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2 | México D. F., a 14 de Octubre de 2010. | No. 12

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM. Pág. 08

ORDEN DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2010. Pág. 08

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DEL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2010. Pág. 13

COMUNICADO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO. Pág. 15

COMUNICADO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO. Pág. 15

COMUNICADO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO. Pág. 16

COMUNICADO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE NOTARIADO, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO. Pág. 16

COMUNICADO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE EQUIDAD Y GÉNERO, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO. Pág. 17

COMUNICADO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO. Pág. 17

COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS. Pág. 17

COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO. Pág. 18

COMUNICADO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS POR EL QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTA SOBERANÍA UN ASUNTO APROBADO POR DICHO ÓRGANO. Pág. 19

COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO. Pág. 19

COMUNICADOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE LOS CUALES REMITE RESPUESTAS A DIVERSOS ASUNTOS. Pág. 19

LECTURA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE MODIFICA LA FECHA, HORA Y FORMATO DE LAS COMPARECENCIAS DE LOS TITULARES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y LAS SECRETARÍAS DE PROTECCIÓN CIVIL, CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA. Pág. 24

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 26

PROTESTA DE LEY AL CARGO DE CONSEJERA HONORARIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL DE LA CIUDADANA PATRICIA GALENA HERRERA. Pág. 32

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AMBOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE EL DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 32

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL. Pág. 36

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Pág. 45

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS, Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Pág. 48

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 51

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 53

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV, ASÍ COMO LAS FRACCIONES VIII, IX, X, XI Y XII DEL ARTICULO 444 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 57

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 1151, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 60

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA LA QUE SE RECORRE LA FRACCIÓN XVII A LA FRACCIÓN XVIII DE DICHO PRECEPTO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 61

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16, 23 Y 25 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 62

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 349 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 63

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 200 Y SE ADICIONAN CUATRO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO A DICHO PRECEPTO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 66

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE ADOPCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO SERGIO EGUREN CORNEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 68

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 200 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 83

INICIATIVA DE REFORMA, CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 410 G AL CÓDIGO CIVIL PARA EL. DISTRITO FEDERAL Y LOS ARTÍCULOS 939 BIS, 939 TER, 939 QUÁTER Y 939 QUINTUS AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Pág. 86

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 17 Y EL ARTÍCULO 85 DE LA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN. 2, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 BIS Y SE. REFORMAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 15 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL. Pág. 89

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 92

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESAYUNOS ESCOLARES NUTRITIVOS, PARA LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL NIVEL BÁSICO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE LA DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 94

INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 100

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE MÉXICO Y DEL DISTRITO FEDERAL, A CONSIDERAR LA INSTITUCIÓN DE UN ORGANISMO DENOMINADO SISTEMA METROPOLITANO DE AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 102

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE PRESENTE UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE EL AVANCE EN LA ATENCIÓN DE LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN EN TORNO A LA FALTA DE TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN EFICIENTE Y CON CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE VACUNACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA NO REPETIR LAS DEFICIENCIAS, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. Pág. 107

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE NO SE RENUEVEN LAS CONCESIONES A LAS EMPRESAS QUE PARTICIPAN EN LA COBRANZA DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HASTA QUE SE INFORME A LAS COMISIONES DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y DE HACIENDA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE EL COSTO-BENEFICIO DE SU DESEMPEÑO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 108

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL OFICIAL MAYOR Y AL SECRETARIO DE FINANZAS AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE PRESENTEN A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EL INFORME ANUAL AL QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 4° Y 11, DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE EL DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 110

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA QUE EN SU DEBATE SOBRE EL PRESUPUESTO EN LO REFERENTE AL ENDEUDAMIENTO PARA EL DISTRITO FEDERAL SEAN RESPETADOS LOS MONTOS REQUERIDOS POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 111

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA PROPIA ASAMBLEA, A CONSIDERAR EN EL PRÓXIMO PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, RECURSOS SUFICIENTES Y ETIQUETADOS PARA LA ÓPTIMA OPERACIÓN EL CENTRO DE TRASPLANTES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 125

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, RELATIVO A LOS MINISTERIOS PÚBLICOS DE LA DELEGACIÓN IZTACALCO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Pág. 128

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN A TRAVÉS DEL CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, A LA SECRETARÍA DE SALUD, AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TODOS ELLOS DEL DISTRITO FEDERAL, Y A LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS, ABUSO SEXUAL Y EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL, A QUE REMITAN A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA UN INFORME DE LAS ACCIONES QUE HAN LLEVADO A CABO PARA, ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS, EL ABUSO SEXUAL Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. Pág. 130

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MAESTRO ERNESTO CORDERO ARROYO, AL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, MAESTRO JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCASITAS, AL DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES, LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE TARCISIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y A LA COMISIÓN DE TRANSPORTES DE

LA CÁMARA DE DIPUTADOS FEDERAL, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER MARTÍN GIL ORTIZ PARA QUE SE ESTABLEZCAN MESAS DE ANÁLISIS Y ESTUDIO CON LA FINALIDAD DE REDUCIR DE LOS COSTOS DE PEAJE QUE PAGAN LOS USUARIOS DE MOTOCICLETAS EN LAS CARRETERAS Y AUTOPISTAS DE CUOTA DEL TERRITORIO NACIONAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO DAVID RAZÚ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 134

A las 11:35 horas.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ. Se instruye a la Secretaría dar cuenta del número de Diputados que han registrado su asistencia, a efecto de verificar si existe el quórum legal requerido para iniciar la presente sesión.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO. Diputado Presidente, hay una asistencia de 39 Diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE. Se abre la sesión.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de dispensarse la lectura del Orden del Día, toda vez que éste se encuentra en las pantallas táctiles de cada Diputado en el apartado de Gaceta Parlamentaria.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputado Presidente.

ORDEN DEL DÍA.

Sesión Ordinaria. 14 de octubre de 2010.

1. Lista de asistencia.

2. Lectura del Orden del Día.

3. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

Comunicados

4. Uno de las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Abasto y Distribución de Alimentos, por el que solicitan prórroga para analizar y dictaminar un asunto.

5. Uno de las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Gestión Integral del Agua, por el que solicitan prórroga para analizar y dictaminar un asunto.

6. Uno de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Asuntos Político Electorales, por el que solicitan prórroga para analizar y dictaminar un asunto.

7. Uno de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Notariado, por el que solicitan prórroga para analizar y dictaminar un asunto.

8. Uno de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Equidad y Género, por el que solicitan prórroga para analizar y dictaminar un asunto.

9. Uno de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, por el que solicitan prórroga para analizar y dictaminar un asunto.

10. Uno de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, por el que solicita prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos.

11. Uno de la Comisión de Transparencia de la Gestión, por el que solicita prórroga para analizar y dictaminar un asunto.

12. Uno de la Comisión de Gobierno por el que da respuesta a un asunto.

13. Uno de la Cámara de Diputados por el que hace del conocimiento de esta Soberanía un asunto aprobado por dicho Órgano.

14. Catorce de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, mediante los cuales remite respuestas a diversos asuntos.

Acuerdos

15. Acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se modifica la fecha, hora y formato de las comparecencias de los titulares de la Consejería Jurídica y las Secretarías de Protección Civil, Cultura y Turismo del Gobierno del Distrito Federal, durante el Primer Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura.

Dictámenes

16. Dictamen respecto de la designación de la Consejera de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Derechos Humanos.

Iniciativas

17. Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforman y adicionan diversos Artículos del Código Penal y Código de Procedimientos Penales, ambos para el Distrito Federal, que remite el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

18. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Protección a las Víctimas del Delito de Secuestro para el Distrito Federal, que remite el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

19. Iniciativa de Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, que presenta la Diputada Rocío Barrera Badillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

29. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos Artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal, que presenta el Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

21. Iniciativa de Decreto por el cual se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, que presenta la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

22. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos Artículos y se deroga el Artículo 28 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Distrito Federal, que presenta el Diputado Octavio Guillermo West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

23. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 25 fracción XI de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, que presenta la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

24. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona a diversos Artículos de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos, que presenta la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

25. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona un segundo párrafo a la fracción IV, así como a las fracciones VIII, IX, X, XI y XII del Artículo 444 del Código Civil para el Distrito Federal, que presenta la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

26. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 1151 fracción I del Código Civil para el Distrito Federal, que presenta la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

27. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el Artículo 10 de la Ley de Seguridad Privada, se recorre la fracción XVII a fracción XVIII de dicho precepto, que presenta la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

28. Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el Artículo 16, 23 y 25 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Distrito Federal, que presenta la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

29. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan dos párrafos al Artículo 349 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que presenta la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

30. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el Artículo 200 y se adicionan cuatro párrafos del Código Penal del Distrito Federal, y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al dicho precepto, que presenta la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

31. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Adopciones para el Distrito Federal, que presenta la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

32. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al Artículo 200 del Código Penal para el Distrito Federal, que presenta el Diputado Carlos Augusto Morales López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

33. Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona el Artículo 410 G al Código Civil para el Distrito Federal y los Artículos 939 bis, 939 ter y 939 quater al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que presenta el Diputado Octavio Guillermo West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

34. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del Artículo 17 y el Artículo 85 de la de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se modifica la denominación de la sección 2, se adiciona el Artículo 10 bis y se reforman los Artículos 12 y 15 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta el Diputado Mauricio Tabe Echartea, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

35. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona al Artículo 282 del Código Civil para el Distrito Federal, que presenta la Diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

36. Iniciativa con Proyecto de Decreto que se expide la Ley de Desayunos Escolares Nutritivos para las escuelas públicas del nivel básico del Distrito Federal, que presenta la Diputada Edith Ruiz Mendicuti, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

37. Iniciativa de reforma y adiciones a diversos Artículos de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, que presenta el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Proposiciones

38. Con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Gobiernos de los Estados de México y del Distrito Federal, a considerar la institución de un organismo denominado Sistema Metropolitano del Valle de México, que presenta el Diputado Carlos Augusto Morales López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

39. Con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, para que presente un informe pormenorizado sobre el avance en la atención de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación en torno a la falta de técnicas para la ejecución eficiente y con calidad de los programas de vacunación en el Distrito Federal, así como de las acciones implementadas

para no repetir las deficiencias, que presenta el Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

40. Con Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que no se renueven las concesiones a las empresas que participan en la cobranza del agua de la Ciudad de México, hasta que se informe a las Comisiones de Gestión Integral del Agua y de Hacienda de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal sobre el costo-beneficio de su desempeño, que presenta el Diputado Víctor Gabriel Varela López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

41. Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Gobierno y a las unidades administrativas correspondientes a cumplimentar las disposiciones administrativas de este Órgano de Gobierno, que presenta el Diputado Guillermo Sánchez Torres a nombre de diversos Diputados integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios representados en esta Asamblea Legislativa.

42. Con Punto de Acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, exhorta atentamente a José Angel Avila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal y Francisco Bojórquez Hernández, Director General del Sistema de Transporte Colectivo Metro, a informar a este Órgano Legislativo el estatus de los apoyos económicos destinados a las personas afectadas directamente por las obras de construcción de la Línea 12 del Metro *línea dorada* previstos en el fondo constituido para tal efecto, para que difundan públicamente, a través de sus respectivos portales de Internet, la información relativa a los alcances del programa, así como los lineamientos y formatos que se emplean para solicitar los citados apoyos, y exhorta atentamente a Fernando José Aboitiz Saro, Secretario de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, y a Manuel Mondragón y Kalb, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, a colocar la señalización vial y a realizar operativos viales y de seguridad que coadyuven a una mejor circulación y seguridad en Avenida Universidad, derivado de su cierre por la construcción de la citada Línea 12, que presenta el Diputado Fernando Rodríguez Doval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

43. Con Punto de Acuerdo para exhortar al Oficial Mayor y al Secretario de Finanzas ambos del Distrito Federal, para que presenten a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el informe anual al que se refieren los Artículos 4 y 11 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, que presenta el Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

44. Con Punto de Acuerdo en el cual se exhorta a la Administración Pública del Distrito Federal y a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Juventud y Deporte, relativa a las instalaciones deportivas que deben transferirse al Instituto del Deporte del Distrito Federal para la detección, promoción y conformación de centros deportivos de alto rendimiento, así como presupuesto suficiente para el impulso y desarrollo del deporte masivo, que presenta el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

45. Con Punto de Acuerdo mediante la cual se exhorta respetuosamente a la Honorable Cámara de Diputados para que en su debate sobre el presupuesto, en lo referente al endeudamiento para el Distrito Federal, sean respetados los montos requeridos por el Gobierno del Distrito Federal, que presenta el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

46. Con Punto de Acuerdo para que esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura organice un concurso en la categoría infantil, juvenil y edad libre de calaveritas alusivas a los personajes de la Revolución Mexicana en conmemoración al Centenario de la Revolución, que presenta la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

47. Con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la propia Asamblea a considerar en el próximo Presupuesto de Egresos del Distrito Federal recursos suficientes y etiquetados para la óptima operación del Centro de Trasplantes del Distrito Federal, que presenta el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

48. Con Punto de Acuerdo relativo a los ministerios públicos de la Delegación Iztacalco, que presenta la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

49. Con Punto de Acuerdo a través del cual esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la Procuraduría General de Justicia, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, a la Secretaría de Turismo, a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, a la Secretaría de Educación, a la Secretaría de Salud, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, todos ellos del Distrito Federal, y a los 16 orgános Político Administrativos, al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a la Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, Abuso Sexual y Explotación Sexual Comercial Infantil, a que remitan a esta Honorable Asamblea Legislativa un informe de las acciones que han llevado a cabo para erradicar la trata de personas el abuso sexual y la explotación sexual infantil, que presenta el Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

50. Con Punto de Acuerdo para exhortar al Secretario de Hacienda y Crédito Público, maestro Ernesto Cordero Arroyo, al Secretario de Comunicaciones y Transportes, maestro Juan Francisco Molinar Horcasitas, al Director General de Caminos y Puentes, Licenciado José Guadalupe Tarsicio Rodríguez Martínez, a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados federal, presidida por el Diputado Francisco Javier Martín Gil Ortiz para que se establezcan mesas de análisis y estudio con la finalidad de reducir los

costos de peaje que pagan los usuarios de motocicletas en las carreteras y autopistas de cuota del territorio nacional, que presenta el Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

51. Con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno y a la Secretaría de Desarrollo Económico, para revisar el Reglamento de Mercados del Distrito Federal y actualizar términos y necesidades de los mismos, que presenta la Diputada Axel Vázquez Burguette, del Partido Nueva Alianza.

52. Con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Desarrollo Económico a rescatar los mercados públicos del Distrito Federal como parte de la convivencia social, que presenta la Diputada Axel Vázquez Burguette, del Partido Nueva Alianza.

53. Con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal que informe a esta Asamblea Legislativa las acciones y programas implementados a fin de brindar atención integral a niñas, niños y adolescentes en desamparo, que presenta la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

54. Con Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente al Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Ingeniero Ramón Aguirre Díaz, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones al personal que labora en dicha dependencia para que desistan del acoso a deudores de agua en el Distrito Federal, cuyos domicilios son señalados con grandes avisos amarillos que los ubican como deudores, que presenta la Diputada Claudia Elena Águila Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

55. Con Punto de Acuerdo por el que esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta al Gobierno del Distrito Federal a adoptar medidas pertinentes con el fin de preparar e instruir a sus dependencias, proyectos y prospectivas programáticas para afrontar el escenario de crisis alimentaria mundial que diversas instituciones internacionales auguran y que impactarán con mayor incidencia en los países donde se registra las mayores y más profundas desigualdades sociales. La espiral crítica se está manifestando con el aumento inusual de los granos como arroz, el maíz y el trigo, que presenta la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

56. Con Punto de Acuerdo para solicitar de manera respetuosa a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, a la Comisión de Hacienda y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, ambas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen las adecuaciones necesarias para que personas físicas y morales que organicen y comercialicen espectáculos públicos masivos, paguen un incremento al impuesto sobre espectáculos públicos, para solventar el pago de la seguridad pública de dichos espectáculos y que dicho pago se presupueste directamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, que presenta la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

57. Con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Secretario de Transportes y Vialidad, a fin de que respeten los derechos preferentes y los acuerdos estipulados con las organizaciones del transporte público colectivo concesionado, específicamente de las denominadas rutas 1, 3 y 88 que corren en el Distrito Federal, y que son afectadas con la nueva Línea 3 del Metrobús, que presenta el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

58. Con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades legales, autorice de manera urgente e inmediata un incremento del 35% para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros concesionado, que opera en ruta fija y un incremento del 30% para el servicio público de transporte individual de pasajeros, que presenta el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

59. Con Punto de Acuerdo para exhortar al Licenciado Fernando José Aboitiz Saro, Titular de la Secretaría de Obras y Servicios y al Licenciado Enrique Vargas Anaya, Jefe Delegacional en Azcapotzalco a fin de que se realice la previsión presupuestaria para el año 2011, para la reubicación del puente peatonal ubicado en Avenida Cuitláhuac entre Avenida Ceylán y Avenida Jardín, Colonia Cosmopolita en dicha Demarcación, que presenta el Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

60. Con Punto de Acuerdo para exhortar al Licenciado Enrique Vargas Anaya, Jefe Delegacional en Azcapotzalco a fin de que sean reparadas y en su caso restauradas las luminarias de luz faltantes en diversas Colonias de dicha Demarcación, que presenta el Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

61. Con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, Licenciado Enrique Vargas Anaya a fin de que se realice la previsión presupuestaria para el año 2011, para dar mantenimiento preventivo y correctivo del Deportivo Ceylán, ubicado entre calle Ceylán y Boulevard de los Ferrocarriles Colonia Euzkadi Delegación Azcapotzalco, que presenta el Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

62. Con Punto de Acuerdo para exhortar al Licenciado Fernando José Aboitiz Saro, Titular de la Secretaría de Obras y Servicios y al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, Licenciado Enrique Vargas Anaya para que de manera conjunta y de acuerdo a sus atribuciones giren sus apreciables

instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se implemente un programa emergente de bacheo para reparar la carpeta asfáltica de calles y Avenidas que resultaron afectadas con las pasadas precipitaciones pluviales en la Demarcación de Azcapotzalco, principalmente en las Colonias Prados del Rosario, Providencia, Tierra Nueva, Unidad Habitacional El Rosario, Pasteros, Tezozomoc, Ampliación San Pedro Xalpa y San Antonio, así como en los pueblos de San Juan Tlihuaca, San Pedro Xalpa, Santiago Ahizotla, San Miguel Amatla y Santa Cruz Acayucan, que presenta el Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

63. Con Punto de Acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa, reciba la propuesta de presupuesto que este Grupo Parlamentario presenta para ser considerada para el diseño final del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal. Este proyecto es un programa general anual de fomento cooperativo elaborado por el Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo del Distrito Federal, que presenta el Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

64. Con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Delegación de Xochimilco, al Sistema de Aguas del Distrito Federal y a la Secretaria del Medio Ambiente, Martha Delgado, a realizar un saneamiento de las aguas del Canal de Xochimilco con el fin de disminuir la contaminación del aire y agua de la zona, evitar la fauna nociva y mejorar la calidad del paisaje, así como crear un programa de concientización sobre la peligrosidad de tirar desechos residuales en el canal, que presenta el Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

65. Con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaria de Desarrollo Económico del Distrito Federal, Licenciada Laura Velázquez Alzúa así como a los 16 Jefes Delegacionales información sobre el presupuesto necesario para el ejercicio fiscal 2011, a fin de atender las necesidades de los 318 mercados públicos del Distrito Federal, que presenta el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

66. Con Punto de Acuerdo por el cual se solicita al Titular de la Secretaría de Transporte y Vialidad, C. Raúl Armando Quintero Martínez, información actualizada referente al padrón de taxis de la Ciudad de México, así como las medidas tomadas por la Secretaría a su cargo para erradicar los taxis piratas, que presenta el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

67. Con Punto de Acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2011 se asigne un presupuesto de 11 millones de pesos para el mantenimiento de los mercados públicos en la Delegación Tlalpan, que presenta el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

68. Con Punto de Acuerdo por el que se solicita a diferentes autoridades información acerca de los permisos correspondientes para la construcción de una obra en un área verde en la Delegación Gustavo A. Madero, que presenta el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

69. Con Punto de Acuerdo para exhortar al Arquitecto Felipe Leal Fernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como al Licenciado Enrique Vargas Anaya, Jefe Delegacional en Azcapotzalco, a fin de que no se autorice la construcción de más unidades habitacionales en el pueblo de San Pedro Xalpa Delegación Azcapotzalco, en especial las que se pretender construir en los predios ubicados en la calle de Francisco Javier Mina Nº 75 y Nº 93, que presenta el Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

70. Con Punto de Acuerdo mediante la cual se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados para que no se recorten los recursos presupuestales del ejercicio 2011, de los programas federales del sector hidráulico y que opera el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que presenta el Diputado Víctor Gabriel Varela López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Efemérides

71. Efeméride con motivo del 2 de octubre de 1968, en conmemoración al movimiento estudiantil, que presenta la Diputada Claudia Elena Águila Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

72. Efeméride con motivo del aniversario de la muerte del Doctor Belisario Domínguez, que presenta el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

73. Efeméride sobre el 12 de octubre, descubrimiento de América, que presenta el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

74. Efeméride sobre el 15 de octubre, el *Tormento de Cuauhtémoc*, que presenta el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado Secretario. En consecuencia, esta Presidencia deja constancia que el Orden del Día cuenta con 74 puntos.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el Acta de la Sesión Anterior.

EL C. SECRETARIO. Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que ha sido distribuida el Acta de la Sesión Anterior a los coordinadores de los Grupos Parlamentarios en los términos del Artículo 106 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por lo que se solicita su autorización para preguntar al Pleno si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE. Adelante, Diputado Secretario.

EL C. SECRETARIO. Está a consideración el Acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el Acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada el Acta, Diputado Presidente.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE OCTUBRE DE 2010

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las once horas con cuarenta minutos del día miércoles doce de octubre del año dos mil diez, con una asistencia de 43 Diputadas y Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; se incluyó a la Secretaria dar lectura al Orden del Día; asimismo se aprobó el Acta de la Sesión Anterior.

Como siguiente punto de la Orden del Día y de conformidad con lo establecido en los Artículos 42 fracción XVIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción XX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 147 del Reglamento para su Gobierno Interior y de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Gobierno aprobado por el Pleno el 30 de septiembre del año en curso, en la presente Sesión se llevó a cabo la comparecencia de la Ciudadana Laura Velázquez Alzúa, Secretaria de Desarrollo Económico del Distrito Federal y para acompañarla al interior del Recinto, se designó en Comisión de Cortesía a los siguientes Diputados y Diputadas: Fidel Leonardo Suárez Vivanco, José Alberto Couttolenc Güemez, José Alberto Benavides Castañeda, José Manuel Rendón Oberhauser, Rocío Barrera Badillo y Claudia Elena Águila Torres.

La Presidencia dio la bienvenida a la Secretaria de Desarrollo Económico del Distrito Federal y a todas las personas invitadas a la Sesión.

Acto seguido, para fijar la posición de sus respectivos Grupos Parlamentarios, hasta por diez minutos, se concedió el uso de la Tribuna a los siguientes Diputados y Diputadas: José Alberto Couttolenc Güemez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; José Alberto Benavides Castañeda, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Fidel Leonardo Suárez Vivanco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, y Claudia Elena Águila Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Enseguida se concedió el uso de la Tribuna a la Secretaria de Desarrollo Económico del Distrito Federal para que rindiera su informe, hasta por veinte minutos; se instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios que distribuyera copia del mensaje a cada uno de los Diputados y Diputadas.

Posteriormente, con motivo de la ronda de preguntas y respuestas, se concedió el uso de la palabra desde su curul, hasta por cinco minutos, a los siguientes Diputados y Diputadas: José Alberto Couttolenc Güemez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; José Alberto Benavides Castañeda, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Fidel Leonardo Suárez Vivanco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; José Manuel Rendón Oberhauser, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y Rocío Barrera Badillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; asimismo se concedió el uso de la Tribuna a la Secretaria de Desarrollo Económico del Distrito Federal, para contestar de manera inmediata los cuestionamientos formulados, hasta por diez minutos cada vez, enseguida y de manera respectiva se concedió el uso de la palabra hasta por tres minutos a los mismos Diputados con la finalidad de emitir una replica.

Durante el período de preguntas y respuestas, los Diputados Alan Cristian Vargas Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; José Luis Muñoz Soria, Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Juan Carlos Zárraga Sarmiento, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, hicieron uso de la palabra, realizando diversas mociones de orden, por lo que al Presidente de la Mesa Directiva solicitó un receso con la finalidad de reestablecer el orden en el Recinto.

Continuando con el formato fijado para la Sesión la Presidencia concedió el uso de la palabra a la funcionaria compareciente a efecto de que emitiera un mensaje final, hasta por diez minutos.

Acto continuo, la Presidencia agradeció a la Ciudadana Laura Velázquez Alzúa, Secretaria de Desarrollo Económico del Distrito Federal, su asistencia y las respuestas brindadas a las preguntas que le fueron formuladas; asimismo agradeció su presencia a los invitados a la Sesión y solicitó a la comisión designada acompañar a la Secretaria a su salida del Recinto cuando así deseara hacerlo y a los Diputados y Diputadas permanecer en sus curules para dar continuidad al Orden del Día.

Como siguiente punto del Orden del Día y de conformidad con lo establecido en los Artículos 42, fracción XVIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción XX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito

Federal, y 147 del Reglamento para su Gobierno Interior y de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Gobierno aprobado por el Pleno el 30 de septiembre del año en curso, en la presente Sesión se llevó a cabo la comparecencia del Ciudadano Martí Batres Guadarrama, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal y para acompañarlo al interior del Recinto, se designó en Comisión de Cortesía a los siguientes Diputados y Diputadas: Alicia Virginia Téllez Sánchez, Norberto Ascencio Solís Cruz, José Arturo López Cándido, Lía Limón García, Rafael Miguel Medina Pederzini, Abril Yannette Trujillo Vázquez, María de Lourdes Amaya Reyes, Maricela Contreras Julián y Aleida Alavez Ruiz.

La Presidencia dio la bienvenida al Ciudadano Martí Batres Guadarrama, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal y a todas las personas invitadas a la Sesión.

Acto seguido, para fijar la posición de sus respectivos Grupos Parlamentarios, hasta por diez minutos, se concedió el uso de la Tribuna a los siguientes Diputados y Diputadas: Norberto Ascencio Solís Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Lía Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, y María de Lourdes Amaya Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Enseguida, se concedió el uso de la Tribuna al Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal para que rindiera su informe, hasta por veinte minutos; se instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios que distribuyera copia del mensaje a cada uno de los Diputados y Diputadas.

Posteriormente, con motivo de la ronda de preguntas y respuestas, se concedió el uso de la palabra desde su curul, hasta por cinco minutos, a los siguientes Diputados y Diputadas: Norberto Ascencio Solís Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; José Arturo López Candido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; asimismo se concedió el uso de la Tribuna al Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, para contestar de manera inmediata los cuestionamientos formulados, hasta por diez minutos cada vez, enseguida y de manera respectiva se concedió el uso de la palabra hasta por tres minutos a los mismos Diputados con la finalidad de emitir una réplica.

Acto continuo, La presidencia agradeció al Ciudadano Martí Batres Guadarrama, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, su asistencia y las respuestas brindadas a las preguntas que le fueron formuladas; asimismo agradeció su presencia a los invitados a la Sesión y solicitó a la comisión designada acompañar al Secretario a su salida del Recinto cuando así deseara hacerlo.

Como siguiente punto del Orden del Día y de conformidad con lo establecido en los Artículos 42 fracción XVIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción XX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 147 del Reglamento para su Gobierno Interior y de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Gobierno aprobado por el Pleno el 30 de septiembre del año en curso, en la presente Sesión se llevó a cabo la comparecencia del Licenciado José Fernando Aboitiz Saro, Secretario de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal y para acompañarlo al interior del Recinto, se designó en Comisión de Cortesía a las siguientes Diputadas y Diputados: Ana estela Aguirre y Juárez, Israel Betanzos Cortes, José Alberto Couttolenc Güemez, Fernando Rodríguez Doval, Federico Manzo Sarquis, Karen Quiroga Anguiano y Leonel Luna Estrada.

La Presidencia dio la bienvenida al Licenciado José Fernando Aboitiz Saro, Secretario de obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal y a todas las personas invitadas a la Sesión.

Acto seguido, para fijar la posición de sus respectivos Grupos Parlamentarios, hasta por diez minutos, se concedió el uso de la Tribuna a los siguientes Diputados y Diputadas: José Alberto Couttolenc Güemez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Israel Betanzos Cortes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Fernando Rodríguez Doval, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, y Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Enseguida, se concedió el uso de la Tribuna al Secretario de Obras y servicios del Gobierno del Distrito Federal para que rindiera su informe, hasta por veinte minutos; se instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios que distribuyera copia del mensaje a cada uno de los Diputados y Diputadas.

Posteriormente, con motivo de la ronda de preguntas y respuestas, se concedió el uso de la palabra desde su curul, hasta por cinco minutos, a los siguientes Diputados: José Alberto Couttolenc Güemez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del partido del Trabajo: Israel Betanzos Cortes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Federico Manzo Sarquis, del Grupo Parlamentario del Partido Acción

Nacional y Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; asimismo se concedió el uso de la Tribuna a la Secretaria de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, para contestar de manera inmediata los cuestionamientos formulados, hasta por diez minutos cada vez, enseguida y de manera respectiva se concedió el uso de la palabra hasta por tres minutos a los mismos Diputados con la finalidad de emitir una réplica.

Enseguida, la Presidencia concedió el uso de la palabra al funcionario compareciente a efecto de que emitiera un mensaje final, hasta por diez minutos.

Acto continuo, la Presidencia agradeció al Licenciado José Fernando Aboitiz Saro, Secretario de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, su asistencia y las respuestas brindadas a las preguntas que le fueron formuladas; asimismo agradeció su presencia a los invitados a la Sesión y solicitó a la Comisión designada acompañar al Secretario a su salida del Recinto cuando así deseara hacerlo.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera, siendo las veinte horas con treinta minutos, la Presidencia levantó la Sesión y citó para la Solemne que tendría lugar el día miércoles 13 de octubre del presente año a las 10:00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado Secretario. Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron los siguientes comunicados: Uno de las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Abasto y Distribución de Alimentos, un segundo de la Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Gestión Integral del Agua, un tercero de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Asuntos Político Electorales, un cuarto de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Notariado, un quinto de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Equidad y Género, un sexto de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, un séptimo de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y un octavo de la Comisión de Transparencia de la Gestión, mediante los cuales se solicitan, respectivamente, prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos.

Esta Presidencia, después de revisar las solicitudes recibidas, considera que se actualiza la hipótesis establecida por los párrafos segundo y tercero del Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En tal virtud, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si son de aprobarse las solicitudes presentas por las Comisiones señaladas.

COMISIONES UNIDAS DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

México, D. F., a 05 de octubre de 2010.

DIP. RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 36 fracciones V y VI de la Ley Orgánica; 32 y 87 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito solicitarle, tenga a bien consultar al Pleno de la H. Asamblea Legislativa, autorice ampliar el plazo para dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a lo Jefes Delegacionales a participar de manera conjunta con la Secretaría de Desarrollo Económico para implementar un programa que tenga como objetivo el limpiar y mejorar el aspecto exterior de los mercados públicos del Distrito Federal, que remitió el Diputado Rafael Calderón Jiménez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la cual fue turnada a Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes Servicios Públicos y de Abasto y Distribución de Alimentos, mediante el oficio número MDDPSRPA/CSP/1346/2010.

Lo anterior, en virtud de que ambas Comisiones están realizando el análisis correspondiente de la propuesta mencionada para la elaboración del Dictamen respectivo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

Dip. Israel Betanzos Cortes.
Presidente de la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos

Dip. Rafael Calderón Jiménez.
Presidente de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos

_____ O _____

COMISIONES UNIDAS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS

"2010 Año del Bicentenario de fa Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

México, D. F., a 05 de octubre de 2010.

DIP. RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 36 fracciones V y VI de la Ley Orgánica; 32 y 87 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito solicitarle, tenga a bien consultar al Pleno de la H. Asamblea Legislativa, autorice ampliar el plazo para dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, Licenciado Enrique Vargas Anaya para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se suministren e instalen tapas de los pozos en visita y coladeras pluviales, faltantes en la Demarcación de Azcapotzalco, que presentó el Diputado Jorge Palacios Arroyo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante el oficio número MDDPSRPA/CSP/115412010.

Lo anterior, en virtud de que ambas Comisiones están realizando el análisis correspondiente de la propuesta mencionada para la elaboración del Dictamen respectivo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de mi consideración distinguida,

ATENTAMENTE

Dip. Israel Betanzos Cortes.
Presidente de la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos

Dip. Víctor Gabriel Varela López.
Presidente de la Comisión de Gestión Integral del Servicios Públicos

_____ O _____

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

México, Distrito Federal, a 1 de octubre del 2010.
ALDF/VL/CAPJ/222/2010.

DIP. RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Con fundamento en el Artículo 32 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, debida a la carga de trabajo que tiene la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, solicitamos se someta a consideración del Pleno, lo prórroga del termino para lo presentación del Dictamen correspondiente a la siguiente propuesta:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Electoral y de la Ley que establece el Procedimiento de Remoción de los Servidores Públicos que designa la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los Titulares de los Órganos Político Administrativos, ambos del Distrito Federal, que presentó el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional, turnado el 2 de junio del 2010, mediante oficio número CDGZ-579/10, a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Asuntos Político Electorales para su análisis y dictamen, ante el Pleno de la Asamblea Legislativa.

Sin otro particular por el momento, aprovechamos la ocasión para reiterarle las seguridades de nuestra más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Dip. Julio César Moreno Rivera.
Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Dip. José Valentín Maldonado Salgado.
Presidente de la Comisión de Asuntos Político Electorales.

_____ O _____

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

México, Distrito Federal, a 1 de octubre del 2010.
ALDF/VL/CAPJ/223/2010.

DIP. RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Con fundamento en el Artículo 32 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, debido a la carga de trabajo que tiene la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, solicitamos se someta a consideración del Pleno, la prórroga del término para la presentación del Dictamen correspondiente a la siguiente propuesta:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal, se reforman y derogan diversos Artículos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; se reforma el Artículo 178 de la Ley del Notariada y se derogan y reforman diversos Artículos del Código Fiscal para el Distrito Federal, que presentó la Diputada Rocío Barrera Badillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, turnada el 9 de junio del 2010, mediante oficio número MDDPSRPA/CSP/745/2010, a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y Notariado, para su análisis y dictamen, ante el Pleno de la Asamblea Legislativa.

Sin otro particular por el momento, aprovechamos la ocasión para reiterarle las seguridades de nuestra más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Dip. Julio César Moreno Rivera.
Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Dip. Rocío Barrera Badillo.
Presidenta de la Comisión de Notariado.

_____ O _____

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

México. Distrito Federal, a 1 de octubre del 2010.
ALDF/VL/CAPJ/227/2010.

DIP. RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Con fundamento en el Artículo 32 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, debido a la carga de trabajo que tiene la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, solicitamos se someta a consideración del Pleno, la prórroga del termino para la presentación del Dictamen correspondiente a la siguiente propuesta:

***1.** Punto de Acuerdo a través del cual la Asamblea Legislativa exhorta al Sistema de Transporte Colectivo Metro y a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a una reunión de Trabajo para replicar los Procesos de Procuración de Justicia para los casos de mujeres víctimas de abuso sexual dentro de las instalaciones o de los vagones del Sistema de Transporte Colectivo, que presenta el Diputado Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, turnado el 21 de julio del 2010, mediante oficio número MDDPSRPA/CSP/1352/20l0, a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y Equidad y Género, para su análisis y dictamen, ente el Pleno de la Asamblea Legislativa.*

Sin otro particular por el momento, aprovechamos lo ocasión para reiterarle las seguridades de nuestra más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Dip. Julio César Moreno Rivera.
Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Dip. Beatriz Rojas Martínez.
Presidente de la Comisión de Equidad y Género

_____ O _____

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

México. Distrito Federal, a 1 de octubre del 2010.
ALDF/VL/CAPJ/225/2010.

DIP. RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Con fundamento en el Artículo 32 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, debido a la carga de trabajo que tiene la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, solicitamos se someta a consideración del Pleno, la prórroga del termino para la presentación del Dictamen correspondiente a la siguiente propuesta:

***1.** Iniciativa de Ley de Asuntos Penitenciarios del Distrito Federal**,** que presentó el Diputado Alan Cristian Vargas Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, turnado el 9 de junio del 2010, mediante oficio número MDDPSRPA/CSPI753/2010, a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y Seguridad Pública, para su análisis y dictamen ante el Pleno de la Asamblea Legislativa.*

Sin otro particular por el momento, aprovechamos lo ocasión para reiterarle las seguridades de nuestra más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Dip. Julio César Moreno Rivera.
Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez.
Presidente de la Comisión de Seguridad Pública

_____ O _____

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

México. Distrito Federal, a 1 de octubre del 2010.
ALDF/VL/CAPJ/228/2010.

DIP. RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Con fundamento en el Artículo 32 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, debido a la carga de trabajo que tiene la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, solicito se someta a consideración del Pleno, la prórroga del termino para la presentación de los dictámenes correspondiente a las siguiente propuestas, turnadas a la citada Comisión, para su análisis y dictamen ante el Pleno de la Asamblea Legislativa:

***1. Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 317 del Código Civil para el Distrito Federal,** que presentó la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, turnado el 10 de junio del 2010, mediante oficio número CDG-Z-612/10.*

***2. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversos Artículos de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal,** que presentó el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, turnada el 21 de junio del 2010, mediante oficio número CDG-Z-684/20I0.*

3. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversos Artículos de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, *que presentó el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, turnado el 21 de junio del 2010, mediante oficio número CDG-Z-684/2010.*

4,- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo 321 Bis al Código Penal para el Distrito Federal, *que presentó el Diputado Octavio Guillermo West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, turnada el 28 de junio del 2010, mediante oficio número CDG-Z-756/10.*

5. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo 321 Bis 01 Código Penal para el Distrito Federal, *que presentó el Diputado Octavio Guillermo West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, fumada el 28 de junio del 2010, mediante oficio número CDG-Z-756-10.*

6. Punto de Acuerdo a través del cual se exhorta al Procurador General de Justicia del Distrito Federal a realizar las acciones y procedimientos poro el esclarecimiento del homicidio del Integrante del Sindicato Mexicano de Electricistas ocurrido en la Ciudad de México, *que presentó el Diputado Arturo López Cándido, a nombre propio y de los Diputados Ana Estela Aguirre y Juárez y Juan Pablo Pérez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, turnada el 7 de julio del 2010, mediante oficio número MDDPSRPA/CSP/1155/2010.*

7. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el Artículo 941 Quáter del Código de Procedimientos Civil del Distrito Federal, *que presentó el Diputado Octavio Guillermo West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, turnada el 21 de julio del 2010, mediante oficio número CDG-Z-792/10.*

8. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos Artículos al Código Penal y al Código de Procedimientos Penales, ambos del Distrito Federal, *que presentaron las Diputadas María Alejandra Barrales Magdaleno y Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, turnada el 30 de julio del 2010, mediante oficio número CDG-Z-809/10*

9. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforman y adiciona diversos Artículos del Código Penal, del Código Civil y de la Ley de Salud, *que presentó la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, turnada el 26 de agosto del 2010, mediante oficio número CDG-Z-852/10.*

10. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 3016 del Código Civil para el Distrito Federal, *que presentó la Diputado Rocío Barrera Badillo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, turnada el 26 de agosto del 2010, mediante oficio número CDG-Z-852/10.*

11. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adiciona el Artículo 215 del Código Penal Federal, *que presentó el Diputado Víctor Gabriel Varela López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, turnada el 26 de agosto del 201 O, mediante oficio número CDG-Z-852/10.*

12. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo 262 Bis al Código Penal poro el Distrito Federal, *que presentó el Diputado Víctor Gabriel Varela López, del Grupo Parlamentario del Partido de lo Revolución Democrática turnada el 26 de agosto del 2010, mediante oficio número CDG-Z-852/10.*

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de nuestra más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Dip. Julio César Moreno Rivera.
Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

_____ O _____

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN

México, D.F., a 11 de Octubre de 2010
Oficio No. DLLG/CTG/147/10

DIP. RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicito a Usted; que someta a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la solicitud de prórroga para que la Comisión de Transparencia de la Gestión, realice el análisis del siguiente Punto de Acuerdo:

Punto de Acuerdo sobre el funcionamiento interno de la Asamblea Legislativa.

Presentado por el Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Lo anterior, toda vez que los Puntos de Acuerdo referidos, se encuentra en estudio respectivo para su correspondiente dictaminación. Sin más por el momento y en espera de su oportuna atención al particular, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dip. Lía Limón García
Presidenta de la Comisión de Transparencia a la Gestión

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si es de autorizarse las solicitudes de prórroga de las Comisiones de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se autoriza las solicitudes de prórroga, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias Diputado Secretario. Hágase del conocimiento de las Presidencias de las Comisiones solicitantes.

Esta Presidencia informa que se recibió un comunicado de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. Proceda la Secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia se procede a dar lectura al comunicado de la Cámara de Diputados.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXI LEGISLATURA

Oficio Nº D.G.P.L. 61-11-4-591
Expediente Número: 1264

SECRETARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL,
PRESENTES

En Sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el Punto de Acuerdo que a continuación se transcribe:

***"ÚNICO.** La Cámara de Diputados exhorta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a que reforme el Artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, a efecto de que el presupuesto ejercido por los Entes Públicos se publique a nivel partida presupuestal y por unidad administrativa responsable de ejecutarlo".*

Lo que comunicamos a usted, para los efectos a que haya lugar.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2010.

ATENTAMENTE

Dip. María Guadalupe García Almanza
Secretaria

Dip. Heron Escobar García
Secretario

Cumplida su instrucción, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Remítase a la Comisión de Transparencia de la Gestión para su atención.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Diputación que se recibieron los siguientes comunicados: uno de la Comisión de Gobierno y 14 de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo se informa que esta Diputación toda vez que los comunicados a los que se ha hecho referencia contienen respuestas relativas a asuntos aprobados por este Órgano Legislativo, por economía procesal parlamentaria se toma la siguiente determinación:

Hágase del conocimiento de los Diputados promoventes y tome nota la Secretaría.

COMISIÓN DE GOBIERNO

"2010 año de Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana".

CG/ST/643/2010.
México Distrito Federal, 05 de octubre de 2010.

LIC. ÁNGELO FERNANDO CERDA PONCE
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
PRESENTE

Por instrucciones de la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, me permito hacer de su conocimiento, que después del análisis y discusión sobre la Proposición con Punto de Acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Gobierno a que proporcione a los atletas sobre silla de ruedas Claudia Estela Taboada Molina y Rene Corona Bautista, el apoyo económico necesario para el torneo de tenis sobre ruedas que forma parte de los XXXVII Juegos Nacionales Deportivos Sobre Silla de Ruedas a celebrarse en el Estado de Querétaro los días 10,11,12,13,14 y 15 de octubre de 2010 y el torneo de tenis que tendrá verificativo la segunda semana de noviembre en el Estado de Guanajuato, la cual fue remitida a esta presidencia por el Diputado Leonel Luna Estrada, el pasado 24 de septiembre del presente año, mediante oficio identificado con clave alfanumérica MDPPSA/CSP/059/2010. Al respecto le informo que dicha propuesta fue desechada en el seno de la Comisión de Gobierno de este Órgano Legislativo en su Sesión celebrada el 30 de septiembre del año en curso.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Secretario Técnico

_____ O _____

SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2010 año de Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana".

México, D.F., 20 de septiembre del 2010
SG/007623/2010

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

En ejercicio de la facultad conferida en la fracción III del Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con otros Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales, adjunto oficio DGODU/1145/2010, mediante el cual el C. Emilio Zúñiga García, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Venustiano Carranza, da respuesta al Punto de Acuerdo relativo al requerimiento a los 16 Jefes Delegacionales para que rindan un informe pormenorizado de cómo se está ejerciendo el presupuesto de egresos en su ejercicio fiscal 2010, específicamente los Proyectos Delegacionales Etiquetados por esa Soberanía para esas demarcaciones.

Lo anterior, en relación con el oficio MDDPSRPA/CSP/2060/2010, en donde se comunicó por parte del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese Órgano Legislativo, la aprobación de un Punto de Acuerdo, en Sesión celebrada el 18 de agosto del presente, relacionado con el asunto antes citado.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. José Ángel Ávila Pérez
Secretario de Gobierno del Distrito Federal

_____ O _____

SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2010 año de Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana".

México, D.F., 20 de septiembre del 2010
SG/007624/2010

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

En ejercicio de la facultad conferida en la fracción III del Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con otros Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales, adjunto oficio DGODU/1146/2010, mediante el cual el C. Emilio Zúñiga García, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Venustiano Carranza, da respuesta al Punto de Acuerdo relativo a la solicitud a los 16 Jefes Delegacionales del Distrito Federal, de un informe pormenorizado sobre el presupuesto ejercido para mantenimiento y remodelación de los mercados públicos en su Demarcación.

Lo anterior, en relación con el oficio MDDPSRPA/CSP/1704/2010, en donde se comunicó por parte del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese Órgano Legislativo, la aprobación de un Punto de Acuerdo, en Sesión celebrada el 4 de agosto del presente, relacionado con el asunto antes citado.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. José Ángel Ávila Pérez
Secretario de Gobierno del Distrito Federal

_____ O _____

SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2010 año de Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana".

México, D.F., 20 de septiembre del 2010
SG/007750/2010

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

En ejercicio de la facultad conferida en la fracción III del Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con otros Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales, adjunto oficio BD10-1.2/1927/2010, mediante el cual el C Jorge A. Guzmán de las Casas, Director General de Administración en La Magdalena Contreras, da respuesta al Punto de Acuerdo relativo al exhorto al Gobierno del Distrito Federal, a los titulares de las dependencias que lo conforman y a los Titulares de los 16 Órganos Político Administrativos a que den cumplimiento a los Laudos y Sentencias de carácter laboral dictados por las autoridades encargadas de impartir justicia laboral.

Lo anterior, en relación con el oficio MDDPSRPA/CSP/2176/2010, en donde se comunicó por parte del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese Órgano Legislativo, la aprobación de un Punto de Acuerdo, en Sesión celebrada el 25 de agosto del presente, relacionado con el asunto antes citado.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. José Ángel Ávila Pérez
Secretario de Gobierno del Distrito Federal

_____ O _____

SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2010 año de Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana".

México, D.F., 24 de septiembre del 2010
SG/008667/2010

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

En ejercicio de la facultad conferida en la fracción III del Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con otros Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales, adjunto oficio SF/PFDF/SLC/SIPJ/0720/2010 y anexos del mismo, mediante el cual el Subprocurador de legislación y Consulta de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, da respuesta al Punto de Acuerdo, por el que se solicita informar sobre la fecha y estado de la renovación del Convenio para el financiamiento del Distribuidor Vial Bosques-Palmas.

Lo anterior, en relación con el oficio MDDPSRPA/CSP/492/2010, en donde se comunicó por parte del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese Órgano Legislativo, la aprobación de un Punto de Acuerdo relacionado con el asunto antes citado

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. José Ángel Ávila Pérez
Secretario de Gobierno del Distrito Federal

_____ O _____

SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2010 año de Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana".

México, D.F., a 24 de septiembre del 2010
SG/008668/2010

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

En ejercicio de la facultad conferida en la fracción III del Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con otros Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales, adjunto oficio DESU/DAU/126025/2010, mediante el cual el Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, da respuesta al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta brindar a todos los usuarios todas las facilidades que se requieran para que se aplique ágilmente la cuota establecida en el Artículo 172, fracción II del Código Fiscal del Distrito Federal, conforme a lo resuelto por la Secretaria de Finanzas.

Lo anterior, en relación con el oficio MDDPSRPA/CSP/104/2010, en donde se comunicó por parte del Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese Órgano Legislativo, la aprobación de un Punto de Acuerdo con el asunto antes citado.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. José Ángel Ávila Pérez
Secretario de Gobierno del Distrito Federal

_____ O _____

SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2010 año de Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana".

México, D.F., a 24 de septiembre del 2010
SG/008669/2010

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

En ejercicio de la facultad conferida en la fracción III del Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con otros Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales, adjunto oficio SEDUVI/CGDAU/DGDU/000945/2010, mediante el cual el Director General de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, da respuesta al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta iniciar la revisión y se formule la modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Magdalena Contreras.

Lo anterior, en relación con el oficio MDDPSRPA/CSP/2020/2010, en donde se comunicó por parte del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese Órgano Legislativo, la aprobación de un Punto de Acuerdo con el asunto antes citado.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. José Ángel Ávila Pérez
Secretario de Gobierno del Distrito Federal

_____ O _____

SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2010 año de Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana".

México, D.F., a 24 de septiembre del 2010
SG/008670/2010

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

En ejercicio de la facultad conferida en la fracción III del Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con otros Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales, adjunto oficio CG/401/2010, mediante el cual el Contralor General del Distrito Federal, da respuesta al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a que en el ejercicio de sus atribuciones informe de las auditorias practicadas a la empresa Caridad de Vida Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Lo anterior, en relación con el oficio MDDPSRPA/CSP/1856/2010, en donde se comunicó por parte del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese Órgano Legislativo, la aprobación de un Punto de Acuerdo con el asunto antes citado.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. José Ángel Ávila Pérez
Secretario de Gobierno del Distrito Federal

_____ O _____

SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2010 año de Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana".

México, D.F., a 24 de septiembre del 2010
SG/008671/2010

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

En ejercicio de la facultad conferida en la fracción III del Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con otros Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales, adjunto oficio DESU/2010/126078/2010, mediante el cual el Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, da respuesta al Punto de Acuerdo, por el que te exhorta a que en ejercicio de sus atribuciones: emita una resolución de carácter general mediante la cual se condone totalmente el pago de los derechos por el suministro de agua correspondiente al ejercicio fiscal 2010, así como de los recargos y sanciones a los contribuyentes de los inmuebles ubicados en las Colonias de Consejo Agrarista Mexicano, Lomas de San Lorenzo Tezonco, Pueblo de San Lorenzo Tezonco y Valle de San Lorenzo Tezonco.

Lo anterior, en relación con el oficio MDDPSRPA/CSP/179/2010, en donde se comunicó por parte del Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese Órgano Legislativo, la aprobación de un Punto de Acuerdo con el asunto antes citado.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. José Ángel Ávila Pérez
Secretario de Gobierno del Distrito Federal

_____ O _____

SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2010 año de Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana".

México, D.F., a 24 de septiembre del 2010
SG/008672/2010

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

En ejercicio de la facultad conferida en la fracción III del Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con otros Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales, adjunto oficio DJ/SNC/1369/10, mediante el cual el Director Jurídico de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, da respuesta al Punto de Acuerdo, por el que se solicita elaborar en coordinación con organizaciones de la sociedad civil, un plan con propuestas de programas de reducción de daños asociados al consumo de drogas, así como las necesidades presupuestarias de las propuestas elaboradas, a fin de que puedan ser programadas para el ejercicio fiscal 2011.

Lo anterior, en relación con el oficio MDDPSRPA/CSP/1887/2010, en donde se comunicó por parte del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese Órgano Legislativo, la aprobación de un Punto de Acuerdo con el asunto antes citado.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. José Ángel Ávila Pérez
Secretario de Gobierno del Distrito Federal

_____ O _____

SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2010 año de Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana".

México, D.F., a 24 de septiembre del 2010
SG/008673/2010

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

En ejercicio de la facultad conferida en la fracción III del Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con otros Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales, adjunto oficio SMA/DEJ/925/2010, mediante el cual la Directora Ejecutiva Jurídica de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, da respuesta al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a gestionar la instalación en todas las farmacias del Distrito Federal de los contenedores diseñados ex profeso por la Cámara de la Industria Farmacéutica, a efecto de que la población acuda a depositar en ellos sus medicinas caducadas y los envases de las mismas para contribuir de este modo a la prevención

de riesgos sanitarios y ambientales, que podrían tornarse peligrosos para los habitantes de la Ciudad.

Lo anterior, en relación con el oficio MDDPSRPA/CSP/768/2010, en donde se comunicó por parte del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese Órgano Legislativo, la aprobación de un Punto de Acuerdo con el asunto antes citado.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. José Ángel Ávila Pérez
Secretario de Gobierno del Distrito Federal

_____ O _____

SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2010 año de Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana".

México, D.F., a 24 de septiembre del 2010
SG/008674/2010

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

En ejercicio de la facultad conferida en la fracción III del Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con otros Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales, adjunto oficio SMA/DEJ/924/2010, mediante el cual la Directora Ejecutiva Jurídica de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, da respuesta al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta instrumentar las acciones necesarias de limpieza y mantenimiento al llamado Río de Santiago de la Delegación Xochimilco.

Lo anterior, en relación con el oficio MDDPSRPA/CSP/1710/2010, en donde se comunicó por parte del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese Órgano Legislativo, la aprobación de un Punto de Acuerdo con el asunto antes citado.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. José Ángel Ávila Pérez
Secretario de Gobierno del Distrito Federal

_____ O _____

SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2010 año de Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana".

México, D.F., a 24 de septiembre del 2010
SG/008675/2010

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

En ejercicio de la facultad conferida en la fracción III del Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con otros Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales, adjunto oficio SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 y anexos del mismo, mediante el cual el Subprocurador de Legislación y Consulta de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, da respuesta al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a elaborar un formato donde se informe de manera especifica, por parte de los 16 Órganos Políticos Administrativos del Distrito Federal, los avances del ejercicio de los recursos asignados dentro del Anexo 4 Proyectos Delegacionales Etiquetados del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2010 y se incluya en el Informe trimestral que se envíe a ese Órgano Legislativo.

Lo anterior, en relación con el oficio MDDPSRPA/CSP/1134/2010, en donde se comunicó por parte del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese Órgano Legislativo, la aprobación de un Punto de Acuerdo con el asunto antes citado.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. José Ángel Ávila Pérez
Secretario de Gobierno del Distrito Federal

_____ O _____

SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2010 año de Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana".

México, D.F., a 24 de septiembre del 2010
SG/008676/2010

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

En ejercicio de la facultad conferida en la fracción III del Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con otros Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales, adjunto oficio SMA/DEJ/926/2010 y anexos del mismo, mediante el cual la Directora Ejecutiva Jurídica de la Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, da respuesta al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta informar sobre la tala de árboles suscitada en la Unidad Habitacional, Nonoalco, Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, así como

de la inversión realizada en la remodelación y adecuación del Zoológico San Juan de Aragón, así mismo, se solicita un informe sobre el estado que guarda la elaboración del Reglamento de la Ley para la Protección de los Animales del Distrito Federal, y realizar una campaña para la prevención y cuidado de la fauna doméstica.

Lo anterior, en relación con el oficio MDPPPA/CSP/0402/2010, en donde se comunicó por parte del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese Órgano Legislativo, la aprobación de un Punto de Acuerdo con el asunto antes citado.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. José Ángel Ávila Pérez
Secretario de Gobierno del Distrito Federal

_____ O _____

SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2010 año de Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana".

México, D.F., a 24 de septiembre del 2010
SG/008677/2010

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

En ejercicio de la facultad conferida en la fracción III del Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con otros Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales, adjunto oficio SMA/DEJ/927/2010 y anexos del mismo, mediante el cual la Directora Ejecutiva Jurídica de la Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, da respuesta al Punto de Acuerdo, por el que se solicitan diversas acciones relativas a la aplicación de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

Lo anterior, en relación con el oficio MDDPSRPA/CSP/2011/2010, en donde se comunicó por parte del Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese Órgano Legislativo, la aprobación de un Punto de Acuerdo con el asunto antes citado.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. José Ángel Ávila Pérez
Secretario de Gobierno del Distrito Federal

EL C. PRESIDENTE. Esta Presidencia informa que se recibió un Acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se modifica la fecha, hora y formato de las comparecencias de los titulares de la Consejería Jurídica y las Secretarías de Protección Civil, Cultura y Turismo del Gobierno del Distrito Federal, durante el Primer Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura. Proceda la Secretaría a dar lectura al acuerdo de referencia.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia se procede a dar lectura al acuerdo de referencia que emite la Comisión de Gobierno.

COMISIÓN DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE MODIFICA LA FECHA, HORA Y EL FORMATO DE LAS COMPARECENCIAS DE LOS TITULARES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y LAS SECRETARÍAS DE PROTECCIÓN CIVIL, CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA.

CONSIDERANDO

I. *Que el Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo segundo que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es una de las autoridades locales en el Distrito Federal.*

II. *Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la función legislativa de esta entidad capital corresponde a la Asamblea Legislativa en las materias que expresamente le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

III. *Que acorde con lo establecido en el Artículo 50 del propio Estatuto de Gobierno, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal habrá una Comisión de Gobierno que se elegirá e instalará durante el Primer Período Ordinario del Primer Año de Ejercicio.*

IV. *Que con base en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el Órgano de Gobierno permanente de la Asamblea encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones de la misma.*

V. *Que el Artículo 44 fracción I de dicha Ley Orgánica establece que la Comisión de Gobierno tiene la atribución de suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahogan en el Pleno.*

VI. *Que con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 104 del Reglamento para el Gobierno interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es facultad de la Comisión de Gobierno proponer el formato conforme al cual se desarrollarán las Sesiones del Pleno de la Asamblea.*

VII. *Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 42 fracción XVIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Artículo 10 fracción XX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 147 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este Órgano tiene la atribución para citar a los Servidores Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen al pleno o a las comisiones sobre asuntos concernientes el sus respectivos ramos o actividades.*

VIII. *Que el pasado 17 de septiembre de 2010, en cumplimiento a lo mandatado por el Artículo 67 fracción XVII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno entregó a la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea, el informe sobre el estado que guarda la Administración Pública del Distrito Federal, En tal virtud, ante la necesidad de ampliar la información proporcionada por el titular del Órgano Ejecutivo, esta Soberanía considera necesario recibir las comparecencias de los titulares de las Dependencias del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de que amplíe la información de sus respectivos ramos o materias.*

IX. *Que el 22 de septiembre de 2010 la Comisión de Gobierno emitió el "Acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se determina el formato para las comparecencias de los titulares de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal, durante el Primer Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V legislatura.*

X. *Que en la Sesión del 30 de septiembre del presente año la Comisión de Gobierno consideró pertinente modificar el Acuerdo antes mencionado con la finalidad de coadyuvar a un mejor desarrollo del trabajo parlamentario en este período ordinario de sesiones.*

XI. *Que el 6 de octubre del presente año la Comisión de Gobierno hizo del conocimiento del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal una Fe de Erratas al Acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se modifica el orden y el formato para las comparecencias de los titulares de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal, durante el Primer Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura.*

XII. *Que la Comisión de Gobierno recibió los oficios ALDF/CT/106/10 y ALDF/CT/11/10 del Presidente de la Comisión de Turismo a través de los cuales se solicita se reprograme la comparecencia del Secretario de Turismo, Alejandro Rojas Díaz, para el día 1° de noviembre de 2010 a las 11:00 horas y se realice dicha comparecencia únicamente ante la Comisión de Turismo y no con Comisiones Unidas y Fomento Económico, debido a la especificidad del tema.*

XIII. *Que la Comisión de Gobierno recibió el oficio SG/9117/2010 del Lic. José Ángel Ávila Pérez a través del cual se informa a este Órgano Colegiado de la solicitud de Secretario de Protección Civil para reprogramar su comparecencia. Lo anterior con motivo de su asistencia en representación del Jefe de Gobierno, a un evento en la Ciudad de Nagoya, Japón, relacionado con el Memorándum de Entendimiento para la colaboración e intercambio de experiencias en materia de gestión integral de riesgos, suscrito el pasado mes de octubre del año 2009.*

XIV. *Que la Comisión de Gobierno recibió el oficio SC/566/2010 de la C. Elena Cepeda de León a través del cual se solicita se reprograme su comparecencia, Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:*

ACUERDO

PRIMERO. *Se modifica la fecha, hora y formato de las comparecencias de los titulares de las Secretarías de Cultura, Turismo y Protección Civil aprobadas el 22 de septiembre de 2010 por la Comisión de Gobierno a través del "Acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se determina el formato para las comparecencias de los titulares de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal, durante el Primer Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercido de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura."*

SEGUNDO. *El Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprueban las comparecencias de los Titulares de las Secretarías de Cultura, Turismo y Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal, ante las Comisiones Ordinarias de este Órgano Parlamentario, de conformidad con el calendario y horario que se detalla a continuación:*

Consejería Jurídica	*Comisión de Administración y Procuración de Justicia y Comisión de Notariado*	*Lunes 25 de Octubre de 2010. 14:00 Horas*
Secretaría de Protección Civil	*Comisión de Protección Civil y Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana*	*Viernes 5 de Noviembre de 2010. 11:00 Horas*
Secretaría de Turismo	*Comisión de Turismo y Comisión de Fomento Económico*	*Viernes 29 de Octubre de 2010. 11:Horas*
Secretaría de Cultura	*Comisión de Cultura y Comisión de Ciencia y Tecnología.*	*Jueves 4 de Noviembre de 2010. 11.00 Horas*

TERCERO. *Las comparecencias ante Comisiones serán el único punto a tratar en el Orden del Día y Se desarrollarán en el Sajón "Heberto Castillo" del Recinto Legislativo de Donceles conforme a las reglas establecidas en el "Acuerdo de la Comisión Gobierno mediante el cual se determina el formato para las comparecencias de los titulares de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal, durante el Primer Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura,"*

CUARTO. *Notifíquese al Jefe de Gobierno y al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para los efectos legales conducentes.*

QUINTO. *Notifíquese a las Comisiones Ordinarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. V Legislatura.*

SEXTO. *Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa, a llevar a cabo las acciones que faciliten el desarrollo de las comparecencias señaladas en el presente acuerdo.*

Dado en el salón de Sesiones de la Comisión de Gobierno a los doce días del mes de noviembre de dos mil diez.

POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO

Dip. Aleida Alavez Ruiz.
Secretaria

Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza.
Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Adolfo Orive Bellinger.
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Dip. Uriel González Cortes.
Coordinador Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Uriel González Monzón.
Integrante

Dip. Maximiliano Reyes Zúñiga.
Integrante

Dip. Rafael Miguel Medina.
Pederzini Integrante

Cumplida su instrucción, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias. Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si es de aprobarse el Acuerdo de referencia.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el Acuerdo de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba el Acuerdo, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Esta Asamblea queda debidamente enterada.

Remítase a las autoridades y comisiones correspondientes para los efectos conducentes.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Derechos Humanos respecto de la designación de la Consejera de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen no fue distribuido entre las Diputadas y Diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra al Diputado David Razú Aznar, a nombre de la Comisión de Derechos Humanos.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR. Con su venia, Diputado Presidente.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA, RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en los Artículos 102, apartado B, primer párrafo y 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42, fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción XI, 61, fracciones I y II, 62 fracción XI, y III de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 30, 31, 32, 33 y 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 11 Y 12 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal emite el siguiente Dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *La Consejera de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Dra. Patricia Galeana Herrera, concluyó su primer periodo de cinco años el día treinta de septiembre del año en curso, plazo previsto por el Artículo 11 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para ocupar dicho cargo, con la posibilidad de ser reelecta. Lo anterior fue comunicada a esta Comisión mediante oficio CDHDFOE/P/0189/2010 de 22 de julio de 2010, signado por Luis A. González Placencia, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.*

2. *Con fecha 28 de julio de 2010, mediante oficios del 627 al 634 esta dictaminadora hizo del conocimiento de las y los Diputados integrantes de la misma el contenido del oficio referido en el punto que antecede.*

3. *Con fecha 31 de agosto, esta dictaminadora recibió un documento fechado el 30 de agosto del año en curso, signado por la Dra. Patricia Galeana Herrera, donde manifiesta su disponibilidad para ser considerada para un segundo periodo en el cargo de Consejera, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en la primera parte del séptimo párrafo del Artículo 11 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Lo anterior fue hecho del conocimiento de las y los Diputados integrantes de esta dictaminadora mediante oficios del 708 al 715 de 31 de agosto del año en curso.*

4. *Con fecha 9 de septiembre de dos mil diez, la Comisión de Derechos Humanos de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal de la V Legislatura, en el marco de la décimo primera Sesión de trabajo, acordó el contenido de la convocatoria a organismos no gubernamentales, a las asociaciones y colegio vinculados a la defensa y promoción de los Derechos Humanos y en general, a las entidades, instituciones y personalidades del Distrito Federal, debidamente acreditadas a participar en un procedimiento público transparente e informado, para que propongan a ciudadanas que sean representativas de los distintos sectores que componen a la amplia diversidad de la Ciudad de México para ocupar el cargo honorario de consejera de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como su publicidad, misma que fue realizada en dos diarios de circulación nacional el 11 de septiembre noviembre de 2010, misma que se trascribe a continuación:*

"CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA CONSEJERA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 10, fracción XI, 59, 60, fracción II, 61,62, fracción XI, y III de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 11 y 12 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en virtud de que con fecha 30 de septiembre del presente año, habrá de nombrarse una nueva Consejera de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, lo anterior con fundamento al Artículo 11 párrafos 6 y 7 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Esta V Legislatura designará a una ciudadana para integrar totalmente el Consejo de este organismo público autónomo. Para tal efecto se:

CONVOCA

A los organismos, entidades, instituciones y organizaciones de la sociedad civil distinguidos en la promoción y defensa de los derechos humanos, para que se ratifique a la Consejera Saliente o propongan ciudadanas candidatas que gocen de reconocido prestigio dentro de la sociedad por su labor en la promoción, estudio o difusión de los Derechos Humanos, a efecto de ocupar el cargo honorario de integrante del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. *El Artículo 11, párrafo tercero, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal establece que en ningún caso la integración del Consejo de dicho organismo público autónomo excederá de 60% de personas del mismo sexo, incluyendo al Presidente de la Comisión; en la actualidad ese consejo se compone por cuatro mujeres y seis varones, entre ellos la consejera saliente, razón por la cual la persona que será designada como integrante del Consejo deberá ser mujer.*

SEGUNDA. *De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 11, párrafo primero, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal las candidatas, en este caso, no deberán ocupar ningún cargo, comisión o empleo en el servicio público. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 11, párrafo segundo del ordenamiento legal citado, se menciona que el cargo de integrante del Consejo, es de carácter honorario.*

TERCERA. *Cada organismo, entidad, institución u organización de la sociedad civil podrá proponer solo a una candidata.*

CUARTA. *En las propuestas de candidatas deberán incluir la currícula, los datos generales y número telefónico.*

QUINTA. *Las propuestas de candidatas deberán ser entregadas directamente en la oficina de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ubicada en Allende No. 8 esquina Donceles, 1° Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, los días del 13, 14, 17 Y 20 de septiembre de 2010, de las 10:00 a las 18:00 hrs.*

SEXTA. *El día 22 de septiembre de 2010, será publicada la lista total de candidatas en dos de los diarios de mayor circulación nacional, a fin de que las personas interesadas puedan aportar mayores elementos de juicios respecto de las propuestas.*

La recepción de opiniones relativas a las propuestas de candidatos se hará en la oficina de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los días 23, 24 Y 27 de septiembre de 2010, de las 10:00 a las 18:00 hrs.

SÉPTIMA. *Para los efectos de la designación de la consejera de la Comisión, de esta dictaminadora se reunirá a partir del día de 29 de septiembre del año en curso en Sesión de trabajo, para llevar a cabo las entrevistas, análisis y discusión de los documentos y argumentos presentados por cada candidata propuesta y estar en posibilidades de emitir lo antes posible, un proyecto de Dictamen.*

OCTAVA. *Cualquier controversia relacionada con la presente convocatoria será resuelta por la Comisión de Derechos Humanos de este Órgano Legislativo.*

5. *La Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa de la V Legislatura, recibió los días 13, 14,17 Y 20 de septiembre de 2010, un total de tres candidaturas para ocupar el cargo de consejera honorario de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por conducto de diversas Organizaciones de la Sociedad Civil, en términos de la Base QUINTA de la convocatoria transcrita.*

6. *Las propuestas referidas en el punto inmediato anterior, se recibieron por parte de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura con el siguiente orden de presentación:*

1. *Patricia Galeana Herrera*

2. *Gloria Ramírez Hernández*

3. *Mayra Rosalinda Rojas Rosas*

7. *Con motivo de la convocatoria transcrita en el punto 4 de los antecedentes de este Dictamen, la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, recibió un total de 26 de cartas de apoyo para las 3 aspirantes inscritas para ocupar el cargo de consejera de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, los días 23,24 y 27 de septiembre de 2010, en términos del segundo párrafo de la base SEXTA de la convocatoria transcrita.*

8. *El 27 de septiembre del año en curso, la Dra. Gloria Ramírez Hernández, comunicó a esta dictaminadora mediante oficio PRE/12210, la declinación de su candidatura a favor de la Dra. Patricia Galeana Herrera, lo que fue hecho del conocimiento de las y los Diputados integrantes de esta Comisión mediante oficios del 1020 al 1027.*

9. *Con fecha 28 de septiembre de dos mil diez, en el marco de la décimo segunda Sesión de trabajo de esta Comisión, se acordó el formato de las entrevistas a las dos aspirantes restantes a ocupar el cargo de consejera honoraria de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el cual sería de la siguiente manera:*

Duración 35 minutos por aspirante.

1. *Exposición libre. (Duración 10 minutos)*

2. *Preguntas y respuestas de cada uno de los Grupos Parlamentarios que integran la Comisión. (2 minutos de duración por cada pregunta y 3 minutos por respuesta, por lo tanto el tiempo total de esta etapa será de 25 minutos máximo por aspirante). "*

10. *Con fecha 30 de septiembre de dos mil diez, en el marco de la décimo aspirantes a ocupar el cargo de consejera honoraria de la Comisión de Derecho Humanos del Distrito Federal de conformidad a la facultad conferida a la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal precisada en la fracción IV del Artículo 111 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismas que se realizaron conforme al procedimiento establecido.*

11. *El 6 de octubre de dos mil diez, en su décimo cuarta Sesión de trabajo las y los integrantes de la Comisión, procedieron a la deliberación correspondiente; donde en uso de la voz, el Diputado Cario Fabián Pizano Salinas, Secretario de esta dictaminadora e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, apoyó la candidatura de la aspirante Mayra Rosalinda Rojas Rosas, argumentando que: "... para Acción Nacional no podemos decir que su visión de los Derechos Humanos sea cercana a la visión que tiene Acción Nacional, ¿Por qué razón?, porque a nosotros nos parece, que como siempre nos ha parecido, que el presupuesto del ejercicio de todos los derechos humanos presupone un respeto irrestricto del derecho a la vida como derecho básico. Ambas candidatas no lo consideran de esa manera, también nos parece que si es posible armonizar la libertad de expresión, con la libertad de tránsito. Las dos opciones que nos han presentado no lo consideran así, sin embargo, Acción Nacional está ante esta situación de tener dos candidatas y reconociendo una trayectoria en los Derechos Humanos, a nosotros nos parece le vendría bastante bien al Consejo una visión de practicidad y me parece que el trabajo de campo, el trabajo con la realidad que tiene la Dra. Mayra Rosalinda Rojas Rosas y sobre todo en el tema tan sensible que en la trata de niños y adolescentes que es un gran riesgo en la Ciudad de México. Apostamos por apoyar a la Dra. Mayra Rosalinda Rojas Rosas".*

Por otra parte, el Diputado David Razú Aznar, Presidente de esta Comisión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, apoyó la candidatura de Patricia Galeana Herrera, argumentando que: ".... Yo quiero decir que contrariamente a los que señalo el Diputado Pizano, desde mi punto de vista ambas candidatas cubren de manera idónea con el perfil que consideramos apropiados para un espacio en el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad, desde luego consideramos que tienen una visión amplia, una visión actualizada y una visión pro-garantías de los Derechos Humanos, yo quiero decir que las dos candidatas

nos ha resultado a varios de nosotros muy satisfactorias pero desde luego tenemos que hacer una elección, y en este sentido lo que yo quisiera poner sobre la mesa como una propuesta, como una posición es una posición a favor de la Dra. Patricia Galena; si bien ambas comparten esta visión garantista de los Derechos Humanos, la verdad es que la Dra. Patricia Galena después de haber tenido un desempeño en la Comisión de Derechos Humanos, sigue contando con el respaldo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que están vinculadas con la lucha de los Derechos Humanos, con muchas de ellas desde luego, no todas las que existen que es un número muy amplio, es la que ha contado con mayor respaldo e incluso como ella lo comentó, tenía la intensión original de no contender nuevamente, sin embargo, han sido las propias organizaciones las que le han pedido que postulara su candidatura, en ese sentido nos parece que representa lo que debe de representar el Consejo, lo que debe representar la ciudadanía, me parece una representación ahí, sin que sea desde luego, una elección propiamente, pero hay una representación muy importante. Quiero decir también que si bien mi voto y mi respaldo es para la Dra. Galeana, creo y reitero que la Licenciada Mayra Rojas, tiene también muchísimas cualidades y esperamos seguirla viendo en esta agenda y en una futura nominación, pero en este momento respaldaría la candidatura de la Dra. Galeana... ".

Una vez que se expusieron los posicionamientos a favor de ambas candidaturas, se procedió a la votación nominal correspondiente, donde el Diputado Guillermo Orozco Loreto votó a favor de Patricia Galeana Herrera; la Diputada Lía Limón García votó a favor de Mayra Rosalinda Rojas Rosas; el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, votó a favor de Mayra Rosalinda Rojas Rosas; el Diputado David Razú Aznar, votó a favor de Patricia Galeana Herrera; la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, votó a favor de Patricia Galeana Herrera; el Diputado Julio Cesar Moreno Rivera, votó a favor de Mayra Rosalinda Rojas Rosas; el Diputado José Arturo López Cándido, votó a favor de Patricia Galeana Herrera; la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, votó a favor de Patricia Galeana Herrera; y la Diputada Maricela Contreras Julián, votó a favor de Patricia Galeana Herrera. Por lo que el resultado de la votación fue 6 votos a favor de Patricia Galeana Herrera y 3 votos a favor de Mayra Rosalinda Rojas Rosas, por lo que esta dictaminadora acordó someter al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la candidatura de la C. Patricia Galeana Herrera, para ocupar el cargo de consejera honoraria de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal por un segundo periodo sin posibilidad de reelección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 párrafo sexto de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

CONSIDERANDOS

I. *Con base en lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y 111 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal designar a las y los integrantes del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.*

II. *En el Artículo 111 fracción I, se establece que faltando sesenta días para la conclusión del período para el que fue nombrado el Consejero de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el Presidente de ésta notificará tal circunstancia a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; en la fracción II del numeral citado, se manifiesta que la Asamblea Legislativa, por conducto de su Comisión de Derechos Humanos, convocará de inmediato a los organismos, entidades e instituciones que estime convenientes que se hayan distinguido en la promoción y defensa de los derechos humanos para que propongan candidatos; la fracción II del Artículo en cita ordena que para las propuestas recibidas se mandarán publicar en por lo menos dos de los diarios de mayor circulación nacional, a fin de que los interesados puedan aportar mayores elementos de juicio respecto de las propuestas.*

III. *En atención a lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 111 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y de acuerdo al antecedente 8 del presente Dictamen los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, se entrevistaron, con las 2 aspirantes propuestos que asistieron a las Sesiones de comparecencias. De las aspirantes se analizó y se evaluaron en su conjunto, los requisitos contenidos en el Artículo 11 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como de los insumos que a lo largo de este proceso la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se procuró.*

IV. *Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con las facultades que le confiere el Artículo 111 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el primer párrafo del Artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal propone al Pleno de este Órgano Legislativo el siguiente:*

ACUERDO

PRIMERO. *Se nombra a la C. Patricia Galeana Herrera, para ocupar el cargo de consejera honoraria de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para el período de cinco años sin posibilidad de reelección, mismo que correrá a partir del quince de octubre del 2010 al catorce de octubre del 2015.*

SEGUNDO. *Notifíquese por los conductos pertinentes el presente Dictamen al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y a la consejera nombrada para su conocimiento.*

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles el día 14 de octubre de 2009.

FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

Dip. David Razú Aznar.
Presidente.

Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez.
Vicepresidente.

Carlo Fabián Pizano Salinas.
Secretario.

Dip. Maricela Contreras Julián.
Integrante.

Dip. Lía Limón García.
Integrante.

Dip. Guillermo Orozco Loreto.
Integrante.

Dip. José Arturo López Cándido.
Integrante

Dip. Valentina Batres Guadarrama.
Integrante

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún o alguna Diputada desea razonar su voto?

Diputado Carlo Pizano.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Carlo Pizano, hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS. Con su venia, Diputado Presidente.

La raíz de los derechos de cada individuo se encuentra precisamente en la dignidad que pertenece a todo ser humano. La fuente última de los derechos humanos no se haya en la voluntad de los seres humanos ni en la realidad del Estado o en los Órganos públicos, para ese caso, sino en el ser humano mismo.

Así, los derechos humanos son universales porque están presentes en todos los individuos sin excepción alguna de tiempo, de lugar o de sujeto. Son inviolables en cuanto inherentes a la persona humana y su dignidad y porque sería inútil proclamarlos si a la vez no se hiciera el esfuerzo para que sea debidamente asegurado su respeto por parte de todos, en todas partes y con referencia a quien sea.

Son inalienables, porque nadie puede privar legítimamente de estos derechos a uno solo de sus semejantes, ya sea porque sólo tiene 10 semanas de existencia, tenga alguna discapacidad, opine diferente a nosotros, por su raza o por encontrarse disminuido en fuerza vital. Actuar así sería ir en contra de la propia naturaleza humana.

La promoción integral de todas las categorías de los derechos humanos es la verdadera garantía del pleno respeto por cada uno de los derechos.

Con la Declaración Universal de los Derechos Humanos los panistas afirmamos que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal.

Así en su proyección de principios en el año 2002 Acción Nacional descubre y reconoce que el derecho a la vida es inviolable y al ser fundamento de todos los demás derechos debe ser respetado, garantizado y protegido por el Estado.

Así como afirmamos categóricamente que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión Y por lo tanto también de manifestación, al mismo tiempo reconocemos el derecho de toda persona a transitar y circular libremente.

También suscribimos, como lo suscribió y México y lo hizo al adherirse a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 29 que a la letra dice: *En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la Ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de lo moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática*.

Bajo estos principios y estas verdades, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ha evaluado el presente proceso de integración del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por lo tanto no compartimos la propuesta de ratificación que la Comisión de Derechos Humanos de este Órgano Legislativo ha puesto a consideración de este pleno.

Estimamos que le conviene a la Comisión de Derechos Humanos, a través de su Consejo, una renovación de su visión de los derechos humanos. Conviene una promoción y defensa verdaderamente integral, que genere confianza en todos y cada uno de los capitalinos y no sólo en algunos; le apremia por tanto a la Comisión de Derechos Humanos contar con una conceptualización realista y objetiva de los deberes fundamentales.

Los capitalinos demandamos una defensa y promoción de los derechos humanos sin tintes ideológicos.

Es por esto, por estas razones y las vertidas por la Diputada Lía Limón García y el de la voz durante este proceso, que los Diputados de Acción Nacional votaremos en contra del Dictamen.

Vale la pena suscribir por último que nos hubiera gustado escuchar durante este proceso posturas más contundentes, posturas propositivas para lograr por ejemplo la coexistencia del derecho de tránsito y el de manifestación, temas por cierto pendientes por legislar en este Órgano Legislativo y que este pleno ya goza de una propuesta con esta visión integral y de coexistencia por parte del Partido Acción Nacional.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que los Diputados y Diputadas puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto el Sistema de Votación Electrónica.

¿Falta alguna o algún Diputado de emitir su voto? Está abierto el Sistema de Votación.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónica.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 30 votos a favor, 15 votos en contra, 1 abstención.

(Resultado de la Votación Electrónica)

DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

14-10-2010	12:03
Presentes	46
Sí	30
No	15
Abstención	1

SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	No.
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	No.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	No.
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.
BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO	PT	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO M. ALEJANDRA	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	No.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	No.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	No.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL	PAN	No.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	No.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	No.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	No.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	No.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	No.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	No.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	No.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	No.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Abstención
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA LEONEL	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia se aprueba el Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos por el que se nombra a la Ciudadana Patricia Galeana Herrera, para ocupar el cargo de Consejera Honoraria de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para el período de 5 años sin posibilidad de reelección, mismo que correrá a partir del 15 de octubre de 2010 al 14 de octubre de 2015.

Hágase del conocimiento del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos para todos los efectos a que haya lugar; del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación; del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para su conocimiento y de la Consejera nombrada.

Asimismo se informa que se encuentra a las puertas del Recinto la Ciudadana Patricia Galena Herrera, quien ha sido nombrada Consejera de la Comisión de Derechos Humanos y en consecuencia rendirá su Protesta de Ley.

Para acompañarla al interior del Recinto se designan en Comisión de Cortesía a los siguientes Diputados: Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, Diputada Maricela Contreras Julián, Diputada Valentina Batres Guadarrama, Diputado David Razú Aznar, Diputado José Arturo López Cándido y Diputado Guillermo Orozco Loreto. Se solicita a la Comisión cumpla con su cometido.

(La Comisión cumple con su cometido)

EL C. PRESIDENTE. Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a la Ciudadana Patricia Galeana Herrera y se le solicita pasar al frente de esta Tribuna a efecto de rendir su Protesta de Ley y se pide a todos los presentes ponerse de pie. Adelante.

LA C. PATRICIA GALEANA HERRERA. *Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Consejera Honoraria de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no hiciere que el pueblo me lo demande.*

EL C. PRESIDENTE. Gracias. Pueden tomar asiento. Esta Presidencia le desea el mayor de los éxitos en su encargo y se solicita a la Comisión designada se sirva acompañar a su salida del Recinto en el momento en que así desee hacerlo a la señora Consejera Patricia Galeana Herrera.

(La Comisión cumple con su cometido)

EL C. PRESIDENTE. Esta Presidencia informa que recibió Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforman y adicionan diversos Artículos del Código Penal y Código de Procedimientos Penales, ambos para el Distrito Federal, del Diputado Julio César Moreno Riva, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AMBOS PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Diputado Julio César Moreno Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Politice de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 36, 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículos 1, 7,10 fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Artículos 81, 85 fracción I, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforman y adicionan diversos Artículos del Código Penal y Código de Procedimientos Penales, ambos para el a Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como legisladores debemos establecer las condiciones para que prevalezca el respeto por los derechos humanos de todos los integrantes de la sociedad, particularmente de las niñas, niños y adolescentes, quienes constituyen un gran sector de la población vulnerable. Actualmente, en nuestro marco legal, resulta de gran relevancia lo señalado en el Artículo 40, de nuestra Carta Magna que, en lo conducente, dice:

"Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez".

En este sentido resalta el principio de interés superior de la infancia, por lo cual debemos considerar que toda persona o institución que tenga a su cuidado a un menor, independientemente del motivo de ello, deberá ser sujeto de supervisión y vigilancia por parte del Estado, como Órgano Protector del estado de derecho y aún más, del interés a favor de la infancia.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, refiere que: "la expresión interés superior del niño implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño."

Debemos considerar que el interés superior del infante, incluya los principios de la democracia, igualdad, no discriminación, paz y justicia social y universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, mismo que debe abarcar todos los ámbitos de su vida.

Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, ha impulsado una serie de reformas que han beneficiado a los menores pero lamentablemente hemos visto como han aumentado considerablemente los casos de niñas, niños y adolescentes que han sido abusados o violados sexualmente por adultos.

La corrupción, pornografía, prostitución y turismo sexual cometidos en contra de menores de edad han aumentado considerablemente, además de los ilícitos antes señalados, los casos en los cuales el adulto abusa de su condición o de su profesión: padres con sus hijos o hijas, educadores con sus alumnos, entrenadores deportivos con sus jóvenes pupilos; por señalar sólo algunos, lamentablemente en la mayoría de estos casos, existen intereses locales creados alrededor de las personas involucradas.

En virtud de lo anterior resulta indispensable incorporar en nuestra legislación el delito de pederastia, cuya denominación proviene del griego país o paidós "niño" o "muchacho" y erastés "amante", siendo interpretado como la preferencia sexual de un adulto por púberes o adolescentes; es necesario tomar en cuenta que un pederasta comete delitos sexuales en contra de un menor y un paidófilo o pedófilo, únicamente siente atracción por los infantes, sin que lleguen a cometer delito alguno.

En este sentido tenemos como regla general que en el caso de que un adulto consume un acto de abuso sexual contra un menor, comete un delito desde el punto de vista legal y penal, por lo que hay que dejar en claro que en los casos de pederastia, no se confunda el tipo penal, y con ello se beneficie a las y los pederastas con castigos de sanciones mínimas e incluso, les permiten conmutar la pena con días multas.

Debemos tener muy en claro que los pederastas tienen en común el abuso del poder que detentan, estos agresores, desnudan a sus víctimas, las acarician y efectúan actos de sexo oral, anal o vaginal, ya sea en forma activa o pasiva; con ello la afectación que realizan a la víctima es sumamente lacerante para el normal desarrollo psicoemocional y físico de niñas, niños y adolescentes.

Ahora bien, las condiciones socioculturales que prevalecen en nuestra sociedad, en la que las personas adultas gozan de un grado alto de confianza, supuesta responsabilidad y de acuerdo a su profesión u oficio, una supuesta "calidad moral plena", que aprovechan los pederastas aunado al hecho que colman a las niñas y niños de atenciones, con el fin de ganarse su confianza, así como también la de la familia y su comunidad, es por ello que, frecuentemente los pederastas victimizan a niños y niñas de su familia, los maestros a sus alumnos (especialmente a los infantes que se encuentran en internados), los clérigos a los infantes que se encuentran en su iglesia o templo, por mencionar algunos casos; comúnmente estos pederastas amenazan a sus víctimas con la finalidad de que callen o de manera patológica, les hacen creer que también ellos son culpables, o que nadie les creerá si lo comentan; con base en lo anterior hay que tomar muy en cuenta que, el delito de pederastia, conlleva el poder intrínseco de una persona por encima de la voluntad de la víctima.

El desarrollo de la sexualidad debe ser un proceso informado y acorde a la edad del infante o adolescente, por lo que al ser ésta despertada de manera alevosa y ventajosamente, se generan sentimientos de culpa, ansiedad y probables trastornos sexuales que se presentaran de forma permanente e inmutable durante su vida adulta, ocasionando daños psicoemocionales severos, de salud mental, física y emocional de la víctima.

Es indispensable precisar que la pederastia no es un problema de salud psicológica como lo han alegado para lograr la exclusión de responsabilidad; el pederasta, espiará, tocará o abusará del infante o bien, les hablará sobre sexualidad de manera impropia para su edad, ya que este delito se comete desde temprana edad.

Este trastorno no se refiere a un problema médico, en virtud de que el adulto que violenta a un infante con motivo de esta perturbación sexual, merece ser sancionado con severidad en virtud del perjuicio al sano desarrollo del menor así como a su libertad sexual.

Los pederastas no sufren una enfermedad mental, sino «una perversión», y buscan relaciones con menores porque se sienten « poderosos» y «disfrutan con las situaciones de abuso y superioridad» estas personas, no sienten culpa ni reconocen al sufrimiento y daño que ejercen y provocan, ya que justifican sus actos con argumentos en contra de sus víctimas; tienen que abusar del poder, tienen que amedrentar, ejercer el miedo sobre la víctima es lo que a ello los estimula y los hace disfrutar. las y los pederastas, cometen este delito contra más de una víctima y en forma reiterada, lo anterior, es más grave aún cuando se les transfiere de un lugar a otro, ya sea iglesia, plantel educativo o cualquier otro espacio en donde se relacionen con infantes, lo que posibilita en gran medida que cometa actos de pederastia en contra de cualquier infante que tenga contacto con él.

Los casos de abuso sexual a menores de edad, se han presentado en lugares donde infantes y adolescentes se encuentran en contacto con personas que se encuentran bajo su cuidado o que están en trato frecuente con ellos, esto ha ocasionado una alta posibilidad de que en parroquias, seminarios, orfanatos, hospitales, organizaciones de trabajo social, albergues, centros de tratamiento diverso, instituciones filantrópicas que atienden a población vulnerable o cualquier otro espacio de actividades similares, se cometa el delito de pederastia.

Es muy común que los pederastas, se ganen la confianza de los familiares, tutores e incluso de la comunidad en general, lo que evidentemente facilita en la mayoría de los casos la comisión de estos hechos; lo que lleva a que en muchos casos, la víctima no haya recibido atención inmediata de manera integral, incluso por parte de la familia de la víctima, esto debido al respeto que la o el pederasta generó tanto en la comunidad y en la familia, como consecuencia de la manipulación o el temor que ejercen en la comunidad.

Por tal razón, debido a la afectación causada, se debe condenar al pederasta para que pague la terapia a las víctimas.

En los hechos conocidos, se ha apreciado el silencio cómplice de autoridades federales, estatales y municipales, incluyendo a las educativas, así como a altos jerarcas e integrantes de la Iglesia Católica o de cualquier otra religión que encubren a los responsables de estos delitos.

Es necesario resaltar que si bien es cierto que la comunidad llega a encubrir a los responsables, no menos cierto es que también han sido víctimas de la manipulación del autor del delito; o bien, por las personas y con los que han logrado establecer redes de poder o corrupción que los protegen; sin embargo, esto no implica una exclusión de responsabilidad, en virtud de que conlleva toda una serie de engaños, artificios o cualquier otro tipo de manipulación con el fin de hacer creer que, quien comete el delito es una persona correcta e intachable, incapaz de ocasionar algún daño, por mínimo que este sea.

El ámbito religioso no es la excepción, se tiene conocimiento del encubrimiento a los pederastas, trasladándolos de un lugar a otro, sin ningún tipo de responsabilidad y menos aún, sin que se repare el daño causado a la víctima y que lógicamente, permanecerá y se arraigará aún más, si no se le atiende de manera integral.

La sanción que se aplica a estos sacerdotes que cometen este delito, además de la incardinación, es la suspensión o reclusión en "centros de rehabilitación" para que previo período, sin valoración de estudio criminal alguno, regresen a la práctica del sacerdocio u otras funciones, en las que seguramente tendrán contacto con infantes .

Gracias a este ámbito de impunidad, es muy recurrente que al presentarse cambios en los templos, centros laborales o escolares, sedes o planteles, por mencionar algunos espacios, el pederasta continúa con sus conductas delictivas, lo que posibilita que dañe a más víctimas; es por ello que debemos diferenciar cuando la persona que lo apoya o auxilia, a sabiendas de la comisión del delito de pederastia, es un encubridor y por ende, comete el delito de encubrimiento, y por otro lado, quien le permite al pederasta vivir en la impunidad, se convierte en responsable del delito de pederastia, toda vez que le da la oportunidad de continuar realizando estas conductas delictuosas; por lo tanto, la persona que favorece o alegue desconocer dicha conducta delictiva deberá ser sancionando en aras del principio de que "el desconocimiento de la Ley, no exime de su cumplimiento".

En virtud de lo anterior resulta prudente hacer referencia a lo dispuesto por el Código de Derecho Canónico, que establece, en relación con los abusos sexuales cometidos por un sacerdote, lo siguiente:

Canon 1395 § 2: El clérigo que cometa de otro modo un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo, cuando este delito haya sido cometido con violencias o amenazas, o públicamente o con un menor que no haya cumplido dieciséis años de edad, debe ser castigado con penas justas, sin excluir la expulsión del estado clerical cuando el caso lo requiera.

Con lo anterior, se les excluye de responsabilidad penal y civil, por lo que en consecuencia, estas acciones se traducen en actos de impunidad reiterativos, toda vez que continúan reincidiendo en éstas prácticas sexuales sin ninguna restricción.

Es por lo anterior que no podemos dejar de lado una realidad lamentable que implica reconocer la reacción que han tenido las instituciones o autoridades encubridoras y cómplices de pederastas, restando importancia a las acusaciones de las víctimas y peor aún, culpándolos.

Como sociedad, debemos aspirar a que la actividad religiosa de cualquier índole, la profesión o simplemente el estatus de la persona, no genere impunidad que lacere cada vez más el Estado de derecho, la equidad y justicia, por lo que debemos legislar para que todas las personas que violentan a niñas, niños y adolescentes sean privados de su libertad por un período proporcional al daño causado a la víctima.

Hemos dejado en claro que la pederastia no es una enfermedad, sino que al constituirse como delito, debe ser castigada en todos los aspectos, ya que no se trata de un delito artificial o técnico-jurídico, sino de una afectación lacerante y profunda de un bien jurídico que debe ser tutelado de manera Integral por el Estado, por lo que, como representantes populares, estamos obligados a salvaguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por lo que se debe tipificar y regular con precisión, los alcances y efectos necesarios para brindarte a la infancia garantías plenas para el ejercicio de sus derechos.

Por ello, es indispensable que se adopten todas las medidas necesarias, apropiadas y eficaces que combatan actos públicos o privados de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, considerando además todas las medidas preventivas y punitivas que, a corto plazo, acaben con actos que lastiman a la infancia, estableciendo en la norma, procedimientos eficaces de denuncia, reparación e indemnización, además de que se garantice plenamente la salvaguarda y defensa de los derechos de los menores de dieciocho años.

De conformidad con la presente exposición de motivos, tenemos como urgente obligación, incorporar en nuestra legislación el delito de pederastia; esto nos dará la oportunidad de crear Leyes, políticas y acciones eficaces en el combate a toda forma de explotación, aprovechamiento y perjuicios causados en contra de infantes.

Resulta necesario traer a alusión lo señalado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis que ha continuación se cita:

Registro Nº 169457. Localización: Novena Épaca. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Junio de 2008. Página: 712. Tesis: P. XLV/2008. Tesis Aislada. Materia(s): Constitucional.

Menores de dieciocho años. El análisis de una regulación respecto de ellos debe hacerse atendiendo al interés superior y a la prioridad de la infancia. De la interpretación del Artículo 4º., sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, reglamentaria de aquel precepto y con la Convención sobre los Derechos del Niño, se advierte que el principio del interés superior de la infancia junto con el derecho de prioridad, implican que las políticas, acciones y toma de decisiones del Estado relacionadas con los menores de 18 años deben buscar el beneficio directo del infante y del adolescente a quienes van dirigidas, y que las instituciones de bienestar social, públicas y privadas, los Tribunales, las autoridades administrativas y los Órganos Legislativos, al actuar en sus respectivos ámbitos, otorguen prioridad a los temas relacionados con dichos menores. De ahí que para el análisis de la Constitucionalidad de una regulación respecto de menores de 18 años, sea prioritario, en un ejercicio de ponderación, el reconocimiento de dichos principios.

Acción de inconstitucionalidad 11/2005. Procurador General de la República. 8 de noviembre de 2007. Mayoría de seis votos. Ausentes: Genaro David Góngora Pimentel y José Ramón Cossio Díaz. Disidentes: Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Sergio A, Valls Hernández. Secretaria: Laura García Velasco, El Tribunal Pleno, el doce de mayo en curso, aprobó, con el número XLV/200B, la tesis aislada que antecede, México, Distrito Federal, a doce de mayo de dos mil ocho. Registro No. 169457. Novena Época, Pleno. Gaceta XXVII, Junio de 200B, página: 712.

En base a lo expuesto es que la presente Iniciativa pretende reformar y adicionar el Código Penal y Código de Procedimientos Penales, ambos para el Distrito Federal, lo que permitirá dar una mayor protección a las niñas, niños y adolescentes, para que se les brinde una supremacía efectiva al interés superior que poseen, por encima de cualquier otro; particularmente en aquellos casos en que se afecta su normal desarrollo físico, psicoemocional y psicosexual, con motivo de la conducta u omisión tanto de personas físicas como morales que los tienen a su cuidado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, tercer párrafo, 18 párrafos cuarto y sexto; 122, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción VI y 46, fracción III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7 y 10, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforman y adicionan diversos Artículos del Código Penal y Código de Procedimientos Penales, ambos para el a Distrito Federal.

***PRIMERO.** Se reforman el Artículo 108 y se adiciona al Título Quinto un Capítulo VI Bis, Artículo181 Quintus; una fracción VI al Artículo 320; del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como siguen:*

***Artículo 108** (Plazos para la prescripción de la pretensión punitiva). Los plazos para la prescripción de la pretensión punitiva serán continuos; en ellos se considerará el delito con sus modalidades y se contarán a partir de:*

I a V…

***VI.** En los delitos tipificados en el Libro Segundo, Títulos Quinto y Sexto de este Código, cuando la víctima fuere menor de edad, el plazo de prescripción de la acción penal empezará a correr para el menor de edad que haya sido víctima, al momento que cumpla los dieciocho años.*

En el caso de aquellas personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, correrá a partir del momento en que exista evidencia de la comisión de esos delitos ante el Ministerio Público.

CAPÍTULO VI BIS

Pederastia

***Artículo 181 Quintus.** Comete el delito de pederastia, el ministro de culto, educador, entrenador o cualquier otro adulto que se aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de dieciocho años, ejecutando, obligando, induciendo o convenciéndolo a realizar cualquier acto sexual, abusando del poder intrínseco que detente por encima de la voluntad de la víctima derivado de la relación de culto, religiosa, docente, doméstica o de cualquier índole; se le Impondrá una pena de seis a quince años de prisión y de setecientos cincuenta a mil quinientos días multa.*

La misma pena se aplicará a quien realice la conduela descrita en el párrafo anterior, en contra de la persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de resistir la conduela ilícita.

Si el agente hace uso de violencia física, las penas se aumentarán en una tercera parte.

Artículo 320. *Se impondrán de seis meses a cinco años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien después de la ejecución de un delito y sin haber participado en éste:*

***I** a **III**…*

IV. *Al que requerido por la autoridad, no proporcione la información de que disponga para la investigación del delito, o para la detención o aprehensión del delincuente;*

V. *No procure por los medios lícitos que tenga a su alcance y sin riesgo para su persona, impedir la consumación de los delitos que se sabe van a cometerse o se están cometiendo, salvo que tenga obligación de afrontar el riesgo, en cuyo caso se estará a lo previsto en este Artículo o en otras normas aplicables; o*

VI. *A las personas relacionadas o adscritas a cualquier institución, asociación, organización o agrupación de carácter religioso, cultural, deportivo, educativo, recreativo o de cualquier índole que teniendo conocimiento de la comisión de un delito no hagan la denuncia ante la autoridad competente.*

SEGUNDO. *Se reforman el Artículo 9º del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 9°. *Los denunciantes, querellantes y las víctimas u ofendidos por la comisión de un delito tendrán derecho, en la averiguación previa o en el proceso, según corresponda:*

***I** a **XXI**...*

XXII. *En aquellos casos en que el sujeto pasivo sea un menor de dieciocho anos, éste o su representante legal, podrán designar abogado victimal, el cual tendrá las siguientes facultades:*

***a)** a **d)** ...*

En caso de delitos cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes siempre se procurará el interés superior de la infancia que debe prevalecer en toda aplicación de Ley.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los seis días del mes de octubre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

Dip. Julio César Moreno Rivera.

EL C. PRESIDENTE. Esta Presidencia informa que han sido retirados del Orden del Día las Iniciativas enlistadas en los numerales 18 y 19.

Para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos Artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribuna Superior de Justicia, todas del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO. Con su venia, Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL.

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los Artículos 122, Apartado e, Base Primera, fracción V, inciso h de la Constitución Política de lOS Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 10, fracción 1, 17 fracción IV, 88 fracción 1, de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos Artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La institución de la adopción es muy antigua, tiene su origen en "la India, de donde habría sido trasmitida, juntamente con las creencias religiosas, a otros pueblos vecinos. Todo hace suponer que de allí la tomaron los hebreos, trasmitiéndola a su vez, con su migración, a Egipto, de donde pasó a Grecia y luego a Roma." [1]

Si bien en sus orígenes pudo haber sido instituida con propósitos de preservación de una familia, un apellido o una fortuna, actualmente tiene una orientación preponderantemente social y afectiva; es evidente que en muchos casos la propia naturaleza humana le exige a la persona el desarrollo de sus potenciales maternales o paternales, ante la imposibilidad física de lograr un hijo; frente a esta situación la adopción resulta una alternativa en la consecución de dicho fin.

Esla situación es correlativa y cumple así una función social, debido a la necesidad de toda persona de desarrollarse dentro de una familia, de ejercer su sentido de pertenencia, no es un requisito sine qua non, sin embargo no podemos negar que el ser humano en la mayoría de las ocasiones nace y se desarrolla en sus primeros años aliado de una madre y un padre quienes sirven de apoyo y guía para un pleno desarrollo integral.

---

1 *Enciclopedia Jurídica Mexicana, editorial Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México. México, 2002 p. 498.*

Diagnóstico del fenómeno.

No obstante que la institución intrínsecamente representa un sin número de bondades, en la actualidad, los diferentes procesos administrativos y jurídicos que se requieren para que una persona sea sujeta de adopción en nuestro país, representan una serie de obstáculos que desfavorecen el afianzamiento de una cultura de la adopción, muestra de ello lo encontramos en el reporte que presentó en el 2008 el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en el cual se informa que se registraron 1,265 adopciones concluidas, siendo que en países como España se registraron alrededor de 4000 adopciones en el mismo período de tiempo.

Chihuahua fue la entidad que mayor número de adopciones presento con 196, siguiéndole Jalisco con 179, Coahuila con 125, Nuevo León con 89; Guanajuato con 72, Yucatán con 70 y Estado de México con 68, las que menos tuvieron fueron Zacatecas con 0, Colima con 1, Guerrero con 2, Tlaxcala con 6 y Nayarit y Quintana Roo con 7 cada una.

Con base a información proporcionada por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, durante 2008 ingresaron 257 expedientes de adopciones disminuyendo esta cifra para el 2009 con 209, representando un decrecimiento porcentual del 18.7%.

Es evidente que no se ha asimilado en nuestro país la cultura de la adopción, tan solo datos estadísticos del DIF, muestran que en los últimos 3 años en una casa hogar del Distrito Federal, únicamente fueron adoptados dos menores varones en una cantidad de 105 niños, lo que indica que aún existen tabúes, temores y creencias que impiden que se lleve a efecto adopciones de niños de estas condiciones.

En México existe un alto número de niños en situación de abandono. el problema se agudiza al percatarnos que no existen bases de datos fidedignos que nos muestren claramente nuestra realidad y en consecuencia esto genera imposibilidad para la creación y aplicación de políticas, procedimientos y acciones que permitan afrontarla. De este modo encontramos que de conformidad con cifras del DIF nacional, existen aproximadamente 28 mil 107 niños institucionalizados. No obstante de acuerdo al Centro de Estudios de Adopción A.C. solo se alcanza la cifra de 3 mil 975.

Otro dato alarmante que refleja la problemática de esta situación lo encontramos en las conclusiones del Seminario Taller "Teoría y Práctica de la Adopción Intemacional" llevado a cabo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México en el año 2002, donde se informó que en los albergues, casi un 80% de los niños abandonados no tienen registro de ninguna especie [2] , lo que hace imposible que puedan ser susceptibles de adopción.

2 *Visible en www.juridicas.unam.mx/pública/rev/derpriv/3/*

Es tarea del legislador percibir la problemática que representan las diferentes circunstancias de nuestra realidad, es claro que en materia de adopción en nuestra legislación local existen aun muchas lagunas que tornan perezosos los procedimientos existentes, en primer lugar para que una persona sea susceptible de ser adoptada, en segundo lugar para que una vez regularizada su situación jurídica la adopción se dé en sí.

En consecuencia, un menor que es abandonado presenta una doble problemática, en principio esta sujeto a que las autoridades que tomaron custodia de él realicen los procedimientos jurídicos necesarios para regularizar su situación jurídica, lo cual puede llevar en el mejor de los casos de uno a dos años y segundo sujetarse a un proceso de adopción, en caso de que alguien desee adoptarlo. Ambos procedimientos pueden tener una duración de dos a tres años, En este tiempo el niño se encuentra alejado de una familia y para su infortunio, debido a su edad, deja de ser candidato, ya que la mayoría de las personas prefiere adoptar a menores de 3 años.

Estas circunstancias nos obligan como legisladores optar por la implementación de reformas que nos permitan contar con un sistema de adopción ágil, claro, riguroso, garantista, eficaz y eficiente, que pondere el bienestar de la persona así como los valores familiares y ante todo el fortalecimiento de la ética de la solidaridad social.

Actualmente el Artículo 390 del Código Civil para el Distrito Federal establece que, sin distinción de preferencia, cualquiera puede adoptar a uno o más mayores de edad o a un incapacitado cuando éste sea mayor de edad, si reúne los siguientes requisitos:

Tener más de 25 años.

Ser soltero.

Que tenga 17 años o más que el adoptado.

Que acredite tener medios bastantes para proveer la subsistencia, la educación y el cuidado de la persona que trata de adoptarse, como hijo propio, según las circunstancias de la persona que trata de adoptar.

Acreditar que la adopción es benéfica para la persona que trata de adoptarse, atendiendo al interés superior de la misma.

Acreditar que el adoptante es persona apta y adecuada para adoptar.

Para los cónyuges o concubinas, el Artículo 391 del Código Civil para el Distrito Federal prevé que para adoptar deben reunir los requisitos anteriores, además de:

Ambos deben estar de acuerdo en considerar al adoptado como hijo.

Se permite que sólo uno de ellos cumpla el requisito de la diferencia de 17 años de edad.

Sin embargo, los Diputados proponentes consideramos procedente hacer una reforma integral en materia de adopción que modifique no solo los Artículos anteriores sino que adicionalmente generé obligatoriedad para la autoridad, en sus diversos ámbitos de competencia, a fin de que se generen acciones que garanticen la integración del menor o del incapaz a una familia, sin que se ponga en peligro su libre y pleno desarrollo.

La presente Iniciativa se estructura en tres ejes fundamentales cuyo objetivo general consiste en integrar debidamente un sistema que permita incrementar la institucionalización de los menores, los procesos de adopción así como la implementación de programas y políticas por parte del Gobierno que posibilite asistir de manera más eficaz a las niñas y niños en situación de abandono. En suma se busca fomentar la integración de menores desamparados con situación jurídica resuelta a un nuevo hogar que les permita tener una mayor calidad de vida.

Reformas al Código Civil para el Distrito Federal.

Entre las innovaciones que surgen en comparación a la normatividad vigente en materia de adopción, proponemos que los enunciados normativos contenidos en el Capítulo de referencia queden integrados bajo la característica de orden público, debido a que ésta distinción permitirá que los principios e instituciones que ahí se contemplen no puedan ser alteradas ni por la voluntad de los individuos, ni por la aplicación de derecho extranjero, funcionando así como un límite por medio del cual se restringirá la facultad de los individuos sobre la realización de ciertos actos. Adicionalmente este orden público, que en muchas legislaciones se usa de forma indiscriminada, constituirá en materia de adopción un mecanismo a través del cual el Estado impedirá que ciertos actos de particulares afecten los intereses fundamentales de la sociedad.

Del análisis de la normatividad vigente se desprende que la institución de la adopción no se encuentra definida dentro del Código Civil para el Distrito Federal, recordemos que en el derecho, al igual que en otras ramas del conocimiento humano, la definición nos permite delimitar la naturaleza del acto jurídico sujeto a estudio, estableciendo de manera clara las diferencias y las semejanzas con otros conceptos jurídicos, por esta razón estimamos oportuno proponer en la presente Iniciativa una definición jurídica del concepto de adopción, señalándolo como el acto jurídico por el cual el estado declara de manera irrevocable y a petición de los interesados, una relación de carácter filial entre dos personas que por naturaleza no la tienen, al mismo tiempo que desaparecen, salvo excepciones los vínculos jurídicos entre el adoptado y su familia anterior.

En otro orden de ideas se enumeraron las personas y características que deben cubrir quienes deseen adoptar, agregando que en el caso de los cónyuges y los concubinos, cumplan con el requisito de dos años de casados o convivencia ininterrumpida, lo anterior en razón de considerarlo necesario a efecto de generar certeza al menor de que la familia que le adoptará cumple con estándares mínimos de estabilidad en su relación.

También se clarifica en forma sistemática los sujetos que serán susceptibles de adopción, incorporándose en esta Iniciativa a los mayores de edad que estuviesen bajo el cuidado de su futuro adoptante, habiendo convivido con él bajo un mismo techo, por un lapso de 2 años previos a su mayoría de edad. De igual forma se añade la posibilidad de que puedan ser adoptados dos o más hermanos o incapacitados simultáneamente por un solo matrimonio o una sola persona.

Otro cambio que actualmente no se encuentra regulado en el Código Civil para el Distrito Federal, es la clasificación de los efectos jurídicos que produce la adopción, por ello se plantea una sistematización de los mismos, especificando con precisión el de la constitución plena e irrevocable entre adoptado y adoptante de todos los derechos y obligaciones inherentes entre padres e hijos consanguíneos, entre otros.

En esta Iniciativa se sugiere regular las formas diversas en que podrá formarse el apellido del adoptado, insertándose la obligación de la autoridad de velar que éste goce en todo momento de las garantías necesarias para su debida integración a una familia, sin que se ponga en peligro su libre y debido desarrollo o se atente contra sus derechos humanos, debidamente consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A efecto de dar certeza en los procesos de adopción, se proponen reglas claras de la forma en que deberán conferir su consentimiento quienes estén ejerciendo la patria potestad y en su caso los menores, debiendo otorgarse invariablemente de manera libre e informada, para dicho efecto deberá hacerse de su conocimiento de manera amplia y exhaustiva todas las consecuencias jurídicas y psicosociales que implica la adopción, para ello se faculta al Juez para comprobar que el consentimiento fue otorgado en las condiciones señaladas. Por otra parte, la falta de consentimiento deberá sustentarse en un razonamiento claro de las causas por las que no se otorga, no siendo suficiente la simple desaprobación de la solicitud.

Al establecerse que los enunciados normativos que se refieren a la adopción sean catalogados como normas de orden público, se torna factible proponer un régimen de nulidades, tal como sucede con otras instituciones de derecho civil, especificándose cuales serian las causales de una nulidad absoluta o relativa.

Reformas al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

En ánimo de agilizar y eficientar los procedimientos para regularizar la situación jurídica de un menor que pueda ser candidato a ser adoptado inicialmente proponemos

reformar el Artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, a fin de generar la posibilidad que las actuaciones judiciales que tengan que ver con perdida de la patria potestad y adopción, no se sujeten a la restricción de los días y horas hábiles.

Planteamos que en el procedimiento de pérdida de la patria potestad de menores acogidos por una Institución Pública o Privada de Asistencia Social, correspondiendo el ejercicio de la acción al representante legal de la institución o al Ministerio Público, se tenga la obligación de ejercitarla de forma inmediata, una vez que haya transcurrido los plazos que la misma Ley determina.

En atención de que resulta necesaria la expeditas en los procedimientos que permitan regulación jurídica de los menores susceptibles de adopción, tales como la pérdida de la patria potestad se establece la obligatoriedad de que la demanda sea proveída dentro del término de tres días, en este ánimo se propone que la contraparte tenga un término de cinco días para su contestación, debiendo celebrarse finalmente la audiencia de Ley dentro de los veinte días contados a partir del auto admisorio.

Resulta importante evitar diferimientos innecesarios del procedimiento, para ello se plantea facultar al Juez para que dicte todas aquellas medidas de apremio que estime más eficaces, sin seguir orden alguno, estableciéndose una responsabilidad del actuario a efecto de que notifique el auto admisorio a las partes en forma inmediata.

Respecto al desahogo de las pruebas, se propone la obligación del Juez de desahogarlas en una sola audiencia, la cual solo podrá diferirse por causas excepcionales más que una sola vez dentro de un término no mayor de cinco días, Desahogadas las pruebas y concluida la fase de alegatos, se dictará sentencia dentro de los cinco días siguientes,

Respecto al procedimiento especifico de adopción, se plantea que bajo la más estricta y personal responsabilidad del juez, se decrete en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, la comparecencia del representante legal de la institución y de la persona o las personas que ejerzan la patria potestad, con la intervención del ministerio público, facultándose para que dicte las medidas de apremio, que estime más eficaces, sin seguir orden alguno, asimismo iniciado el procedimiento de adopción, deberá velar que las actuaciones judiciales en todo momento sean continuas, evitando bajo su más estricta responsabilidad la inactividad procesal.

Reforma a la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal.

Ante la problemática de que muchos menores son depositados en albergues temporales, su estadía en dichos lugares los limita de tajo al afecto y calidez que pudieren recibir dentro de un núcleo familiar, bajo esta óptica se estima pertinente generar una red de hogares de paso de carácter Ciudadano, en donde familias que estén dispuestas a acoger a los niños y las niñas, les brinden los cuidados y atenciones necesarias, en tanto se regulariza su situación jurídica.

En el Artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños del Distrito Federal, se propone introducir facultades del Jefe de Gobierno, a efecto de que emita el Programa de Protección a las Niñas y los Niños del Distrito Federal, así como los lineamientos por los que se deberán regir estos hogares de paso y el registro de los mismos.

Un problema inadvertido por quienes tenemos la difícil labor de elaborar Leyes, es el relativo al de la juridificación, entendido éste bajo su aspecto de sobreexplotación normativa, sin sujeción a procesos reflexivos de creación de Leyes, Por tanto a diferencia de lo que sucede ya en algunas entidades federativas, en donde se ha creado leyes especificas que regulan un Consejo de Adopciones, hemos estimado conducente que el Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y los Niños del Distrito Federal, se constituya en una herramienta que coadyuve en diferentes acciones gubernamentales que favorezcan los procesos y la cultura de la adopción.

Bajo este lineamiento, se propone que dicho Consejo adquiera las facultades de promover la agilización de los trámites encaminados a la definición de la situación Jurídica de los menores albergados en centros asistenciales públicos y privados del Distrito Federal, así como establecer lineamientos en los programas de adopción que se realicen en el Distrito Federal.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece que los menores que sean separados de su entorno familiar tendrán derecho a la protección y asistencia especial por parte del Estado, lo que incluye la colocación en instituciones públicas o privadas que brinden protección adecuada a los menores de edad.

Sin embargo del diagnóstico realizado por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal 04/2009, se advierte la observación realizada por el Comité Internacional de los Derechos del Niño a nuestro país, donde recomienda que el Estado Mexicano adopte medidas eficaces para evaluar el número y la situación de los niños que viven en instituciones, lamentando la falta de información y supervisión que existen en las mismas.

Por ello consideramos importante llevar a cabo un registro de menores que existen en instituciones públicas y privadas, clasificando aquellos que son susceptibles de adopción, ubicando claramente a quienes se les haya extinguido la patria potestad a la que estaban sujetos, así como aquellos que se encuentran en situación de desamparo.

Se propone que dicho Consejo establezca anualmente las bases para fomentar en la población una cultura a favor

de la adopción y finalmente la de emitir reglas a las que deberá sujetarse los procedimientos preadoptivos.

Se considera que la problemática de las niñas y los niños en desamparo se agrava cada vez más en el Distrito Federal, por ello a fin de que el mencionado Consejo fortalezca su estructura y funcionamiento, para atender la problemática planteada en esta Iniciativa, se propone que pueda integrar comisiones y grupos de trabajo para atender aspectos específicos de los derechos de las niñas y los niños de nuestra capital, debiendo mantener de manera permanente una comisión que atienda el derecho de las niñas y los niños a tener una familia.

Finalmente dentro del Título denominado de las Acciones de Gobierno, se propone adicionar el Capítulo IV, denominado de las acciones de adopción, con el propósito de establecer áreas intervención prioritaria donde se generen acciones tendentes a restablecer el derecho de las niñas y los niños del Distrito Federal a tener una familia.

Para ello plantearnos que el Jefe de Gobierno emita cada tres años un programa de adopciones revisable anualmente, cuyo objetivo consista en la implementación de acciones, a cargo de diferentes dependencias gubernamentales encausadas a la obtención de dicho fin. En suma, se propone que las diferentes acciones que deriven del programa y que tengan como propósito abatir el escaso número de adopciones en nuestra entidad, conlleve una coordinación interinstitucional en donde se garantice plenamente los derechos de las niñas y los niños susceptibles de ser adoptados.

Adicionalmente el programa deberá atender áreas estrategias que contengan acciones de carácter preventivo, para que las niñas y los niños no queden en situación de desamparo; de reacción especial, que se actualicen por eventos o situaciones de carácter emergente como son los desastres naturales; y de orientación y atención para casos de embarazos de adolescentes o de maltrato infantil.

Reforma a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

La Propuesta de reformas se encamina a resolver la problemática que se presenta por la falta de expedités en juicios de pérdida de patria potestad y de adopción, favoreciendo con ello la tramitación ágil y expedita, en el ámbito jurisdiccional, de los juicios que busquen la institucionalización de los menores, así como su legal adopción, para tal efecto se propone modificar el Artículo 53 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a efecto de crear a los jueces de adopción.

Por lo expuesto y fundado, los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ponemos a consideración de este Pleno la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos Artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todos del Distrito Federal, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO PRIMERO. *Se reforma el Capítulo v del Título VII del Libro Primero del Código Civil para el Distrito Federal para quedar como sigue:*

TÍTULO SÉPTIMO

De la filiación

CAPÍTULO I

al

CAPÍTULO IV ...

CAPÍTULO V

De la adopción

SECCIÓN PRIMERA

Disposiciones generales

Artículo 390. *Las disposiciones de este Capítulo son de orden público. La adopción es el acto jurídico por el cual el estado declara de manera irrevocable y a petición de los interesados, una relación de carácter filial entre dos personas que por naturaleza no la tienen, al mismo tiempo que desaparecen, salvo excepciones los vinculas jurídicos entre el adoptado y su familia anterior.*

Es un derecho del menor, de naturaleza resolutiva, que le garantiza vivir, crecer y desarrollarse de manera íntegra, en el seno de una familia.

Artículo 391. *Podrán adoptar:*

1. *Los cónyuges en forma conjunta, con el consentimiento de ambos y que al menos tengan dos años de casados.*

2. *Los concubinos en forma conjunta, que demuestren una convivencia ininterrumpida de al menos dos años.*

3. *Las personas físicas solteras mayores de 25 años.*

4. *El tutor al pupilo una vez aprobadas las cuentas de su administración.*

5. *El cónyuge o concubina al hijo de su compañero que ejerza de manera individual la patria potestad y que demuestre una convivencia ininterrumpida de al menos dos años.*

Los cónyuges o concubinos solo podrán adoptar cuando ambos estén conformes en considerar al adoptado o adoptados como sus hijos. En este caso, bastará que uno de ambos sea mayor de veinticinco años, pero deberá existir la diferencia de edad de diez años entre adoptantes y adoptado.

En todos los casos ambos cónyuges o concubinos deberán comparecer ante la presencia judicial en el procedimiento de adopción.

A juicio del Juez y previa motivación se puede dispensar el requisito de la edad y lo relativo a la diferencia de edad en cualquier adopción, especialmente cuando se atienda al interés superior del menor o incapaz.

Artículo 392. *Nadie puede ser adoptado por más de una persona, salvo en caso de que los adoptantes sean cónyuges o concubinas. En caso de muerte del adoptante o de ambos cónyuges o concubinos adoptantes, se podrá otorgar una nueva, adopción sobre el mismo menor.*

Artículo 393. *Son sujetos de adopción:*

1. *El niño o niña menores de 18 años.*

a) *Huérfanos de padre y madre;*

b) *Hijos de filiación desconocidos;*

c) *Los declarados judicialmente en situación de desamparo o bajo la tutela del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal;*

d) *Aquellos a cuyos padres o abuelos se les hayan sentenciado a la pérdida de la patria potestad; y*

e) *Aquellos cuyos padres o tutor o quienes ejerzan la patria potestad otorguen su consentimiento;*

2. *El mayor de edad incapaz.*

3. *El mayor de edad que estuviese bajo el cuidado de su futuro adoptante y conviva con él, bajo un mismo techo, por un lapso de 2 años previos a su mayoría de edad.*

Artículo 394. *Podrán ser adoptados dos o más hermanos o incapacitados simultáneamente por un solo matrimonio o una sola persona. El Juez en todo momento valorará la conveniencia de los hermanos para darlos en adopción.*

Artículo 395. *La adopción produce los efectos jurídicos siguientes:*

1. *Constitución plena e irrevocable entre adoptado y adoptante de todos los derechos y obligaciones inherentes entre padres e hijos consanguíneos.*

2. *Constitución del parentesco civil a todas las líneas y grados entre padres y/o madres e hijos.*

3. *Obligación de dotar al adoptado de los apellidos de los adoptantes. El nombre podrá ser modificado cuando el niño sea menor de tres años o cuando a juicio del Juez se considere conveniente.*

4. *Extinción de la filiación preexistente entre el adoptado y sus progenitores y el parentesco con la familia de éstos, salvo los impedimentos de matrimonio. En el supuesto de que el adoptante esté casado o tenga una relación de concubinato con alguno de los progenitores del adoptado, no se extinguirán los derechos, obligaciones y demás consecuencias jurídicas que resulten de la filiación consanguínea.*

Artículo 396. *Los hijos adoptivos y los consanguíneos así como los hijos adoptivos entre si serán considerados en todo momento hermanos entre si.*

Artículo 397. *El hijo adoptivo llevará el primer apellido del adoptante, o su apellido compuesto si éste solicita su agregación.*

En caso que los adoptantes sean cónyuges, a pedido de éstos podrá el adoptado llevar el apellido compuesto del padre adoptivo o agregar al primero de éste, el primero de la madre adoptiva.

En uno y en otro caso podrá el adoptado después de los dieciocho años solicitar esta adición.

Si la adoptante fuese viuda cuyo marido no hubiese adoptada al menor, éste llevará el apellido de aquélla, salvo que existieran causas justificadas para imponerle el de casada

Artículo 398. *Son requisitos para adoptar:*

1. *Que la adopción resulte benéfica para la persona que trata de adoptarse.*

2. *Que el adoptante, tenga más de 25 años cumplidos al momento que el Juez emita la resolución que otorgue la adopción y tenga 15 años más que el adoptado.*

3. *Que el adoptante acredite contar medios bastantes para proveer a la subsistencia y educación del menor, como hijo propio.*

5. *Que el solicitante de la adopción exponga de forma clara y sencilla las razones de su pretensión.*

4. *Que el solicitante de la adopción demuestre un modo de vida honesto, así como la capacidad moral y social para suministrar una familia adecuada y estable al adoptado. Estas mismas calidades se exigirán a quienes adopten conjuntamente.*

La autoridad velará que el adoptado, gozara de las garantías necesarias para su debida integración a una familia, sin que se ponga en peligro su libre y debido desarrollo o se atente contra sus derechos humanos, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 399. *Para que la adopción proceda deberán manifestar su consentimiento, en sus respectivos casos:*

I. *Quienes ejerzan la patria potestad sobre el menor que se pretende de adoptar;*

II. *El tutor del que se va a adoptar;*

III. *El Ministerio Público del lugar del domicilio del adoptado, cuando éste no tenga padres conocidos ni tutor; y*

IV. *El menor si tiene más de doce años.*

En el caso de las personas señaladas en las fracciones I y IV, el consentimiento deberá otorgarse invariablemente de manera libre e informada, para este efecto deberá hacerse de su conocimiento de manera amplia y exhaustiva todas las consecuencias jurídicas y psicosociales que implica la adopción. El Juez contará con amplias facultades para comprobar que el consentimiento fue otorgado en las condiciones señaladas.

Artículo 400. *Independientemente de que el consentimiento obre por escrito, el Juez solicitará la comparecencia personal de su otorgante quien deberá exponer las razones para concederlo. A fin de que la comparecencia no se retrase el Juez podrá imponer toda clase de medidas de apremio que estime conducentes.*

En todos los asuntos de adopción serán escuchados los menores en condiciones adecuadas conforme a su edad y grado de madurez.

Artículo 401. *La familia diferente a la de origen, con parentesco o sin el, que haya asumido la protección permanente del menor, ofreciéndole condiciones adecuadas para un pleno desarrollo armónico e integral, gozará del derecho de audiencia y defensa en el procedimiento de adopción, el Juez garantizará este derecho en todo momento. Dicha familia podrá oponerse a la adopción solo en el caso de que deseen adoptar y materialice su intención en la gestión de trámites administrativos y/o judiciales y reúna condiciones de adaptabilidad.*

Artículo 402. *En el supuesto de la fracción I del Artículo 399, si los que ejercen la patria potestad están a su vez sujetos a ésta, deberán consentir en la adopción sus progenitores si están presentes; en caso contrario el Juez de lo Familiar suplirá el consentimiento.*

Artículo 403. *La falta de consentimiento deberá sustentarse en un razonamiento claro de las causas por las que no se otorga. Cuando el tutor, el Ministerio Público, no consientan la adopción, podrá suplir el consentimiento el Juez competente ponderando en todo momento el interés superior del menor.*

Artículo 404. *El procedimiento para tramitar la adopción será fijado en el Código de Procedimientos Civiles.*

Artículo 405. *Sin perjuicio de las nulidades que resulten por las contravenciones a las disposiciones de este Código, son causas de nulidades las siguientes:*

I. *Adolecerá de nulidad absoluta la adopción obtenida en violación de los preceptos referentes a:*

a) *La edad del adoptado;*

b) *La diferencia de edad entre adoptante y adoptado;*

c) *La adopción que hubiese tenido un hecho ilícito como antecedente necesario, incluido el abandone supuesto e aparente del menor preveniente de la comisión de un delito del cual hubiera sido víctima el mismo y/o sus padres;*

d) *La adopción simultánea por más de una persona salvo que los adoptantes sean cónyuges;*

e) *La adopción de descendientes;*

f) *La adopción de hermanos y de medios hermanos entre sí.*

2. *Adolecerá de nulidad relativa la adopción obtenida en violación de los preceptos referentes a:*

a) *La edad minima del adoptante.*

b) *Vicios del consentimiento.*

Artículo 406. *El Juez de lo Familiar que apruebe la adopción remitirá copia de las diligencias respectivas al Juez del Registro Civil del Distrito Federal para que levante el Acta respectiva, la que figurarán como padres los adoptantes y como abuelos los padres de éstos, sin hacer mención de la adopción. También ordenará la cancelación, en su caso, del Acta de nacimiento del adoptado.*

Artículo 407. *La resolución Judicial se guardará en el apéndice del Acta. Quedando absolutamente prohibido dar información sobre ella, excepto en los siguientes casos y siempre que sea por orden de Juez competente:*

I. *Para efectos de impedimento para contraer matrimonio, y*

II. *Cuando el adoptado mayor de edad desee conocer sus antecedentes familiares; sí fuere menor de edad se requerirá el consentimiento del o los adoptantes.*

En el caso de que el registro de nacimiento del adoptado se hubiere llevado en entidad distinta al Distrito Federal, el Juez del Registro Civil remitirá las constancias del registro de adopción a su homologo para los efectos del Artículo 87 de este Código.

SECCIÓN SEGUNDA

ADOPCIÓN INTERNACIONAL

Artículo 408. *La adopción internacional es la promovida por Ciudadanos de otro país con residencia habitual fuera del territorio nacional, y tiene por objeto, incorporar en una familia a un menor que no pueda encontrar una, en su propio país de origen.*

Artículo 409. *La adopción por extranjeros es la promovida por Ciudadanos de otro país, con residencia permanente en el territorio nacional, y se regirá por lo dispuesto en esta sección.*

Artículo 410. *Las autoridades que conozcan de adopciones internacionales deberán observar los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano en la materia, sin perjuicio de lo establecido en el presente Código.*

En toda adopción tendrán preferencia en igualdad de circunstancias los adoptantes nacionales sobre los extranjeros.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Se reforman los Artículos 64, 431 434, 435, 901 Bis; se adicionan los Artículos 430 434 Bis y 925; se deroga el primer párrafo del Artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 64. *Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles. Son días hábiles todos los del año, menos los sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos.*

Se entienden horas hábiles las que median desde las siete hasta las diecinueve horas. En los juicios sobre alimentos, impedimentos de matrimonio, servidumbres legales,

interdictos posesorios, diferencias domésticas, perdida de la patria potestad, adopción y los demás que determinen las Leyes, no hay días ni horas inhábiles. En los demás casos, el Juez puede habilitar los días y horas inhábiles para actuar o para que se practiquen diligencias, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Artículo 430. *Se tramitará el procedimiento a que se refiere este Capítulo tratándose de menores recibidos por una Institución Pública o Privada de Asistencia Social, para el efecto de que se decrete la pérdida de la patria potestad, sólo en los casos previstos en el Artículo 444 fracciones III, V, VI y VII del Código Civil, correspondiéndole la acción al representante legal de la institución o al Ministerio Público.*

El Ministerio Público deberá ejercitar la acción de forma inmediata una vez transcurrido el término que la Ley señala.

Artículo 431. *Presentada de demanda deberá ser proveída dentro del término de tres días.*

El auto en el que se admita ordenara correr traslado en forma inmediata a las personas a que se refiere el Artículo 414 del Código Civil, a fin de que en el plazo de cinco días presenten su contestación. Asimismo proveerá la celebración de audiencia de pruebas y alegatos que se deberá llevar a cabo dentro de los veinte días contados a partir del auto admisorio, debiendo ordenar la citación conforme a las reglas de las notificaciones personales.

A efecto de que la audiencia no se difiera injustificadamente el Juez dictará las medidas de apremio a que se refiere el Artículo 973, que estime más eficaces, sin seguir orden alguno.

Es responsabilidad del actuario notificar a las partes en forma inmediata el auto admisorio.

Artículo 434.

Primer párrafo derogado.

Las pruebas deberán ofrecerse en los escritos de demanda y contestación. Las pruebas supervenientes se regirán por las reglas generales previstas en éste Código.

Las partes deberán presentar a sus testigos y peritos. En caso de que el oferente manifestaré bajo protesta de decir verdad no estar en posibilidad de hacerlo, se impondrá al actuario del juzgado la obligación de citar a los primeros y de hacer saber su cargo a los segundos, citándolos asimismo, para la audiencia respectiva, en la que deberán rendir Dictamen. Dicha citación se hará con apercibimiento de arresto hasta por treinta y seis horas, de no comparecer el testigo o el perito sin causa justificada.

Artículo 434 bis. *El Juez procurará desahogar todas las pruebas en una sola audiencia, la cual solo podrá diferirse por causas excepcionales una sola vez dentro de un término no mayor de cinco días. Desahogadas las pruebas y concluida la fase de alegatos, se dictará Sentencia dentro de los cinco días siguientes.*

Artículo 435. *Contra la sentencia que se dicte procede la apelación en el efecto devolutivo de tramitación inmediata.*

Artículo 901 Bis. *La institución pública o privada, de asistencia social que reciba a un menor para ser dado en adopción, deberá en forma inmediata presentar por escrito, solicitud ante Juez Familiar haciendo de su conocimiento esta circunstancia, acompañando a dicha solicitud el Acta de nacimiento del menor. El Juez bajo su más estricta y personal responsabilidad, ordenará de manera inmediata y en un plazo que no exceda de 5 días hábiles la comparecencia del representante legal de la institución y de la persona o las personas que ejerzan la patria potestad, con la intervención del Ministerio Público.*

A efecto de que la comparecencia se de manera pronta el Juez dictara las medidas de apremio a que se refiere el Artículo 973, que estime más eficaces, sin seguir orden alguno.

Ratificada que sea por las partes dicha solicitud, se declarará de oficio la terminación de la patria potestad y la tutela del menor quedará a cargo de la Institución

Artículo 925. *Una vez iniciado el procedimiento de adopción el Juez velará que las actuaciones judiciales en todo momento sean continuas evitando bajo su más estricta responsabilidad la inactividad procesal estando obligado a presenciar y dirigir de manera personal cada una de las diligencias y actuaciones que se practiquen en el proceso y no podrá delegar dicha obligación en persona alguna. El incumplimiento de dicha obligación será causa de responsabilidad para dicho funcionario.*

ARTÍCULO TERCERO. *Se adicionan los Artículos 3. 17, 27 fracción VIII, 27 bis, 27 ter. El Capítulo IV del Título V; de la Ley de Los Derechos de las Niñas y los Niños del Distrito Federal, para quedar como sigue;*

Artículo 3. *Para los efectos de esta Ley, se entiende por:*

I** a **XIII.

XIII Bis. *Hogar de paso. Núcleo familiar debidamente registrado en el Programa de protección a las niñas y niños del Distrito Federal, que estén dispuestos a acogerlos de manera voluntaria en forma inmediata para brindarles cuidado y atención necesarios.*

XIV** a **XX.

Artículo 17. *Corresponde al Jefe de Gobierno en relación a las niñas y niños:*

***I** a **X** .*

XI. *Emitir el Programa de Protección a las niñas y los niños del Distrito Federal.*

XII. *Emitir los lineamientos por los que se regirán los hogares de paso así corno el registro de los mismos.*

XIII. *Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.*

Artículo 27. *El Consejo tendrá las siguientes facultades:*

I a VII.

VIII. *Promover y definir procesos administrativos tendentes a la agilización de los trámites, encaminados a la definición de la situación jurídica de los menores, albergados en centros asistenciales públicos y privados del Distrito Federal.*

IX. *Establecer lineamientos en los programas de adopción que se realicen en el Distrito Federal.*

X. *Llevar a cabo un registro de menores que son susceptibles de ser adoptados clasificando a quienes de les haya extinguido la patria potestad a la que estaban sujetos así como aquellos que se encuentran en situación de desamparo.*

XI. *Establecer anualmente las bases para fomentar en la población una cultura a favor de la adopción.*

XII. *Emitir reglas a las que deberá sujetarse los procedimientos preadoptivos.*

Artículo 27 Bis. *El Consejo podrá integrar comisiones y grupos de trabajo para atender aspectos especificas de los Derechos de las Niñas y los Niños, en todo deberá mantener una comisión que atienda el derecho de las niñas y los niños a tener una familia, cuando carezcan de ésta.*

Artículo 27 Ter. *El Consejo promotor se reunirá de manera ordinaria una vez cada dos meses y de manera extraordinaria cuando se así se requiera.*

TÍTULO QUINTO

De las Acciones de Gobierno

CAPÍTULO I

AL

CAPÍTULO III ...

CAPÍTULO IV

Acciones de Adopción

Artículo 44 Bis. *Se considera un área de intervención prioritaria las acciones que se emitan tendentes a restablecer el derecho de las niñas y los niños del Distrito Federal a tener una familia, cuando carezcan de ésta. Para ello el Jefe de Gobierno deberá emitir cada tres años un programa de adopciones revisable anualmente cuyo objetivo consista en la implementación de actividades tendientes a dicho fin.*

El programa deberá incluir, entre otros rubros, estrategias que contengan acciones de carácter preventivo, para que las niñas y los niños no queden en situación de desamparo; de reacción especial, que se actualicen por eventos o situaciones de carácter emergente como son los desastres naturales; y de orientación y atención para casos de embarazos de adolescentes o de maltrato infantil.

La revisión anual se hará del conocimiento de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las adecuaciones que deriven de la misma se publicaran en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 44 Ter. *Las instituciones involucradas para desarrollar el programa de adopciones garantizaran plenamente los derechos de las niñas y los niños susceptibles de ser adoptados. En ningún caso podrán cobrar directa o indirectamente ni recibir retribución alguna para la entrega de una niña o un niño para ser adoptado.*

Las que tengan el cuidado o la tutela de los mismos no podrán entregarlos a persona alguna sin el mandamiento de autoridad judicial.

Artículo 45. Quater. *Queda prohibido la entrega de recompensas a los padres por la entrega que hagan de sus hijos para ser dados en adopción, ni ejercer sobre ellos presión alguna para obtener su consentimiento.*

ARTÍCULO CUARTO. *Se reforma el Artículo 53 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 53. *Los jueces de adopción conocerán:*

I. *De los juicios y procedimientos para la perdida de patria potestad; y*

II. *De los juicios de adopción.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.*

SEGUNDO. *El Decreto que contienen las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.*

TERCERO. *El Programa se Adopciones a que se refiere el Artículo 44 bis de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños del Distrito Federal, deberá emitirse en un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los catorce días del mes de octubre de dos mil diez.

SIGNAN LA PRESENTE INICIATIVA LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo.
Dip. Mariana Gómez del Campo.
Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez.
Dip. José Giovanni Gutiérrez Aguilar.
Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento.
Dip. Federico Manzo Sarquis.
Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini.
Dip. José Manuel Rendón Oberhauser.
Dip. Fernando Rodríguez Doval.
Dip. Mauricio Tabe Echartea.
Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas.
Dip. Jorge Palacios Arroyo.
Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling.

Es cuanto, Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

LA C. DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ. Con su venia, Diputado Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO.

la que suscribe Diputada Alicia Téllez Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Base Primera, fracción V inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XV, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 85 fracción 1, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente: Iniciativa de Decreto por el cual se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 23 de diciembre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Presidencial que la entonces Asamblea de Representantes del Distrito Federal envió al Presidente de lo República relativo a la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, la cual tiene por objeto regular: todo lo relativo al patrimonio de la Ciudad en lo relativo a: adquisiciones, posesión, enajenación, desincorporación, aprovechamiento y administración, utilización, conservación y mantenimiento del Distrito Federal y los servicios públicos que están a cargo del Gobierno del Distrito Federal.

Por su parte el Artículo 8 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, establece que corresponde at Jefe de Gobierno, entre otras cuestiones: declarar cuando ello se requiere, que un bien determinado forme parte del dominio público por estar comprendido en alguna de los disposiciones de esta Ley o por haber estado bajo el control y administración del Distrito Federal: expedir los disposiciones reglamentarios de esta Ley y dictar las reglas a que deberá sujetarse la política, vigilancia y aprovechamiento de los bienes de dominio público, así como los que correspondan a las concesiones sobre servicios públicos, construcción y bienes del dominio público o cuando éstos son destinados a proyectos de coinversión y de prestación de servicios a largo plazo; de igual forma el tomar, en su caso, las medidas administrativas y ejercer las acciones judiciales encaminadas a obtener, mantener o recuperar lo posesión de los inmuebles del Distrito Federal, así como procurar lo remoción de cualquier obstáculo creado, natural o artificialmente, que impida su adecuado uso o destino y en general, dictar las disposiciones que demande el cumplimiento de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y de las demás a que estén sometidos los bienes del dominio publico.

De igual forma, en el Artículo 11 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que corresponde a las Secretarías de Educación, Salud y Desarrollo Social, entre otras cuestiones el proteger, mantener y acrecentar el patrimonio cultural, artístico e histórico de la Ciudad de México, en coordinación con las Dependencias o Entidades Federales que correspondan.

En otro orden de ideas, para el buen uso y disfrute del patrimonio inmobiliario del Distrito Federal, el Comité del Patrimonio Inmobiliario es el encargado de conocer, opinar, analizar, evaluar y dictaminar los ocios jurídicos o administrativos que realicen las Dependencias, Entidades y Órganos desconcentrados sobre los inmuebles propiedad del Distrito Federal sin menoscabo de los facultades y atribuciones que otros ordenamientos les señalen.

Ahora bien. de conformidad con el Artículo Primero del Reglamento de Mercados Públicos del Distrito Federal, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 1951, el funcionamiento de los mercados en esta Capital, constituye un servicio público cuya prestación será realizada por el entonces Departamento del Distrito Federal por conducto del antes denominado Departamento de Mercados de la Tesorería del mismo Distrito; definiendo a los mercados públicos, el Reglamento en cita, como el lugar o local, sea o no propiedad del Departamento del Distrito Federal, donde ocurra una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia, cuya oferta y demanda se refiere principalmente a Artículos de primera necesidad, lo anterior en términos del Artículo 3 fracción I del ordenamiento legal en cita.

Por su parte, la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, establece en su Artículo 2º que los Centros de Transferencia Modal son los espacios físicos o con infraestructura y equipamiento auxiliar de transporte, que sirve como conexión de los usuarios entre dos o más rutas o modos de transporte.

Diputadas y Diputados el Artículo 16 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que excepto aquellos pertenecientes a la Federación en términos de la legislación aplicable, son bienes del dominio público del Distrito Federal:

*"**Artículo 16.** Excepto aquellos pertenecientes a la Federación en términos de la legislación aplicable, son bienes del dominio público del Distrito Federal*

***I.** Los de uso común;*

***II.** Los bienes muebles e inmuebles que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a ellos, o los que utilicen las Dependencias y Entidades del Distrito Federal para el desarrolló de sus actividades;*

***III.** Los inmuebles expropiados a favor del Distrito Federal, una vez qua sean destinados a un servicio público o alguna de las actividades que se equiparen a los servicios públicos o que de hecho se utilicen para tales fines;*

***IV.** Las tierras y aguas a excepción de las comprendidas en el Artículo 27, párrafos cuarto, quinto y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, propiedad del Distrito Federal,"*

***V.** Los monumentos históricos o artísticos, propiedad del Distrito Federal;*

***VI.** Los canales, zanjas y acueductos propiedad o construidos por el Distrito Federal, así como los cauces de los ríos que hubiesen dejado de serlo, siempre y cuando no sean de jurisdicción federal, debiendo observarse al respecto las disposiciones de la Ley da Aguas Nacionales;*

***VII.** Los inmuebles ubicados en el territorio del Distrito Federal y que la Federación transmita a éste, con la finalidad de satisfacer las necesidades de crecimiento, vivienda y desarrollo urbano;*

***VIII.** Las servidumbres, cuando el predio dominante sea alguno de los anteriores;*

***IX.** Los muebles propiedad del Distrito Federal que por su naturaleza no sean normalmente substituibles, como los documentos y expedientes de las oficinas, los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros, así como las colecciones de esos bienes, los especimenes tipo de la flora y la fauna, las colecciones científicas y filatélicas, los archivos, fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier objeto que contenga imágenes y sonidos, y*

***X.** Las pinturas murales, las esculturas y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Distrito Federal."*

Por su parte el Artículo 20 de la Ley del Régimen Patrimonial y Servicio Público establece que, excepto aquellos pertenecientes a la Federación en términos de la legislación aplicable, son bienes de uso común del Distrito Federal, y cito textualmente:

***"Artículo 20.** Excepto aquellos pertenecientes a la Federación en términos de la legislación aplicable, son bienes de uso común del Distrito Federal:*

***I.** Las vías terrestres de comunicación que no sean federales o de particulares;*

***II.** Los montes y bosques que no sean de la Federación ni de los particulares y que tengan utilidad pública;*

***III.** Las plazas, calles, Avenidas, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, y*

***IV.** Los mercados, hospitales y panteones públicos. "*

Diputadas y Diputados, en el Distrito Federal existen 318 Mercados Públicos, y 45 Centros de Transferencia Modal de Transporte Público, mismos que son el lugar de trabajo de alrededor de 2.5 millones de mexicanos que laboran de manera directa o indirecta y en el caso de los Centros de Transferencia Modal por poco más de 7 millones de personas transitan diariamente y alrededor de 17 mil personas concurren diariamente los Mercados Públicos, de ahí la necesidad de proteger y reconocer a estos espacios como bienes del dominio público; lo anterior, toda vez que en términos del Artículo 17 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal los bienes del dominio público son inalienables, imprescriptibles, e inembargables y no están sujetos a ningún gravamen o afectación de dominio, mientras no cambien su situación jurídico o acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional.

Las Dependencias, Entidades, Delegaciones y otros Órganos desconcentrados, así como los particulares sólo podrán obtener sobre ellos, cuando su naturaleza lo permita, el derecho de uso, aprovechamiento y explotación de estos bienes en los casos y condiciones que dicha Ley establece, restringiendo sin embargo, por el Derecho Común, los aprovechamientos accidentales o accesorios compatibles con la naturaleza de estos bienes, como la venta de frutos, materiales o desperdicios en los casos en que estando destinados a un servicio público de hecho o por derecho y la autoridad competente resuelvo lo procedente.

Señores Legisladores, los Mercados Públicos son espacios ancestrales para el intercambio de alimentos, plantas, medicinas, es decir, los espacios naturales para la realización de actos de comercio, son los espacios de reconocimiento de los Barrios, Colonias, Pueblos del Distrito Federal, son los centros de reunión y reconocimiento que desde la época prehispánica se utilizaron por los pobladores y pochtecas de los imperios existentes.

Por su parte, las Centros de Transferencia Modal surgen en la Ciudad de México a finales de la década de las años 70's del Siglo pasado, consolidándose dichos espacios en la Ciudad de México a partir de los años 80's, siendo incluso algunos de ellos referente obligado, no solo paro los habitantes del Distrito Federal, sino también de Turistas Nacionales y Extranjeros, además son espacios necesarios para el orden del trasporte público en la Ciudad de México, pues en ellos, no solo las personas pueden transbordar de un medio de transporte a otro, sino también realizan actos de comercio, pues en estos pueden comprar productos que le son necesarios.

Por ello, desde mediados del mes de mayo del año 2010, el Gobierno del Distrito Federal, ha firmado diversos convenios con organizaciones de personas que se dedican a realizar actos de comercio tanto al interior de los vagones del sistema de Transporte Colectivo Metro, como de comerciantes que cuentan los espacios en los centros de transferencia modal, con el fin de poner orden.

De acuerdo a la Teoría General del Derecho, la persona, tiene una serie de atributos, siendo uno de ellos el patrimonio, entendiendo a este como el conjunto de bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones que constituyen la universalidad de derechos[3] . Adicionalmente el Artículo 25 fracción I del Código Civil del Distrito Federal reconoce al Distrito Federal como una persona moral, en consecuencia, con capacidad de tener patrimonio, siendo este el fundamento legal de la Ley de Régimen Patrimonial y Servicio Público.

Sin embargo. o través de esta Iniciativa de Ley lo que se pretende es que se incluyan y reconozcan como parte del patrimonio del Distrito Federal a los Mercados Públicos y los Centros de Transferencia Modal de Transporte, toda vez que los mismos son servicios públicos que se prestan en bienes inmuebles que forman parte del patrimonio del Distrito Federal.

Finalmente, se incluye en el presente Proyecto la inclusión de un Artículo Transitorio con el fin de cambiar lo denominación de la Ley, pues de conformidad con el Artículo 6 fracción IX el Título correcto es Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal, sin embargo, la entonces Asamblea de Representantes del Distrito Federal en el año de 1996, remitió al Presidente de la Republica el Decreto de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, cuando del texto de la Ley se desprende que por un lado se están regulando los servicios públicos que presta el Distrito Federal y adicionalmente no se estableció de manera puntual que es relativo al Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO.

DECRETO

PRIMERO. *Se adiciona una fracción XI al Artículo 16 y se modifica la fracción IV del Artículo 20 ambos de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, para quedar como sigue:*

Artículo 16. *Excepto aquellos pertenecientes a la Federación en términos de la legislación aplicable, son bienes del dominio público del Distrito Federal:*

I a X..

XI. *Los Mercados Públicos, las concentraciones que se ubiquen en bienes Inmuebles públicos o privados y los Centros de Transferencia Modal.*

Artículo 20. *Excepto aquellos pertenecientes a la Federación en términos de la legislación aplicable, son bienes de uso común del Distrito Federal.*

I a III..,

IV. *Los mercados públicos, hospitales, panteones civiles y centros de transferencia modal.*

SEGUNDO. *Corríjase y Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y publicación el nombre de lo presente Ley como "Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal."*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y debido cumplimiento.*

SEGUNDO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*

TERCERO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y publicación y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 14 días del mes de Octubre del 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias Diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos Artículos y se deroga el Artículo 28 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Octavio Guillermo West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA. Con su permiso, señor Presidente.

3 *Gutiérrez y González, Ernesto. El Patrimonio. Ed. Porrúa, México, 1991.*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS, Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL DISTRITO FEDERAL.

El suscrito Diputado Octavio Guillermo West Silva, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción I, 42 fracción XII, 46 fracción I y 47 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción V, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I, 86 Y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración la presente Iniciativa de reformas a la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Distrito Federal, que propone modificar diversos Artículos, así como derogar el Artículo 28 de la misma, en virtud de que el contenido de tales dispositivos debe ser precisado a fin de que se corrijan varias erratas, así como lograr que la Ley resulte acorde con la esfera de facultades de las autoridades locales del Distrito Federal y se evite con ello la posible invasión de otras competencias legislativas, afinando este ordenamiento para su eficaz aplicación; Iniciativa que se fundamenta bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la presente Iniciativa es el de plantear reformas necesarias a la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Distrito Federal, corrigiendo algunas erratas en la Ley vigente, precisando facultades, parámetros sancionatorios -acordes con el contenido de la Ley-, y derogando atribuciones que en la práctica podrían llevar a conflictos competenciales que generarían inseguridad jurídica en sus destinatarios, lo cual ensombrecería la utilidad, pertinencia y avance significativo de un ordenamiento como el que se menciona.

En la exposición de motivos de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Distrito Federal, se destaca la importantísima función social de los libros, así como de la lectura como herramienta fundamental en el proceso de enseñanza-aprendizaje, la creación de conceptos, la adquisición de conocimientos en forma sistemática y el enriquecimiento del lenguaje.

Asimismo, se destaca que la función social del libro ha favorecido la capacidad de razonamiento, la creatividad, el pensamiento abstracto y el espíritu crítico; y que el apoyo a la industria del libro resulta necesario, ya que se han detectado tendencias proclives a su disminución.

Por otra parte, en dicha exposición de motivos se señala que nuestro país aparece como uno de los que poseen los más bajos porcentajes en los hábitos de utilización de libros, según cifras de la UNESCO, al contar con sólo el 2% de la población como lectores de libros.

En tal virtud, el Pleno de esta Asamblea Legislativa, IV Legislatura, el 11 de diciembre de 2008 aprobó la Iniciativa en cuestión; en consecuencia el 04 de marzo de 2009, apareció publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Distrito Federal.

Sin embargo, el Procurador General de la República interpuso en contra de los Artículos 21, 27 y 28 de la citada Ley, una acción de inconstitucionalidad a la que le correspondió el número de expediente 401/2009, que fue turnado el 06 de abril de 2009 al Ministro Juan N. Silva Meza, quien en septiembre de 2009 tendría ya un proyecto de resolución para la consideración del Pleno de la Corte.

El tema de la impugnación en cuestión se centró en el hecho de que se había considerado en los Artículos cuestionados, la obligación de las entidades bancarias y financieras con domicilio fiscal en el Distrito Federal, a ofrecer líneas de crédito en condiciones preferenciales y se habla también dispuesto como posibles sanciones a quines utilizaran indebidamente los recursos o beneficios obtenidos, con la suspensión o cancelación de los estímulos crediticios de referencia.

Es así que la acción de inconstitucionalidad deviene del hecho de que es facultad exclusiva del H, Congreso de la Unión, el legislar en materia de entidades bancarias y financieras, tan es así que las Leyes reglamentarias que las regulan son, entre otras, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley de Sociedades de Inversión. Asimismo, por cuanto hace al Artículo 28 referido, podría estarse invadiendo la esfera competencial de la materia de Derechos de Autor, también de orden federal.

Es así que ante la posibilidad de existir un conflicto competencial al momento de intentar aplicarse los Artículos 21, 27 y 28 de la Ley vigente, resulta necesario reformar la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Distrito Federal, sin que sea obstáculo para ello, el que aún la Suprema Corte de Justicia de la Nación no haya resuelto en definitiva la acción de inconstitucionalidad en comento.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la Iniciativa de reforma a la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Distrito Federal que propone facultar al Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Fomento a la Lectura para procurar impulsar créditos que fortalezcan la actividad de esta rama productiva, precisar las sanciones a quienes utilicen indebidamente los estimulos otorgados; y derogar facultades que pudiesen generar conflictos competenciales, conforme el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS, Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO. *Se modifican los Artículos 2 fracción XIII, 4 párrafo primero, fracciones III, IV, V, VI, VII, 5 fracciones I, IV y V, 6 fracción III, 8 fracciones I, III, IV, VI y VIII, 9 fracciones l, II, IX y X, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21,22, 23 fracciones I, VI, VII, 25 y 27 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 2. *....*

I. …

II. …

III. …

IV. …

V. …

VI. …

VII. …

VIII. ….

IX. …

X. …

XI. …

XII. …

XIII. *Coordinar las instancias públicas en los tres órdenes de Gobierno y la vinculación de éstos con el sector social y privado, a efecto de impulsar la lectura.*

Artículo 4. *Para los efectos de esta Ley se considera como:*

I. ….

II. ….

III. Libro: *Toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprende también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente.*

IV. Revista: *Publicación consecutiva con periodicidad mayor a un día, con o sin ilustraciones, con Artículos en distintas materias o tópicos especializados.*

V. ISBN: *Número Internacional Normalizado del Libro, identificador que llevan inscrito las obras impresas y digitales, para permitir el reconocimiento internacional de las mismas, así como de los autores y los editores en el campo de la producción de las obras literarias, audiovisuales y discos compactos en el mundo.*

VI. ISSN: *Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas o seriadas, identificador que deben llevar las publicaciones que se editan con una numeración o períodos de tiempo, como revistas, anuarios, directorios y periódicos, entre otros, en sus versiones impresa y digital, uno por cada versión.*

VII. Secretaría: *Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal*

Artículo 5. *Son considerados sujetos para los efectos de la Ley los siguientes:*

I. Autor: *Persona física que realiza o crea una obra literaria, científica o artística bajo cualquier tipo de género que se publique como libro y aquellas que de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor se consideren como tales.*

II. ….

III. ….

IV. Librero: *Persona física o moral que se dedica, exclusiva o principalmente, a la venta de libros en establecimientos mercantiles de libre acceso público y quien venda libros directamente al público a través de sistemas de crédito, suscripción, correspondencia y análogos.*

V. Impresor: *persona física o moral que además de ostentar la titularidad de una empresa de artes gráficas, posea la maquinaria industrial y las instalaciones necesarias para la producción de libros.*

VI. …

VII ... .

VIII. ….

Artículo 6. *....*

I. ….

II. ….

III. *La Dirección General de Fomento a la Lectura.*

IV. …

Artículo 8. *Corresponde a la Dirección General de Fomento a la lectura, del Distrito Federal:*

I. *Implementar programas de lectura orientados a erradicar los niveles de analfabetismo en el Distrito Federal.*

II. …

III. *Fomentar el hábito de la lectura, formando lectores con base en los programas y técnicas más adecuadas de lectura y comprensión, así como en el cuidado y conservación de los libros.*

IV. *Establecer programas de apoyo e incentivos para quienes tengan el interés y/o vocación por escribir,*

V. …

VI. *Incentivar el desarrollo de distintos géneros literarios en donde se retrate la vida cotidiana, la historia, la problemática social propia de esta Ciudad.*

VII. …

VIII. *Ser responsable de la organización de la Feria Internacional del Libro en el Zócalo de la Ciudad de México, promoviendo su desarrollo en la mayor cantidad de espacios culturales y educativos del Distrito Federal. Tendrá como sede el propio Zócalo, y se podrá extender hacia otros puntos de la Ciudad.*

Artículo 9.

I. *Proponer paquetes didácticos de estímulo y formación de lectores, adecuados para cada nivel de la educación básica, dirigidos a educandos, docentes y padres de familia;*

II. *Campañas informativas a través de los medios de comunicación;*

III. ….

IV. ….

V. ….

VI. ….

VII. ….

VIII. ….

IX. *Impulso a la incorporación de asignaturas obligatorias de comprensión y fomento a la lectura en el nivel básico de educación;*

X. *Talleres, círculos literarios, libro clubes y cualesquiera otras medidas conducentes al fomento de la lectura y del libro.*

Artículo 10. *Corresponde al Ejecutivo del Distrito Federal garantizar las políticas y estrategias que se establezcan en el plan global y programa de fomento a la lectura y el libro, así como impulsar la creación, edición, producción, difusión, venta y exportación del libro mexicano y de las coediciones mexicanas que satisfagan los requerimientos culturales y educativos en la Ciudad en condiciones adecuadas de calidad, cantidad, precio único y variedad, procurando su presencia en todas las bibliotecas del Distrito Federal, del país y en el exterior.*

Artículo 11. *La Dirección General de Fomento a la Lectura deberá generar espacios de promoción institucional para la difusión del hábito de la lectura y de aquellos libros impresos y editados en México que por su valor cultural o interés científico o técnico que enriquezcan la cultura de la Ciudad.*

Artículo 12. *Con el fin de promover la lectura y el libro, el Gobierno del Distrito Federal otorgará incentivos fiscales a empresas editoras y a toda aquella medida encaminada a la renovación tecnológica y modernización del sector editorial, de artes gráficas y de distribución y venta del libro, incluidas a las que se refieren a la utilización de medios informáticos, audiovisuales y redes de telecomunicación.*

Artículo 13. *El Gobierno del Distrito Federal a través de la a Dirección General de Fomento a la lectura y las Universidades publicas y privadas, propondrá programas de fomento a la lectura, ya sea para el conjunto de la población o dirigidos a sectores específicos de la misma.*

Artículo 14. *El Gobierna del Distrito Federal a través de la Dirección General de Fomento a la Lectura y el Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro del Distrito Federal, realizará campañas de difusión acerca de las bibliotecas de la Ciudad de México, para sensibilizar e incrementar las hábitos de lectura y fomentar la visita a las mismas.*

Artículo 15. *La Dirección General de Fomenta a la Lectura, en coordinación con la Secretaria de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, establecerá las medidas necesarias, mediante la suscripción de los acuerdos correspondientes, para que en el transporte público de la Ciudad de México, concesionado y no concesionado, se privilegie la lectura y se distribuya material de lectura durante el trayecto.*

Artículo 17. *El Gobierna del Distrito Federal por medio de la Dirección General de Fomento a la Lectura previa consulta al Consejo de la Lectura y el Libro del Distrito Federal, adquirirá un porcentaje mínimo razonable de la primera edición de cada titula impreso y editado en el país, que por su valor cultural o interés científica o técnico enriquezca el acervo de las bibliotecas del Distrito Federal.*

Artículo 19. *La Dirección General de Fomento a la Lectura datará a las Bibliotecas Públicas del Distrito Federal, con volúmenes de audio libros y en braille, a fin de dar adecuada atención a la población con alguna discapacidad.*

Artículo 20. *Las personas físicas o morales que realicen donaciones de libros, revistas, fascículos, catálogos o folletos a establecimientos educativos, culturales y bibliotecas del ámbito público, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto en el Reglamento de esta Ley, gozaran de la exención al Impuesto predial que establezca el Código Fiscal del Distrito Federal.*

Artículo 21. *El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Fomento a la Lectura, procurará impulsar ante las entidades bancarias y financieras con domicilios fiscales en el Distrito Federal, el ofrecimiento de líneas de crédito especiales en condiciones preferenciales de cuantía, garantías, intereses y plazos, destinadas a incrementar y mejorar la producción y difusión de libros y publicaciones en el Distrito Federal.*

Artículo 22. *Se crea el Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro, con carácter de Órgano consultivo de la Secretaria de Cultura del Distrito Federal, cuyo objeto es fomentar las actividades y trabajos que contribuyan al perfeccionamiento de las políticas públicas, en pro de una cultura de fomento a la lectura y el libro, y que faciliten el acceso al libro para la población en general.*

Artículo 23. *El Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro estará integrado por:*

I. *Su presidente que será el titular de la Dirección General de Fomento a la Lectura;*

II. ….

III. …

IV. …..

V. ….

VI. *Tres representantes de las asociaciones más representativas de fomento a la lectura, difusión y promoción del libro;*

VII. *Dos representantes de las asociaciones más representativas de los escritores;*

VIII. …

IX. *El Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.*

Artículo 27. *La utilización indebida de los estímulos o exenciones tributarias, así como de los demás beneficios previstos por esta Ley, serán sancionados con la suspensión o cancelación del beneficio, sin perjuicio de las sanciones fiscales o penales a que hubiera lugar.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Se deroga el Artículo 28 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 28. Se Deroga*.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

ATENTAMENTE

Dip. Octavio Guillermo West Silva.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación.

Para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 25 fracción XI de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO. Con su venia, Diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL.

La suscrita Diputada Karen Quiroga Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la V legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122. Apartado C, Base Primera, fracción V, Inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta a esta Honorable Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 25 Fracción XI de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Distrito Federal por su concentración poblacional es una entidad o plaza atractiva para los artistas nacionales y extranjeros que cuando son contratados o planean sus giras artísticas no pueden pasar por alto a los miles de fans que con su sola presentación y convocatoria hacen que acudan a las taquillas donde se ha de presentar su grupo o equipo favorito.

La diversidad en los espectáculos va desde carreras de caballos, de automóviles como la serie NASCAR, partidos de futbol, teatro etc., cuando esto ocurre el organizador del espectáculo público pone a la venta los boletos, Tiket Master es una de las principales empresas que lleva a cabo la impresión de los boletos y venta en la mayoría de los espectáculos.

Sin que la presente Iniciativa tiene la finalidad de crear en los habitantes del Distrito Federal o público asistente del interior de la República evite a toda costa la reventa en los espectáculos públicos pues el pago que establece el organizador del evento afecta de manera directa su economía y el sano desarrollo de su propia diversión.

Por ello es que la demanda principal de los Ciudadanos que asisten a eventos masivos en donde se cobra la entrada es la reventa de boletos, que se lleva a cabo por personas que a pesar de saber su prohibición prefieren burlar a la autoridad capitalina.

La Iniciativa no esta en contra de quienes en términos del Artículo 5 de la Constitución llevan a cabo una actividad licita y por ello es que la reventa de un boleto previamente establecida en la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

Cuando hablamos de prohibir de la reventa de boletos de espectáculos públicos, es por que satisface un beneficio particular y ello no puede prevalecer por encima del interés general.

Como antecedente podemos citar el inciso 13 de la fracción II del Artículo 23 de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, que facultaba a éste para tomar medidas convenientes respecto del pago de sobreprecios, es decir, respecto a la reventa propiamente dicha.

Por otro lado el Decreto de 31 de julio de 1942, habiéndose presentada la situación antes prevista según se deja expresado claramente en el primer considerando del Decreto referido, se estableció por el mismo en su articulado, que quedaba prohibida en absoluto la reventa de boletos de toda clase de espectáculos públicos en el Distrito Federal, ya sea que dicha reventa se efectúe en las propias taquillas de los centros de espectáculos, o en otros lugares o al aire libre.

El Artículo 2º del propio Decreto prohíbe asimismo cualquier sobrecargo en el precio de los boletos de espectáculos públicos so pretexto de reservaciones, preferencias, apartados o por cualquier otro motivo. Seguidamente, se ordena que los boletos sean vendidos en las taquillas de dichos centros de espectáculos precisamente al precio tarifado.

En aquel entonces la contravención a las disposiciones antecedentes se castigaba con multa de cien a cinco mil pesos que se podrá imponer tanto a la empresa de espectáculos cuyos boletos sean materia de reventa, como a la persona que sea sorprendida ejerciendo tal actividad.

Ahora bien cotejando con el criterio absolutamente técnico la derivación o fuente de origen del Decreto antes aludido con relación a la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal que establece la prohibición de vender boletos en el Artículo 25 Fracción XI, quedando facultado para imponer la sanción el Juez Cívico.

La Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal se orienta a proteger los intereses de la colectividad, como para tomar las medidas convenientes contra la cualquier causa de encarecimiento de los precios de los espectáculos públicos, y en especial respecto del pago de sobreprecios.

El pasado 30 de julio del presente año fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la reforma aprobada por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal al Artículo 25 fracción XI, que para tal efecto se sanciona de 25 a 36 horas de forma inconmutable.

La reforma citada en el párrafo anterior no puede considerarse que haya resuelto el problema de la revente pues en los espectáculos públicos recientes la reventa se ha hecho presente, y los boletos que siguen pagando los aficionados tienen un sobreprecio. Por lo que esta reforma pretende que la Consejería Jurídica a través del Juez Cívico sancione la reincidencia del infractor o revendedor haciendo efectivo de manera supletoria el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. Que establece: "Artículo 33 último párrafo si fuere insuficiente el apremio, se procederá contra el rebelde por el delito de desobediencia.

Con esta reforma se estará en condiciones de poder tener un mejor control de las personas que pasan por alto la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal burlando a la autoridad en los espectáculos públicos estableciendo un precio superior al que establece el organizador de un evento.

Por lo que antecede pongo a consideración, del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa V Legislatura, la siguiente:

Reforma al Artículo 25 fracción XI de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal para quedar como sigue:

***Artículo 25.** Son infracciones contra la seguridad Ciudadana:*

***I.** a **X** ...*

***XI.** Ofrecer o propiciar la venta y reventa de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los que se ofrezcan en taquilla.*

Las infracciones establecidas en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII y XIV se sancionarán con multa por el equivalente de 21 a 30 días de salario mínimo o con arresto de 25 a 36 horas.

La infracción establecida en la fracción XI se sancionará con arresto de 25 a 36 horas, para tal efecto en caso de reincidencia el Juez pondrá a consideración de la Consejería la iniciación del procedimiento penal respectivo de conformidad con el Artículo 33 último párrafo del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

***ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

ATENTAMENTE

Dip. Karen Quiroga Anguiano

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

Para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona a diversos Artículos de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO. Con su venia, Diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

La suscrita Diputada Karen Quiroga Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática V legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado C., Base Primera, fracción V, inciso g) k), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI, 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y, 85 fracción I, 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversos Artículos de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Iniciativa de Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal tiene como finalidad puntualizar dos conceptos en el Artículo ocho adicionando el concepto del boleto e Instituto de Verificación Administrativa, por que se considera oportuno interrelacionar la Ley del Instituto de Verificación del Distrito Federal, de acuerdo a las facultades establecidas en su Ley y las facultades de las Delegaciones en ambas.

Por lo que refiere al Artículo 12 en la fracción VIII el titular u organizador de un evento tendrá que contar con los servicios de seguridad privada y en caso de requerir el servicio publico a cargo de la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal éste tendrá que efectuar el pago de que se establezca en el Código Fiscal del Distrito Federal.

En el mismo Artículo 12 la fracción se recorre la fracción XXVI y se adicionan las fracciones XXVI, XXVII, XXVII para que en sus obligaciones del titular permita a la autoridad fiscal tener conocimiento del numero de personas que ingresan, así como la obligación del pago del Impuesto sobre Espectáculo Público, y la instalación de cámaras de video para poder tener una mejor seguridad del espectáculo con respecto a los brotes de violencia u otros incidentes que pudieran ocurrir.

La Iniciativa pretende tener un mejor control en la preparación de los alimentos que se ofrecen en los Espectáculos y por ello en el Artículo 15 se adiciona un tercer párrafo para que la Secretaria de Salud del Distrito Federal pueda emitir recomendaciones en la higiene y venta de alimentos, el principal objetivo de esta reforma es protegerla salud de los espectadores.

Por otra parte el publico espectador manifiesta un descontento cuando acude a comprar un boleto que le permita la entrada y a éste se le haga un cargo por concepto de impresión, que en ningún momento se establece el pago de contribución o bien el reembolso de este por que se garantice un seguro por asistir al espectáculo, es por eso, que en Artículo 21 fracción IV que se pretende reformar se hace la precisión por que ella encuentra sustento en el Capítulo III Del Impuesto sobre Espectáculos Públicos del Código Fiscal del Distrito Federal, además de ser de explorado derecho la siguiente tesis de jurisprudencia con número de Registro Nº 903186, Localización: Quinta Época Instancia: Segunda Sala Fuente: Apéndice 2000 Tomo I, Const, P.R. SCJN Página: 1746 Tesis: 2513 Tesis Aislada Materia(s): Constitucional REVENTA DE BOLETOS. LA LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DEL Distrito Federal PROHÍBE LA REVENTA DE BOLETOS PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE MODO POTENCIAL, Y POR TANTO, LA PROHIBICIÓN EXPRESA DEBE HALLARSE EN EL DECRETO O REGLAMENTO CONCRETO RESPECTIVO.

En el presente caso el inciso 13 de la fracción II del Artículo 23 de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, faculta a éste para tomar medidas convenientes respecto del pago de sobreprecios, es decir, respecto a la reventa propiamente dicha, toda vez que examinada la cuestión en el lugar y tiempo dados no existe dentro de la realidad misma ninguna modalidad o ningún otro expediente para que opere el sobreprecio, sino a través de la reventa. En el caso especial de que se trata, no puede hablarse de sobreprecio, únicamente como un aumento de precio por las propias empresas de espectáculos a través de sus taquillas, porque ello no hallaría justificación ninguna, sino que precisamente el sobreprecio se traduce realmente en una sobreventa; en otros términos, no es cuestión más que de vocablos, pero de hecho una sobreventa implica algo que recarga la venta misma; el hecho de que se le haya dado el nombre de reventa, no varía el verdadero sentido que entraña el concepto, y en suma, la reventa o la sobreventa sí se encuentran prohibidas potencialmente en la Ley Orgánica del Distrito Federal. De acuerdo con el inciso 13 de la fracción II del Artículo 23 de la misma, esa prohibición de tipo potencial tenia que autorizarse cuando las circunstancias de la realidad condicionaran tal actualización, y así fue como precisamente mediante el Decreto de 31 de julio de 1942, habiéndose presentado la situación antes prevista según se deja expresado claramente en el primer considerando del Decreto referido, se estableció por el mismo en su articulado, que quedaba prohibida en absoluto la reventa de boletos de toda clase de espectáculos públicos en el Distrito Federal, ya sea que dicha reventa se efectúe en las propias taquillas de los centros de espectáculos, o en otros lugares o al aire libre. El Artículo 2º, del propio Decreto prohíbe asimismo cualquier sobrecargo en el precio de los boletos de espectáculos públicos so pretexto de reservaciones, preferencias, apartados o por cualquier otro motivo. Seguidamente,

se ordena que los boletos sean vendidos en las taquillas de dichos centros de espectáculos precisamente al precio tarifado por la oficina correspondiente del Departamento del Distrito Federal; la contravención a las disposiciones antecedentes se castiga con multa de cien a cinco mil pesos que se podrá imponer tanto a la empresa de espectáculos cuyos boletos sean materia de reventa, como a la persona que sea sorprendida ejerciendo tal actividad. Ahora bien, cotejando con criterio absolutamente técnico la derivación o fuente de origen del Decreto antes aludido con relación a la Ley Orgánica del Distrito Federal, se advierte que la concatenación entre ambas es perfecta, ya que el Decreto que prohíbe la reventa vacía precisamente el dispositivo potencial contenido en el inciso 10, fracción II del Artículo 23 de la Ley Orgánica, en cuanto que el mismo establece que una de las funciones del Departamento del Distrito Federal en materia de acción política y gubernativa será la de reglamentar los espectáculos públicos tanto para proteger los intereses de la colectividad, como para tomar las medidas convenientes contra cualquier causa de encarecimiento de los precios de los espectáculos públicos, y en especial respecto del pago de sobreprecios. Es obvio que no hay exceso de imperio en el Decreto con relación a la Ley de origen. Por último, ni siquiera cabe aquí el pretexto de suponer que el concepto sobreprecio pueda implicar un sentido extraño o ajeno al de reventa, tanto como para colocar ambas nociones frente por frente, o desentendida la una de la otra; en efecto, y para concluir, baste decir que a juicio de esta Sala bien puede decirse para los efectos de este asunto, el aforismo de que si bien no todo sobreprecio supone una reventa, en cambio toda reventa en la realidad mexicana, siempre supone un sobreprecio.

Amparo 1680/47.Pablo J. González y coags.14 de agosto de 1947.Cinco votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Informe 1947, Quinta Época, página 120, Segunda Sala.

Luego entonces el cobro extra por impresión es un acto de molestia para los Ciudadanos y por lo tanto esta reforma es con la finalidad de proteger a los consumidores que por apatía no hacen la queja ante la PROFECO que en todo caso tendría que rembolsar de manera económica al particular el cargo del costo del boleto por concepto de impresión.

El descontento de los espectadores también es por la reventa, por ello en el Artículo 33 que se pretende reformar se establece la forma de coordinación de las instituciones de Gobierno para evitar este fenómeno que debe ser controlado por las autoridades por que no es un asunto menor, también trae aparejada la falsificación de los boletos y que en ocasiones compradores de buena fe se han visto inmersos en procesos penales por que las personas ignoraban al momento de adquirir su boleto que este era falso.

La reventa debe ser atendida de manera directa y con resultados, el trabajo de las instituciones públicas encargadas para la remisión y aplicación de sanciones tiene que ser trabajando de manera tal que los organizadores particulares de espectáculos públicos realicen la venta personalizada del publico asistente, lo anterior encuentra sustento en la tesis de jurisprudencia que establece en su Registro Nº. 249889 Localización: Séptima Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación 169-174 Sexta Parte Página: 174 Tesis Aislada Materia{s): Administrativa REVENTA DE BOLETOS. CONSTITUYE UN ILÍCITO ADMINISTRATIVO. Si bien la reventa de boletos de acceso a los espectáculos públicos no es actividad expresamente prohibida por el Reglamento General para Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, tal circunstancia no debe interpretarse como permisiva de la misma, pues el criterio estimativo debe fundarse no en consideraciones meramente formales, sino es los resultados de la conducta que no debe contravenir disposiciones de orden público ni de interés general. Partiendo de la premisa anterior, debe considerarse que la actividad que tiene por objeto la intermediación entre una empresa de espectáculos y el público asistente, para vender el acceso a los mismos eventos a un precio mayor que los fijados y autorizados como tope máximo por las autoridades de la Ciudad, tiene como efecto incurrir en una ilicitud administrativa, pues la determinación de fijar los precios corresponde a esas autoridades conforme a las reglas establecidas en el Artículo 333 del Reglamento General para Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; y que tal determinación se hace tomando en cuenta diversos factores, el más importante, el interés de que los medios de diversión y esparcimiento públicos permanezcan al alcance económico del mayor número posible de habitantes de la comunidad, disposiciones de orden general que evidentemente contraviene esa actividad de vender a un precio mayor del fijado los boletos de acceso a los mismos, lo que contraria el interés público que se menciona, configurándose un ilícito administrativo. Es de afirmarse que la reventa de boletos de entrada a espectáculos a un mayor precio que el autorizado es ilícita y como tal no puede encontrarse comprendida dentro de los derechos consagrados en las garantías individuales contenidas en el Artículo 5º, de la Constitución General de la República, en virtud de que los derechos individuales establecidos por la Constitución, además de su propio fin de proteger al hombre, tiene otro que es el de salvaguardar a la comunidad, toda vez que la libertad propia está limitada por la libertad de los demás, y de ahí que no pueda ser absoluta, razón por la cual el Artículo 5º, limita los derechos que consagra, para asegurar la libertad colectiva y el interés público; por ello es que de ninguna manera puede admitirse como una actividad licita la reventa de boletos de acceso a los espectáculos públicos, en virtud de que, repetimos, el Artículo 5º, Constitucional limita la actividad lucrativa ante los requerimientos del interés general.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1111/82, Jaime Maldonado López y coagraviados, 8 de junio de 1983. Mayoría de votos. Ponente; Fernando Lanz Cárdenas. Secretario: Martha Elba Hurtado Ferrer.

Genealogía: Informe 1983, Tercera Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis 30, página 50.

Lo anterior es con la finalidad de que en esta V Legislatura se generen Leyes, Códigos o/y Reformas que beneficien al interés general por encima de intereses de grupo o de partido, por ello la presente Iniciativa es con el objeto de que los capitalinos acudan a espectáculos públicos en donde el organizador venda sus localidades sin que ello implique un costo en la impresión y que personas ajenas al titular u organizador afecten la asistencia por elevar el costo del boleto.

Por lo que antecede pongo a consideración, del Pleno de esta H, Asamblea Legislativa V Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL, *para quedar como sigue:*

Artículo 4. *Para los efectos del presente ordenamiento y sin perjuicio de lo depuesto por otros ordenamientos legales, se entenderá por:*

I a XVI ...

XVII. Boleto. *Papel impreso que emite el organizador de un espectáculo en el que contiene códigos, folios o sellos de seguridad, a cambio de una cantidad que paga el espectador interesado para acudir al espectáculo.*

XVIII. Instituto. *El Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal,*

Artículo 8º. *Son atribuciones de las Delegaciones.*

I a VII. ...

VIII. *Substanciar el procedimiento de calificación de las actas de visitas de verificación, con la coordinación, supervisión y auditoria del Instituto;*

Artículo 12. *Son obligaciones de los Titulares, cualesquiera que sea el lugar en que se celebre algún espectáculo público:*

I a VII ...

VIII. *Contar con los servicios de seguridad privada necesarios para garantizar el orden al interior del espectáculo, en el caso de solicitar seguridad pública del Distrito Federal con la finalidad de garantizar la integridad de los Participantes y Espectadores, durante la realización del Espectáculo público a celebrar, el titular deberá realizar el pago que para tal efecto establezca el Código Fiscal del Distrito Federal.*

IX a XXV.

XXVI. *Permitir a las autoridades fiscales del Distrito Federal verificar el número de personas que ingresan a los espectáculos públicos, así como conocer del valor que se perciba y la forma en que se manejan los boletos, e informas a la autoridad fiscal cuantos boletos fueron vendidos.*

XXVII. *Están obligadas al pago de Impuesto sobre Espectáculos Públicos que establezca el Código Fiscal del Distrito Federal. Dicho pago no dará lugar a incrementos en los precios señalados en los boletos, ni se expresará por separado en los boletos de entrada.*

XXVIII. *Instalar cámaras de video, así como conservar la grabación y hacer entrega a las autoridades del Distrito Federal ó por mandato judicial en los casos de violencia que pongan en riesgo la seguridad de los espectadores.*

XXIX. *Las demás que se establezcan en la Ley y otras Disposiciones aplicables.*

En caso de incumplimiento de las obligaciones se sujetara a lo previsto en el Capítulo de Sanciones de esta Ley y las que así se funda la autoridad administrativa o fiscal para su debido cumplimiento.

Artículo 15 *.....*

2° párrafo ...

La Secretaria de Salud del Distrito Federal podrá requerir a los titulares a que se apeguen a las normas de higiene y salud en la preparación de alimentos.

Artículo 21. *El interesado estará obligado a acompañar al formato de aviso de presentación de Espectáculo público, el programa del evento, en el que se deberá especifica lo siguiente:*

I.

II.

III.

IV. *El precio de las localidades que se expenderán, quedando el titular impedido para establecer un incremento adicional por impresión del boleto.*

V ...

Artículo 25 .

I a IV ....

a)...

b)...

c)...

d)...

e) *el precio de las localidades sin que exista costo adicional por impresión del boleto.*

f)...

Artículo 26. *Recibida la solicitud, acompañada de todos los datos y documentos y cumplidos los requisitos a que se refiere el Artículo anterior, la Delegación en un plazo máximo de cinco días hábiles y, previo pago de los derechos que establezca el Código Fiscal del Distrito Federal, deberá expedir el permiso correspondiente, o negarlo si resulta improcedente.*

...(2° párrafo)....

CAPÍTULO IV

De la Venta de Boletos

Artículo 33. *En todo espectáculo publico queda prohibido el ofrecimiento y la venta de boletos en la vía pública, así como alterar el precio en el que se ofrezcan en la taquilla. De igual manera queda prohibida la reventa.*

Para tal efecto el organizador y las autoridades de la Delegación Política, así como la Secretaria de Seguridad Pública y la Dirección Ejecutiva de Juzgados Cívicos, serán responsables de vigilar y dar cumplimiento respecto a lo establecido en el párrafo anterior, y lo dispuesto por el Artículo 25 fracción XI de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

La Coordinación institucional para la aplicación de la Ley consistirá en evitar la venta y reventa especialmente en las zonas contiguas al local en donde se desarrolle el Espectáculo público de que se trate, a fin de que ésta proceda conforme a sus atribuciones en la materia.

Artículo 34. *La venta anticipada de boletos para el acceso a espectáculos públicos en el Distrito Federal podrá efectuarse siempre y cuando se haga constar esa circunstancia en el permiso que otorgue la Delegación para la celebración del espectáculo público de que se trate.*

Otorgado el permiso a que se refiere el párrafo anterior, la venta anticipada que se lleve a cabo por medio de instituciones de crédito solamente procederá el cargo de interés moratoria en caso de incumplimiento de pago y no así por la impresión o adquisición del boleto.

Artículo 36. *Los boletos de acceso deberán estar conformados por dos secciones, de las cuales una permanecerá en poder de los organizadores y la otra se deberá entregar a los Espectadores. Ambas secciones deberán contener por lo menos los siguientes datos:*

I. *Espectáculo público de que se trate;*

II. *Lugar donde se celebre;*

III. *Día y hora del mismo;*

IV. *Precio único sin costo adicional por impresión y número de la localidad vendida;*

V. *Número de folio, y*

VI. *En su caso, ubicación y detalle de la localidad que ampara.*

VII. *El boleto o contraseña traerá consigo la leyenda si es gratuito o de cortesía.*

Artículo 37 *....*

I. .. *y*

II. ...

La preferencia a su poseedor solo se hará valida en caso de que el abono, la serie u otro no hayan sido motivo de robo, falsificación del mismo, pudiendo el titular dar aviso a las autoridades competentes.

Artículo 63. *Para ser miembro de alguna Comisión de Espectáculos se deberán reunir los siguientes requisitos:*

I. *Ser Ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*

II. *Gozar de reconocida honorabilidad, y*

III. *Tener amplia capacidad y conocimiento en la materia de que se trate.*

IV. *No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.*

Los miembros de las Comisiones no percibirán retribución o compensación alguna por ese motivo, y durarán en su cargo tres años pudiendo ser ratificados hasta por un período más.

En las Sesiones de las Comisiones las decisiones se tomarán por mayoría de votos, teniendo los Presidentes de las mismas, voto de calidad en caso de empate.

TÍTULO QUINTO

VERIFICACIÓN. MEDIDAS DE SEGURIDAD. SANCIONES Y RECURSO DE INCONFORMIDAD

CAPÍTULO I

De la Verificación

Artículo 75. *Corresponde a las Delegaciones, a la Secretaría de Protección Civil, y autoridades fiscales del Distrito Federal para que en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercer las funciones de vigilancia y supervisión para verificar el cumplimiento de la Ley y sus disposiciones reglamentarias, a través de visitas de verificación administrativa, mismas que se deberán realizar de conformidad con lo ordenado por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y el Reglamento de la materia.*

Artículo 90. *Son causas de revocación de oficio de los Permisos, las siguientes:*

I ...

II….

IIII ...

IV….

V ..

VI ..

VII...

VIII ...

IX ..

X …

XI .. .

XII …

XIII. *Cobrar de manera adicional la impresión del boleto del espectáculo.*

XIV. *Incumplir con el pago obligaciones fiscales previamente establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal, y demás Leyes y Reglamentos relativos y aplicables a la presente Ley.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO. *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal hará las modificaciones a los reglamentos aplicables.*

TERCERO. *El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días siguientes a los de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

ATENTAMENTE

Dip. Karen Quiroga Anguiano.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Muchas gracias. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos e la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona un segundo párrafo a la fracción IV, así como a las fracciones VIII, IX, X, XI y XII del Artículo 444 del Código Civil para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO. Con la venia de la Presidencia.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV, ASÍ COMO LAS FRACCIONES VIII, IX, X, XI Y XII DEL ARTÍCULO 444 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

La suscrita Diputada Karen Quiroga Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la V legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado e., Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa deL Distrito Federal; sometemos a la consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo, la presente: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona un segundo párrafo a la fracción IV, así como las fracciones VIII, IX, X, XI y XII del Artículo 444 del Código Civil para el Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El concepto patria potestad es el conjunto de derechos y facultades que la Ley concede al padre ya la madre, sobre la persona y bienes de sus hijos menores, para permitirles el cumplimiento de sus obligaciones como tales.

A través del tiempo la evolución de la institución patria potestad a evolucionado, en el derecho romano, el pater familias tenía una autoridad casi absoluta no sólo sobre los hijos; también la esposa y sobre todo con los esclavos. Esta potestad en el derecho germánico era conocida como la munt, que en contraste con la patria potestad romana, se funda en la idea de la protección de los hijos.

En el antiguo derecho francés, de la misma manera que en el Fuero Juzgo, el concepto de patria potestad, recibió el influjo de las ideas cristianas. Para el derecho Español antiguo, sólo tenía lugar en la familia legítima tanto España como en Francia el ejercicio de la patria potestad se otorga al padre y no a la madre. Nuestro Código Civil y mas tarde el Código Civil Portugués de 1966 confiere al padre y a la madre la autoridad para la dirección, protección, educación y crianza de los hijos.

En la legislación mexicana el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo segundo, séptimo y octavo establecen que:

(...)

El varón y la mujer son iguales ante la Ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

(....)

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

(....)

Los ascendientes tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

Del estudio que se hace del Artículo 4 Constitucional podemos observar que no crea la figura de la patria potestad conceptualmente hablando, pero la reconoce al sujetar a los ascendientes al cumplimiento del deber de aquellos a la alimentación, salud, educación y sano esparcimiento.

Con ello los menores cuentan con un doble régimen por lo que refiere a su protección y desarrollo integral, el primero es la Ley local que hace patente a través de la patria potestad, y otro Constitucional que se manifiesta a través del deber que se Impone a padres y parientes con la finalidad de preservar al derecho que aquello tienen a la satisfacción de sus necesidades, este deber Constitucional, no solo se ha consolidado y ampliado el régimen legal de la patria potestad a favor de los hijos menores, sino, que se les ha garantizado un mínimo de derechos que no podrán restringirse ni mucho menos desconocerse por ninguna autoridad local o Federal sea ejecutiva legislativa y judicial.

En el plano internacional podemos los menores cuentan con la Convención sobre los Derechos del Niño (1991) cuya fuerza proveniente de su jerarquía normativa se impone al régimen legal de la patria potestad por partida doble: por un lado, al reconocer a los padres en un ámbito de autonomía en lo concerniente a sus responsabilidades, derechos y deberes Artículo 5, y por otro al fijar un mínimo de derechos a favor del niño, y a cargo de sus padres, entre los que destacan: el derecho intrínseco a la vida, (Artículo 6.1) el derecho a la supervivencia y el desarrollo (Artículo 6.2) el derecho al nombre, a adquirir una nacionalidad, a conocer a su padres y a ser cuidado por ellos (Artículo 7.1);el derecho a preservar su identidad, nacionalidad, nombre y relaciones familiares (Artículo 8) a no ser separadas de sus padres excepto cuando las autoridades competentes lo determinen, tomando en cuenta el interés superior del niño (Artículo.9.l); a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres cuando estos estén separados, si ello no es contrario al interés del niño (Artículo. 9.1)

Con motivo de la entrada en vigor de la Convención, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó, el 29 de diciembre de 1999, la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal, en la que entre otros aspectos se definen y desarrollan y amplia los derechos previstos en la Convención Internacional ya citada, así como también las obligaciones y los deberes a cargo de los progenitores, familiares y demás responsables de los niños y niñas que tienen bajo su cuidado. En otro orden, se establece una serie de acciones a cargo del Gobierno en lo concerniente a los programas sociales y servicios públicos relacionados con los niños.

En el año 2000 se legisló en el Código Civil para el Distrito Federal incorporando al régimen de la patria potestad una serie de modificaciones entre las que destacan las siguientes: la patria potestad se acaba para los progenitores cuando su hijo es adoptado (Artículo.443. fracción IV)

Se pierde la patria potestad en caso de violencia familiar contra el menor, así como el incumplimiento reiterado de la obligación alimentaria (a. 444 fracciones III y IV) se puede limitar el ejercicio de la patria potestad en casos de divorcio o separación y no solo en caso de violencia familiar (a. 444 bis), finalmente se agrego como causal de suspensión, el hecho de que quien la ejerza, consuma alcohol o haga uso de sustancias ilícitas, y ello amenace con causar un perjuicio al menor a.447.

El nueve de junio del 2004 se reformó dicho ordenamiento legal para establecer, en orden a la patria potestad que: esta se acaba, cuando el que la ejerza entregue al menor a una institución pública o privada para ser cuidado o dado en adopción a.443. así mismo se estableció que la patria potestad se pierde por incumplimiento de la obligación alimentaria por mas de 90 días y por abandono que el padre o la madre hicieren del hijo por mas de tres meses (a.444 fracciones iv y v)

La presente Iniciativa pretende sumar un segundo párrafo a la fracción IV, y adicionar las fracciones VIII, IX, X Y XI al Artículo 444 del Código Civil para el Distrito Federal con respecto a la perdida de la patria potestad, con la finalidad de contribuir en una mejor impartición de justicia en cuanto a las causales por las que se pierde el derecho que se ejerce sobre los menores con ello los Jueces de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal por su parte tendrán la obligación de unificar criterios para que en este aspecto se contribuya a que se evite que el menor se vea afectado en su esfera psicológica o biopsicosocial, teniendo en cuenta su estado de desarrollo físico e intelectual.

Todas las causales de la pérdida de la patria potestad establecen como es que el progenitor condenado no tenga derechos respecto de sus hijos, es decir, la privación de todo privilegio relativo a exigir la obediencia y el respeto de los menores, la facultad de llevar su representación legal, la administración de sus bienes y decidir, participar y opinar sobre asuntos inherentes a su educación, conservación, asistencia, formación y demás relativos a los aspectos no patrimoniales de quien ejerce la patria potestad.

Con total independencia de las consecuencias establecidas en el Código que se relacionan directamente con los derechos que otorga al progenitor el ejercicio de la patria potestad-, de ello no se aprecia que su pérdida conlleve indefectiblemente que deba impedirse al menor ejercer el derecho de convivencia con sus progenitores en tanto que, por un lado, ese derecho no es exclusivo de los padres, sino también de los hijos y, por el otro, no todas las causales de pérdida de la patria potestad son de la misma gravedad. En ese orden de ideas resulta indispensable atender al interés superior del menor, para lo cual deben propiciarse las condiciones que le permitan un adecuado desarrollo psicológico y emocional, que en la mayoría de los casos implica la convivencia con ambos progenitores,

independientemente de que ejerzan o no la patria potestad sobre aquél; de ahí que el Juez de lo familiar habrá de atender a la gravedad de la causal que originó la pérdida de la patria potestad para determinar si la convivencia pudiera importar algún riesgo para la seguridad o desarrollo adecuado del menor, en el entendido de que si determina dicha pérdida pero no del derecho de convivencia, ello obedecerá a que subsista el derecho del menor a obtener un desarrollo psico-emocional adecuado y a que las condiciones particulares así lo permitan.

Se reforma el Artículo 444 Fracción IV segundo párrafo y se adicionan las fracciones IV, VIII, IX, Y X del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 444

I** a **III. …

IV. …

El cónyuge o concubino que perdió la patria potestad por el abandono de sus deberes alimentarios, la podrá recuperar cuando compruebe que ha cumplido con ésta por más de un año otorgando garantía anual sobre los alimentos;

***VIII.** Cuando quienes ejerzan la patria potestad, obliguen a sus hijos menores de edad ó incapaces a realizar la mendicidad, trabajo forzado o cualquier otra forma de explotación. Para tal efecto el Juez podrá nombrar a un tutor temporal y enviarlos al a los albergues de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal hasta que se resuelva quien habrá de ejercerla;*

***IX.** Cuando el padre o la madre por omisión o temor permitan que un pariente por afinidad, padrastro o madrastra ejerzan violencia física o psicoemocional y no se denuncie ante la autoridad.*

***X.** Por el incumplimiento injustificado de las determinaciones judiciales que se hayan ordenado al que ejerza la patria potestad, tendientes a corregir actos de violencia familiar, cuando estos actos hayan afectado a sus descendientes.*

***XI.** Al cónyuge o concubino que conjuntamente con ascendientes, descendiente, pariente colateral o afín hasta el cuarto grado, auxiliados o de manera conjunta retengan o sustraigan a un menor o incapaz y que sobre éste no ejerza la patria potestad, la tutela o mediante resolución judicial no ejerza la guarda y custodia.*

***XII.** Al cónyuge, concubino o persona que este al cuidado de un menor intente o lleve a cabo sacar a un menor del país y que ello haya implicado poner en riesgo su vida al ingresar al país extranjero.*

TRANSITORIO

***ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

ATENTAMENTE

Dip. Karen Quiroga Anguiano.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputada. ¿Con qué objeto, Diputado Juan Carlos Zárraga?

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO (Desde su curul). Solicitarle la verificación de quórum, Presidente. Gracias.

EL C. PRESIDENTE. Ábrase el sistema hasta por 5 minutos.

(Rectificación de Quórum)

EL C. PRESIDENTE. Hay quórum. Continuamos.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 1151 fracción I del Código Civil para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Un segundo, Diputada. ¿Con qué objeto, Diputado West?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Para una moción, señor Presidente, en términos del Artículo 124.

EL C. PRESIDENTE. Adelante.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Con todo respeto, señor Presidente, el asunto de la petición de quórum está previsto por el Reglamento para el Gobierno Interior. La pregunta es: Señor Presidente, si lo que acaba de ocurrir de la petición de quórum no se encuentra en los supuestos del Artículo 131, solicito a usted se me informe, se informe a este Pleno con fundamento en qué Artículo fue que se solicitó la verificación de quórum, siendo que en primer lugar al solicitarse no se dijo a qué Artículo, cuál era el Artículo que estaba violentando o que se consideraba violentado, y segundo, el quórum está previsto en casos específicos, por ejemplo, el Artículo 131.

Por lo tanto, señor Presidente, solicitar a usted se nos informe, se me informe con fundamento en qué Artículo se solicitó la verificación de quórum y se otorgó la verificación del quórum, siendo que no se encuentra en el supuesto del Artículo 131.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Esta Presidencia tomará en cuenta sus consideraciones.

Se realizó en base al Artículo 3º en la práctica parlamentaria.

Adelante, Diputada Karen Quiroga.

LA C. DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO. Con su venia, Diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 1151, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

La suscrita Diputada Karen Quiroga Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la v legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado C., Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica: Y. 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a la consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo, la presente: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Fracción I del Artículo 1151, del Código Civil para el Distrito Federal al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho real por excelencia es la propiedad, a la que nos referimos, en cuanto al dominio o capacidad que poseemos para disponer de las cosas que nos pertenecen, de manera que se permita tanto disponer de ellas como para usarlas, esto reconociendo al titular está en aptitud de hacerlo, sobre cualquier otra persona que pretenda hacerlo, siempre en el marco de la Ley.

En el Código Civil para el Distrito Federal en su Artículo 830 establece: «El propietario de una cosa puede gozar y disponer de ella con las limitaciones y modalidades que fijen las leyes».

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su Artículo 17, establece:

*«**1.** Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.*

Reconocemos que la posesión se manifiesta como un hecho, que consiste en tener posesión como un poder físico que se ejercita sobre una cosa, o encontrarse en posesión de un inmueble porque en el se está.

No es extraño que existan bienes de los que se tenga la posesión, sin que se haya adquirido la propiedad; es por ello que en la práctica el juzgador conoce de aquellos conflictos entre propietario y poseedores; ambas figuras como la propiedad y la posesión están reconocidas en los Artículos 14 y 16 de la Constitución Federal.

La posesión jurídica permite a quien la ejerce convertir ese hecho en el derecho de propiedad. Existe una acción derivada de la cual a través de la posesión de quien la ejerza en concepto de propietario podrá obtener el reconocimiento de la propiedad, dicha acción es la llamada prescripción positiva.

Derivad de las múltiples improcedencias de dicha acción debido a que el juzgador al momento de analizar el elemento previsto en el Código Civil en su Artículo 1151. fracción I. En concepto de propietario ;», ante lo cual los medios que se le allegan de convicción no son los necesarios para comprobar dicha fracción, se llega a declarar la improcedencia de la acción, por no comprobar el llamado «concepto de propietario» ,derivado de este vacío es necesario que el legislador prevea cuales serán los elementos que deberá presentar el accionante de dicho derecho en cuanto a la calidad de «concepto de propietario», por lo que se considera necesario sea presentado, un Título justo de donde derive la propiedad o un contrato traslativo de dominio.

La calidad de propietario es un elemento indispensable para que prosperé dicha acción, tal calidad solo puede ser calificada si se invoca la causa generadora de la posesión, ya que es necesario señalar el acto o hecho que la origino, la fecha en que ocurrió, para así sea posible determinar cual es la naturaleza de dicha posesión, ya que si no se demuestra dicha calidad el Juez esta imposibilitado para determinar si se cumple con ese elemento de la acción.

Toda vez que quien pretende ejercitar la acción de prescripción de inmueble, debe revelar y probar el origen de su posesión.

Por lo anterior es necesario integrar en el ordenamiento señalado, los elementos de convicción para que se reconozca el concepto de propietario y así seguir evitando esta laguna en la disposición.

Se reforma el Artículo 1151 Fracción I, del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

***Artículo 1151.** La posesión necesaria para prescribir debe ser:*

***I.** En concepto de propietario con justo Título o contrato traslativo de dominio.*

TRANSITORIO

***ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

ATENTAMENTE

Dip. Karen Quiroga Anguiano.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los

Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el Artículo 10 de la Ley de Seguridad Privada, se recorre la fracción XVII a la fracción XVIII de dicho precepto, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO. Con la venia de la presidencia.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA LA QUE SE RECORRE LA FRACCIÓN XVII A LA FRACCIÓN XVIII DE DICHO PRECEPTO.

La suscrita Diputada Karen Quiroga Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción 1, 86 Y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto consideración del Pleno de este Órgano Legislativo la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el Artículo 10 de la Ley de Seguridad Privada la que se recorre la Fracción XVII a la fracción XVIII de dicho precepto. Iniciativa que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las formas primitivas de la seguridad social aparecen en Judea, Egipto, Cartago, Fenicia y otros pueblos de la antigüedad. Al paso del tiempo la revolución industrial cambia radicalmente los mecanismos de apoyo a las poblaciones necesitadas y sometidas a riesgo.

La lucha del movimiento obrero incorporó rápidamente como una de sus reivindicaciones claves la seguridad social contra las enfermedades, los accidentes de trabajo y el desempleo.

Una de las demandas principales de los Ciudadanos en el Distrito Federal es el empleo y la Seguridad Social, en México la relación que laboral entre patrón y trabajador no esta a la altura de de hacer valer los derechos y obligaciones de la misma.

En la división jurídica doctrinal encontraremos al derecho público, al derecho privado y al derecho social que se ramifica en derecho laboral y agrario, en el primero encontraremos la Seguridad Social.

La base internacional la encontraremos en el Artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que:»Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la Seguridad Social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad».

En 1917 La Revolución Mexicana tendrá luego una gran influencia en el desarrollo de un sistema de Seguridad Social, ya que se consagra ese derecho en el Artículo 123 de la Constitución de 1917 aprobada en la Ciudad de Querétaro. El Artículo 123 se convirtió en la Carta de los Derechos de los Trabajadores. La misma Revolución Rusa tiene también un gran impacto en este campo, ya que el Estado Soviético fue implantando políticas de seguridad social.

En el texto Constitucional vigente la Seguridad Social en México esta prevista en el Artículo 123 Constitucional, en el apartado «A» fracción XXIX.

A mayor abundamiento el Artículo 15 de la Ley del Seguro Social establece la obligación que tiene el patrón de dar de alta al trabajador ante la institución, Por que con ello el trabajador en su contrato individual o colectivo podrá tener esa certeza que tantos hombres y mujeres buscan cuando solicitan empleo.

Las instituciones federales en este tema se han alejado de la clase trabajadora, los logros laborales han venido a menos, por ello la importancia de hacer de las instituciones del Gobierno local corresponsables para que se atienda los intereses de los trabajadores.

Por desgracia, la mala administración del IMSS ha hecho que se encuentre en supuestos números rojos, eso se debe al que es ineficiente la conducción de esta institución y por ende se trata de obligar a las instituciones a que respondan a lo las demandas de los trabajadores.

Si consideramos que la Seguridad Social, va de la mano con la Legislación Laboral cuyo objetivo principal es la Justicia Social, encontraremos que la Ley Federal del Trabajo, y la Ley del Seguro Social, su espíritu es la Protección al trabajador y por lo tanto ingresos para el mantenimiento de su Familia y acceso a la salud como asegurados.

Por lo anterior no debe de haber ningún inconveniente en poder dotar de una facultad u obligación a la Secretaria de Seguridad Pública para que de aviso al Instituto Mexicano del Seguro Social cuando una empresa de Seguridad Privada tiene trabajadores, me parece que hay que darle certeza toda la clase trabajadora en este rubro y por ello no considero que extralimitemos la presente Iniciativa. Por que con ello haremos que las instituciones que conforman nuestros niveles de Gobierno cumplan los objetivos que persigue la seguridad social.

Por lo que antecede pongo a consideración, del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa V Legislatura, la siguiente:

Se reforma el Artículo 10 y se recorre la fracción XVII y pasa a ser la fracción XVIII para quedar como sigue:

Artículo 10. *Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, en materia de seguridad privada, la Secretaria tendrá, además de las contenidas en otras Leyes, las siguientes facultades:*

I. …

XVI. …

XVII. *Dar aviso al Instituto Mexicano del Seguro Social para que la empresa de seguridad privada cumpla con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley del Seguro Social, y con ello se garanticen los derechos de los trabajadores.*

XVIII. *Las demás que le confiere esta Ley y otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.*

TRANSITORIOS

ÚNICO. *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

ATENTAMENTE

Dip. Karen Quiroga Anguiano.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

Para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el Artículo 16, 23 y 25 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, Diputada.

LA C. DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO. Con la venia de la Presidencia.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16, 23 Y 25 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Los que suscriben Diputados y Diputadas integrantes de diversos Grupos Parlamentarios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 36, 42 fracción IX, 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los Artículos 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa y el Artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este Pleno, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los Artículos 16, 23 y 25 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tema de la violencia contra las mujeres ha tenido un avance significativo en los últimos años, en México y principalmente en el Distrito Federal las instituciones y los legisladores hemos adquirido un mayor compromiso en hará de la protección de los derechos de la mujer y de la familia.

De ninguna manera debemos afirmar la garantía de un país con respecto a la forma de organización política y económica para que ello nos haga ubicarnos en ese esquema y así poder erradicar la violencia contra la mujer.

Es deber de todos los estados de la republica legislar en esta materia, sin embargo hay entidades que han hecho caso omiso y ante la desinformación Ciudadana o femenil poco es lo que se ha logrado en este tema, pero en la Ciudad de México es diferente el compromiso del legislador atiende a las necesidades libertades y derechos de las personas haciendo creando legislación de género bajo el de la norma sin importar la posición económica, de raza o cultural.

Cuando en el Distrito Federal se legisla a favor de las mujeres ello hace que la transformación de las estructuras gubernamentales complementen con eficiencia y eficacia el marco legal.

En el ámbito internacional podemos ubicar a los países del medio oriente en donde la violencia hacia las mujeres impide ejercitar sus derechos humanos y disfrutar de ellos, luego entonces, y con total independencia de las costumbres culturales, sociales, políticas y económicas, las mujeres de nuestro país deben contar con instituciones que en el marco de una mejor colaboración les permitan velar pos sus intereses y sentirse respaldadas por las mimas.

Por ello la presente Iniciativa pretende hacer cumplir su coordinación interinstitucional para acercar a las instituciones a las mujeres y que con ello sean libres de violencia, por que según datos de la Dirección de Igualdad y Diversidad Social del Gobierno del Distrito Federal, sólo 1.5% de las mujeres que han sufrido algún tipo de violencia, denuncian el hecho, a pesar de que casi la mitad de la población femenina ha sido víctima de alguna agresión.

Una de las demandas principales de la mujer es la atención de las instituciones por ello se pretende no únicamente crear una cultura de la denuncia de las mujeres si no además crear las condiciones para que la Secretaria encargada de la detención y remisión del agresor sea de manera inmediata.

El Instituto de la Mujer al contar con un centro de atención telefónica podrá conocer la problemática de la mujer y con ello poder canalizarla, a la institución encargada de investigar y perseguir el delito. Con esto estaremos en condiciones de conocer aun mas la problemática real con respecto a los altos índices de violencia a la mujer, pero ello implica que el personal se altamente capacitado y apto para esta atención, por que la violencia psicoemocional es la que más se presenta, con 70%, pero en muchos casos va acompañada de agresiones físicas y sexuales.

Pero de este porcentaje no todo se denuncia, por diversas causas, el principal es el miedo que se le tiene al agresor y el segundo por que el trato de los servidores no es profesional y adecuado para ayudar a la víctima.

Es importante que las mujeres conozcan sus derechos, además de «intensificar políticas públicas con perspectiva de género, con el presupuesto necesario para atender de manera directa a las mujeres que padecen violencia», con ello estaremos contribuyendo en que las mujeres del Distrito Federal que son violentadas puedan recobrar su autonomía y aprender a valerse por sí mismas.

La clave esta en hacer leyes en beneficio a la gente, e instituciones que de forma coordinada las atiendan con profesionalismo, y por ello un centro de atención telefónica crea cercanía con la gente, pero también es importante que se garantice la seguridad y el acceso a la justicia. Cuando una mujer o cualquier víctima se atreve a denunciar ante un Ministerio Publico debe de tener todo el acompañamiento sicoemocional, y el respaldo institucional, el cual debe estar a la altura para que no exista corrupción, impunidad hacia el agresor.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente: Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los Artículos 16, 23 y 25 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

***ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma los Artículos 16, 23 y 25 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal para quedar como sigue:*

***Artículo 16.** El INDUJERES-DF, deberá:*

I** a **VII.

***VIII.** Contar con un sistema de atención telefónica y electrónica que proporcione ayuda a mujeres con problemas de violencia en sus diversas modalidades y formas con la finalidad de ser orientadas mediante ese servicio.*

***Artículo 23**… El Sistema de Transporte Público del Distrito Federal deberá:*

***I** a **IV** …*

***V.** Fomentar la cultura de la denuncia de delitos cometidos en el transporte público en contra de mujeres y coordinarse con la Procuraduría para establecer Agencias del Ministerio Público en los lugares de mayor afluencia.*

***Artículo 25.** La Secretaría de Seguridad Pública deberá:*

***I** a **VI.** …*

***VII.** Remitir petición de la víctima de forma inmediata al probable generador de violencia ante la autoridad encargada para la investigación de delito.*

***VIII.** Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.*

TRANSITORIOS

***PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

***SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

ATENTAMENTE

Dip. Karen Quiroga Anguiano

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículo 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para su Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Equidad y Género.

Para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan dos párrafos al Artículo 349 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, Diputada.

LA C. DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO. Gracias, Diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 349 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El suscrita Diputada Karen Quiroga Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Honorable Pleno la; Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma y adicionan dos párrafos al Artículo 349 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Iniciativa que se funda bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La potestad jurisdiccional de cada Estado es aquella que le otorga la facultad para conocer y resolver controversias de manera vinculativa para las partes; es por ello que dicha potestad jurisdiccional es regulada a través de diversos ordenamientos y normas abstractas.

Dentro de las facultades de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se encuentra la de elaborar y reformar Leyes y Códigos que se encuentren dentro de su competencia, garantizando el respeto y la Constitucionalidad de éstas.

En el segundo párrafo del Artículo 17 de nuestro Pacto Federal se establece que «Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por Tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las Leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

Es por ello que la presente Iniciativa recurre al término de Imparcialidad en la Administración de Justicia, no sólo como la obligación del Órgano encargado de impartirla, sino también como una obligación del Órgano encargado de legislar en la materia, asegurándose que los juicios garanticen los derechos mencionados.

El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal es el Órgano encargado de la administración de justicia en esta Ciudad. Es el Órgano mediante el cual los jueces se encargan de dirimir las controversias planteadas ante ellos, a través del desenvolvimiento del procedimiento establecido en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, dando inicio a la actividad jurisdiccional.

Son los jueces quienes admiten las pruebas con el objeto de desahogarlas y de esta manera contar con mayores elementos y poder así dictar sentencia.

Dentro de todo proceso que desahogan los jueces se pueden distinguir dos grandes etapas: la instrucción y el juicio. La primera de ellas se puede dividir en tres fases: postulatoria, probatoria y preconsultiva. A su vez, la fase probatoria se ha subdivido en cuatro grandes momentos, los cuales son: el ofrecimiento, la admisión, la preparación y el desahogo de pruebas.

La fase que interesa a la presente reforma es la probatoria, donde el actor tiene que acreditar los hechos constitutivos de su acción y el demandado los de sus defensas y excepciones.

Pero dentro de la fase probatoria, me interesa desarrollar y en su caso reformar, uno de los instrumentos de prueba que generalmente ofrecen las partes durante el proceso y a través del cual se informa respecto de la existencia de la veracidad o no de los hechos materia de la litis; con la finalidad de ofrecer elementos de convicción al juzgador para el momento en que dicte la sentencia.

*El instrumento al que hago referencia es la llamada prueba pericial**,** con la cual, como anteriormente mencioné, se busca la acreditación al juzgador de las afirmaciones de carácter científico o técnico mediante la información de un tercero o terceros ajenos al proceso que poseen conocimientos especializados en una ciencia, arte, industria u oficio.*

El peritaje es el examen de personas, hechos u objetos realizado por un experto en alguna ciencia, técnica o arte, con el objeto de ilustrar al Juez o magistrado que conozca, de una causa civil, penal o mercantil, sobre cuestiones que por su naturaleza requieran de conocimientos especializados que sean del dominio cultural de tales expertos, cuya opinión resulte necesaria en la resolución de una controversia judicial.

El peritaje es en esencia, el método de aplicación de la ciencia en el campo de aplicación de la justicia.

Por su parte, el perito es aquella persona competente atraída al proceso, quien lleva a cabo una investigación respecto de alguna materia o asunto que forme parte de un juicio, a efecto de que el Tribunal tenga conocimiento del mismo.

El perito es quien se encuentra en posibilidad de resolver respecto de los propósitos perseguidos por las partes en conflicto, cuando se carece de elementos propios para hacer una justa evaluación de los hechos.

Al definir y explicar el Dictamen pericial se debe ajustar a las disposiciones legales respectivas para otorgarle eficacia probatoria e indicar que es un auxiliar eficaz para el juzgador; que no puede alcanzar todos los campos del conocimiento técnico o científico que exijan una preparación de la cual carece.

Existen varios tipos de peritaje, entre los que encontramos: el gráfico, el contable, el tecnológico, el científico y el fisiológico. Puede decirse que casi todas las formas de conocimiento humano son susceptibles de peritaje en un momento dado, siempre que resulte necesaria una opinión de alto valor conceptual que solamente pueda ser proporcionado por un especialista.

El peritaje puede darse a solicitud de las partes o por Iniciativa propia de los miembros del Tribunal, es decir, cuando estos lo estimen indispensables (de oficio), y g) el peritaje no tiene fuerza obligatoria para el Tribunal, puede o no formar parte del fallo judicial que se dicte, ser tomado en parte e incluso rechazado en su totalidad, sobre todo, si no se han llenando los requisitos procesales.

En este mismo tenor, para que un peritaje posea fuerza probatoria, el Tribunal deberá aceptar las conclusiones del Dictamen que produzca el perito, ya sea mediante la fuerza convincente de los datos científicos o experimentales que hayan servido de base para el examen pericial, o cuando el Tribunal se encuentre convencido de que un postulado científico, sostenido por un perito, corresponde a los adelantos científicos; esto es, que si a juicio del Tribunal existen teorías más actuales y modernas que pudieran

haber servido de base para producir el Dictamen pericial, conforme a los cuales los hechos podrían explicarse de modo diferente y llegar así mismo a conclusiones distintas, está en su facultad rechazar cualquier peritaje siempre que funde su argumentación en contrario.

El peritaje adquiere una mayor importancia en dos situaciones procesales especificas, la primera de ellas es cuando las partes del litigio convienen en que el resultado del Dictamen pericial es fundamental para obtener una resolución justa y apegada a la realidad legal; y la segunda, cuando el Juez lo necesita para dilucidar una cuestión respecto de la cual carece de los conocimientos básicos, que le orienten en sus determinaciones. En ambos casos, puede decirse que el peritaje constituye la esencia del juicio, por lo que del Dictamen de los peritos dependerá el éxito o fracaso de una acción o defensa.

Todas las legislaciones regulan el desahogo de la prueba pericial más que el peritaje mismo. Regulan la actuación de los peritos, su capacidad y su versatilidad en el asunto sobre el cual deban pronunciarse, así como la forma en que lo hagan.

Veamos algunos ejemplos nacionales. Todos nuestros códigos de procedimientos fijan como requisito que el perito posea el Título en la ciencia, técnica o arte al que pertenezca el punto sobre el cual haya de oírse su parecer, siempre que tal profesión o arte se encuentren legalmente reglamentados.

En el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se señala que cada parte puede nombrar un perito o ponerse de acuerdo ambas en la designación de un solo; pero existen algunos supuestos en los que el Juez hace tal nombramiento, por ejemplo: cuando alguno de los litigantes dejare pasar el término que se le conceda; cuando los que deban nombrar peritos no se pongan de acuerdo; cuando el designado no aceptare el cargo o renuncie después, o cuando el designado no compareciere a la audiencia en que deba rendir su Dictamen.

Una vez admitida la prueba pericial por el Juez fijara término para aceptar y protestar su cargo así como para la rendición de su Dictamen y lo ratifiquen previamente. De encontrar diferencias notorias en dichos dictámenes designará un perito tercero en discordia al que igualmente otorgara un término para aceptar, protestar y producir su Dictamen así como para ratificarlo. Recibidos los dictámenes y ratificados por quienes los hayan producido, se citará a la referida diligencia. a la que deben concurrir las partes para que, si así lo desean, formulen preguntas a los peritos o impugnen dichos peritajes y se aclaren los Capítulos dudosos de los mismos.

Los resultados de los peritajes se agregarán a los dictámenes para ser examinados por el Juez al pronunciar la sentencia.

Siguiendo con el Código de Procedimiento Civiles para el Distrito Federal, en el tema de los honorarios de los peritos, se estipula que serán cubiertos por cada una de las partes, pero en el caso de ser necesaria la designación de un perito tercero en discordia, sus honorarios los cubrirán por partes iguales los litigantes respectivos, sin perjuicio de lo que pueda disponerse en una resolución definitiva.

Sin embargo, en los últimos años se ha desarrollado un enorme problema de corrupción y falta de ética por algunos de los peritos que coadyuvan en el juicio como terceros, quienes por desgracia han caído en prácticas poco éticas al momento de rendir sus dictámenes ante el juzgador.

Es por lo anterior, que a través de la presente Iniciativa busco enmendar este problema, proponiendo una reforma al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Con la finalidad de reglamentar de una mejor manera la labor de los peritos terceros en discordia. por lo que propongo adicionar un segundo párrafo al Artículo 349 del Código en mención, con la finalidad de especificar la forma en cómo se conformarán los honorarios de dichos peritos. los cuales deberán ser pagados por las partes en un plazo de tres días posteriores a la aceptación del cargo, mediante la exhibición de billete de depósito ante el juzgador. Una vez llevado a cabo este procedimiento, el perito tercero en discordia, dará inicio a la elaboración de su Dictamen.

También propongo adicionar un tercer párrafo al mismo Artículo para señalar que el nombramiento del perito tercero en discordia, quedará sujeta a la discreción del juzgador, sin que las partes puedan saber el domicilio del perito. Lo anterior, con el objeto de dar una mayor certeza al juicio y eliminar cualquier tipo de corrupción tanto del perito, como de las partes.

Por último, quiero mencionar que los actuales segundo y tercer párrafo del Artículo 349 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se recorrerían al cuarto y quinto, respectivamente.

Por lo que antecede pongo a consideración, del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa V Legislatura, la siguiente: Proyecto de Decreto, por el que se reforma y adicionan dos párrafos al Artículo 349 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Se reforma el Artículo 349 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal para quedar como sigue:

***Artículo 349.** Cuando los dictámenes rendidos resulten substancialmente contradictorios de tal modo que el Juez considere que no es posible encontrar conclusiones que le aporten elementos de convicción, designará un perito tercero en discordia. A este perito deberá notificársele para que dentro del plazo de tres días, presente escrito en el que acepte el cargo conferido y proteste su fiel y legal desempeño, debiendo anexar el original o copia certificada de su cédula profesional o documentos que acrediten su calidad de perito en el arte, técnica, oficio o industria para el que se le designa, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que tiene la capacidad suficiente para*

emitir Dictamen sobre el particular; así mismo señalará el monto de sus honorarios, en los términos fijados en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, los que deben ser aprobados y autorizados por el juez, y cubiertos por ambas partes en igual proporción.

Los honorarios del perito se deberán pagar por las partes en un plazo de tres días posteriores a la aceptación del cargo mediante exhibición de billete de deposito ante el juzgador, garantizados los honorarios se solicitara al perito tercero dé inicio a la elaboración de su Dictamen.

La notificación a que se refiere el párrafo anterior quedará sujeta a discreción del Juzgador, sin que las partes puedan saber el domicilio del perito para que este de cumplimiento objetivo del encargo y certeza en el juicio.

EL C. PRESIDENTE. Concluya por favor, Diputada.

LA C. DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO. *El perito tercero en discordia deberá rendir su peritaje precisamente en la audiencia de pruebas; o en la fecha en que según las circunstancias del caso señale el Juez y su incumplimiento dará lugar a que el Tribunal le imponga como sanción pecuniaria, en favor de las partes, el importe de una cantidad igual a la que cotizó por sus servicios, en los términos fijados en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, al aceptar y protestar el cargo. En el mismo acto, el Tribunal dictará proveído de ejecución en contra de dicho perito tercero en discordia, además de hacerlo saber al Tribunal pleno, y a la asociación, colegio de profesionistas o institución que le hubiere propuesto por así haberlo solicitado el juez, para los efectos correspondientes.*

EL C. PRESIDENTE. Concluya por favor, Diputada.

LA C. DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO. *En el supuesto del párrafo anterior, el Juez designará otro perito tercero en discordia y, de ser necesario, suspenderá la audiencia para el desahogo de la prueba en cuestión*

TRANSITORIO

ÚNICO. *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

ATENTAMENTE

Dip. Karen Quiroga Anguiano.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el Artículo 200 y se adicionan cuatro párrafos del Código Penal del Distrito Federal y se adicionan los párrafos tercero y cuarto a dicho precepto, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante Diputada.

LA C. DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO. Con su venia, Diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 200 Y SE ADICIONAN CUATRO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO A DICHO PRECEPTO.

La suscrita Diputada Karen Quiroga Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, II, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto consideración del Pleno de este Órgano Legislativo la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el Artículo 200 y se adicionan cuatro párrafos del Código Penal del Distrito Federal, y se adicionan los párrafos tercero y cuarto a dicho precepto. Iniciativa que se fundamenta y motiva baja la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando conceptualizamos la palabra violencia nos referimos a hechos y agresiones físicas que provoca daños psicológicos que pueden hasta causar la muerte de la víctima. La violencia puede presentarse desde la calle, el trabajo, en la escuela pero principalmente en los hogares.

Ante la realidad que se vive en los hogares no solamente tenemos que ubicar los foco rojos en donde se presenta la violencia si no el como atacarla y como desarrollar estrategias de atención gubernamental que atienda sus consecuencias.

La violencia familiar se ejerce tanto a los hombres como a las mujeres, aunque la mayoría de las ocasiones es el varón el que genera la violencia. La presente Iniciativa requiere proteger a las víctimas por que en la actualidad los niños, mujeres, ancianos y discapacitados no son ajenos a este problema.

Considerando que la violencia se ha implementado de manera considerable en casi todos los países del mundo, debe entonces atenderse no solo como delito si no también como un problema de salud pública.

La Organización Mundial de la Salud ha declarado que la prevención de la violencia, en su marco general y familiar,

es una prioridad que exige un conocimiento exhaustivo de su magnitud; ya que es observada como un asunto de salud pública por su impacto negativo que tiene en la salud física y mental de los grupos vulnerables, aunado a que la magnitud del problema esta pobremente documentado, diagnosticado y denunciado.

Según la Organización Mundial de la Salud la clasificación de la violencia se divide en tres a) La violencia autoinfligida, b) La violencia interpersonal, c) La violencia colectiva, pero es en la violencia interpersonal donde encontramos la violencia familiar o de pareja esto es, la violencia que se produce sobre todo entre los miembros de la familia o de la pareja, y que por lo general, aunque no siempre, sucede en el hogar.

La violencia autoinfligida advierte la conducta suicida y el provocarse lesiones a uno mismo. El primero circunscribe tendencias suicidas, tentativas de suicidio, es decir es actos deliberados de suicidio hasta consumar el mismo. En cambio el auto maltrato encierra hechos como la auto mutilación.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía de las mujeres de 15 años y más, 60.4% ha vivido incidentes de violencia por parte de pareja o de otras personas en su familia, en la comunidad, en el trabajo o en la escuela. La violencia más frecuentemente contra de las mujeres es la de pareja: 394% de las mujeres de 15 años y más señalan haber sufrido violencia durante su última relación. De cada 100 mujeres de 15 años y más, 32 han sido objeto de violencia en los espacios comunitarios o sociales a lo largo de su vida. En promedio fallecen cada mes aproximadamente 4 mujeres por muertes intencionales: 2 por homicidio y 2 por suicidio.

En el Distrito Federal en el año 2008 14,062 personas fueron atendidas por las Unidades de Atención y prevención a la Violencia Familiar distribuyéndose entre la Delegación Gustavo A. Madero, con 1,546 casos; seguida de Azcapotzalco con 1,404 (9.9); Coyoacán con 1,270 personas Iztapalapa con 12,62 personas.

Es importante mencionar que el 89% (23,542) de las personas atendidas proporcionaron el dato de la Unidad Territorial (UT) en donde habitan actualmente. Por esta información nos damos cuenta de que en el 90.7% de las UT, se registraron casos de violencia; esto quiere decir que la violencia familiar se presenta casi en cualquier Colonia del Distrito Federal. Destacan la Delegación Cuajimalpa en donde se presentaron actos de violencia en todas las unidades territoriales y la Delegación Miguel Hidalgo, con el menor número de casos por unidad territorial, con 77.3%. De las 10 UT con el mayor número de casos registrados, cinco corresponden a la Delegación Cuajimalpa; dos a Iztacalco, dos a Coyoacán y una a Álvaro Obregón.

La presente Iniciativa pretende combatir con mayor eficacia la violencia en contra de las mujeres. niñas niños y adultos mayores, por que como ya se comentó es un tema de salud pública y por ello es que el derecho como ciencia que siempre esta en constante avance provea también causas penales y procesales que hagan posible la aplicación de la Ley con soluciones que sean practicas y efectivas.

El derecho Penal tiene que desarrollarse conjuntamente con implementar políticas públicas educativas, de asistencia social y de salud pública, que fomenten la participación de los diferentes actores sociales y del Gobierno para afrontar la violencia familiar, cuyos objetivos sean a corto mediano y largo plazo, para que en el momento de evaluarlos las cifras sean alentadoras de tal manera que hagan la tendencia sea a la baja.

El diseño y aplicación de políticas públicas como la educación no solamente será un factor de transformación como desarrollo individual, sino un motor transformador de la sociedad.

La cultura de la denuncia y la corresponsabilidad en la atención institucional de calidad debe ser un reto que día a día rompa con el silencio y la omisión para que los agresores puedan ser sancionados por la autoridad penal con un debido proceso y apegado a derecho.

Por esta razón, es importante que el Código Penal para el Distrito Federal reforme el Artículo que se propone en la Iniciativa por que con ello no únicamente estamos acercando medidas de protección de emergencia para la víctima de este delito por que en la vía de los hechos los jueces desconocen la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal y únicamente se apegan a lo establecido en el Código Penal por que en ocasiones el Ministerio Publico no la solicita y la víctima no es asesorada de acuerdo a lo establecido con el Artículo 20 de la Constitución General de la República y con esto esteremos en condiciones de contribuir a generar confianza en las instituciones de administración y procuración de justicia.

La reforma que se pretende esta dirigida al combate a la violencia familiar, con la idea de la evolución normativa para contribuir a promover los derechos humanos y el respeto de los individuos y mas aun cuando se trata de la familia por que una sociedad democrática como la que se construye en el Distrito Federal debe generar un sano desarrollo entre sus habitantes para una mejor convivencia de los mismos.

Para la mejor aplicación del Código Penal y Leyes del Distrito Federal es importante que se hagan los ajustes legislativos pues en muchas ocasiones los jueces a pesar de conocer la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia solamente aplican lo que establece el Código sustantivo lo que hará una mejor aplicación en la leyes cuando las personas que con su conducta violen la norma penal, el Juez tenga mayores elementos para su sanción.

Por lo que antecede pongo a consideración, del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa V Legislatura, la siguiente:

Se reforma el Artículo 200 y se adicionan cuatro párrafos del Código Penal para el Distrito Federal para quedar como sigue:

ARTÍCULO 200. *Al que, por acción u omisión, ejerza cualquier tipo de violencia física o psicoemocional, dentro o fuera del domicilio familiar en contra de:*

I. *El o la cónyuge, la concubina o el concubinario;*

II. *El pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin límite de grado, o el pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado;*

III. *El adoptante o adoptado, y*

IV. *El incapaz sobre el que se es tutor o curador.*

Se le impondrá de seis meses a seis años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio, patria potestad y tutela.

Si a criterio del Juez considera que el generador de violencia pone en riesgo la integridad física o psicológica, la libertad o seguridad de la víctima y víctimas indirectas, podrá girar orden de protección de emergencia como lo establece el Artículo 66 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

Las medidas anteriores serán aplicables a familiares que siendo de la tercera edad, y que por su estado de salud, o situación patrimonial exista un riesgo real e inminente a su estado físico, psíquico o ponga en peligro su vida.

Será obligación del Juez canalizar a todos aquellas víctimas y presuntos generadores de violencia a las instituciones de Gobierno facultadas en el Distrito Federal a efecto de certificar el grado de lesiones y el daño psicoemocional que fue causado como consecuencia de los actos de violencia familiar para la pronta atención de la víctima con la finalidad de reestablecer su estado emocional.

La violencia física o psicoemocional que se ejerza hacia con un menor, la sanción no será menor a la media aritmética prevista para este delito.

Este delito se perseguirá por querella.

Las instituciones que tengan conocimiento de la violencia familiar harán del conocimiento a la autoridad competente para la denuncia correspondiente.

TRANSITORIOS

ÚNICO. *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

ATENTAMENTE

Dip. Karen Quiroga Anguiano.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias Diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Adopciones para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Sergio Eguren Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

LA C. DIPUTADA BEATRIZ MARTÍNEZ ROJAS (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. ¿Con que objeto, Diputada?

LA C. DIPUTADA BEATRIZ MARTÍNEZ ROJAS (Desde su curul). Solicitarle que esta Iniciativa que presentó la Diputada Karen Quiroga se turne también a la Comisión de Equidad y Género.

EL C. PRESIDENTE. Sí me lo hace llegar por escrito, por favor.

LA C. DIPUTADA BEATRIZ MARTÍNEZ ROJAS (Desde su curul). Perfecto. Gracias.

EL C. PRESIDENTE. Muchas gracias. Adelante Diputado.

EL C. DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO. Con su venia Diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE ADOPCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Los suscritos Diputados Sergio Israel Eguren Cornejo, Lía Limón García y Mariana Gómez del Campo Gurza, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado C. Base Primera, fracción V, incisos h) y ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII, XV, XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, II; 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Artículo 85 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Adopciones para el Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que el humano comenzó a vivir en sociedad, las distintas civilizaciones han procurado solucionar el problema de la orfandad de los menores así como la falta de hijos de las parejas, esto mediante el acogimiento de hijos de otros.

La institución de la adopción, se ha modificado considerablemente con el transcurso del tiempo, debido a los cambios sociales.

En las antiguas civilizaciones orientales y mediterráneas, la adopción tenia el objetivo principal de perpetuación de la línea masculina, en consecuencia, los adoptados eran siempre varones, y a menudo adultos.

La adopción se perpetuó en Grecia y en Roma, donde llegó a poseer gran importancia jurídica, ya que tenia la finalidad de extender el poder político de una familia o asegurar la continuidad religiosa y el culto a las deidades familiares.

Desde el siglo XIX, el proceso de adopción se identifica como una práctica benefactora con menores, en ese sentido han sido realizadas la mayoría de las normas jurídicas que actualmente regulan la adopción.

Los propósitos fundamentales de la adopción son, primero ofrecer a los huérfanos o abandonados una familia sustituta, y en segundo lugar suplir la falta de hijos en una pareja, con la integración de uno ajeno.

En México, la adopción comenzó a regularse hasta la época posrevolucionaria, la figura no estaba contemplada en los Códigos de 1870 y 1884, ni en la Ley de Relaciones Familiares de 1917, es en la promulgación del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para Toda la República en Materia Federal de 1928, que se establece por primera vez la figura en un cuerpo legal.

Actualmente en México la adopción es el acto jurídico mediante el cual se establece el vínculo de parentesco entre el adoptante y el adoptado, atribuyéndose los mismos efectos legales que la filiación sanguínea.

La adopción en otro sentido reviste un acto mediante el cual se logra crear un proyecto de vida digno y pleno para las niñas y niños que han perdido a su familia biológica, proporcionando una nueva realidad, tanto a los adoptantes como a los adoptados,

A nivel Federal en México se han realizado esfuerzos por unificar los procedimientos administrativos de adopción, dado que actualmente en algunos Estados de la República es posible encontrar dos tipos de adopción, siendo éstas la simple y la plena.

Después de las reformas al Código Civil del año 2000, en el Distrito Federal únicamente existe la adopción plena, por lo que el menor adoptado, no sólo tiene el derecho de llevar tos apellidos del adoptante, sino que es un deber que sea registrado con éstos. Asimismo, por lo que hace a los derechos y obligaciones para el adoptado, el adoptante y su familia son los mismos que se establecen con respecto a la filiación consanguínea, los ascendientes, descendientes y demás parientes. Además, éste tipo de adopción no es posible revocarla o impugnarla, ya que una vez que ha sido autorizada, las partes no cuentan con acción procesal que les permita retractarse del parentesco o vínculo jurídico creado entre ellos, por lo que la condición de adoptado es definitiva.

Tal como lo dispone el Artículo 410-A del Código Civil del Distrito Federal, que a la letra dice:

«Artículo 410-A. El adoptado en adopción plena se equipara al hijo consanguíneo para todos los efectos legales, incluyendo los impedimentos del matrimonio. El adaptado tiene en la familia del o los adoptantes los mismos derechos, deberes y obligaciones del hijo consanguíneo.

La adopción plena extingue la filiación preexistente entre el adoptado y sus progenitores y el parentesco con la familia de éstos, salvo para los impedimentos de matrimonio. En el supuesto de que el adoptante esté casado o tenga una relación de concubinato con alguno de los progenitores del adoptado, no se extinguirán los derechos, obligaciones y demás consecuencias jurídicas que resulten de la filiación consanguínea.

La adopción es irrevocable.»

Éste en relación con el Artículo 293, se contempla la adopción de la siguiente manera:

"Artículo 293. El parentesco por consanguinidad es el vínculo entre personas que descienden de un tronco común.

En el caso de la adopción, se equiparara al parentesco por consanguinidad aquel que existe entre el adoptado, el adoptante, los parientes de este y los descendientes de aquel, como si el adoptado fuera hijo consanguíneo."

En la actualidad, el organismo encargado de dirigir los esfuerzos nacionales en materia de protección a los menores es el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y en consecuencia es la entidad responsable de vigilar las adopciones que se llevan a cabo en el país, igualmente funge como la autoridad Central para la aplicación de la Convención de la Haya en materia de adopción internacional, ratificada por México en 1993, de lo que se desprende la obligación ineludible de funcionar como autoridad responsable de las adopciones que se lleven a cabo dentro del territorio nacional [4] .

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, este organismo tiene la responsabilidad de supervisar y coadyuvar en el desarrollo de los procesos de adopción de niñas, niños y adolescentes [5] a través de la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional, según lo dispone en el Artículo 25 fracciones VI, IX y X, mismo que refiere textualmente:

---

4 *CONVENIO RELATIVO A LA PROTECCIÓN DEL NIÑO Y LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL, hecho en la Haya el 29 de mayo de 1993, ratificado por México en la misma fecha. Fuente: http://www.tododer/org.com.ar/tratados/haya1993.*

5 *Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Artículo 2 fracción XXX.*

*«**ARTÍCULO 25.** Corresponden a la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucionasl las siguientes facultades:*

***I.** a **V.** (…)*

***VI.** Participar en coordinación con las instituciones oficiales y privadas, en programas de Derecho Familiar y Adopción en que intervengan,'*

***VII.** a **VIII.** (...)*

***IX.** Establecer y operar las acciones del Organismo, en su carácter de autoridad central en materia de adopción internacional y en el Procedimiento Administrativo de Adopción Nacional;*

***X.** Coadyuvar en la regularización de la situación jurídica de los menores ingresados en las casas cuna y casas hogar, así como en el procedimiento legal de adopción:*

***XI.** a **XXXV.** (….)»*

En marzo del año 2009. el Sistema Nacional DIF emitió los lineamientos de Operación del Consejo Técnico de Adopción, que establece la integración y operación de dicho Consejo Técnico de Adopción del Sistema Nacional DIF, a fin de que se otorgue transparencia y seguridad jurídica en los procedimientos administrativos de adopción Nacional e Internacional que se sometan a su deliberación. [6]

Así el Consejo Técnico de Adopciones es el encargado de llevar a cabo las funciones necesarias para la realización de los procedimientos administrativos previos a la adopción, es decir, verificar que las solicitudes de los posibles adoptantes cumplan con los requisitos establecidos; evaluar los estudios realizados a los posibles adoptantes tales como son en psicología, trabajo social y médicos; la viabilidad de la adopción, la vigilancia de los procesos, entre otras, a fin de velar por el interés superior de la niña, niño o adolescente que va a ser adoptado.

No obstante la existencia del Consejo Técnico de Adopción, en el territorio Nacional hasta el año 2005, únicamente 24 de las 32 entidades Federativas contaban con un Consejo Técnico de Adopciones [7] ; en contraste el Distrito Federal carece de dicho Consejo Técnico, así como de una normatividad que regule los procedimientos administrativos de adopción previos al procedimiento ante los Juzgados en materia familiar, por lo que en nuestra Ciudad es difícil tener un control respecto del número de adopciones que se efectúan, el número de menores que se adoptan, asimismo de los menores que se encuentran en espera de ser adoptados,

6 *Fuente: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Dirección General Jurídica y de enlace institucional, Pagina web: http://dif.sip.gob.mx*

7 *Fuente: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Dirección General Jurídica y de enlace Institucional. Pagina web: http://dif.sip.gob.mx entre dichas entidades se encuentran Campeche, Chiapas, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Zacatecas.*

de las instituciones o asociaciones, albergues, casas cuna, casas hogar tanto públicos como privados en los que se llevan a cabo trámites de adopción, en los que se establecen requisitos y procedimientos según las políticas propias de cada institución o asociación,

Es así que la presente Iniciativa crea el Consejo Técnico de Adopciones del Distrito Federal que será el Órgano Colegiado, integrado de forma interinstitucional, encargado de realizar los trámites preadoptivos, buscando dar certeza al procedimiento a fin de garantizar que los candidatos a adoptar, cumplan con una serie de requisitos previos a fa solicitud judicial de adopción garantizando en todo momento el interés superior de los menores que se encuentran en condición de ser adoptados.

En la Ciudad de México no existen lineamientos uniformes en cuanto a los requisitos para adoptar, ya que cada institución o asociación en las que se realizan trámites de adopción establecen requisitos que varían de institución a institución y de asociación a asociación, como ejemplo podemos citar la religión que deben profesar el o los posibles adoptantes como condición para que les sea entregado un menor en adopción.

Es necesario legislar y juzgar teniendo en mente el interés superior de los menores, por lo que se deben acortar el tiempo y facilitar los trámites de adopción, asimismo, se debe involucrar al Sistema DIF DF toda vez, que del Estatuto Orgánico de dicha institución se desprenden funciones que debe desarrollar dentro de los procesos de adopción, a fin de que funja como un vinculo entre personas que desean adoptar a un menor y los niños, niñas y adolescentes que son susceptibles de adopción.

En el año 2009, el Centro de Estudios de Adopción A.C. (CDEA), realizó estadísticas sobre adopción y niñez Institucionalizada en México, datos que logro recabar con información proporcionada por el Sistema Nacional DIF, así como de los DIF Estatales, mismos que se encuentran contenidos en la siguiente ilustración. [8]

ADOPCIONES NACIONALES					
N°	Estado	2007	2008	2009	TOTAL NACIONAL
1	Baja California	94	55	7	156
2	Baja California Sur	N/R	N/R	N/R	0
3	Coahuila	164	145	40	352
4	Chihuahua	107	165	26	298

8 *Fuente: CDEA con información de los Sistemas Estatales DIF y el Sistema Nacional DIF. Página web: http//cdea.org.mx/estadísticas/estadísticas/estadísticas_adopción_cdea.*

5	Durango	23	34		57
6	Nuevo León	120	150	62	332
7	Sinaloa	14	12	4	30
8	Sonora	27	42	7	76
9	Tamaulipas		40		40
10	Aguascalientes	6	12	1	19
11	Colima	N/R	1	N/R	1
12	D.F.	N/R	14	N/R	14
13	Guanajuato	53	56	4	113
14	Hidalgo	27	35	10	72
15	Jalisco	220	184	57	461
16	México	92	104	11	207
17	Michoacán	25	11	8	44
18	Morelos	6	13	10	29
19	Nayarit	1	4	3	8
20	Querétaro	33	28	5	66
21	San Luis Potosí	15	9	1	25
22	Zacatecas	2	15	1	18
23	DIF Nacional	23	14	3	40
24	Campeche	20	14	4	38
25	Chiapas	13	16	0	29
26	Guerrero	4	2	5	11
27	Oaxaca	17	15	13	45
28	Puebla	37	40	14	91
29	Quintana Roo	15	11	0	26
30	Tabasco	26	20	12	58
31	Tlaxcala	3	6	4	13
32	Veracruz	19	26	5	50
33	Yucatán	45	76	7	128
	TOTAL	1251	1329	367	2947

Dicho estudio logra demostrar que el Distrito Federal, es una de las entidades en el que menos adopciones existen.

Por otra parte respecto del número de menores que se encuentran en albergues, casas hogar o casas cuna, el Distrito Federal no proporciona información alguna, tal como se aprecia en el siguiente cuadro: [9]

Nº	**Estado**	**NIÑOS INSTITUCIONALIZADOS 2009**
1	Baja California	1299
2	Coahuila	946
3	Chihuahua	1000
4	Durango	155
5	Nuevo León	1489
6	Sinaloa	32
7	Sonora	204
8	Tamaulipas	130
9	Aguascalientes	344
10	Colima	101
11	Guanajuato	225
12	Hidalgo	118
13	Jalisco	6,658
14	Michoacán	267
15	México	122
16	Morelos	21
17	Querétaro	524
18	San Luis Potosí	2,613
19	Zacatecas	19
20	DIF Nacional	274
21	Campeche	33
22	Chiapas	48
23	Guerrero	10
24	Oaxaca	43
25	Puebla	517

9 *Fuente: CDEA con información de los Sistemas Estatales DIF y el Sistema Nacional DIF. Tabla 4, página web http//cdea.org.mx/estadísticas/estadísticas/estadísticas_adopción_cdea.*

26	Quintana Roo	94
27	Tabasco	102
28	Tlaxcala	50
29	Veracruz	9
30	Yucatán	120
	Total	17,759

Por otro lado y respecto de las adopciones internacionales, también se aprecia la falta de información por parte del Sistema DIF del Distrito Federal, según la siguiente ilustración: [10]

ADOPCIONES INTERNACIONALES					
Nº	**Estado**	**2007**	**2008**	**2009**	**TOTAL INTER-NACIONAL**
1	Coahuila	10	7	0	17
2	Chihuahua	7	31	26	64
3	Sonora	3	2	1	6
4	Aguascalientes	0	0	2	2
5	Guanajuato	4	8	0	12
6	Hidalgo	2	0	1	3
7	Jalisco	19	10	2	31
8	México	4	3	0	7
9	Querétaro		5	3	8
10	DIF Nacional	0	1	0	1
11	Campeche	0	0	1	1
12	Oaxaca	11	15	9	35
13	Puebla	N/R	N/R	11	11
14	Tabasco	3	1	0	4
15	Veracruz	11	3	0	14
16	Yucatán	0	0	1	1
	Total	74	86	57	217

Según datos dados a conocer por el DIF DF en diversos medios de comunicación, únicamente el 10% de los menores que se encuentran en los albergues del DIF Nacional en el Distrito Federal, son candidatos para ser dados en adopción, dada la condición jurídica de éstos.

Por lo que resulta necesario legislar a fin de satisfacer las necesidades y el derecho de vivir en familia de las niñas, niños y adolescentes, a fin de armonizar la legislación local con la nacional y la internacional.

En la Declaración Universal de los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1959, en la que entre otros principios contiene que para el pleno desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión y siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material, lo que se deberá procurar ante todo al encontrar una familia adoptiva para dichos menores.

Actualmente, existen alrededor de 29 mil 310 niñas, niños y adolescentes que se encuentran albergados en casas cuna y casas hogar registradas en los tres niveles de Gobierno [11] , de lo que nace la necesidad de proporcionar una familia a los menores que se encuentran en tal situación, por lo que, es menester legislar para optimizar y unificar los procedimientos administrativos y requisitos que se deben cubrir para adoptar menores en el Distrito Federal, a través de la Ley que se propone.

Por lo anteriormente expuesto y fundado Artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos h) y ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI, XV, XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, II; 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Artículo 85 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

LEY DE ADOPCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL ÁMBITO Y OBJETO DE lA LEY

ARTÍCULO 1. *La presente leyes de orden público y de observancia general en el Distrito Federal, y tiene como objeto garantizar el respeto de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes en materia de adopción.*

ARTÍCULO 2. *Esta Ley tiene por objeto:*

I. Establecer los principios y las funciones de las instituciones que intervienen en los procesos administrativos de adopción en términos de esta Ley;

10 *Fuente: CDEA con información de los Sistemas Estatales DIF y el Sistema Nacional DIF. Página web http//cdea.org.mx/estadísticas/estadísticas/estadísticas_adopción_cdea.*

11 *http//dif.sip.gob.mx Datos proporcionados por el Sistema Nacional DIF.*

II. Establecer los lineamientos y procedimientos necesarios para que las adopciones se realicen en atención al interés superior del niño, niña o adolescente, y

III. Estimar los términos para llevar a cabo los trámites administrativos tendientes a la adopción de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 3. *La aplicación de la presente Ley corresponde al Gobierno del Distrito Federal, así como al Poder Judicial, en términos de sus respectivos ámbitos de competencia,*

ARTÍCULO 4. *En todo lo no previsto por la presente Ley, será de aplicación supletoria el Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles, el Código Penal, la Ley de Asistencia e Integración Social, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños, ordenamientos todos del Distrito Federal, y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*

ARTÍCULO 5. *Para los efectos de esta Ley, se entiende por:*

I. Abandono. Acción consistente en dejar de proporcionar a los niños, niñas o adolescentes bajo su patria potestad, custodia o tutela, los medios necesarios para su desarrollo integral, sin perjuicio de lo previsto en otras Leyes.

II. Adopción. Acto jurídico mediante el cual se establece el vínculo de parentesco entre el adoptante y el adoptado, atribuyéndose los mismos efectos legales que en la filiación sanguínea.

III. Adolescente. A la persona desde los doce años cumplidos hasta los dieciocho años incumplidos; de acuerdo a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reglamentaria del Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Código Civil. Código Civil del Distrito Federal.

V. Código de Procedimientos Civiles. Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

VI. Convenio de la Haya. A la Convención sobre la Protección de Menores ratificado por México el 22 de junio de 1994. Esta convención internacional recibe actualmente el nombre de Convenio de la Haya relativo a la Protección del Niño.

VII. Certificado de condición para adoptar. Es el documento expedido par el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, mediante el cual se hace constar que quien o quienes pretenden adoptar cuentan con las condiciones psicológicas, sociales, médicas y jurídicas adecuadas para la integración de un menor a su familia.

VIII. DIF DF. Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

IX. Filiación sanguínea. Es el parentesco que tiene el hijo con los padres biológicos.

X. Guarda y custodia. Acción de proteger, amparar, vigilar a los menores que se encuentran bajo los cuidados de las instituciones y/o personal autorizado para ello.

XI. Interés superior del menor. Es la prioridad que debe otorgarse a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, respecto de cualquier otro interés que vaya en su perjuicio.

XII. Instituciones de Asistencia Privada. Instituciones privadas dedicadas a la prestación de servicios de asistencia social de acuerdo y bajo la regulación de la Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal, en las que se tenga a menores bajo la guarda, custodia o ambas.

XIII. Instituciones de Asistencia Pública,- Entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio, que dependen del Gobierno del Distrito Federal, en [os que se operan programas o se brindan servicios de asistencia social, asimismo, que tienen en guarda, custodia o ambas a menores de edad.

XIV. Niña o niño. A la persona desde los cero hasta los doce años de edad, de acuerdo a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reglamentaria del Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XIV. Parentesco. Es la relación recíproca que existe entre las personas, proveniente de la consanguinidad, afinidad o adopción.

XVI. Patria Potestad. Es el conjunto de derechos y deberes que corresponde a los padres en cuanto a las personas y bienes de sus hijos menores de edad y no emancipados.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 6. *Es principio rector en la observancia, interpretación y aplicación de la presente Ley, el interés superior de las niñas, niños y adolescentes mismo que se aplicará de la forma siguiente:*

I. Dar prioridad al bienestar y protección de sus derechos en todas las circunstancias, respecto de los de cualquier otra persona:

Todas las autoridades encargadas de las acciones de defensa y representación jurídica, provisión, prevención, procuración e impartición de justicia donde participen las niñas, niños y adolescentes respetaran este principio;

II. El de igualdad y equidad sin discriminación de raza, edad, sexo, religión, idioma o lengua, opinión, origen étnico, nacional o social, posición económica, impedimento físico o mental, circunstancias de nacimiento o cualquiera otra condición;

III. Propiciar que los niños, niñas y adolescentes sean dados en adopción preferentemente en su lugar de origen y dentro del territorio nacional;

IV. Garantizarles una vida libre de cualquier forma de violencia;

V. El de corresponsabilidad o concurrencia de las autoridades competentes, familia y sociedad en general, en la garantía de respeto a los derechos de la niñez y en la atención de los mismos, y

VI. El de la tutela plena e igualitaria de las derechos humanas y de las garantías Constitucionales.

ARTÍCULO 7. *En todas las decisiones judiciales e institucionales que se adopten con relación a las niñas, niños y adolescentes, deben tomarse en cuenta los principios rectores enunciados en el Artículo que antecede.*

La aplicación de esta Ley atenderá siempre al respeto de estos principios, así como al de las garantías y los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos y de la niñez en especial, ratificados por nuestro País.

ARTÍCULO 8. *El sistema jurídico de adopción de menores en todo momento debe ser en atención al interés superior del niño, niña o adolescente, procurando:*

I. Que el menor sea criado por su familia de origen o sus familiares siempre que sea posible. Sí esto no es posible o viable, entonces deberán ser consideradas otras formas de cuidado familiar permanente, tal como la adopción;

II. Velar por que fa adopción del niño, niña o adolescente sólo sea otorgada por las autoridades judiciales, las que determinarán, con arreglo a las leyes ya los procedimientos aplicables, que la adopción es conveniente y posible respecto de la situación jurídica del menor de edad y a la idoneidad de quien pretenda adoptarlos;

III. Establecerá todas las medidas apropiadas para garantizar que la adopción, no dé lugar a beneficios materiales indebidos para quienes participan en ella; para ello, publicará los costos administrativos de la adopción y serán dados a conocer a los solicitantes de adopciones desde el inicio del procedimiento sin posibilidad de modificación durante el mismo.

CAPÍTULO III

DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 9. *Queda prohibida:*

I. la adopción del niño o niña no nacido;

II. A la madre y/o al padre biológico, o representantes legales otorgar de manera directa y voluntaria al niño, niña o adolescente a los adoptantes, sin observar el procedimiento establecido en la presente Ley:

III. La adopción que realice alguno de los cónyuges, el concubina o la concubina, Sin el consentimiento del otro;

IV. A los adoptantes disponer de los Órganos y tejidos del adoptado para fines ilícitos;

V. Que quienes solicitan la adopción tengan relación de cualquier clase con las instituciones públicas o privadas, así como con los organismos extranjeros acreditados que se dedican al cuidado de niños, niñas y adolescentes declarados aptos para ser adoptados:

VI. A los solicitantes tener cualquier tipo de contacto o relación con la madre y/o padre biológicos del niño, niña o adolescente o cualquier persona que pueda tener influencia en el consentimiento de la persona, autoridad o entidad involucrada en el proceso de adopción. Se exceptúan los casos en que los adoptantes sean familiares biológicos;

VII. La obtención directa o indirecta de beneficios indebidos, ya sean éstos materiales o de cualquier índole, por la familia biológica o cualquier persona, así como por entidades públicas o privadas y autoridades involucradas en el proceso de adopción, y

VIII. Las adopciones que se den de forma distinta a la establecida en la presente Ley.

En los expedientes en los que se advierta alguna o varias de las prohibiciones establecidas en las fracciones anteriores, será suspendido de manera inmediata el trámite y no se autorizará la adopción, además se procederá por la vía penal o administrativa según corresponda a fin de que sean sancionados tanto los particulares como los servidores públicos involucrados, en su caso, de conformidad con lo establecido en las disposiciones en materia penal y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE ADOPTADO

ARTÍCULO 10. *La adopción surte para el adoptado y el o los adoptantes, los mismos efectos legales que en el parentesco por consanguinidad, en términos de lo dispuesto en el Código Civil para el Distrito Federal. El adoptado tiene en la familia del o los adoptantes los mismos derechos, deberes y obligaciones del hijo consanguíneo.*

ARTÍCULO 11. *La adopción extingue la filiación preexistente entre el adoptado y sus progenitores y el parentesco con la familia de éstos, salvo para los impedimentos de matrimonio, en términos del Código Civil para el Distrito Federal. En el supuesto de que el adoptante esté casado o tenga una relación de concubinato con alguno de los progenitores del adoptado, no se extinguirán los derechos, obligaciones y demás consecuencias jurídicas que resulten de la filiación consanguínea.*

ARTÍCULO 12. *En todos los casos de adopción, los niños, niñas y adolescentes propuestos, serán asistidos por un psicólogo durante el proceso administrativo y judicial, asimismo el menor de acuerdo a su edad y grado de madurez será informado de las consecuencias de su adopción,*

ARTÍCULO 13. *En el proceso judicial de adopción, el menor deberá ser escuchado respecto de la adopción, para ello, el Juez recurrirá a todos los medios materiales y humanos necesarios para que niño, niña o adolescente pueda expresar su opinión, de acuerdo a su edad y grado de madurez.*

ARTÍCULO 14. *El niño, niña o adolescente adoptado tiene derecho a saber que es adoptado desde el inicio de su adopción. Dicha información le será proporcionada de la manera más adecuada posible conforme a su edad y madurez.*

ARTÍCULO 15. *La adopción producirá sus efectos aunque sobrevengan hijos al adoptante.*

La adopción decretada judicialmente es irrevocable.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS INSTITUCIONES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE ADOPCIÓN

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 16. *En materia de adopción, corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal:*

I. Realizar acciones de prevención y protección física y jurídica de los menores de edad cuyos derechos hayan sido vulnerados;

II. Proporcionar de forma gratuita los servicios de asistencia jurídica y orientación a las niñas, niños y adolescentes, a sus progenitores, familiares, tutores o quienes los tengan bajo su cuidado;

III. Crear un padrón de instituciones tanto públicas como privadas que tengan en guarda, cuidado o custodia, a niños, niñas y adolescentes que pueden ser sujetos de adopción, mantenerlo actualizado y publicarlo en su respectiva página de internet;

IV. Elaborar un informe sobre la aptitud de ser adoptado del niño, niña o adolescente, en el que se especifique la situación legal, y emocional del menor;

V. llevar a cabo a través de su personal adscrito los estudios de trabajo social, psicológicos, médicos, socioeconómicos y jurídicos de los solicitantes, a fin de determinar la idoneidad de éstos para adoptar;

VI. Realizar un certificado en el que se incluyan los resultados sobre los solicitantes;

VII. Acompañar, mediante el personal adscrito al niño, niña o adolescente y a su familia adoptiva en el período de adaptación y un mes después de ese tiempo;

VIII.. Promover la actualización y capacitación permanente de los profesionales acreditados de los servicios jurídicos, de psicología, de trabajo social y médico que atiendan las solicitudes de adopción;

IX. Dar orientación y asesoría a la familia biológica del menor que se pretende adoptar y a los posibles adoptantes, sobre las implicaciones de la adopción, los derechos de las niñas, niños y adolescentes, las consecuencias jurídicas, emocionales y sociales, a efecto de que la adopción se dé en condiciones de bienestar y satisfacción para el adoptado y el adoptante;

X. Brindar la atención psicológica necesaria al menor que va a ser dado en adopción, a fin de prepararle para su nueva situación, y asistirlo en todas las etapas del proceso de adopción;

Asimismo, corresponde al DIF DF a través de la Dirección de Asistencia Jurídica y Patrocinio Jurídico de la Familia del Distrito Federal:

A) *Patrocinar y representar a las niñas, niños y adolescentes ante los Órganos jurisdiccionales en los trámites o procedimientos relacionados con éstos;*

B) *Realizar la denuncia ante el Ministerio Público en los casos de violencia familiar, abuso sexual y demás atentados contra los derechos de la niñez que puedan constituir delito;*

C) *Realizar la demanda de pérdida de patria potestad ante el Juez Familiar y coadyuvar con él, para la rápida resolución del procedimiento de pérdida de la patria potestad;*

D) *Promover la denuncia ante el Ministerio Público para la Declaración de abandono de los menores que presuntamente se encuentren en esta situación;*

E) *Promover el procedimiento judicial de adopción, ante el Juez de lo Familiar correspondiente;*

F) *Si existiera voluntad del adoptado de Impugnar la adopción, apoyar al adoptado para que formule la demanda de impugnación ante el Juez Familiar y asesorarle durante todo el procedimiento. También podrá formular la demanda de impugnación directamente, y*

G) *Las demás que le otorguen las Leyes.*

CAPÍTULO II

DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA

ARTÍCULO 17. *En caso de existir Instituciones de Asistencia Privada con capacidad acreditada por el Consejo Técnico de Adopciones del Distrito Federal, para desempeñar alguna de las funciones establecidas en la presente Ley, para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, éste podrá delegar una o varias de las mismas, excepto la acción penal o civil en nombre del adoptado.*

En caso de que se deleguen las funciones a las Instituciones de Asistencia Privada, el Consejo Técnico de Adopciones del Distrito Federal deberá supervisar su actividad en cada caso de adopción.

ARTÍCULO 18. *Las Instituciones de Asistencia Privada a que se refiere el Artículo anterior, deberán contar con una página electrónica en la que se incluya por lo menos lo siguiente:*

I. El nombre de la institución;

II. Domicilio de las instalaciones y horario de atención;

III. Marco legal de actuación;

IV. Las funciones que desempeña;

V, Número de las solicitudes de adopción que atiende;

VI. Número de menores que se encuentran en sus instalaciones en aptitud de ser adoptados, y

VII. Requisitos para poder adoptar, de conformidad con la presente Ley.

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PÚBLICA O PRIVADA CERTIFICADAS PARA LLEVAR A CABO PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE ADOPCIÓN

ARTÍCULO 19. *El Sistema DIF DF, deberá publicar en su página de Internet un padrón de las Instituciones de Asistencia Privada y Asociaciones que están calificadas para realizar procesos de adopción, asimismo deberá contar con un registro de adopciones que se llevan a cabo, del número de menores que se encuentran en condiciones de ser adoptados, y las instituciones, tanto públicas como privadas que se encuentran certificadas para realizar procesos administrativos de adopción.*

ARTÍCULO 20. *Son obligaciones de todas las Instituciones Públicas o Privadas dentro del territorio del Distrito Federal, que tienen menores de edad, en guarda, custodia o ambos supuestos, las siguientes:*

I. Registrarse ante el Consejo Técnico de Adopciones del Distrito Federal;

II. Presentar cada trimestre ante el Consejo Técnico un informe en el que se incluyan los datos generales de los menores de edad que tenga bajo guarda, custodia o ambas, y los datos de quien o quienes autorizaron el ingreso a dicha institución, y en su caso las condiciones en las que ingresó cada menor:

III. Presentar al Consejo Técnico de Adopciones un aviso de ingreso o egreso de los menores, según sea el caso, a más tardar dentro de los tres días siguientes al en que sucedan los hechos, en caso de ingreso de menores, a dicho aviso se deberá anexar una fotografía del menor;

IV. Formar un expediente de cada menor que se encuentre bajo su guarda, custodia o ambas, en el que se especifiquen los datos generales, fotografía y las condiciones de ingreso del menor;

V. Otorgar al Consejo Técnico de Adopciones, a través del personal que designe, todas las facilidades de acceso a las instalaciones, registros, expedientes, así como a los menores de edad que tengan en guarda, custodia o ambas, a fin de que el personal del Consejo verifique la información que le entrega la institución de que se trate;

VI, Contar con una página de Internet en la que se publique cuando mínimo lo dispuesto en el Artículo 18 de la presente Ley, y

VII. Sujetarse al procedimiento administrativo de adopción establecido en esta Ley.

CAPÍTULO IV

DEL CONSEJO TÉCNICO DE ADOPCIONES DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 21. *Se crea el Consejo Técnico de Adopciones del Distrito Federal como un Órgano Colegiado interdisciplinario de colaboración, técnico y de consulta, que depende del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, el cual tendrá como objetivo general procurar y proteger el interés superior del menor sujeto a adopción.*

ARTÍCULO 22. *El Consejo Técnico de Adopciones del Distrito Federal, estará integrado por:*

I. Un Presidente, que será el titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal;

II. Un Secretario Técnico, que es el titular de la Dirección de Asistencia Jurídica y Patrocinio Jurídico de la Familla:

III. Consejeros, servidores públicos y profesionales adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, que serán:

a) El titular de la Dirección de Asistencia e Integración Social;

b) El titular de la Subdirección de Servicios Asistenciales;

c) Un Trabajador Social adscrito a la Subdirección de Servicios Asistenciales;

d) Un Médico adscrito al DIF DF;

e) Un Abogado adscrito al DIF DF;

f) Un Psicólogo adscrito al DIF DF, y

g} Un Trabajador o Trabajadora Social adscrito a la Dirección de Asistencia Jurídica y Patrocinio Jurídico de la Familia del DIF Distrito Federal.

IV. Un representante de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

V. La Secretaria de Desarrollo Social, a través del titular del Instituto de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal;

VI. Un representante de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;

VII. Un representante de la Defensoría de los Derechos de la Infancia del Distrito Federal, y

VIII. Un representante común de las instituciones privadas que estén calificadas para realizar procesos de adopción.

Los cargos en el Consejo son honoríficos. Sólo el Presidente y el Secretario Técnico podrán designar a un suplente, para que los sustituyan en casos de fuerza mayor.

ARTÍCULO 23. *El Consejo Técnico de Adopciones del Distrito Federal, tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Analizar detalladamente los expedientes de solicitud de adopción propuestos por la Secretaría Técnica del Consejo, prevaleciendo en todo momento el interés superior del menor;

II. Deliberar y votar los asuntos relacionados con el procedimiento administrativo de adopción en el territorio del Distrito Federal;

III. Determinar la procedencia, improcedencia, revaloración o baja de las solicitudes de adopción;

IV. Autorizar la expedición de los certificados de condición para adoptar del o los solicitantes;

V. Realizar, la asignación de una familia a un niño, niña o adolescente en aptitud de ser adoptado:

VI. Acreditar a instituciones Públicas o Privadas del Distrito Federal, para realizar trámites administrativos de adopción;

VII. Intervenir a través de las áreas respectivas en el seguimiento de los casos de solicitud de adopción procedentes y en el trámite Judicial correspondiente;

VIII. Tener un archivo actualizado y pormenorizado de las solicitudes de adopción aprobadas y no aprobadas;

IX. Aprobar a profesíonistas para que puedan realizar los estudios socioeconómicos y psicológicos y médicos, necesarios para efectuar los trámites de adopción en el Distrito Federal;

X. Instituir y mantener actualizado un padrón de Instituciones que tengan en custodia a menores que puedan ser sujetos de adopción;

XI. Llevar un registro de los niños, niñas y adolescentes adoptables y de los candidatos adoptantes para la adopción, cuidando en todo momento la confidencialidad y seguridad de los posibles adoptantes;

XII. Una vez concluido el trámite judicial de adopción, dar seguimiento a ésta hasta por dos años:

XIII. Elaborar un informe respecto de la adaptación del niño, niña o adolescente con su nueva familia y presentarlo al Juez Familiar correspondiente;

XIV. Intervenir como Órgano de consulta en los juicios de adopción en los términos que disponga la Ley o la autoridad judicial;

XV. Dar seguimiento a las adopciones, una vez concluido el proceso judicial, mediante visitas periódicas a la familia adoptante, entrevistas con el adoptado sin la presencia de sus padres adoptivos. Dichas visitas y entrevistas no podrán demorarse más de seis meses entre sí ni ser más de tres al año, salvo que la familia lo solicite;

XVI. En caso de detectar posibles causas de impugnación, informar a los participantes de la adopción sobre la posibilidad de impugnar la adopción y el procedimiento respectivo;

XVII. Elaborar su reglamento Interno, y

XVIII. Las demás, que en su caso procedan conforme a la legislación aplicable.

ARTÍCULO 24*. Las Sesiones del Consejo Técnico de Adopciones del Distrito Federal serán:*

I. Ordinarias: Una vez al mes, conforme al calendarlo anual establecido por el Presidente; o,

II. Extraordinarias; Podrán realizarse en casos debidamente justificados. A petición de algún integrante con derecho a voz y voto, exclusivamente para tratar el asunto o los asuntos relacionados con el Consejo.

En ambos casos, para que las Sesiones tengan validez, deberán contar con la presencia del Presidente del Consejo o en su caso con su suplente y con la mayoría de sus integrantes con derecho a voto.

Los acuerdos del Consejo se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes presentes.

En caso de empate, quien presida la Sesión tendrá voto de calidad. Las decisiones tendrán carácter de irrevocable.

En el orden deberán incluirse dos apartados; de asuntos generales y de informe de cumplimiento de acuerdos a cargo de los responsables de su ejecución.

Se elaborará Acta de cada Sesión debidamente circunstanciada, la cual será enviada para su firma a los Consejeros que hayan asistido a la Sesión, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de Su celebración,

TÍTULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN

CAPÍTULO I

DE LOS REQUISITOS PARA ADOPCIÓN EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 25. *El o los solicitantes de adopción que sean de nacionalidad mexicana deberán presentar al Consejo Técnico de Adopciones la siguiente documentación:*

I. Copia certificada del Acta de Nacimiento del o los solicitantes;

II. Copia certificada del Acta de Matrimonio, en caso de tener este estado Civil;

III. Copia certificada del Acta de Nacimiento del o los hijos, en caso de tenerlos:

IV. En caso de concubinato, deberán acreditarlo de la forma que establece el Código Civil del Distrito Federal;

V. Carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

VI Constancia de trabajo, especificando puesto, antigüedad y sueldo, o en su caso, documentación que acredite fehacientemente los ingresos que percibe el o los solicitantes:

VII. Identificación oficial con fotografía, del o los solicitantes;

VIII. Dos cartas de recomendación, en las que se Incluya domicilio y teléfono de las personas que los recomiendan;

IX. Comprobante de domicilio, expedido por la autoridad administrativa correspondiente;

X. Una fotografía tamaño credencial del o los solicitantes;

XI. Seis fotografías tamaño postal a color, tomadas en su casa (sala, comedor, recamara, baño, cocina, fachada), en una reunión familiar en la que participen los solicitantes:

XII. Certificado médico de buena salud expedido por un médico adscrito al Sistema DIF del Distrito Federal;

XIII. Estudio socioeconómico y psicológico practicado por el personal adscrito al Sistema DIF DF;

XIV. Examen toxicológico practicado al o los solicitantes por una institución pública;

XV. En caso de solicitudes de otras Entidades Federativas, la manifestación del motivo por la cual no fue solicitada la adopción en su lugar de origen;

XVI. Carta dirigida al presidente del Consejo Técnico de Adopciones del Distrito Federal, manifestando la voluntad de adoptar, señalando la edad y sexo del menor que se pretenda adoptar;

XVII. Llenar y firmar la solicitud proporcionada por el Consejo Técnico de Adopciones del Distrito Federal;

XVIII. Aceptación expresa de que el Consejo Técnico de adopciones, realice el seguimiento del menor dado en adopción, por el término mínimo de dos años, y

XIX. Aceptación expresa de acudir a la Escuela para Padres Adoptivos; o en su caso, constancia de asistencia a la misma,

La documentación presentada por el o los solicitantes deberá ser en original y copia.

Con los documentos antes mencionados se integrará el expediente del o los solicitantes de la adopción, a fin de que el Consejo Técnico de Adopciones del Distrito Federal determine la procedencia de la solicitud.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES PARA LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL

***ARTÍCULO 26**. Los solicitantes extranjeros cuyo país de origen sea parte de la Convención de la Haya sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, que deseen adoptar a un menor mexicano, además de cumplir con los requisitos que establece el Código Civil del Distrito Federal, deberán enviar por conducto de la Autoridad Central o Entidad Colaboradora al Consejo Técnico de Adopción del Sistema Nacional DIF, la siguiente documentación debidamente legalizada o apostillada y traducida al idioma español por perito autorizado:*

I. Copias certificadas de actas de nacimiento, del o los solicitantes y de los hijos que pudiesen tener, y en caso de matrimonio, copia certificada del Acta de este;

II. Certificado de no antecedentes penales, expedido por la autoridad que corresponda en el país de que se trate;

III. Constancia de trabajo, especificando puesto, antigüedad y sueldo, o en su caso, documentación que acredite fehacientemente los ingresos que percibe el o los solicitantes;

IV. Identificación oficial con fotografía, del o los solicitantes (pasaporte):

V. Certificado médico de buena salud y toxicológico del o los solicitantes, expedido por institución pública, o en su caso por institución médica privada, en este caso deberá contener los datos que permitan la identificación y localización de dicha institución, así como al responsable de la misma;

VI. Una fotografía tamaño credencial del o los solicitantes;

VII. Seis fotografías tamaño postal a color, tomadas en su casa (sala, comedor, recamara, baño, cocina, fachada), en una reunión familiar en la que participen los solicitantes;

VIII. Estudios socioeconómico y psicológico practicados por instituciones públicas u otros organismos debidamente acreditados por la Autoridad Central del país de recepción del menor;

IX. Certificado de condición para adoptar, expedido por la Autoridad Central del país de origen de los solicitantes, que acredite que son idóneos para adoptar, y

X. Llenar y firmar fa solicitud de adopción, en la que se debe señalar la edad y sexo del menor que se pretenda adoptar.

***ARTÍCULO 27.** Una vez aprobada la solicitud de adopción realizada por extranjeros, y que el Sistema Nacional DIF haya remitido a la Autoridad Central del país de recepción el informe sobre adaptabilidad y características del menor propuesto para adopción, los solicitantes a través de las Autoridades Centrales de Adopción, deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

I. Autorización de la Autoridad Central para que el niño, niña o adolescente ingrese y resida permanentemente en el país receptor;

II. Aceptación expresa, por escrito, de los solicitantes de tener una convivencia como mínimo de una semana y máximo de tres, con el menor asignado en la Ciudad donde se ubique el centro asistencial, previo al procedimiento judicial de adopción;

III. Aceptación expresa por escrito, de que el Sistema Nacional DIF como autoridad Central de Adopciones en México realice el seguimiento del menor dado en adopción a través de las autoridades consulares mexicanas en el país de recepción;

IV. La autorización de los solicitantes por escrito para que se inicie el proceso judicial de adopción, la Que se hará llegar a través de su Autoridad Central o Entidad colaboradora;

V. Tramitar cuando se les requiera, el permiso especial para realizar trámites de adopción, ante el Instituto Nacional de Migración dependiente de la Secretaria de Gobernación, y

VI. Presentar carta compromiso en la que se obliguen a permanecer en el país el tiempo necesario para la tramitación del procedimiento judicial de adopción.

Todos los documentos sin excepción deberán presentarse debidamente legalizados o apostillados y con su respectiva traducción al idioma español.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN

ARTÍCULO 28. *Una vez presentada la documentación correspondiente ante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, y la solicitud de adopción haya sido aprobada por el Consejo Técnico de Adopciones del Distrito Federal, el Consejo Técnico deberá notificar al o los solicitantes dicha situación, de manera escrita, la notificación que señala el párrafo anterior, se hará personalmente en el domicilio de los solicitantes, de conformidad con los términos establecidos en la Ley de Procedimiento administrativo del Distrito Federal.*

ARTÍCULO 29. *Una vez que el o los solicitantes han sido notificados de la aprobación de su solicitud de adopción, en un término no mayor de tres meses se les asignara a un menor en aptitud de ser adoptado, tomando en cuenta el grado de compatibilidad existente entre las necesidades y características del menor con las de los solicitantes; para el cual se considerara la edad, el sexo, la personalidad, las expectativas de desarrollo social y económico, las capacidades especiales, el diagnóstico médico, así como cualquier otro factor que favorezca la compatibilidad entre los solicitantes y el menor propuesto para adopción.*

Cuando el o los solicitantes aún no hayan acudido a la Escuela para Padres Adoptivos, el término establecido en el primer párrafo de este Artículo se ampliará al tiempo que dure el curso en dicha escuela, o hasta en tanto el o los solicitantes obtengan la constancia de asistencia a la misma.

ARTÍCULO 30. *Los menores cuya situación jurídica no se encuentre determinada por una sentencia ejecutoriada de pérdida de patria potestad sobre sus ascendientes biológicos, no podrán ser presentados a los solicitantes ni tampoco entregados en convivencias domiciliarias a éstos, hasta en tanto se encuentre resuelta su situación jurídica del niño, niña o adolescente en aptitud de ser adoptado.*

CAPÍTULO IV

DE LA DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN DEL MENOR PROPUESTO PARA LA ADOPCIÓN

ARTÍCULO 31. *El Consejo Técnico de Adopciones del Distrito Federal notificara al o los solicitantes la asignación del menor, así como la fecha en que se realizará la diligencia de presentación del menor propuesto para adopción; debiendo mediar como máximo 5 días hábiles entre la fecha en que se realice la notificación y la fecha de la presentación.*

ARTÍCULO 32*. La diligencia de presentación del menor se llevará a cabo el día y hora señalados para tal efecto por el Consejo Técnico de Adopciones del Distrito Federal, en las Instalaciones del Sistema DIF DF, Y se hará constar en Acta por escrita en la que deberán constar las firmas de los solicitantes como de las personas que en ella intervengan, dicha Acta será anexada al expediente de los solicitantes.*

ARTÍCULO 33. *Al desahogo de la diligencia de presentación del menor asistirán además del o los solicitantes, los siguientes integrantes del Consejo Técnico de Adopciones del Distrito Federal: el Presidente, el Secretario Técnico, el representante de la Procuraduría General de Justicia, et representante de la Comisión de Derechas Humanos y un trabajador social adscrito al Sistema DIF DF, así como un representante de la Institución en la que se encuentre habitando el menor propuesto para adopción,*

ARTÍCULO 34. *En el desahogo de la diligencia de presentación del menor con los solicitantes, el Consejo Técnico, informará a los solicitantes las condiciones médicas, psíquicas, y jurídicas del menor, así como su comportamiento en la Institución en que se encuentre habitando, basándose en el expediente de adopción correspondiente.*

El Consejo Técnico y el representante de la Institución en la que se encuentre habitando el menor, deberán responder a las cuestiones planteadas por los solicitantes respecto de las condiciones del niño, niña o adolescente propuesto para adopción.

Una vez que los solicitantes conozcan las circunstancias generales del menor, podrán aceptar o declinar la asignación; en el último caso, los solicitantes deberán expresar los argumentos que motiven su decisión, situación que se asentada en el Acta correspondiente, y no serán presentado con el menor.

ARTÍCULO 35*. Una vez analizado el expediente del menor propuesto para adopción, en el caso de que los solicitantes lo deseen conocer físicamente, se observara lo siguiente:*

I. Los solicitantes podrán observar al niño, niña o adolescente a través de una Cámara de Gesell, con la finalidad de que el menor no sea afectado en caso de que lo rechacen.

II. Si después de la observación del menor, los solicitantes manifiestan su deseo de conocerlo y conversar con él, el Consejo Técnico y el representante de la Institución en que habite el menor, proporcionarán las facilidades necesarias para dicho efecto, tutelando en todo momento el interés superior del menor,

Haciendo constar en el Acta respectiva dicha situación,

CAPÍTULO V

DE LAS CONVIVENCIAS TEMPORALES Y SEGUIMIENTO DE MENORES PROMOVIDOS EN ADOPCIÓN CON SOLICITANTES NACIONALES

ARTÍCULO 36. *El Consejo Técnico de Adopciones del Distrito Federal programará convivencias entre el menor y los solicitantes, previo acuerdo con la institución o casa hogar en que el niño, niña o adolescente propuesto para adopción se encuentre habitando.*

Todas las convivencias que tengan lugar, serán supervisadas por el personal adscrito a las áreas de Trabajo Social y Psicología del Consejo Técnico de Adopciones del Distrito Federal, y en su caso por personal adscrito a la institución en la que habite el menor propuesto para adopción.

ARTÍCULO 37*. El personal encargado de supervisar las convivencias entre el menor y el o los solicitantes, deberá elaborar un reporte del resultado de dichas convivencias; dicho reporte debe ser entregado al Consejo Técnico de Adopciones a fin de que sea integrado al expediente de adopción,*

ARTÍCULO 38. *Las convivencias podrán ser ampliadas, ilimitadas o suspendidas según la opinión del Consejo Técnico de Adopciones, tomando en consideración los siguientes aspectos:*

I. Los estudios emitidos por el personal jurídico, psicológico, médico Jo estimen necesario;

II. Los informes rendidos por el representante de la Institución en la que habite el menor;

III. Los resultados de las valoraciones de la integración familiar del menor y su dinámica.

ARTÍCULO 39. *El Consejo Técnico de Adopciones del Distrito Federal, previo acuerdo, podrá programar convivencias domiciliarías e iniciará el procedimiento judicial de adopción a través de su Secretaria Técnica, hasta que de las valoraciones realizadas se desprenda que ya existe una integración -familiar y dinámica establecida entre el niño, niña o adolescente y el o los solicitantes,*

ARTÍCULO 40. *Una vez que se programen y autoricen las convivencias domiciliarias entre el menor propuesto para adopción y el o los solicitantes, se realizará la diligencia de entrega provisional del menor, por lo que al momento en que se egrese al niño, niña o adolescente de la institución en la que habite, el Consejo Técnico levantará un Acta en la que deben constar las condiciones y circunstancias en las que es entregado el menor al o los solicitantes, dicha Acta debe ser firmada por las personas que intervengan en la diligencia, y posteriormente agregada al expediente de adopción,*

ARTÍCULO 41. *Para que el Consejo Técnico de Adopciones inicie el procedimiento Judicial de adopción del menor, deberá observar lo siguiente:*

I. El personal del Consejo Técnico de Adopciones del Distrito Federal hará un seguimiento de los menores durante las convivencias domiciliarias, y en caso de que el menor haya sido entregado a solicitantes con residencia distinta del Distrito Federal, se realizará con el apoyo de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de la Entidad en la que tengan su residencia, sin perjuicio de que el Consejo Técnico de Adopciones pueda realizar dicho seguimiento;

II. Para el caso de que los seguimientos de adopción resulten ser satisfactorios a criterio del Consejo, se podrá ampliar el tiempo de estancia del niño, niña o adolescente en el domicilio del o los solicitantes; tal situación concluye con la sentencia ejecutoriada del procedimiento judicial de adopción, y

III. El o los solicitantes tienen la obligación de presentar al menor asignado en las instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal cuando así se los requiera el Consejo Técnico de Adopciones.

ARTÍCULO 42. *El representante o encargado de la Institución en la que se encontraba el menor rendirá al Consejo Técnico de Adopciones del Distrito Federal un reporte. de las convivencias entre los solicitantes y el menor propuesto para adopción, a efecto de que sea agregado al expediente de adopción correspondiente.*

CAPÍTULO VI

DE LA SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE LAS CONVIVENCIAS DOMICILIARIAS

ARTÍCULO 43. *El Consejo Técnico de Adopciones del Distrito Federal podrá suspender o dar por terminadas las convivencias domiciliarlas entre el menor propuesto para adopción y el o los solicitantes cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

a) El o los solicitantes no presenten al menor a las visitas de seguimiento programadas por el Consejo;

b) El o los solicitantes no proporcionen las facilidades para llevar a cabo las visitas del personal del Consejo; o

c) El Consejo Técnico de Adopciones determine que no son óptimas las convivencias domiciliarias entre el niño, niña o adolescente y el o los solicitantes.

Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que se hace referencia la presente Ley.

Los solicitantes quedarán obligados a reintegrar al menor que tengan en convivencia temporal, en el momento en el que así les solicite el Consejo Técnico de Adopciones del Distrito Federal.

CAPÍTULO VII

IMPROCEDENCIA DE LA ADOPCIÓN

ARTÍCULO 44. *El Consejo Técnico de Adopciones del Distrito Federal podrá determinar la improcedencia de la solicitud de adopción, cuando concurran las siguientes causas:*

I. Que el o los solicitantes de adopción no proporcionen información veraz y oportuna durante el procedimiento;

II. Que por causas imputables al o los solicitantes, no se encuentre debidamente integrado el expediente con la documentación requerida;

III. La falta de asistencia puntual del o los solicitantes de adopción, a las citas programadas por el personal del Consejo Técnico de Adopciones, previa notificación oportuna; o,

IV. Cuando del análisis del expediente de adopción a criterio del Consejo, no se considere viable la continuación del trámite administrativo de adopción.

ARTÍCULO 45. *Son causas para que el Consejo Técnico de Adopciones determine la baja de la solicitud de adopción, las siguientes:*

I. A petición expresa del o los solicitantes, en la que manifiesten las razones por las que ya no desean continuar con el procedimiento administrativo de adopción;

II. En caso de fallecimiento del o los solicitantes;

III. En caso de separación o disolución de la relación de los solicitantes, cuando se trate de un matrimonio o concubinato;

IV. Al término de la vigencia del certificado de condición para adoptar, que será de un año a partir de que ha sido expedido:

V. Cuando el o los solicitantes no se presenten a su revaloración en el término fijado en el oficio con el que fueron previamente notificados; y

VI. Cuando a juicio del Consejo Técnico, se produzca una variación substancial en las condiciones de salud, psicológicas o socioeconómicas del o los solicitantes, que no hagan adecuada la integración de un menor en su núcleo familiar.

El certificado de condición tendrá vigencia de un año sin perjuicio de las causales de baja referidas en el presente Artículo.

ARTÍCULO 46. *El Consejo Técnico podrá decidir la revaloración de la solicitud de adopción, cuando derivado de los resúmenes psicosociales, advierta que no existen elementos suficientes que permitan tomar una determinación. La cual se deberá llevar a cabo en un término no mayor a seis meses; pudiendo otorgarse por única vez, una prórroga de hasta seis meses más a petición escrita del o los solicitantes, quienes deberán adjuntar la justificación correspondiente para la procedencia de su prorroga.*

TÍTULO IV

DE LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL

CAPÍTULO I

DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 47. *La adopción internacional es la promovida por Ciudadanos de otro país, con residencia habitual fuera del territorio nacional. Este tipo de adopción se regirá por los tratados internacionales en materia de adopción que México suscriba y ratifique, siendo aplicable el Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional*

ARTÍCULO 48. *Para que procedan las adopciones internacionales deberá contarse con la autorización del Sistema Nacional DIF en su carácter de Autoridad Central, de conformidad con el Decreto de Promulgación de la Convención Sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, además del visto bueno de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia y del Consejo Técnico de Adopciones del Distrito Federal.*

ARTÍCULO 49. *En caso de adopción por parte de Ciudadanos mexicanos con doble nacionalidad, se sujetarán a lo dispuesto por lo establecido en este Capítulo, en caso de residir fuera del territorio nacional.*

ARTÍCULO 50. *La adopción internacional no se producirá hasta constatarse la imposibilidad de encontrar una solución a la niña, niño o adolescente en México, salvo que el adoptante extranjero tenga algún lazo familiar o de parentesco con el menor que se pretende adoptar.*

En igualdad de circunstancias se dará preferencia en la adopción a mexicanos sobre extranjeros.

ARTÍCULO 51. *Para estar en posibilidades de realizar este tipo de adopción deberán tomarse en cuenta las características personales de la niña, niño o adolescente, tales como capacidad de adaptación en el entorno social al que se integraría, aspectos físicos, escolares, culturales, lingüístico, entre otros, a fin de la fácil adaptación del menor propuesto para adopción en su nuevo lugar de residencia.*

ARTÍCULO 52. *La adopción internacional únicamente podrá efectuarse con menores que tengan entre los cinco y diez años de edad, a excepción de que exista parentesco entre el o los adoptantes y el menor propuesto para adopción.*

ARTÍCULO 53. *Las adopciones internacionales tendrán lugar cuando el Sistema Nacional DIF, en su carácter de Autoridad Central de Adopciones de el verifique y determine:*

I. *Que el menor está en aptitud de ser adoptado, para lo cual solicitará al Consejo Técnico de Adopciones del Distrito Federal un informe que contenga la información sobre la identidad de la niña, niño o adolescente, su adaptabilidad, medio social y familiar, estado emocional, historia médica, así como las necesidades particulares de éste, dicho informe a las autoridades competentes en el país de recepción del menor propuesto para adopción;*

II. *Que las personas a quienes les corresponde otorgar el consentimiento de adopción, han sido previamente asesoradas e informadas de las consecuencias de su consentimiento:*

III. *Que la adopción obedece al interés superior del menor, y*

IV. *Que las Autoridades Centrales del país de origen del o los solicitantes acrediten a través de un certificado de condición para adoptar, que son viables para la adopción, anexando los estudios médicos, psicológicos y socioeconómicos que se llevaron a cabo para tal efecto.*

ARTÍCULO 54. *El o los solicitantes extranjeros deberán acreditar su legal estancia en el país, así como su calidad migratoria y tramitar la autorización pertinente ante las autoridades migratorias correspondientes.*

ARTÍCULO 55. *Una vez que se reciba el informe de aceptación y carta compromiso de seguimiento del menor en el país receptor, el Consejo Técnico de Adopciones del Distrito Federal, previo acuerdo con la Institución de guarda y custodia en la que se encuentre habitando el menor, programará la presentación del menor para dar inicio a las convivencias institucionales.*

ARTÍCULO 56. *Las convivencias, serán supervisadas por el personal adscrito a las áreas de Trabajo Social y Psicología del Consejo Técnico de Adopciones del Distrito Federal, y en su caso por personal adscrito a la institución en la que habite el menor propuesto para adopción.*

ARTÍCULO 57. *El personal a que se refiere el Artículo anterior, elaborará un reporte del resultado de las convivencias entre los solicitantes y el menor, y lo remitirá al Consejo Técnico de Adopciones del Distrito Federal.*

ARTÍCULO 58. *Las convivencias en la adopción internacional se sujetaran a lo dispuesto en el Capítulo respectivo de la presente Ley.*

ARTÍCULO 59. *Una vez decretada la adopción judicial, el Juez que haya conocido del asunto, enviará informe al Sistema Nacional DIF, a la Secretaria de Relaciones Exteriores y a la Instituto Nacional de Migración, para los efectos legales y administrativos subsecuentes.*

CAPÍTULO II

DEL SEGUIMIENTO DE LOS MENORES EN EL PAÍS RECEPTOR

ARTÍCULO 60. *El seguimiento del menor dado en adopción internacional, será coordinado entre el Sistema Nacional DIF y el personal adscrito a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través del Consulado mexicano más cercano al lugar de residencia de la familia adoptiva; para lo cual se procurará el apoyo de las autoridades correspondientes del país receptor, ya sea que se trate de Autoridades Centrales o de otras autoridades encargadas de la protección de menores y la familia.*

ARTÍCULO 61. *El seguimiento del menor dado en adopción internacional se llevará a cabo en los siguientes términos:*

I. *Durante un período de dos años se dará seguimiento, a través de visitas domiciliarias o comparecencias cada seis meses, programadas por la Autoridad Central de Adopción del país receptor, en las cuales se valorarán el proceso de integración familiar y el estado general del menor.*

II. *Con base en el resultado de las valoraciones y en caso de considerarlo necesario el Sistema Nacional DIF, con apoyo de la Autoridad Central del Adopciones del país receptor, podrán modificar el plazo o la periodicidad del seguimiento.*

ARTÍCULO 62. *Cuando del seguimiento se desprenda que las condiciones del menor no son adecuadas, se informará a la autoridad correspondiente para que tome las medidas conducentes a fin de brindar protección para el menor,*

TÍTULO V

DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 63. *Sí el o los solicitantes de adopción proporcionan información o documentación no fidedigna u omitan otra que debiesen presentar para la integración de su expediente de adopción, el Consejo Técnico de Adopción del Distrito Federal cancelará su solicitud y no se les admitirá ninguna otra.*

El Consejo, solicitará a la Dirección de Asistencia Jurídica y Patrocinio Jurídico de la Familia, que denuncie los hechos ante la autoridad competente y lo notificara al Sistema Nacional DIF a fin de que éste haga del conocimiento de los demás Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de otras Entidades Federativas.

ARTÍCULO 64. *A los solicitantes que no cumplan con la obligación de reincorporar al menor que tengan en convivencia temporal, les será cancelada su solicitud y no se les admitirá de nueva cuenta.*

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad Penal y Civil en que incurran.

ARTÍCULO 65. *Cuando las autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley, consideren que el actuar de los servidores públicos que intervengan en el trámite administrativo de adopción no se realizó conforme al presente ordenamiento legal, procederán a denunciar tales hechos ante la autoridad administrativa competente, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *La adecuación de la normatividad y Reglamento de la presente Ley, que resulte necesaria efectuar conforme a las disposiciones del presente Decreto, deberán realizarse dentro del plazo de 60 días hábiles a partir de la entrada en vigor del mismo.*

TERCERO. *El Consejo Técnico de Adopciones del Distrito Federal, deberá instalarse a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.*

CUARTO. *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberá incluir en el presupuesto anual, los recursos necesarios para la ejecución de la presente Ley.*

QUINTO. *Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.*

Firman los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza.
Dip. Lía Limón García.
Dip. Rafael Calderón Jiménez.
Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo.
Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas.
Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez.
Dip. José Giovanni Gutiérrez Aguilar.
Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling.
Dip. Federico Manzo Sarquis.
Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini.
Dip. Jorge Palacios Arroyo.
Dip. José Manuel Rendón Oberhauser.
Dip. Mauricio Tabe Echartea.
Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículo 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al Artículo 200 del Código Penal para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Carlos Augusto Morales López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, Diputado.

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ. Con su venia, Diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 200 DEL CÓDIGO PENAL PARA El DISTRITO FEDERAL.

El que suscribe Diputado Carlos Augusto Morales López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la presente: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al Artículo 200 del Código Penal para el Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el transcurso de la historia, el ser humano se ha caracterizado por no vivir aislado; durante miles de años, se agruparon en bandas de aproximadamente 30 individuos; posteriormente comenzó a surgir la preocupación biológica por la conservación de la especie humana y fue cuando se comenzaron a dar las uniones entre personas de sexo distinto, dando origen a lo que se conoce como: la familia. Hoy, la familia es considerada por el Diccionario de la Real Academia Española, como: "Grupo de personas emparentadas entre si que viven juntas".

En México, la familia se sigue considerando como una institución primordial para la preservación de la especie, ya que cumple con funciones sobre generación, conservación y reproducción de las relaciones sociales entre todos sus integrantes; funciones que se convierten en derechos y obligaciones, de tal manera que su objeto primordial es el proteger su organización y el desarrollo integral de sus miembros, tal y como lo establece el Artículo 138 Ter., del Código Civil para el Distrito Federal. Sin embargo, en muchas ocasiones, su estabilidad se ve mermada por diversos factores, siendo un o de ellos, la violencia, la cual se agrava más cuando alguno de sus integrantes sufre algún tipo de vulnerabilidad por razón de edad (menores o ancianos), género, salud, discapacidad, entre otros.

La violencia familiar es definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como "El uso intencional de fuerza física o poder, hecho o amenaza, contra uno mismo, otra persona, o contra un grupo o comunidad, que resulte o tenga una alta probabilidad de resultar en lesión, muerte, daño psicológico, subdesarrollo o privación." Fuente: "Informe Mundial sobre la violencia y la salud editado por la Organización Panamericana de la Salud para la Organización Mundial de la Salud, Washington, D.C., 2002.

A partir de la década de los cuarenta, se realizaron diversos movimientos para defender la integridad física, moral y emocional de los seres humanos y fue hasta diciembre de 1948, cuando en un continuo movimiento que deriva de la Revolución Francesa, que se proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos que señala: "Todo ser humano, por el hecho de serlo, es titular de derechos fundamentales que no dependen de su reconocimiento por parte del Estado, ni son concesiones suyas; tampoco dependen de la nacionalidad, etnia, edad o sexo de la persona, ni de la cultura a que pertenezca y no pueden serle arrebatados lícitamente", En Brasil, en 1994, se realizó y aprobó la "Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer", en donde se prohíbe todo tipo de discriminación y violencia en contra de ellas y de igual manera el 7 de junio de 1999 se llevó a cabo la "Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad", que establece en el mismo sentido, la prohibición para ejercer maltratos en contra de este sector vulnerable.

En nuestro país y en Distrito Federal el tema es relativamente nuevo, sobre todo en el ámbito legislativo, Así tenemos que en el año de 1996, se aprobó la Ley de Asistencia y Prevención de Violencia Familiar en el Distrito Federal. De igual manera, en el año de 1999, la Secretaría de Salud Federal publicó la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, la cual se refiere a los criterios para la atención médica de la violencia familiar y no fue sino hasta el 2000 que se agregó al Título Sexto del Libro Primero, un Tercer Capítulo del Código Civil para el Distrito Federal, especialmente destinado a la violencia familiar.

Como hemos visto, se ha avanzado bastante en la materia de la violencia, pero un aspecto que es de suma importancia, y del cual varios legisladores nos hemos olvidado, es que existe un sector con padecimientos mentales que es víctima de dicho mal, incluso más grave que una persona que goza de toda su capacidad física y mental.

En efecto, la Organización Mundial de la Salud, deja claro que es muy difícil medir la violencia familiar, sin embargo, estima que en el año 2000, 1.6 millones de personas perdieron la vida por actos violentos. En México, las estadísticas muestran la gravedad del problema ya que según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), avalados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, especifican que 30.4% de los hogares de nuestro país sufre alguna forma de violencia familiar.

En el Distrito Federal, a finales del siglo pasado, el Centro de Atención de la VIF (CAVI) (no existe una encuesta más reciente), informó que en promedio ocurren mil doscientos casos de violencia al año, sólo considerando los que se denuncian o exteriorizan ante alguna autoridad.

El INEGI en un estudio realizado en 2004, el cual se denominó "Características de las personas con discapacidad mental", precisó que existen 289 mil 512 personas con algún tipo de discapacidad mental, y el Distrito Federal es la entidad que más discapacitados mentales reporta con 27 mil 528, de estos, el 83.8% no son económicamente activos y en el 68% de los casos son hijos que viven con sus padres. La violencia que se sufre en este sector, oscila de igual manera, en el 30% de los hogares que tienen alguna persona con discapacidad mental. Tomando en cuenta estos datos, estamos hablando que alrededor de 10 mil personas con trastornos mentales en el Distrito Federal sufre algún tipo de violencia intrafamiliar ya sea física o moral.

Factores como el no ser en muchos casos autosuficientes, el no aportar al ingreso al hogar, no integrar una familia y ser dependiente de los padres, tutores etc., ocasiona en las personas con alguna discapacidad mental: angustia, estigma, aislamiento que repercute en su desarrollo emocional y que agrava su condición, lo cual conlleva a que de manera involuntaria o en algunos casos, voluntaria, se les llegue a limitar sus derechos fundamentales. En casos extremos, muchas veces son golpeados en demasía o incluso amarrados sin darles el derecho a poder incluso caminar dentro del domicilio. Esta situación, nos parece grave ya que en vez de rehabilitar al paciente, lo estamos empeorando. Esto conlleva en muchos casos a que las personas con discapacidad mental, incluso lleguen al suicidio. Recordemos que la Dirección General de los Servicios de Salud Mental de la CONADIC alertó en el año 2005 que alrededor del 15% de los suicidios fue por causas relacionadas con problemas en la familia.

Sabemos, que la violencia física y moral que se comete contra una persona que tiene algún trastorno mental en muchas ocasionas no es problema del familiar ya que no existen instrumentos idóneos para su rehabilitación, como capacitación, diagnóstico precoz y oportuno, falta de infraestructura, entre otros. Esta deficiencia se podrá combatir con un marco normativo integral en materia de salud mental, sin embargo, también se dan situaciones en las que la violencia que comete el familiar en contra del discapacitado mental, resulta ser injustificada. Para llegar a mitigar tal situación, estamos proponiendo agregar una agravante para el delito de violencia familiar considerado en el Libro Segundo, Título Octavo del Código Penal para el Distrito Federal, misma que está contemplada en el Artículo 200, en donde para el caso de que se cometa violencia física o moral contra la persona que padezca algún trastorno mental crónico, catalogado por la autoridad competente, en el caso concreto, la Secretaría de Salud, se le impondrán prisión de 3 a 7 años, es decir, sin derecho a salir bajo fianza, ya que actualmente no es considerado como grave.

Ahora bien, como ya quedó precisado, se hallan casos en los que los familiares por necesidad llegan a cometer actos de violencia en contra de su familiar que padece la enfermedad, como aislamiento de la sociedad, inmovilización en su cuarto, entre otros,; pero derivado de la gravedad de su enfermedad, tomando en cuenta el daño que pudiere ocasionar a terceras personas o incluso a si mismo (como por ejemplo, suicidarse), consideramos en el texto de la Iniciativa que no se considerará delito cuando exista alguna autorización por la Secretaria de Salud, para poder realizar los actos antes citados y que sean necesarios para salvaguardar la integridad del paciente y de terceras personas.

Con lo anterior, se pretenden resolver dos hipótesis: la primera, que las personas que tengan a su cuidado algún enfermo mental, lo hagan acorde a los Derechos Humanos, y la segunda, que todos aquellos familiares que vivan con un paciente con enfermedad mental, acudan a la Secretaría de Salud para un buen diagnóstico y que no sólo los lleguen a "aislar" sin un Dictamen avalado y certificado que realicen las personas especialistas en la materia y mejorar los métodos en su rehabilitación.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al Artículo 200 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

***ÚNICO.** Se adiciona un párrafo al Artículo 200 del Código Penal para el Distrito Federal para quedar como sigue:*

***Artículo 200** ...*

I a IV ...

Se le impondrá de seis meses a seis años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio, patria potestad, tutela y en su caso a juicio del Juez, prohibición de ir a lugar determinado o de residir en él; además se le sujetará a tratamiento especializado que para generadores de violencia familiar, refiere la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito.

En caso de que la víctima padezca algún trastorno mental crónico, se le impondrá de cinco a siete años de prisión, siempre y cuando no exista autorización expresa por la autoridad competente que determine la necesidad de cometer la violencia sobre la víctima.

Este delito se perseguirá por querella, salvo que la víctima sea menor de edad; o incapaz.

No se justifica en ningún caso como forma de educación o formación el ejercicio de la violencia hacia los menores.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

***PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 7 días del mes de octubre de dos mil diez.

ATENTAMENTE

Dip. Carlos Augusto Morales López.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII, y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Salud y Asistencia Social.

Para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona el Artículo 410 G al Código Civil para el Distrito Federal y los Artículos 939 bis, 939 ter y 934 quáter al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Octavio Guillermo West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Adelante, Diputado.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA. Con su venia, señor Presidente.

Solicito a usted, señor Presidente, si así le pareciere, se me permita hacer una moción de orden en términos del Artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, previamente a la presentación de la Iniciativa.

EL C. PRESIDENTE. Adelante, Diputado.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA. Muchas gracias, señor Presidente.

Para mencionar a todos los miembros de la Asamblea, reflexionar que han estado ocurriendo algunas cosas que hablan de un profundo desapego a las formas en las que nos conducimos en este Salón.

En primer lugar, seguido algunos Diputados hemos solicitado una moción de orden, pero el Artículo que hace posible la moción de orden, el 124, señala que se puede pedir la observancia del Reglamento formulando una moción de orden pero citando el precepto o preceptos reglamentarios cuya aplicación está reclamando, cosa que como se ha visto muchos hemos llegado a solicitar una moción de orden sin decir cuál es el Artículo que consideramos violado.

Otra práctica, compañeros, es este asunto de reventar las Sesiones. En sentido estricto, de acuerdo a lo que señala este marco jurídico, el quórum es necesario, de acuerdo al Artículo 102 párrafo primero, para iniciar la Sesión de la Asamblea. Asimismo, de acuerdo al párrafo cuarto del propio Artículo 102, el quórum se requiere para acreditar que se estuvo en la Sesión en el pase de lista del cierre de la Asamblea, que no se acostumbra, y evitar el descuento.

Por otra parte, el Artículo 131 señala el caso en el que puede solicitarse quórum, tanto en su párrafo primero como en el tercero. El quórum se requiere para las votaciones, no se requiere para que estemos aquí escuchando al orador; podría no haber mas que un Diputado o ningún Diputado mas que el que está presidiendo, sin que esto implicara que se pueda reventar la Sesión.

Esto no debe seguirnos ocurriendo, es una mala práctica, que no está fundamentada en el Reglamento para el Gobierno Interior, y tan no lo está que si leyéramos el Artículo 102, al inicio de una Sesión, independientemente de quienes pasen lista aquí, podrán ser considerados todos aquellos Diputados que se encuentren presentes en las reuniones de trabajo en las Comisiones o Comités de la Asamblea, así lo señala el tercer párrafo del Artículo 102.

Entonces ésta, señor Presidente, sería una moción de orden en términos del Artículo 124, en referencia al Artículo 102, el contenido y el Artículo 131 que he señalado. No podemos seguir reventando las Sesiones. El quórum no es necesario mas que para abrir la Sesión y para votar, cuando se va a votar y aúnen ese caso el Presidente tiene una serie de facultades para dar tiempo a que lleguen los compañeros.

No es necesario pues para la operación ordinaria de este Pleno el que se tenga el quórum. La verdad parece que se ha convertido en un instrumento que hemos usado todos quizás para reventar una Sesión en el momento en que no nos gusta algún tema o queremos evitar algo, pero que no es procedente en términos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE. Gracias Diputado. Se toma en cuenta sus comentarios y esta Presidencia solicitará que fundamenten sus peticiones los Diputados cuando se dirijan a la Presidencia. Adelante Diputado con su Iniciativa.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA. Muchas gracias señor Presidente.

Muchas gracias por su atención, compañeros.

INICIATIVA DE REFORMA, CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 410 G AL CÓDIGO CIVIL PARA EL. DISTRITO FEDERAL Y LOS ARTÍCULOS 939 BIS, 939 TER, 939 QUÁTER Y 939 QUINTUS AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL. DISTRITO FEDERAL.

El suscrito Diputado Octavio Guillermo West Silva, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 Apartado C. Base Primera, fracción V. inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 12 fracción I, 42 fracción XII. 46 fracción I y 47 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción l. 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Asamblea la presente Iniciativa de reforma, con Proyecto de Decreto, por la que se adiciona el Artículo 410 G al Código Civil para el Distrito Federal y los Artículos 939 BIS, 939 TER, 939 QUÁTER y 939 QUINTUS al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, Iniciativa que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su Artículo 4º que el Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

La preocupación por brindar a la infancia un adecuado marco jurídico de protección trasciende también de diversos tratados internacionales ratificados por nuestro país, particularmente la Convención sobre los Derechos del Niño, de las Naciones Unidas, que propicia una nueva filosofía relacionada con el menor, basada en un mayor reconocimiento del papel qué éste desempeña en la sociedad y en la exigencia de una mayor protección para el mismo representando el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama de derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales para ellos.

La Convención establece estos derechos en 54 Artículos y dos Protocolos Facultativos. Define los derechos humanos básicos que disfrutan los niños y niñas en todas partes: el derecho a la supervivencia: al desarrollo pleno; a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social.

Los cuatro principios fundamentales de la Convención son la no discriminación; la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el respeto por los puntos de vista del niño. Todos los derechos que se definen en la Convención son inherentes a la dignidad humana y el desarrollo armonioso de todos los niños y niñas.

Al aceptar las obligaciones de la Convención, los Gobiernos nacionales se han comprometido a proteger y asegurar los derechos de la infancia y han aceptado que se les considere responsables de este compromiso ante la comunidad internacional. Los Estados parte de la Convención están obligados a estipular y llevar a cabo todas las medidas y políticas necesarias para proteger el interés superior del niño.

Por ello, es importante llegar a ese proceso de renovación de nuestro ordenamiento jurídico en materia de menores, sobre todo en lo relacionado con el tema de la sustracción y retención ilícita de menores.

De acuerdo con lo dispuesto por el Convenio de Naciones Unidas en su Artículo 11, los Estados Partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero. Para lo cual, promoverán la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a acuerdos existentes.

En ese sentido, México se encuentra vinculado a la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, adoptada el 20 de junio de 1991 en La Haya, Países Bajos, y a la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, del 6 de abril de 1992, adoptada en Montevideo, Uruguay.

El problema de la sustracción se presenta fundamentalmente en el núcleo familiar, cuando los padres enfrentan desavenencias, sobre todo si se encuentran en un procedimiento de divorcio o custodia y ante esto, los hijos se vuelven el blanco de los ataques entre sus padres, provocando en la mayoría de los casos que aquel progenitor que se siente en desventaja sustraiga o retenga ilícitamente al menor de su lugar de residencia habitual.

La sustracción o retención ilícita, ya sea dentro o fuera de territorio nacional, provoca que los menores sufran graves trastornos de carácter físico y emocional al sufrir por la pérdida repentina de su equilibrio, por el trauma de ser separado del progenitor que siempre ha estado a su lado, por la frustración de adaptarse a un nuevo entorno, y en caso de ser llevado al extranjero, a enfrentarse a un idioma, cultura, profesores y familia, desconocidos.

En una situación de sustracción o retención ilícita, poco importa la naturaleza del Título jurídico sobre el que descansaba el ejercicio del derecho de custodia sobre la persona del menor, desde este punto de vista, la existencia o ausencia de una rescluci6n relativa a la custodia no cambia en absoluto los aspectos sociológicos del problema.

La persona que traslada al menor confía en lograr de las autoridades del lugar al que el menor ha sido llevado, el derecho de custodia. Es frecuente que la persona que retiene al menor trate de conseguir que una resolución judicial o administrativa de las autoridades de su lugar de refugio, legalizando la situación de hecho que acaba de crear.

Dado que un factor característico de las situaciones consideradas, reside en el hecho de que el sustractor pretende que su acción sea legalizada por las autoridades competentes del Estado de refugio, un medio eficaz de disuadirle, consiste en que sus acciones se vean privadas de toda consecuencia práctica y jurídica.

En México, las sustracciones internacionales de menores son atendidas mediante la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, que hoy en día representa el mecanismo por el cual se puede tramitar la restitución de un menor, sin embargo, los resultados obtenidos no son muy alentadores.

Con relación a este fenómeno, las personas que se encuentran en dicha circunstancia, poco saben sobre qué hacer ante tal hecho, y en ocasiones el tiempo que les llevó hacer trámites infructuosos con algunas autoridades, provoca que pierdan el rastro del lugar donde se encuentran sus hijos o bien, se enteren que los menores se encuentran ahora en el extranjero. En algunos casos, los padres que perdieron a su menor, están en desventaja cuando el progenitor que sustrajo o retuvo, acudió a las autoridades del lugar de refugio para solicitar la guarda y custodia de su hijo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, por la necesidad de ponderar la supremacía del interés superior del menor, reconocido por diversos instrumentos internacionales y la legislación local, pero sobretodo por brindar un marco legal para aquellos padres que no saben ante qué autoridad acudir para solicitar el apoyo para la recuperación de sus hijos, así como para otorgar a las autoridades administrativas y judiciales un procedimiento legal que les permita unificar criterios y sustanciar debidamente las solicitudes de restitución de los menores, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la presente Iniciativa de reforma con Proyecto de Decreto que propone adicionar el Artículo 410 G, al Código Civil para el Distrito Federal y los Artículos 939 BIS, 939 TER, 939 QUÁTER Y 939 QUINTUS al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar conforme al siguiente: Proyecto de Decreto, por la que se adiciona el Artículo 410 G al Código Civil para el Distrito Federal y los Artículos 939 BIS, 939 TER, 939 QUÁTER y 939 QUINTUS al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal

ARTÍCULO ÚNICO. *Se adiciona el Artículo 410 G al Código Civil para el Distrito Federal y los Artículos 939 BIS, 939 TER, 939 QUÁTER y 939 QUINTUS al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO SÉPTIMO

De la Filiación

CAPÍTULO VI

Restitución de Menores

ARTÍCULO 410 G. *Quien ejerza la patria potestad o custodia sobre un menor, podrá solicitar al Juez de lo Familiar competente, la restitución del mismo, cuando éste haya sido retenido o trasladado ilícitamente fuera de su lugar de residencia habitual, por un tercero.*

Se entiende por residencia habitual, el domicilio o lugar donde el menor haya permanecido por más de seis meses.

Igualmente, será Juez competente el de materia familiar del Distrito Federal cuando el menor sustraído o retenido ilícitamente permanezca o se encuentre en el Distrito Federal.

Cuando el traslado o retención se verifiquen fuera de territorio nacional, la solicitud de restitución del menor se presentará ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, quien es la autoridad facultada para iniciar dicho trámite. En este caso, la solicitud de restitución sólo aplicará a los menores de dieciséis años.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO DECIMOQUINTO

De la Jurisdicción Voluntaria

CAPÍTULO VIII

Del procedimiento especial para la Restitución de Menores

ARTÍCULO 939 BIS. *El que promueva la restitución de un menor deberá:*

I. Manifestar en la promoción inicial, el grado de parentesco filial o legal que guarda con el menor, exhibiendo la documentación necesaria para la acreditación del mismo;

II. Nombre, edad, domicilio de residencia habitual del menor, su descripción física y señas particulares, y los hechos en que sucedió la sustracción o retención ilícita de éste, así como los documentos que acrediten la identidad del menor y cualquier otro que tengan relación con los hechos. Asimismo, procurará proporcionar una fotografía del menor y, en su caso, de la persona que le sustrajo o retuvo, así como su media filiación.

De igual manera, de contar con dicha información, señalará el domicilio en donde presuntamente se encuentra el menor, el nombre y datos relevantes de la persona que sustrajo o retiene al mismo.

ARTÍCULO 939 TER. *Admitida la solicitud, el Juez tomará en cuenta lo dispuesto en los Artículos 941 y 942 del presente Código y sin más trámite, en el mismo auto ordenará las medidas precautorias que a su juicio considere necesarias para la protección del menor en aras del interés superior del mismo, las cuales consistirán en:*

I. Arraigo,

II. Apercibimiento de arresto al presunto sustractor, independientemente de las sanciones penales que procedan por el desacato,

III. Verificación por parte del personal de trabajo social que determine el Juez, a fin de presentarse en el domicilio en donde se encuentra el menor y verificar su integridad física.

IV. Orden para presentar al menor en el local del Juzgado, cada semana durante el procedimiento para verificar su integridad física en la fecha y hora establecida para ello, apercibido que en caso de no presentarlo será girada orden de búsqueda, localización y presentación del mismo dando vista al Ministerio Público para los efectos legales a que haya lugar.

V. Cualquier otra que considere necesaria.

En el mismo auto, se correrá traslado de la demanda de restitución al presunto sustractor y se le emplazará para dar contestación dentro del término de cinco días, en el escrito de comparecencia el demandado deberá ofrecer pruebas y exhibir las documentales que a su derecho convenga.

Asimismo, en este auto el Juez señalará fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia con presencia del menor, apercibiendo al presunto sustractor que en caso de no presentarlo, se ordenará la búsqueda, localización y presentación del mismo por las autoridades correspondientes.

En la audiencia, se escuchará a las partes, se desahogarán las pruebas e interlocutoriamente, de ser notoria y manifiesta la sustracción o retención ilícita, el Juez podrá otorgar provisionalmente la guarda y custodia del menor a la parte actora ordenándole permanecer con el menor dentro del territorio del Distrito Federal, hasta en tanto resuelve en sentencia definitiva la situación jurídica del mismo.

En caso de considerar necesario escuchar al menor, el Juez solicitará que intervengan en dicha diligencia el representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal así como el Ministerio Público.

El Juez deberá dictar resolución definitiva con la urgencia que amerite el caso dentro de los siete días siguientes a la celebración de la audiencia, atendiendo siempre el principio del interés superior del menor. En la misma, en su caso, el Juez señalará la fecha, hora y lugar en que el sustractor deberá entregar al menor a la parte solicitante.

En caso de que se tenga el temor fundado de que el menor pueda ser trasladado fuera de territorio nacional, en tanto se pronuncia la resolución definitiva, el Juez ordenará:

I. Girar oficio a la Secretaria de Relaciones Exteriores para ordenar que no se tramite o canjee pasaporte a nombre del menor,

II. Ordenar el arraigo del menor en el lugar que determine el Juzgador,

III. Girar oficio al Instituto Nacional de Migración para que se emita la alerta de salida correspondiente.

ARTÍCULO 939 QUÁTER. *El Juez podrá negar la restitución del menor cuando:*

A) La restitución en si misma, represente un riesgo para el menor, exponiéndolo a un peligro físico, psíquico o a una situación objetivamente o demostrablemente intolerable;

B) El propio menor se niegue a ser restituido, siempre y cuando para el Juez existan condiciones o constancias que acrediten que el menor cuenta con la edad apropiada y grado de madurez para emitir opiniones;

C) Si el demandado se opone a la restitución y demuestra que la parte aclara no ejercía de modo efectivo el derecho de custodia en el momento en que fue trasladado o retenido el menor, o bien había consentido en forma libre o aceptado el traslado o retención;

D) La parte demandada acredite que existía violencia intrafamiliar sobre el menor por parte del solicitante.

ARTÍCULO 939 QUINTUS. *En caso de restitución internacional de menores, cuando éstos se encuentren en el territorio del Distrito Federal, una vez recibida y radicada la respectiva solicitud de la Secretaria de Relaciones Exteriores, en su calidad de Autoridad Central mexicana en términos de la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, el Juez desahogará el procedimiento conforme a lo dispuesto en este Capítulo.*

El Juez de lo Familiar, notificará por oficio los autos y resoluciones que tengan carácter personal a la Autoridad Central mexicana que remitió la petición, y podrá solicitar el apoyo de ésta para que en caso de ordenar la restitución del menor, auxilie en las gestiones que corresponda para obtener ante la autoridad competente los documentos de viaje que permitan trasladar al menor a su lugar de residencia habitual.

En este tipo de procedimientos, el Juez admitirá los documentos extranjeros presentados por la Autoridad Central mexicana, siempre y cuando se exhiban con sus respectivas traducciones al español. El Juez prevendrá a la Autoridad Central para que remita las traducciones que corresponda si se hubieren omitido, otorgándole un plazo improrrogable de tres días, apercibiéndola con tener por no presentada la solicitud en caso de no atender dicha prevención.

En estos asuntos no se exigirán costas ni legalización alguna.

En los casos internacionales, los Jueces que conozcan de éstas solicitudes quedan impedidos para conocer y resolver sobre cuestiones de fondo, hasta en tanto resuelvan sobre la procedencia de la demanda de restitución.

Si el Juez tuviera conocimiento de que se ha iniciado en una jurisdicción distinta cualquier otro procedimiento relacionado con la situación jurídica del menor, esté solicitará suspenderlo hasta en tanto se resuelva el procedimiento de restitución, con el fin de evitar el dictado de resoluciones contradictorias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y del Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.*

ATENTAMENTE

Dip. Octavio Guillermo West Silva.

Muchas gracias, señor Presidente; gracias, compañeros.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículo 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del Artículo 17 y el Artículo 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se modifica la denominación de las sección II, se adiciona el Artículo 10-Bis y se reforman los Artículos 12 y 15 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Mauricio Tabe Echartea, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional. Adelante, Diputado.

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA. Con su venia, Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 17 Y EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN. 2, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 BIS Y SE. REFORMAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 15 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

El suscrito Diputado Mauricio Tabe Echartea, a nombre propio y, del Dip. Fernando Rodríguez Doval, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 36, 42 fracción I, 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los Artículo, 1, 7, 10 fracción I XXVI y XXVII, 17 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del Artículo 17 y el Artículo 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se modifica la denominación de la sección 2, se adiciona el Artículo 10 BIS y se reforman los Artículos 12 y 15 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los partidos políticos son instituciones fundamentales para el buen funcionamiento de toda democracia representativa. Los partidos ofrecen certeza a los Ciudadanos, la cual se deriva de la reputación colectiva que poseen como consecuencia de sus doctrinas, programas e historia en

la vida pública de un país. Según diversos autores de la Ciencia Política contemporánea como Timothy Scully o Scott Mainwaring, los partidos políticos reducen costos de información para el electorado, al funcionar de manera parecida a las marcas, es decir, un partido político ofrece certidumbre acerca de cómo actuará en las instituciones legislativas y ejecutivas, fortaleciendo de esta forma a los regímenes democráticos. Según los mismos autores, sin partidos políticos, o con partidos políticos débiles y poco institucionalizados, las Legislaturas tendrían una mayor proclividad a la corrupción. [12]

Por lo tanto, la realidad de los grupos que se constituyen en una Legislatura no puede entenderse sin referencia a la importancia de los Partidos Políticos que les dan vida. Así, éstos llevan a la Asamblea Legislativa en este caso, la doctrina, principios, ideología y plataforma política de aquéllos. Es decir, los partidos son causa y motor de los Grupos Parlamentarios y participan de su misma esencia, que no es otra que la participación del pueblo en la vida democrática a través de una representación y la de una organización de Ciudadanos para hacer posible el acceso de éstos al poder público, de acuerdo a esos principios e ideas que postulan mediante el sufragio universal, libre y secreto.

Sin embargo la trascendencia de este hecho va mucho más allá, ya que se traduce en la voluntad del pueblo respecto a la elección de las personas y la plataforma legislativa que desean sea implementada en su representación.

Cuando una persona acude a emitir su voto, no sólo lo está haciendo por el candidato, sino por el partido que lo postula, con todo lo que implica en cuanto a historia, doctrinas y programas. Por lo tanto, si una vez electo un Diputado abandona el Grupo Parlamentario del partido que lo hizo llegar ahí para sumarse a otro Grupo Parlamentario, ocurriendo lo que en la literatura comparada se conoce como "transfuguismo", se está distorsionando por completo la voluntad de los Ciudadanos que votaron por él; representa un engaño al electorado que confió en una plataforma legislativa y una determinada manera de concebir la política, en este caso de la Ciudad de México.

En el mismo tenor, pero todavía mucho más grave, es que un candidato que haya sido electo enarbolando la bandera de un partido determinado, sea posteriormente cooptado, o peor aún, comprado, por otro partido o por el grupo que ostenta el Poder Ejecutivo. Estas actitudes sin duda generan el descontento, cuando no hartazgo, de la Ciudadanía hacia su clase política, a la que sienten desvinculada de sus anhelos al sólo buscar privilegiar sus intereses personales o de facción.

En el reciente proceso electoral del 5 de julio de 2009, pudimos apreciar este sentimiento Ciudadano, el cual se tradujo en un alto abstencionismo y voto nulo, que en el Distrito Federal tuvo las tasas más altas de todo el país.

Por lo tanto, a través de esta Iniciativa se pretende combatir el transfuguismo, fenómeno del que ningún partido puede quedar exento, así como el poder de chantaje que Diputados, en lo individual, puedan tener sobre los Grupos Parlamentarios.

En todos los congresos locales del país se han dado casos de transfuguismo, y han afectado por igual a los distintos partidos. Por lo tanto, de aprobarse esta Iniciativa, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal estaría poniendo un ejemplo a nivel nacional y sin duda caminaría en el sentido de mejorar la calidad de nuestra vida democrática.

Hay que insistir, cuando un Diputado abandona súbitamente al Grupo Parlamentario del partido que lo hizo llegar al cargo para pasar a formar parte de otro Grupo Parlamentario, se está distorsionando la voluntad popular y se está engañando y despreciando al electorado.

La presente Iniciativa pretende clarificar conceptos y llenar lagunas legislativas existentes en la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para evitar se vulnere su espíritu, consistente en que los Grupos Parlamentarios reflejen en su integración la voluntad popular, sin coartar por ello la libertad de asociación, clarificando así la figura de las Coaliciones Parlamentarías.

Así, en primer lugar se reforma el Artículo 17 de la Ley Orgánica, referente a los derechos de los Diputados, para clarificar que en los términos de la propia leyes su derecho formar parte de un Grupo Parlamentario, pero que en caso que algún partido no alcance el número de tres o bien algún Diputado sea independiente, existirá la posibilidad de coaligarse de forma permanente con otros para el mejor desempeño de sus actividades legislativas. Con lo anterior se garantiza la equidad entre los Diputados por un lado y se respeta la voluntad popular por el otro.

En lo que respecta a la fracción primera del Artículo 85, se elimina de su primer párrafo la frase "y/o pertenezcan a un mismo partido" como requisito para formar un Grupo Parlamentario y solo queda subsistente el requisito de "que tengan el mismo origen partidario". Esto en razón de que esta frase fue usada por el legislador presuponiendo que la pertenencia al partido se había dado desde antes de la elección, dando pie a una interpretación equivoca como la que llevó a cabo la Mesa Directiva, de que se podía dar el cambio de partido en forma posterior.

De una interpretación sistemática y armónica de la propia Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa, queda claro que la intención es respetar la voluntad del votante en relación al partido sufragada y evitar que los Diputados cambien de Grupo Parlamentario, con el fin de disuadirlos de actuar por coyunturas, intereses personales o sumisión al poder.

Lo anterior se desprende de la lectura del último párrafo de la fracción segunda del Artículo 85 de la Ley Orgánica así como el 12 y 15 del Reglamento para el Gobierno Interior, los cuales establecen que los Diputados que se separen de

12 *Scott Mainwaring y Timothy Scully (cds.), Building Democratic Institutions. Party Systems in Latin America. 1995.*

un Grupo Parlamentario o Coalición Parlamentaria, no podrán integrarse a uno nuevo.

Es en ese mismo tenor de ideas que se define el término de Origen Partidario y se deja claro desde, la propia Ley, que la pérdida del derecho a incorporarse a otro Grupo Parlamentario no sólo opera para aquellos que se separen de éste, sino que es extensivo para aquellos que no se hayan incorporado al que por su Origen les hubiere correspondido. .

Con relación a la fracción II del Artículo 85 que se reforma, se especifica que la Coalición Parlamentaria no sólo se podrá integrar por los Diputados de los partidos que no alcancen el número de 3 para formar un grupo, sino que se amplía a los Diputados sin Partido e independientes. Con esto se garantiza la equidad en el desempeño legislativo y se evita que si un Diputado dejare de identificarse con su partido por las decisiones adoptadas o forma de pensar, se sienta presionado para permanecer en él, ya que existirá la posibilidad de coaligarse, sin distorsionar la voluntad popular.

Proponemos también enfatizar que la conformación de las coaliciones parlamentarias se pueda llevar a cabo hasta después de la conformación de la Comisión de Gobierno, ya que la actual normatividad incentiva a los partidos a buscar cooptar Diputados de distintos orígenes con tal de poder contar con mayoría absoluta en dicho Órgano. Hay que tener presente que la Comisión de Gobierno es la encargada de proponer el Proyecto de Egresos y Programa Operativo Anual de la Asamblea, a quienes participarán en las Comisiones y Comités, así como nombrar a las Unidades, dentro de las que se encuentran la Contraloría y la Oficialía Mayor.

Por último, se adecua el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa a los cambios efectuados en la Ley jerárquicamente superior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del Artículo 17 y el Artículo 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se modifica la denominación de la sección 2, se adiciona el Artículo 10 Bis y se reforman los Artículos 12 y 15, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

"ARTÍCULO 17. *Son derechos de los Diputados, en los términos de la presente Ley;*

I.

II. Formar parte de un Grupo Parlamentario o Coalición Parlamentaria;

III. ... al XI. ... "

"ARTÍCULO 85. *Los Grupos Parlamentarios se integran de la manera siguiente:*

I. Cuando menos por tres Diputados que tengan un mismo Origen Partidario, los cuales actuarán en forma orgánica y coordinada en todos los trabajas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas.

En ningún caso pueden constituir un Grupo Parlamentario separado, los Diputados que tengan un mismo origen partidario y/o pertenezcan a un mismo partido. Ningún Diputado podrá formar parte de más de un Grupo Parlamentario, pero habiéndose separado del primero, o no habiéndose incorporado al que les corresponda por su Origen Partidario, se considerara sin partido o independiente, en cuyo caso, perderán los beneficios, prerrogativas y responsabilidades a los que hayan tenido acceso como miembros de dicho Grupo, por lo que no podrán integrarse a otro Grupo Parlamentario.

Se entenderá por Origen Partidario de un Diputado, aquel correspondiente al partido que los haya postulado por el principio de mayoría relativa o de representación proporcional.

II. Cuando de origen existan Diputados pertenecientes a diferentes Partidos Políticos, que no alcancen el número mínimo para constituir un Grupo Parlamentario, y/o tratándose de Diputados sin Partido o independientes, podrán asociarse a efecto de conformar una Coalición Parlamentaria con la denominación que acuerden previamente y siempre que la suma de sus integrantes sea mayor a 3.

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

SECCIÓN 2

DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y LAS COALICIONES PARLAMENTARIAS

"ARTÍCULO 10 BIS. *La constitución de las Coaliciones Parlamentarias se hará en cualquier momento posterior a la Conformación de la Comisión de Gobierno, con por lo menos tres Diputados y mediante convenio suscrito entre sus integrantes y escrito dirigido a la Comisión de Gobierno, en el que se señalarán su denominación, los nombres de los integrantes y la designación del Coordinador y Vicecoordinador de la Coalición.*

La Mesa Directiva hará del conocimiento del Pleno las Coaliciones Parlamentarias constituidas en la Asamblea.

Cada Coalición Parlamentaria nombrará y denominará a una persona que cumplirá con las funciones de Enlace con la Comisión de Gobierno y los demás Grupos Parlamentarios y Coaliciones. Dicho nombramiento deberá ser comunicado a la Comisión de Gobierno."

*"**ARTÍCULO 12.** Los Diputados de un Grupo Parlamentario u Origen Partidario no podrán incorporarse a otro grupo, separados del primero, o no habiéndose incorporado al que les corresponde por su Origen Partidario en el plazo señalado en el Artículo 10 del presente Reglamento, se considerarán sin Partido o independientes, pero conservarán los derechos y obligaciones que establece la Ley Orgánica y el presente Reglamento.*

Se entenderá por Origen Partidario de un Diputado aquel correspondiente al partido que los haya postulado por el principio de mayoría relativa o de representación proporcional.

*"**ARTÍCULO 15.** Los Diputados que deseen abandonar el Grupo Parlamentario al que pertenezcan, o aquellos que no se hayan incorporado al que les corresponda por su Origen Partidario en el plazo señalado en el Artículo 10 del presente Reglamento, serán considerados sin partido o independientes, y no podrán Integrarse a un Grupo Parlamentario ya constituido, ni conformar uno nuevo.*

Los Diputados sin Partido y los Diputados que sean la única representación del Partido que los postuló, no podrán integrarse a un Grupo Parlamentario, a menos que el partido que los postuló haya perdido el registro en términos de la legislación aplicable, en cuyo caso la integración a un Grupo Parlamentario deberá hacerse en los plazos señalados en el Artículo 10 del presente Reglamento:

TRANSITORIOS

***PRIMERO.** Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación.*

***SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*

***TERCERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor circulación en el Diario Oficial da la Federación.*

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 14 días del mes de octubre de 2010.

FIRMAN POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:

Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza.
Dip. José Giovanni Gutiérrez Aguilar.
Dip. Rafael Calderón Jiménez.
Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo.
Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez.
Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling.
Dip. Lía Limón García.
Dip. Federico Manzo Sarquis.
Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini.
Dip. Jorge Palacios Arroyo.
Dip. Carlo Fabián Pizano·Salinas.
Dip. José Manuel Rendón Oberhauser.
Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo 282 del Código Civil para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN. Con el permiso de la Presidencia.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

La suscrita, Dip. Maricela Contreras Julián, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V incisos g) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los Artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa por la que se adiciona al Artículo 282 del Código Civil del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), informó que por lo menos una de cada tres mujeres ha sido golpeada u obligada a tener relaciones sexuales o ha sido objeto de maltrato psicológico a lo largo de su vida y que por lo general, el agresor es un miembro de su propia familia.

Por otro lado, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) señaló que más de 6 millones de niños, niñas y adolescentes en América Latina son objeto de agresiones, de los cuales aproximadamente 80 mil de ellos mueren por violencia familiar.

La violencia familiar es una de las que más incidencia tiene y es de las menos denunciadas; trae consigo perjuicio a la integridad física, verbal, psicológica, patrimonial, económica e incluso sexual, en contra de cualquier persona que se encuentre en el núcleo familiar.

De acuerdo con el censo de población realizado en la Ciudad de México por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 5% de las mujeres en la Capital se encuentran separadas y 2.5% divorciadas, mientras que el promedio nacional registra 3.7% de mujeres separadas y 1.3% divorciadas.

Por cada cien matrimonios en la entidad hay 16.4 divorcios en las áreas urbanas.

Es probable que una parte importante de la proporción de mujeres separadas se deba al abandono del cónyuge. Eso parece sugerir el porcentaje de divorcios solicitados por las mujeres de la entidad, de los cuales 83.3% corresponden a solicitudes por abandono de hogar, mientras que la cifra correspondiente en el nivel nacional es de 78%.

Cabe señalar que del total de demandas, 3.1% corresponde a injurias, sevicia y violencia familiar, cifra más elevada que la observada en el nivel nacional (1.6%). Si bien no todas las demandas de este tipo son interpuestas por mujeres (80.1% del total) cuando éstas son resueltas por el juez, la misma proporción se resuelve a su favor.

Con la publicación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, se obliga a las autoridades capitalinas a que realicen acciones para erradicar la violencia de género, además de garantizar la seguridad e integridad de las víctimas mediante el otorgamiento de órdenes de protección y la intervención policial correspondiente, en los casos de violencia familiar.

El sujeto jurídico que tutela dicha legislación son las mujeres y, dado que la violencia familiar se genera contra cualquier integrante de las personas que conforman el núcleo familiar, las medidas cautelares deben dictarse con el objetivo de evitar que se repitan conductas ilícitas y se ponga en riesgo la integridad física y mental de todas las víctimas de violencia familiar, por lo que la legislación civil debe responder también a este criterio.

Cuando se presenta una demanda de divorcio, el Juez competente está facultado y obligado a tomar medidas de carácter provisional durante el juicio, para salvaguardar la vida y la integridad de los integrantes de la familia, la legislación mexicana, a partir de 1997, ha venido reformándose a fin de incorporar medidas que permitan a la mujer, hijos e hijas, mantenerse en el domicilio familiar, obligando al agresor a salir del mismo.

Sin embargo, en 2008 esta Soberanía realizó una reforma al Código Civil para el Distrito Federal, donde se eliminan los tipos de medidas cautelares y sólo se deja a discreción del Juez de lo familiar la asignación de las mismas, de ahí que se propone enunciar de manera puntual cuáles son las mínimas en las que se puede garantizar la integridad de las víctimas de violencia familiar, especialmente a las mujeres, hijos e hijas, pues son los que principalmente son agredidos.

Derivado de lo anterior es que se propone adicionar los incisos a), b) y c) a la fracción I del apartado A al Artículo 282 del Código Civil para el Distrito Federal para adicionar medidas cautelares que el Juez deberá tomar en cuenta durante el procedimiento de divorcio y evitar cualquier conducta de violencia familiar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo único. *Se adicionan los incisos a), b) y c) a la fracción I del apartado A al Artículo 282 del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 282. *...*

A.*..*

I. *En los casos en que el Juez de lo Familiar lo considere pertinente, de conformidad con los hechos expuestos y las documentales exhibidas en los convenios propuestos, tomará las medidas que considere adecuadas para salvaguardar la integridad y seguridad de los interesados, incluyendo las de violencia familiar, donde tendrá la más amplia libertad para dictar las medidas que protejan a las víctimas, debiendo tomar en cuenta las siguientes:*

a) *Ordenar la salida del cónyuge demandado de la vivienda donde habita el grupo familiar;*

b) *En caso de que las partes agraviadas se hayan visto obligadas a retirarse de su domicilio, ordenar su reintegración al mismo, así como la restitución de sus bienes personales que se encontraban en el mismo; y*

c) *Prohibir al cónyuge demandado de ir a lugar determinado, tal como el domicilio o el lugar donde trabajan o estudian los agraviados.*

II. *a* ***IV. ...***

B *...*

I. *a* ***V....***

TRANSITORIOS

ÚNICO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 14 días del mes de octubre de 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Maricela Contreras Julián

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Equidad y Género.

Esta Presidencia recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Desayunos Escolares Nutritivos para las Escuelas del Nivel Básico del Distrito Federal, suscrita por la Diputada Edith Ruiz Mendicuti,

del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Salud y Asistencia Social.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESAYUNOS ESCOLARES NUTRITIVOS, PARA LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL NIVEL BÁSICO DEL DISTRITO FEDERAL.

La que suscribe, Diputada Edith Ruiz Mendicuti, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base primera, fracción V inciso I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los Artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Soberanía la, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Desayunos Escolares Nutritivos, para las escuelas públicas del nivel básico del Distrito Federal bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La obesidad infantil es considerada por la Organización Mundial de la Salud, y por las autoridades de México, como un problema de salud pública, ya que aproximadamente el 80% de los adolescentes obesos en nuestro país lo seguirá siendo el resto de su vida.

La ingesta de comida chatarra y altamente industrializada, así como una mayor tendencia al sedentarismo son los tres factores principales que provocan obesidad en el 25% de los niños del país, problema que se acrecienta en las grandes Ciudades, como el Distrito Federal y Monterrey.

Las escuelas no deben obtener recursos económicos por conducto de las cooperativas a costa de la salud de los niños, "No se puede aceptar, cuando en lugar de vender fritangas, pueden ofrecer a los niños frutas o verduras", por lo cual la Secretaria de Educación (SE), la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tienen una gran responsabilidad en materia de seguridad alimentaria en la que deben garantizar una sana alimentación balanceada.

Por ejemplo en los niños, la obesidad influye en su rendimiento escolar, por el cual, se sienten cansados o no quieren trabajar, a lo que suman otro tipo de enfermedades que afectan su desarrollo".

Las tres causas fundamentales de la obesidad son: primero, el consumo de alimentos industrializados, que incluyen todo lo que es considerado comida rápida; la segunda causa son los alimentos comerciales -golosinas, refrigerios empacados-; y en tercer lugar los estilos de vida como el sedentarismo, las aficiones a videojuegos, televisión o Internet.

Para lograr que el niño crezca nutrido sin exceso de peso, los padres deben asumir buenos hábitos alimenticios. En caso de que el problema ya este presente, será necesario cambiar los estilos de vida de toda la familia.

Esto sólo se logrará mediante la atención que se brinde al menor, ya que se debe estar pendiente de su desarrollo, ver cómo y qué está comiendo, qué ejercicios e interacción social tiene y cómo podemos modificar sus actividades en caso necesario, además de establecer horarios de comida y conocer bien los alimentos a fin de consumir los que aporten los valores nutricionales necesarios.

Es necesario detectar desde el nacimiento si el niño tiene propensión a la obesidad, lo cual es posible si se considera el peso que tuvo al nacer y se le coteja con el que registre durante su desarrollo, para lo cual es necesario monitorearlo con las tablas nutricionales.

Ha sido ampliamente documentada la relación de causa efecto entre el aumento de la obesidad y el sobrepeso con el incremento de las enfermedades del corazón, la diabetes mellitus y los tumores malignos como causas de mortalidad.

Por tanto, actuar sobre los hábitos alimentarios y elevar el acceso a insumos que reviertan el consumo excesivo de grasas animales y azúcares es una responsabilidad gubernamental.

De manera particular, ante la crisis económica que se cierne sobre el país, que implica mayor desempleo, inflación y una menor disponibilidad de insumos alimentarios para la población crónicamente vulnerable (adultos mayores, personas con discapacidad, desempleados, enfermos terminales) se hace necesario reforzar los programas de asistencia social alimentaria.

En respuesta, el Programa de Desarrollo 2007-2012 para el Distrito Federal propone un conjunto de acciones orientadas a revertir la desigualdad, mejorar el acceso de la población a mejores condiciones de vida y garantizar el goce de los derechos sociales consagrados en nuestra Carta Magna.

A mayor precisión, el Programa General de Desarrollo Social 2007-2012, en su eje programático número 1, relativo al ejercicio de los derechos sociales, combate la desigualdad y la pobreza, establece como una de sus acciones prioritarias trabajar en torno a la disminución de la desnutrición. En consecuencia, uno de los 50 compromisos contenidos en el PDS 2007-2012 se refiere a "Erradicar la desnutrición y disminuir el número de personas con sobrepeso".

El Gobierno del Distrito Federal opera el Programa de Desayunos Escolares a través del DIF-DF, y lo considera un programa que realiza tres derechos fundamentales: la alimentación, la salud y la educación en los preescolares y escolares de la Ciudad de México

En el ciclo escolar 2006-2009, se tiene registrada una cobertura inicial de 705,982 beneficiarios atendidos diariamente en 2,975 escuelas de los niveles de Educación Inicial, Preescolar, Escolar y Especial

En el nivel preescolar se atenderán 1,368 escuelas con 202,716 beneficiarios, y en el nivel primaria se atenderán 1,607 escuelas con 503,266 beneficiarios.

DELEGACIÓN	**BENEFICIARIOS**			**CENTROS**		
	ESCOLAR	PREESCOLAR	TOTAL GENERAL	ESCOLAR	PREESCOLAR	TOTAL GENERAL
Azcapotzalco	15,798	11,454	27,252	89	71	154
Coyoacán	14,080	13,554	27,634	57	97	154
Cuajimalpa	7,615	5,445	13,060	25	32	57
Gustavo A. Madero	81,462	26,589	108,051	286	189	475
Iztacalco	16,275	10,418	26,693	58	68	126
Iztapalapa	165,032	39,332	204,384	424	271	695
Magdalena Contreras	13,297	6,524	19,821	37	45	82
Milpa Alta	14,209	4,928	19,137	35	33	68
Álvaro Obregón	28,845	17,474	46,319	88	123	211
Tláhuac	31,309	11,499	42,808	71	69	140
Tlalpan	32,785	14,796	47,581	101	84	185
Xochimilco	21,294	12,560	39,854	79	79	158
Benito Juárez	2,672	2,430	5,102	12	23	35
Cuauhtemoc	20,842	10,787	31,629	110	83	193
Miguel Hidalgo	10,308	6,332	16,638	59	45	104
Venustiano Carranza	21,445	8,594	30,039	82	56	136
Total	503,266	202,716	705,982	1,607	1,368	2,975

Tabla 1 el total de beneficiados por el programa de desayunos escolares 2008-2009 en las 16 delegaciones del D.F.

Otro reto importante lo constituye el seguir ampliando la información sobre aspectos Desnutrición infantil y pobreza en México, alimentarios y nutricionales para las familias con el objeto de prevenir y dar atención a una situación de desnutrición, especialmente en los casos donde los riesgos de que ésta se presente son mayores (madres en comunidades rurales y hablantes de lengua indígena). La evidencia muestra que las acciones dirigidas adecuadamente pueden generar grandes impactos en un plazo relativamente corto.

Siguiendo las políticas sociales del Gobierno de la Ciudad y estipulado en la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el17 de Septiembre de 2009, cuyo Artículo primero dice:

"Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés general, y de observancia obligatoria para el Distrito Federal. Tiene por objetivo establecer las actividades estratégicas prioritarias para el desarrollo a la seguridad alimentaria y nutricional, y garantiza el derecho universal a la alimentación y a la seguridad alimentaria para todos los habitantes del Distrito Federal".

Como también en su Artículo 2 que señala las disposiciones de la Ley citada, que en su inciso V dice:

"Una red de seguridad alimentaria que garantice el derecho humano a la alimentación y haga efectivo el acceso de todos los Ciudadanos a alimentos inocuos y de calidad nutricional."

Es obligación de los tres órdenes de Gobierno darle cumplimiento al espíritu de esta Ley de seguridad alimentaria. Es con este fin que la creación de la Ley de Desayunos Escolares el darle pauta y margen para hacer cumplir la citada Ley.

Con el fin siempre social, en tiempos de crisis económica, como hace mucho tiempo en nuestro país no se habla vivido, se tiene la obligación ética, moral y social de salvaguardar los intereses de la comunidad en general y darle prioridad inmediata a la población más vulnerable que es a nuestra infancia. En ellos recaía la esperanza de un México mejor, productivo sustentable. Por eso en nuestro presente tenemos que buscar las herramientas y mecanismos de acción que lleven a mejorar las condiciones socioeconómicas de la Ciudadanía.

Hay una gran obligación para mejorar el modo de vida y la condición social de cada habitante de esta Ciudad Capital.

Como lo estipula en el Artículo 7, que dice:

La política del Gobierno en materia de Seguridad Alimentaria y Nutricional se dirigirá al logro de los siguientes objetivos generales:

***I.** Cumplir en el marco de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal plenamente las obligaciones Constitucionales en materia social para que la Ciudadanía pueda gozar de su derecho social universal a la alimentación;*

***II.** Asegurar y mantener la seguridad alimentaria y nutricional del Distrito Federal para lograr el acceso a una alimentación correcta, culturalmente aceptable, inocua, sana, suficiente y variada, para las y los habitantes;*

***III.** Integrar las políticas y programas contra la pobreza alimentaria en el marco de las políticas contra la desigualdad social;*

***IV.** Impulsar la política de seguridad alimentaria, con la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales que deseen contribuir en este proceso de modo complementario al cumplimiento de la responsabilidad social del Estado y a la ampliación del campo de lo público;*

***V.** Establecer los mecanismos para que el Gobierno del Distrito Federal cumpla de manera eficiente su responsabilidad en el desarrollo de la seguridad alimentaria y nutricional;*

***VI.** Definir las responsabilidades de cada uno de los Órganos que Integran la Administración Pública del Distrito Federal que se vinculen al tema de la seguridad alimentaria y nutricional;*

***VII.** Fomentar las propuestas de la Ciudadanía y sus organizaciones en el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas de seguridad alimentaria y nutricional y su contribución a las innovaciones en este campo, a fin de fortalecer la sustentabilidad de las acciones que se emprendan;*

***VIII.** Avanzar en la definición de mecanismos y procedimientos que garanticen la plena exigibilidad del derechos a la alimentación en el marco de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal, y*

***IX.** Los demás que se deriven de otras leyes u ordenamientos legales y que estén vinculados con los principios de la política de seguridad alimentaria y nutricional.*

En el futuro, México tendrá que enfrentar tres problemas fundamentales relacionados con la problemática alimentaria. El primero es un problema de cantidad, y consiste en crear las condiciones necesarias para garantizar una producción de alimentos suficiente y así poder cubrir las necesidades de alimentación de las futuras generaciones. El segundo es un problema de calidad y consiste en asegurarse de que los alimentos tendrán al menos los requerimientos mínimos de valores nutricionales; en otras palabras, habrá que asegurar la calidad alimenticia de aquéllos, El tercer problema consiste en identificar las poblaciones con necesidades reales de atención y hacer llegar oportunamente los apoyos mediante un eficiente sistema de distribución.

Los tres problemas son sumamente importantes, ya que la cantidad de alimentos asegurará la subsistencia de la población, mientras que la calidad de éstos aportará un mejor nivel de vida, ya que mejores alimentos equivalen a mejor salud, mejores aptitudes y, en consecuencia, mayores posibilidades de desarrollo personal. Empero, mientras no se definan con precisión las poblaciones objetivo, y no sea posible hacerles llegar los apoyos oportunamente, se perderán esfuerzos como hasta ahora ha sucedido.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la siguiente: Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Ley de Desayunos Escolares Nutritivos, para las escuelas públicas del nivel básico del Distrito Federal.

***Artículo único.** Se expide la Ley de Desayunos Escolares Nutritivos, para las escuelas públicas del nivel básico del Distrito Federal.*

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales.

***ARTÍCULO 1.** La Presente Ley es de orden público e interés general, y regula la organización, funcionamiento y la elaboración de los desayunos escolares nutritivos, para los niños, que actualmente cursan la educación básica en escuelas públicas del Distrito Federal, en su política social, del Gobierno de la Ciudad orientada a aminorar los efectos de la obesidad en nuestra niñez cómo medio de prevención*

de enfermedades de nutrición y desorientación en cuanto a la alimentación en la Ciudad.

ARTÍCULO 2. *Los desayunos escolares están dirigidos a todos los estudiantes que se encuentren cursando la educación básica, en escuelas públicas del Distrito Federal.*

ARTÍCULO 3. *Área Normativa Responsable el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, Dirección de Desayunos Escolares de la Dirección Ejecutiva de Asistencia Alimentaria.*

ARTÍCULO 4. *La presente Ley tiene por objeto:*

a. *Contribuir a mejorar la calidad de vida de los menores de asistencia social que presentan mala nutrición o están en riesgo de desarrollarla, a través de la entrega de apoyos alimentarios, acciones de orientación alimentaría y desarrollo comunitario.*

b. *La prevención y atención del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios como problema de salud pública.*

c. *Apoyar a las niñas y los niños que estudian en escuelas públicas del Distrito Federal, con una ración alimentaria nutritiva diaria, para que puedan mejorar su desempeño*

d. *Un complemento nutricional que proporciona el 25% de los requerimientos de hierro, proteína, vitamina A, vitamina C, Calcio y Fibra que el niño requiere diariamente.*

TÍTULO SEGUNDO

De la operatividad.

ARTÍCULO 5. *El desayuno escolar se debe entregar diariamente de acuerdo al calendario escolar (días hábiles que proporciona DIF DF) dentro de los centros escolares para que los beneficiarios reciban alimento que les proporcione energía durante las horas clase.*

ARTÍCULO 6. *Por ningún motivo se debe de entregar a las mamás de los beneficiarios para que este alimento sea consumido en casa.*

ARTÍCULO 7. *Con la ayuda del Director del Plantel Escolar y profesores se deberá organizar a las madres de familia para la formación de un comité y equipos de trabajo, los cuales recibirán y distribuirán los desayunos escolares diariamente, así como recabarán la cuota de recuperación que será entregada al DIF correspondiente.*

ARTÍCULO 8. *El desayuno escolar se integra de la siguiente manera: 250 ml, de leche; 1 paquete de galletas integrales y 100 gramos de fruta fresca*

ARTÍCULO 9. *La cuota de recuperación por ración es de $0.50 centavos, la cual por ningún motivo deberá alterarse.*

ARTÍCULO 10. *Los Desayunos Escolares se otorgarán en la escuela.*

ARTÍCULO 11. *Asimismo, se les entregará durante todo el ciclo escolar y no podrán cancelarse o suspenderse.*

ARTÍCULO 12. *Es obligatorio que el DIF DF firme una carta compromiso con cada plantel escolar, especificando los lineamientos y compromisos que se adquieren al ser beneficiados del programa Desayunos Escolares, así como también las obligaciones que el DIF DF contrae con los centros educativos.*

ARTÍCULO 13. *Es obligatorio que el DIF DF en coordinación con los centros educativos conformen los Comités de Padres de Familia de Desayunos Escolares.*

ARTÍCULO 14. *Cabe mencionar que:*

a. *El padrón de beneficiarios del Programa Desayunos Escolares se renueva cada año al principio de cada ciclo escolar.*

b. *Es indispensable llenar todos los datos requeridos en el formato de inscripción con letra de molde legible y tinta negra para que la persona que capture anote los datos correctamente.*

c. *El Sistema DIF DF deberá capturar la información recabada a través del sistema de captura (Web) de acuerdo a la fecha de cada región.*

d. *Solo se apoyaré con desayuno escolar a menores registrados en el padrón de Desayunos Escolares validado por el DIF DF.*

e. *El sistema DIF DF enviara un oficio donde valida que la información de su padrón de beneficiarios capturado en el sistema Web esta correcto, al Departamento de Nutrición Escolar para su aceptación.*

f. *Se suspenderán los desayunos escolares a aquellas escuelas que no lleven a cabo la normatividad y lineamientos de esta Ley.*

g. *Por ningún motivo los planteles escolares ni el Sistema DIF DF distribuirán los desayunos escolares a población abierta.*

h. *Es obligatorio que el DIF DF cuente con la carta compromiso firmada por las autoridades escolares y el formato de conformación de Comité de Padres de Familia, debidamente requisitado.*

TÍTULO TERCERO

Obligaciones

ARTÍCULO 15. *Es obligatorio que DIF DF asista a los centros educativos que reciben desayunos escolares, a conformar los comités de padres de familia en su formato de Acta Constitutiva de Comité correspondiente.*

ARTÍCULO 16. *Es obligatoria la publicación del padrón de beneficiarios (una vez autorizado por el Sistema DIF DF) en un área visible dentro de cada uno de los planteles educativos durante todo el ciclo escolar.*

ARTÍCULO 17. *La recepción y conteo de producto es responsabilidad del DIF DF; en caso de existir algún*

faltante de producto, éste deberá manifestarse en el momento de la recepción, registrándolo en el reporte de inconformidad estipulado para este fin, de lo contrario el DIF DF no se hará responsable de la reposición del mismo.

ARTÍCULO 18. *Es responsabilidad y compromiso del sistema DIF DF que al momento de recibir los productos alimenticios estos sean distribuidos en tiempo y forma a los planteles escolares, asegurando previamente su buen manejo y almacenamiento para su consumo dentro del plantel escolar.*

ARTÍCULO 19. *Dentro de los planteles educativos con desayunos escolares el DIF DF deberá implementar acciones que contribuyan a mejorar los hábitos alimenticios de los menores (Pláticas de orientación alimentaria, huertos escolares, etc.)*

ARTÍCULO 20. *Es obligatorio que el DIF DF supervise los espacios donde se almacenan los alimentos en cada plantel escolar, ya que es su responsabilidad la conservación y buen manejo de los productos para mantener la buena calidad de éstos.*

ARTÍCULO 21. *En caso de contar con una cocina/comedor deberá solicitar al área de Protección Civil verificar las instalaciones por seguridad de los beneficiarios, así como aquellas que estén en proceso de instalación.*

ARTÍCULO 22. *Las características mínimas que deben tener los inmuebles donde se instalen las cocinas serán:*

I. *Tamaño del local deberá tener la capacidad para brindar el servicio.*

II. *El Techo y las paredes será de concreto, con aplanados o superficies lisas, de color claro, sin ranuras y lavable.*

III. *Pisos de concreto de superficies lisas, sin ranuras, con inclinación hacia la coladera para evitar encharcamientos y en condiciones de ser lavable.*

IV. *Debe contar con ventanas para su ventilación, las cuales tienen que estar protegidas con malla ciclónica para evitar la entrada de fauna o plaga nociva,*

V. *La iluminación debe estar a una altura considerable.*

ARTÍCULO 23. *Para que los Planteles Públicos de educación básica del Distrito Federal puedan instalar una cocina escolar, deberán formar un comité por cada turno escolar si este fuera el caso, para que lo opere operación y administre, donde estén representados los Profesores y Padres de familia, los cuales estarán facultados para solicitarlo por escrito ante la Secretaria de Educación.*

ARTÍCULO 24. *En cada escuela donde se instale la cocina escolar se deberá instalar, en un lugar visible un cartel en términos del Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 del Reglamento de la misma Ley con la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este apoyo con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este apoyo en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."*

ARTÍCULO 25. *El servicio es de lunes a viernes, con un horario acorde de una hora previa al Inicio de clases de cada turno escolar.*

ARTÍCULO 26. *El Jefe de Gobierno llevará cabo un proceso de evaluación, seguimiento, y accesoria técnica para el buen funcionamiento de los desayunos escolares, a través de las instancias de la materia y Órganos de do Gobierno competente.*

TÍTULO CUARTO

De la Queja Ante Inconformidades por el Mal Servicio.

ARTÍCULO 27. *Cualquier persona podrá presentar una queja en contra, de algún servidor público o administrar del desayuno escolar cuando considere que se le excluye o discrimina en la prestación del servicio a que tiene derecho, de acuerdo a las siguientes modalidades:*

I. *Utilizando el formato que para tal efecto tendrá a la vista, en cada escuela.*

II. *Podrá hacerlo en los cuestionarios de evaluación que los desayunos escolares llevarán a cabo entre los usuarios.*

III. *En sobre cerrado y lacrado para que sus datos permanezcan bajo reserva y confidencialidad.*

IV. *Puede también acudir a la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal.*

V. *Ante el servicio público de localización telefónica (LOCATEL), de conformidad con lo previsto en los Artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.*

ARTÍCULO 28. *Las quejas deberán ser atendidas y resueltas en un plazo no mayor de quince días contados a partir de la fecha en que se presentó, la cual deberá contener: nombre, domicilio y teléfono del promoverte en donde se le pueda notificar la resolución al respecto.*

TÍTULO QUINTO

Sobre el Comité Administración de los Desayunos Escolares.

ARTÍCULO 29. *El comité deberán aceptar operar los desayunos escolares bajo un criterio eminentemente social y sin fines de lucro de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Los cuales serán responsables de su buena operación.*

ARTÍCULO 30. *El Comité nombrará entre los miembros un Administrador, encargado del, registro, de beneficiados la elaboración de informes sobre la atención proporcionada, la demanda registrada, la adquisición de los insumos no perecederos que se requieran de acuerdo con los menús propuestos.*

ARTÍCULO 31. *El Comité de Administración Ciudadana de los Desayunos Escolares, firmará un contrato de comodato ante la Secretaria de Desarrollo Social donde se comprometen a garantizaran su buena operación. El período será de un año, pudiendo ampliarse, por el tiempo que sea necesario, previa evaluación de la Secretaría de Educación ante la buena administración del comité, en consecuencia serán removidos de su cargo los que no cumplan con la normatividad aplicable.*

ARTÍCULO 32. *Los integrantes del comité de cada escuela que opere el desayuno escolar firmará un Convenio de Colaboración con la autoridad donde quedarán asentado que las acciones que se realicen derivado de la operación de los desayunos escolares, no generan ninguna relación de carácter laboral con Gobierno de la Ciudad.*

ARTÍCULO 33. *Los Comités de Administración y de Supervisión deben acudir a los cursos de capacitación que la Secretaría imparta para su buen desempeño y funcionamiento, en cuando al control de los recursos, el uso del equipo y la administración de los alimentos, así como para cumplir cabalmente con cada una de las actividades y compromisos del convenio suscrito*

TÍTULO SEXTO

Sobre los Beneficiados

ARTÍCULO 34. *Los estándares a supervisar por la Secretaria de Salud Local en el desayuno escolar serán:*

I. *Realización de las mediciones de peso y talla.*

II. *Exámenes de hemoglobina, para realizar el diagnóstico nutricional.*

III. *Correcto vestuario e higiene del personal de cocina (zapatos cerrados, redecilla, delantal, uñas sin pintura, etc.).*

IV. *Adecuada y continua docencia en materia de manipulación de alimentos higiénica y de nutrición, al Manipulador de Alimentos, Administrador, Supervisor y Trabajador Manual.*

V. *Depósitos adecuados para almacenamiento y conservación de los alimentos no perecederos en la alacena y alimentos perecederos en neveras o congelador.*

VI. *Que el servicio de alimentación cuente con los utensilios o equipo de cocina necesarios (nevera, horno, estufa, pailas, ollas, etc.).*

VII. *Los cubiertos de cocina sean de los tamaños y materiales adecuados para los beneficiarios del programa.*

VIII. *Que el local donde se brinda el servicio cuente con el espacio apropiado, proporcional a los beneficiarios.*

IX. *Que la cocina permanezca limpia y revestida de material fácil de limpiar, también tener cuidado e higiene de la alacena o depósito de alimentos. Se enfatiza que al salir del área de la cocina, el Manipulador de Alimentos y el Trabajador Manual, deben dejar todo en orden, debidamente tapado y limpio.*

X. *Existencia de lavamanos cerca del comedor.*

XI. *Disposición de la basura (eliminación de desechos sólidos y líquidos), deben mantenerse en cesto de basura de material de fácil limpieza y con tapa, de manera que permanezca distante del área de alimentos.*

XII. *Que los alimentos no estén junto con los materiales de limpieza.*

XIII. *Las ventanas deben tener telas metálicas, de manera que no entren gatos, perros, roedores, etc.*

TÍTULO SÉPTIMO

El Comité Evaluador.

ARTÍCULO 35. *El comité evaluador se integrara por cinco funcionarios nombrados por el Titular de la Secretaria de Educación. El cual dictaminara sobre el buen desempeño de los desayunos escolares de cada escuela, aprobara o desechará los que le soliciten. Sus resoluciones serán publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal*

ARTÍCULO 36. *La Secretaria de Educación realizará visitas de supervisión en cualquier momento para evaluar el buen funcionamiento de los desayunos escolares, de acuerdo con los lineamientos y Leyes de la materia.*

Donde solicitará la bitácora de registros de opinión, queja o sugerencia de los usuarios sobre el servicio recibido.

ARTÍCULO 37. *Se establecerá convenio de colaboración con la Secretaría de Salud local para que oriente las medidas sanitarias operativas de los desayunos escolares, en coordinación con el resto de los programas sociales que el Gobierno del Distrito Federal lleva a cabo.*

TÍTULO OCTAVO

Sanciones por Incumplimiento

ARTÍCULO 38. *En caso de presentarse algún incumplimiento de los compromisos adquiridos por los Comités de Administración, la Secretaría de Educación requerirá por escrito y hasta por tres ocasiones, información sobre los aspectos que se considere que no estén cumpliendo con lo establecido, y le solicitará que comparezcan ante ésta en los plazos y términos que determine. Agotadas las conciliaciones, y en caso de que se detecte posibles responsabilidades, se iniciarán las medidas jurídicas correspondientes.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal única y exclusivamente para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión, publíquese también en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO. *El presente Decreto entrará en vigor a los 60 días contados a partir de su aprobación en el Pleno de la Asamblea.*

TERCERO. *El Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2011 deberá considerar recursos económicos suficientes para la aplicación de la presente Ley.*

ATENTAMENTE

Dip. Edith Ruiz Mendicuti

EL C. PRESIDENTE- También se remitió a esta Mesa Directiva una Iniciativa de reformas y adiciones a diversos Artículos de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL.

El que suscribe, Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, a nombre propio y con fundamento en el Artículo 122, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Artículo 42, fracción XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; en los Artículos 10, fracción I, 17, fracción IV; de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y en el Artículo 85 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a consideración de este Órgano Legislativo, la Iniciativa que reforma la Ley de Publicidad exterior del Distrito Federal, al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

1. *El Pleno de este Órgano Legislativo del Distrito Federal, en Sesión celebrada el 30 de junio de 2010, aprobó el Dictamen a la Iniciativa de Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, sometido a su consideración por la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

2. *Con fecha 20 de agosto de 2010, el Ejecutivo del Distrito Federal publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto de Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal que le fuera enviado por la Mesa Directiva de la propia Asamblea Legislativa.*

3. *El espíritu de Legislador, plasmado en el cuerpo de la Ley, fue el de dotar a la entidad, de un instrumento de mayor efectividad que los reglamentos y programas existentes hasta entonces, que permitiese a los servidores públicos del Gobierno Central y de las Delegaciones, reordenar la publicidad en la Ciudad; a los empresarios del ramo el desarrollar su actividad con mayor certidumbre y, por lo tanto, el de impulsar su mejoramiento y modernización; y a los habitantes del Distrito Federal, el de disfrutar de un entorno urbano más saludable.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Parte de las consideraciones que se tuvieron para la aprobación de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal fue el que la multiplicación de anuncios publicitarios constituía un riesgo para la seguridad y calidad de vida de la población del Distrito Federal, sin embargo, siendo acertada en lo general dicha consideración, no se tomó debidamente en cuenta el desarrollo de nuevas tecnologías que en la materia se encuentran actualmente disponibles y son susceptibles de ser utilizadas.

En efecto, hoy día se pueden desplegar anuncios publicitarios con tecnologías tales como pantallas de LEDS (Light diode emiting) o diodos emisores de luz, acordes a las modernos desarrollos publicitarios utilizados en naciones desarrolladas, tecnologías que son más amables con el ambiente y ahorradores de energía eléctrica.

De la misma manera se pueden utilizar viniles PSV (pressure sensitive vinil) o también viniles multiperforados autoadheribles que brindan mayor seguridad, son más estéticos, no producen ruidos por fricción del viento, no afectan, sino que más bien protegen, las estructuras de los edificios donde se colocan y no obstruyen la visibilidad del paisaje urbano al utilizarse en muros, amén de que son inflamables y por lo tanto reducen los riesgos de accidentes por combustión de lonas.

En la Ley vigente se prohibió la instalación de publicidad en muros ciegos y colindantes, sin embargo con la utilización de las nuevas tecnologías, como las que actualmente se pueden emplear, se superan los riesgos que determinaron esta prohibición.

Adicionalmente, con la aprobación de la instalación de este tipo de publicidad se puede abatir significativamente la utilización de sitios publicitarios actualmente prohibidos por la Ley, con lo que se estarla coadyuvando significativamente al cumplimiento de los objetivos de regulación y reordenamiento que persigue la Ley vigente.

La modificación de la actual Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal para eliminar la prohibición de colocar publicidad en muros ciegos daría certidumbre a los pequeños y medianos empresarios para desarrollar su actividad al igual que estimularía el desarrollo económico en la región, en virtud de que muchas pequeñas y medianas empresas dependen de esta actividad que contribuye a dinamizar la economía y, por lo consiguiente estimula la generación de fuentes de trabajo.

Por la anteriormente expuesto y con los antecedentes y fundamentos ya señalados, presento al pleno de está H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.

ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforman los Artículos; 3 fracción III, y se adicionan las fracciones, XLIII y XLIV; 8 fracción X; 13 fracciones III, VI y XII y se suprime la fracción VII; 19; 20; 46; 49; y se añaden tres articulas transitorios en la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 3. *Para los efectos de esta Ley se entiende por.*

XLIII. Tecnologías Publicitarias: *Los métodos, técnicas, Instrumentos, materiales y procedimientos empleados en la Industria de la publicidad exterior.*

XLIV. Muros Ciegos: *Las paredes de un inmueble que carecen de ventanas y/o puertas.*

ARTÍCULO 8*: El Consejo de la Publicidad Exterior estará integrado por:*

X. *Tres representantes designados por las empresas dedicadas a la publicidad exterior.*

ARTÍCULO 13. *En el territorio del Distrito Federal quedan prohibidos los anuncios de propaganda comercial e institucional:*

III. *Instalados en inmuebles privados excepto los Instalados en inmuebles ubicados en los Corredores Publicitarios, en los términos que disponga la presente Ley y los anuncios adosados permitidos en el Artículo 20 de la presente Ley.*

VI. *Integrados en lonas, mantas, telones, lienzos y en general en cualquier otro material similar, sujetos, adheridos o colgados en los inmuebles públicos o privados, sea en sus fachadas, colindancias, azoteas, en saliente o en cualquier otro remate o parte de la edificación, a excepción de los anuncios adosados permitidos en el Artículo 20 de la presente Ley.*

VII. *Se suprime.*

XII. *Instalados, adheridos o pintados en elementos arquitectónicos de las edificaciones, destinados a permitir el paso de las personas, de la ventilación natural y que impidan el paso de la iluminación natural al interior.*

ARTÍCULO 19. *Los mensajes de propaganda institucional sólo podrán difundirse en los Nodos Publicitarios, en los Corredores Publicitarios, en anuncios adosados, en tapiales y vallas...*

ARTÍCULO 20. *Queda prohibida la instalación de propaganda comercial e institucional diversa de la prevista en este Artículo, en muros, bardas, fachadas o paredes laterales de edificaciones públicas o privadas así como en las presas, canales, puentes vehiculares, pasos a desnivel, bajo-puentes, muros de contención, taludes, antenas de telecomunicación y sus soportes, postes, semáforos, y en general, en elementos de la infraestructura urbana.*

La Secretaria podrá autorizar la colocación de anuncios adosados en muros ciegos en nodos y corredores publicitarios, y las Delegaciones en vías secundarias. En todo caso, los anuncios adosados que se instalen no deberán rebasar el 80% de la superficie disponible del muro o pared a la cual se adhieran.

Para la colocación de anuncios adosados en muros o paredes laterales en Corredores Publicitarios, se requerirá de licencia o Permiso Administrativo Temporal Revocable en Nodos Publicitarios que otorgarán la Secretaria o las Delegaciones en el ámbito de sus respectivas competencias. Para obtener dicha autorización, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos;

A. *Acreditar ante la Secretaría o la Delegación, en su caso, ser empresas publicitarias debidamente constituidas con una antigüedad mínima de tres años;*

B. *Acreditar ante la Secretaría o la Delegación, en su caso, mediante la presentación del inventario de sitios en los que actualmente tiene colocados anuncios de propaganda comercial, la experiencia en la colocación, administración y venta de anuncios de propaganda comercial en muros o paredes laterales de edificaciones, en la Ciudad de México Distrito Federal;*

C. *Que los materiales que se emplearán para colocar los Anuncios Adosados, sean de lona, la sea vinílica impresa o de otro tipo, lona vinil auto-adherible, o cualquier otro material que ofrezca las mismas condiciones de seguridad que los primeros;*

D. *presentar a la consideración de la Secretaría, o a la Delegación en su caso, un proyecto de mejoramiento de la edificación a que se refiere el Anuncio Adosado, o bien en el entorno del mismo. En su caso, al otorgarse la licencia o Permiso Administrativo Temporal Revocable, el titular de la misma suscribirá con la autoridad un Convenio que refleje el proyecto de mejoramiento que se fe haya aprobado.*

Para el caso de que, dentro de la vigencia de la licencia a que se refiere este Artículo, su titular expresara la necesidad de cambiar de ubicación el Anuncio Adosado que la ampara, a otro muro o pared lateral elegible, lo podrá solicitar por escrito a la Secretaría, o a la Delegación, según se trate, proporcionando la información necesaria respecto de nuevo sitio al que se pretenda trasladar, en cuyo caso y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos aquí establecidos, la Secretaria, o la Delegación, expedirá a favor del titular el Oficio que complemente la licencia original, indicando el cambio permitido para la reubicación del Anuncio Adosado en cuestión, sin alterar la Vigencia original de la licencia.

ARTÍCULO 46. *La Secretaría expedirá:*

II. *Licencia de anuncios adosados en muros ciegos en corredores publicitarios, y Permiso Administrativo Temporal Revocable de espacios para anuncios en nodos publicitarios*

ARTÍCULO 49. *Las Delegaciones expedirán:*

II. *Licencia de anuncios adosados en muros ciegos en vías secundarias..*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Para La expedición de licencias para los anuncios adosados en el territorio del Distrito Federal se tomará en cuenta el Acuerdo firmado entre las empresas*

incorporadas al Programa de Reordenamiento de Anuncios Adosados en Moros del Distrito Federal instrumentado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en el año 2010 para el reordenamiento del paisaje urbano y estarán regidas por el criterio de proporcionalidad vertido en el mismo.

SEGUNDO. *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

TERCERO. *El Ejecutivo del Distrito Federal deberá realizar, en el Reglamento de la Ley, las adecuaciones necesarias en un plazo que no deberá exceder los noventa días naturales contados a partir de la expedición de la misma.*

Recinto Legislativo de Donceles, a 14 de octubre de 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Víctor Hugo Romo Guerra.

EL C. PRESIDENTE. Esta Presidencia informa que han sido retirados del Orden del Día los puntos enlistados en los numerales 41, 42 y 53 de la Orden del Día.

Para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Gobiernos de los Estados de México y del Distrito Federal a considerar la institución de un organismo denominado *Sistema Metropolitano del Valle de México*, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Carlos Augusto Morales López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ. Con su venia Diputado Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE MÉXICO Y DEL DISTRITO FEDERAL, A CONSIDERAR LA INSTITUCIÓN DE UN ORGANISMO DENOMINADO SISTEMA METROPOLITANO DE AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO.

El suscrito, Dip, Carlos Augusto Morales López. integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los Artículos 17 fracción VI, 18 fracción VII y 36 fracción V de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 132 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Órgano Legislativo la Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual: se exhorta respetuosamente a los Gobiernos de los Estados de México y del Distrito Federal, a considerar la Institución de un Organismo denominado Sistema Metropolitano de Aguas del Valle de México. Todo ello, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

"En México, más de la mitad de la población radica en territorios metropolitanos donde al menos dos o más municipios -o entidades federativas- son responsables primarios de su Gobierno y administración". (Irachera Cenexorta, Alfonso X.: "El fenómeno metropolitano en México". En investigación Administrativa: México: Instituto Politécnico Nacional, julio-diciembre de 2007. Número 100 Año 36, p.13) Ello implica la absoluta necesidad de "(...) ponerse de acuerdo para establecer una planeación estratégica común para la prestación de determinados servicios públicos, la realización de obras y proyectos en conjunto o la coordinación administrativa entre ellos y con el Gobierno federal" (Ibídem.) pero también implica necesariamente una conditio sine qua non: por parte del Gobierno Federal se requiere una "visión nacional" que establezca las "reglas del juego" y las condiciones de coordinación interestatal; por parte de los Gobiernos estatales es necesario un mecanismo que oriente y facilite la coordinación intermunicipal. (Ibid P.18)

Para el Doctor Alfonso Iracheta:

(...) existen dos caminos para iniciar un proceso político-técnico que permita dilucidar qué le toca a quién dentro de una metrópoli: en primer lugar, realizar una revisión de las instituciones que afectan a la metrópoli para determinar si algunas de ellas deben ser trasladadas al ámbito metropolitano; de la misma forma, en segundo lugar, determinar cuáles atribuciones de los municipios establecidos en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos debieran ser Metropolitanas, (Ibídem).

En los hechos, esto implica por parte de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, la voluntad política para crear instancias de gestión metropolitanas que, en esta tesitura, convierten en una cuarta instancia de Gobierno. Esto último no debe ser una preocupación para los gobernantes sino más bien una oportunidad para eficientar la gestión administrativa de los Gobiernos.

PRIMERO. *Actualmente, las bases de la coordinación metropolitana se establecen en el Apartado G del Artículo 122 de nuestra Carta Magna:*

Para la eficaz coordinación de las distintas jurisdicciones locales y municipales entre sí, y de estas con la federación y el Distrito Federal en la planeación y ejecución de acciones en las zonas conurbadas limítrofes con el Distrito Federal, de acuerdo con el Artículo 115, fracción VI de esta Constitución, en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte, agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y seguridad pública, sus respectivos Gobiernos podrán suscribir convenios para la creación de comisiones metropolitanas en las que concurran y participen con apego a sus Leyes.

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, por su parte, en el mismo tenor que la Constitución, señala en su Artículo 69 que "El Distrito Federal participará, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y este Estatuto, en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, Estados y Municipios en las zonas conurbadas limítrofes con la Ciudad de México, en materias de (...)". (El subrayado es mío)

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tal vez sea mucho más explícita en el rubro de la coordinación metropolitana, ya que en el Artículo 139 establece lo siguiente:

El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México:

***I.** (...)*

***II.** En materia de metropolitana, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los municipios deberán en forma coordinada y en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:*

***a)** a **d)** (...)*

***e)** Suscribir convenios con la federación, Estados y municipios limítrofes y el Distrito Federal, en su caso, para la ejecución de obras, operación y prestación de servicios públicos o la realización de acciones en las materias que fueren determinadas por las comisiones metropolitanas y relacionadas con los diversos ramos administrativos.*

***f)** (...).*

Ahora bien, a nivel local, las atribuciones de los Gobiernos municipales establecidas en el Artículo 115 de la Constitución les otorga facultades para la planificación del desarrollo local y la prestación de servicios públicos; además, conjuntamente con el Artículo 122 de la propia Constitución, ofrecen un margen razonable pata que puedan establecerse formalmente las instancias gubernamentales para coordinar la acción de Gobierno en el ámbito metropolitano estableciendo también la posibilidad de crear comisiones metropolitanas de carácter sectorial. (Irachera, 18)

En conclusión: la legislación nacional sólo hace referencia a la "eventual" coordinación entre autoridades de los diferentes niveles de Gobierno, tanto Federal como estatal y municipal, pero la deja al albedrío cada esfera de Gobierno y no asume al ámbito metropolitano como un territorio intermedio entre lo municipal y lo estatal al que debieran asignarse materias especificas sujetas a atribuciones y obligaciones. (Ibídem)

De los presentes ordenamientos mayores, sólo queremos destacar el hecho de que ni la Constitución Federal ni la Constitución del Estado de México ni el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal prohíben o inhiben la posibilidad de que se puedan establecer convenios para la prestación de servicios públicos. Tal vez la Constitución mexiquense es mucho más explícita al permitir esa posibilidad, lo que en los otros dos documentos primarios se deja corno mera "eventualidad".

***SEGUNDO.** El tema del agua es un tema trascendental para la sustentabilidad de la Zona Metropolitana del Valle de México. Esta es una zona fuertemente explotada y calificada como de "extrema gravedad". (Moreno Pérez, Salvador (2009): "Los problemas de abastecimiento de agua en la Ciudad de México", en CESO: La Crisis del Agua. Cámara de Diputados; México. D,F, p. 46) Somos la región con menor disponibilidad natural media del país con tan solo 74 metros cúbicos por habitante al año. Estamos consumiendo más agua de la que se recarga naturalmente en los mantos acuíferos. El grado de presión sobre el recurso hídrico es también el más alto del país con 182 % (lo cual significa que se explota casi el doble del agua que se regenera) (CONAGUA (2009): Estadísticas del Agua de la Región Hidrológico-Administrativa XIII, Aguas del Valle de México. México: SEMARNAT, pág. 64 y 65)*

Los habitantes de la Zona Metropolitana de Valle de México surten sus necesidades de tres fuentes principales de agua: la derivada de los cauces del Sistema Cutzamala; la derivada del Sistema Lerma, ambos en el Estado de México, y la extraída del Sistema de Pozos denominado Plan de Acción Inmediata, el cual se compone de una batería de 218 pozos ubicados en el Distrito Federal y los Estados de México e Hidalgo. En el año 2008, el caudal proporcionado por el Sistema Cutzamala fue de 15.19 metros cúbicos por segundo, en beneficio de 4.1 millones de habitantes de 11 Delegaciones del Distrito Federal y 13 municipios del Estado de México. (CONAGUA, p. 112) El Sistema Lerma, que consiste en la extracción de agua subterránea del acuífero del Río Lerma abastece varios municipios de Toluca y al Distrito Federal con 3.83 metros cúbicos por segundo (2008), el cual, incluso, a la fecha, muestra una tendencia a disminuir producto del agotamiento del acuífero. (CONAGUA, p. 118) Por su parte, el Sistema de Pozos surte 7.77 metros cúbicos por segundo en beneficio de habitantes de 4 Delegaciones del DF, dos municipios de Hidalgo y 10 municipios del Estado de México, aunque la tendencia, igual que en el caso del Sistema Lerma, es a la baja en cuanto a la capacidad de abastecimiento.

"(...) el modelo hídrico de la ZMVM es insostenible en el futuro, tanto por los límites naturales como por los altos costos que implicará traerla de cuencas vecinas más lejanas" (Moreno Pérez, Salvador (2009): "Los problemas de abastecimiento de agua en la Ciudad de México", en CESOP: La Crisis del Agua. Cámara de Diputados: México, D,F; p. 46) Entre los problemas más importantes que genera el actual modelo de gestión del agua en la zona metropolitana, Roberto Eibenschutz menciona los siguientes:

(...) la sobreexplotación de los acuíferos del Valle de México que genera el hundimiento de algunas zonas de la Ciudad; importación del agua de cuencas externas con los consiguientes, impactos en las zonas de origen; fugas en redes públicas y domiciliarias; mezcla de aguas negras y pluviales; consumo dispendioso en ciertas zonas y carencia en otras; desperdicio de la precipitación pluvial en el valle; mala administración y limitado re uso de las aguas servidas. (Ibídem)

De los problemas antes referidos por Eibenschutz el más grave es el de la sobreexplotación ya que cada año se extrae más agua de la que se recarga por medios naturales, provocando el abatimiento de los niveles freáticos y hundimientos diferenciales del subsuelo que, a su vez, producen graves daños a la infraestructura, rompiendo tuberías de aguas negras, ductos de gas y/o gasolinas que contaminan el acuífero, provocando un círculo vicioso de graves consecuencias. (Ibid; 45 y Conagua (2009): Compendio Estadístico de Administración del Agua (CEAA), Semarnat; México)

A esto añadamos también la fuerte presión que tiene el sistema de drenaje de la Ciudad, que en 2008 desalojó aproximadamente 57 metros cúbicos por segundo en la ZMVM, (CONAGUA. p, 108) La situación se vuelve verdaderamente crítica en temporadas de lluvias: de 1970 a la fecha podemos contabilizar 30 lluvias que provocaron inundaciones de gran magnitud con pérdidas materiales y humanas de incalculable valor, (CONAGUA, p. 83)

"En 2008, la Comisión Nacional del Agua hizo público un diagnóstico que indica que el deterioro de las infraestructuras de desalojo de aguas (gran canal, emisor poniente y emisor central) ha ocasionado un déficit en la capacidad de drenaje general, al grado de incrementar la posibilidad de inundaciones de gran magnitud. Mientras que en 1975 la capacidad general de desagüe era de 280 m3/s, para 2008 esa capacidad había disminuido a 195 m3/s, siendo que en realidad -por el crecimiento demográfico de las últimas tres décadas- debería haberse incrementado a 315 m3/s. Eso significa que para las autoridades en la materia actualmente existe un déficit de 120 m3/s de capacidad de desagüe. Este déficit será resuelto mediante la construcción de un segundo drenaje profundo denominado túnel emisor oriente. El fantasma de las inundaciones devastadoras sigue vivo en el imaginario colectivo de la Ciudad de México (...)". (Perló Cohen, Manuel y Arsenio Ernesto González Reynoso (2009) ¿Guerra por el Agua en el Valle de México? México: UNAM)

Estudios hidrológicos e hidráulicos concluyen en la necesidad de reforzar el Sistema Principal de Drenaje con obras de gran envergadura para tener una capacidad de desalojo de hasta 150 metros cúbicos por segundo adicionales y para aumentar la capacidad de regulación en temporadas de lluvia. Por ello, de manera coordinada, el Estado de México, el Distrito Federal y la Federación participan en la construcción del Túnel Emisor Oriente, el cual reforzará todo el sistema de drenaje de la ZMVM. (Conagua; Proyectos Emblemáticos, en www.conagua.gob.mx)

***TERCERO.** El concepto de descentralización en su acepción más simple alude al "traspaso de competencias y servicios de la administración central a corporaciones locales o regionales" (Sin autor (2005): Diccionario de la Lengua Española. Esposa-Calpe, www.wordrefence.com/definicion/descentralizacion) Entre las formas más comunes de la descentralización se encuentra la desconcentración por la cual "(...) se asignan funciones y tareas específicas antes desempeñadas por el personal de la sede central al personal apostado en localidades periféricas. El personal, los equipos, los vehículos y los recursos presupuestarios son transferidos a unidades tales como oficinas regionales o distritales. Los gerentes de estas unidades reciben autoridad para tomar decisión sobre operaciones que eran antes realizadas en la sede central o que necesitaban autorización de esta, (Smith, Lawrence D. (2002): Reforma y Descentralización de Servicios Agrícolas; Un Marco de. Políticas. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN: Roma, en http://www.fao.org/doenep/005/y2006s/y2006s00.htm/Contensts) El objetivo principal de la desconcentración es mejorar la eficiencia productiva de la administración en pro del mejoramiento en la calidad de los servicios prestados (lbídem.) Estos procesos suponen necesariamente la autonomía jurídica, funcional y financiera de esos organismos e implica: a) la asignación de competencias y funciones amplias y decisorias al ente de la descentralización; b) conferir a la unidad territorial descentralizada capacidad de creación para hacer ejecutar las decisiones; e) disponibilidad de recursos propios por el ente descentralizado; d) transferencia de recursos, estable, predecible y sin sentido finalista definido; y e) coordinación de acciones de diferentes entidades públicas en el territorio del ente descentralizado. (Herrera Z. Edgard (2003); Descentralización, en Tercer Curso Centroamericano de Gestión Urbana. El Salvador, en http://infor.wordldbank.org/etpats/does/library/115401/sansal/herrera_descentralizacion%20un%20nuevo%20intento.pdt)*

Actualmente, las instituciones que tienen la responsabilidad de gestionar la política del agua tanto en el Distrito Federal como en el Estado de México son organismos descentralizados del Gobierno estatal. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM), es un organismo público descentralizado que opera el Distrito Federal, se formó en 2003, a través de la fusión de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica (DOCOH) y la Comisión de Aguas del Distrito Federal (CADF), La Comisión de Agua del Estado de México (CAEM), es un organismo público descentralizado que suministra y potabiliza agua en bloque, asesora a organismos operadores en los municipios de estado y apoya el desarrollo de infraestructura a nivel subregional a partir de su institución fundamentada en la Ley del Agua del Estado de México, promulgada en 1999, (Burns: p. 140 y CONAGUA, p.132) Además de la CAEM, el sistema de organismos operadores de agua potable y alcantarillado en el Estado de México se compone de 24 organismos descentralizados de agua potable y alcantarillado, denominados genéricamente ODAPAS. (CONAGUA, p. 134)

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como máxima instancia normativa de nuestro país, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, normativas locales en materia de coordinación metropolitana, facultan a las entidades federativas a establecer convenios que permitan planear y ejecutar acciones coordinadas para la prestación de servicios públicos.*

En esta perspectiva es que se considera en suma conveniente la creación de "(...) una institución dotada de autonomía que se encargue de los servicios públicos de operación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reuso (...)" (falta fuente) en la Zona Metropolitana del Valle el Distrito Federal, la cual tenga personalidad jurídica y patrimonio propios, pero que dependa funcional y estructuralmente tanto del Gobierno del Estado de México como del Distrito Federal.

Es por ello que en concordancia con el Dr. Alfonso Iracheta, planteamos la necesidad de la fundación de instituciones metropolitanas que actúen por encima de las entidades y municipios, ya que se requiere:

a) *Que las decisiones, manejo y operación sean integradas a nivel de toda la metrópoli y no parcializada por los Gobiernos (ya sean estos del nivel federal, estatal o municipal).*

b) *Que su localización y/o magnitud sea de escala metropolitana/regional ya que afecta a toda el área conurbada, por lo que las decisiones y operación en torno a estas materias tendría que ser metropolitano.*

c) *Que su operación y/o manejo en una metrópoli necesita de acciones de continuidad, complementariedad y/o coordinación entre los Gobiernos de varias demarcaciones por tratarse de un servicio o procesos de decisiones encadenado hacía delante, hacia atrás o simultáneamente.*

d) *Su operación y/o manejo dentro de una metrópoli rebasa a los Gobiernos de las demarcaciones que lo tienen como atribución o responsabilidad.*

e) *Su manejo a escala metropolitana sería más eficiente y eficaz de acuerdo a los estándares reconocidos. (Iracheta: p. 19)*

Es de reconocerse que, esta propuesta para constituir este Órgano metropolitano seria una acción original en el sistema institucional del país. Desafortunadamente, "(...) el asociacionismo intermunicipal es una práctica poco frecuente en las zonas metropolitanas, precisamente donde más se justifica un trabajo coordinado en materia de planeación urbana, ordenamiento territorial y prestación de servicios públicos." (SEDESOL, CONAPO e INEGl (2007): Delimitación de las Zonas Metropolitanas 2005, México: SEDESOL, CONAPO e INEGI, p. 10)

El establecimiento de estas entidades metropolitanas permitiría realizar una verdadera formulación, instrumentación y evaluación de la política del agua para nuestra metrópoli. Esta además sería un gran ejemplo para la consolidación de otros ejercicios en temas netamente metropolitanos, tales como transporte, salud y seguridad pública, entre otros.

EL C. PRESIDENTE. Concluya por favor, Diputado.

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ. Concluyo, Diputado Presidente. Gracias.

SEGUNDO. *El establecimiento de este organismo de carácter metropolitano denominado "Sistema Metropolitano de Aguas del Valle de México", es una institución necesariamente metropolitana porque cumple con varias de condiciones:*

a) *La política en materia de agua necesariamente requiere que el proceso de formulación, instrumentación y evaluación se establezca a nivel de toda la Cuenca del Valle de México y no parcializada por los Gobiernos de nivel federal, estatal ni municipal.*

b) *Es evidente que la localización geográfica de la Cuenca del Valle de México hace necesario que la política del agua sea manejada a nivel de toda la metrópoli.*

c) *Dado el enorme espacio geográfico que ocupa la Ciudad de México, el cual rebasa las fronteras de las tres entidades federativas que le conforman: el Distrito Federal y los Estados de México e Hidalgo, temas como el agua y drenaje hacen necesario el establecimiento de acciones de coordinación entre los Gobiernos de estas demarcaciones.*

d) *Es evidente que, sin verse rebasados en su operación, en el caso de la política de agua y drenaje, el establecimiento de un organismo controlador de las decisiones a nivel metropolitano, permitiría hacer más eficiente y eficaz el manejo de la misma.*

De lo anterior se hace clara la necesidad de "Planificar, diseñar, establecer, operar y administrar un sistema integral de manejo hidráulico, que incluya programas de abastecimiento de agua potable, saneamiento de aguas servidas y tratamiento y reuso del agua pluvial y residual", lo cual, desde luego, es una materia metropolitana con referentes regionales hacia las cuencas hidrológicas que abastecen al conglomerado urbano" así como "(...) constituir organismos metropolitanos para la distribución del agua potable, para la conducción de las aguas residuales y para el tratamiento y reuso del agua, lo cual otorga la ventaja de una operación homogénea que facilita la operación, el mantenimiento, la definición de tarifas y el cobro de servicios, cuestión no resuelta por la gran diversidad de estrategias y políticas que tiene cada Gobierno estatal y municipal en México". Esto no implica quitar a los municipios -y estados- esta facultad, sino organizarlos en una unidad metropolitana de la que todos se puedan beneficiar", (Iracheta: p. 24)

Una vez, creo yo, confirmada la necesidad de establecer un mecanismo metropolitano encargado de la gestión del agua, es menester definir su responsabilidad, y creo que esta debe estar encaminada hacia el aprovechamiento de aguas pluviales y residuales, y la recarga intencional y eficiente del recurso hídrico, (Burns. Elena (...); Repensar la Cuenca: La Gestión de Ciclos del Agua en el Valle de México, México: Localli Ixcahuicopa; p. 150) Asimismo, será imprescindible establecer estrategias coordinadas para frenar el crecimiento urbano no sustentable, disminuir los usos suntuarios, prevenir fugas y lograr una distribución equitativa del recurso hídrico. (Burns: p. 150)

Las funciones adicionales del organismo serán planear y programar coordinadamente con las dependencias gubernamentales federales, estatales y municipales las obras de agua potable, drenaje, tratamiento, rehuso de aguas residuales y tratadas y el control y la disposición final de todos los productos del tratamiento de aguas residuales del Estado de México y del Distrito Federal. Luego entonces, el objeto de trabajo del organismo público descentralizado Sistema Metropolitano de aguas del Valle de México, tendría bajo su haber las siguientes responsabilidades: a) el sistema de plantas de tratamiento de tamaño medio, con lagunas de infiltración; b) los sistemas de lagunas, pozos y represas de infiltración de aguas pluviales; d) la recuperación de lagos, vasos y presas, para almacenamiento y potabilización de aguas pluviales; d) el saneamiento de zonas de captación; y e) la recuperación de zonas chinamperas y acuáticas. (Bums: p. 150)

Los sistemas de distribución local del agua y saneamiento, así como su operación y mantenimiento dentro de una metrópoli, pudieran seguir siendo materia municipal, siempre y cuando los ayuntamientos recibieran el líquido del organismo estatal de agua que a su vez lo recibiría de la Comisión Nacional del Agua, lo que implica que las políticas de tarifas, especificaciones técnicas, mantenimiento podrían ser determinadas a nivel metropolitano y ejecutadas a nivel local. (Iracheta: 24)

***TERCERO.** "(...) se debe partir de la base que un servicio o inversión de interés metropolitano, requiere igualmente contar con recursos metropolitanos para su creación y operación (...)". (Iracheta: p. 29) Por ello es que, en concordancia con los avances logrados con la creación de la Comisión de Agua del Estado de México, a partir de 1999, y del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en 2003, como organismos públicos descentralizados de los Gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México, respectivamente, se propone ahora la creación de un organismo público descentralizado denominado Sistema Metropolitano de Aguas del Valle de México, dependiente tanto del Gobierno del Distrito Federal como del Gobierno del Estado de México. En el Presupuesto de Egresos de ambas entidades deberán ser etiquetados recursos para la operación del Sistema Metropolitano de Aguas del Valle de México. Por su parte, este organismo deberá establecer un procedimiento que permita que en el transcurso de 5 años, las tarifas por el uso aprovechamiento del sistema de agua y drenaje sean homologados para todos los habitantes de la metrópoli.*

Sobre este último tema, el de las tarifas, se recomienda el establecimiento de una política redistributiva y progresiva que permita establecer un mecanismo compensatorio para lograr dos condiciones: a) al que más consuma más pague por el uso y aprovechamiento del líquido y b) quien más capacidad económica tenga para pagar, pague más. Desde luego dicha diferenciación de subsidios deberá estar condicionada a la prestación de un servicio que sea eficiente, donde se entregue agua en cantidad y calidad, es decir, que el servicio sea equitativo y proporcional en todas las zonas de la gran urbe.

En la Zona Metropolitana del Valle de México, las tarifas de agua potable se fijan de diferente manera a nivel municipal, existiendo una gran fluctuación entre las mismas. En el Distrito Federal, las tarifas son publicadas en el Código Financiero del Distrito Federal y son aplicables para la población de las 16 Delegaciones. En los estados de Hidalgo y México los organismos operadores tienen la facultad de cobrar los derechos y aportaciones que se establezcan en la Ley estatal correspondiente, a través de cuotas y tarifas que se actualizan anualmente. (CONAGUA: p, 138).

Cabe señalar que el monto a pagar por los usuarios es distinto en cada entidad federativa. En el Distrito Federal se aplica una tarifa de 345 pesos para los primeros 15 mil litros siendo creciente a partir de este consumo mínimo, pero la cual se subsidia de acuerdo a cuatro categorías o sectores: popular, bajo, medio y alto; por ejemplo, en el segmento popular, los usuarios terminan pagando 30 pesos, en forma decreciente al nivel socioeconómico de las familias, (Código Fiscal 2010 del Gobierno del Distrito Federal).

En el Estado de México, como ya se señalo, las tarifas son diferenciadas por municipio. En Naucalpan de Juárez también se aplican 4 segmentos de pago (popular con tandeo, popular, residencial medio y residencial alto) en los cuales se paga por los primeros 15 mil litros desde 94 pesos en el primer segmento hasta 163 en el último. En Atizapán de Zaragoza se aplican 3 segmentos de cobro (popular, residencial y residencial alto) en los cuales se cobran 75 en el primero por los primeros I5 mil litros, 98,7 pesos en el segundo y en el tercero. En Coacalco de Berriozabal se cobran 208 pesos por esa misma cantidad de agua; 133 pesos en Cuautitlán; 202 en Huixquilucan; 65 pesos en Tecamac y 80 en Tepotzotlán. En Tlalnepantla se aplican dos tarifas (popular y residencial) por las cuales se cobran 113 pesos por los primeros 15 mil litros en el caso de la primera y 195 en la segunda. (CONAGUA: p. 140-143) Es evidente que la política de distribución de agua deberá buscar que en toda la zona metropolitana se establezcan tarifas similares, en particular en el Estado de México, en donde actualmente existe una diferencia importante.

No obstante los contrastes que pueden observarse en materia de pago de tarifas, en materia de recaudación el Distrito Federal es la entidad que más recauda en esta materia, más de tres mil millones de pesos, teniendo una capacidad operativa y de inversión mucho mayor que la de los principales organismos operadores municipales del Estado de México que segmentados tienen problemas no sólo para recaudar sino para realizar inversiones importantes en la materia. (CONAGUA: p. 150)

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. *Es de aprobarse la Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a los Gobiernos del Estados de México y del Distrito Federal, a considerar la implementación de un organismo denominado Sistema Metropolitano de Aguas del Valle de México.*

ATENTAMENTE

Dip. Carlos Augusto Morales López

Por su atención, gracias. Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículo 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Metropolitano.

Para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud del Distrito Federal para que presente un informe pormenorizado sobre el avance en la atención de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación en torno a la falta de técnicas para la ejecución eficiente y con calidad de los programas de vacunación en el Distrito Federal, así como de las acciones implementadas para no repetir las deficiencias, se concede el uso de la Tribuna al Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Adelante, Diputado.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO. Gracias, señor Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE PRESENTE UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE EL AVANCE EN LA ATENCIÓN DE LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN EN TORNO A LA FALTA DE TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN EFICIENTE Y CON CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE VACUNACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA NO REPETIR LAS DEFICIENCIAS.

Los que suscriben Diputados José Arturo López Candido y Juan Pablo Pérez Mejía, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 Base Primera fracción V inciso I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I, XXI, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, para que presente un informe pormenorizado sobre el avance en la atención de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación en torno a la falta de técnicas para la ejecución eficiente y con calidad de los programas de vacunación en el Distrito Federal, así como de las acciones implementadas para no repetir las deficiencias; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación en la Cuenta Pública 2008, el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, responsable del Programa de Vacunación Universal, no evalúo ni dio seguimiento al impacto de la vacunación entre niños de cero a cuatro años y jóvenes de 19 a 29 años.*

Este organismo no vigiló la aplicación de vacunas que previenen enfermedades como la difteria, la influenza tipo B, la poliomielitis, el tétanos, la tosferina, el neumococo, el sarampión, la rubéola, el rotavirus y la tuberculosis, "lo que denotó la desprotección de niños de cero a cuatro años y jóvenes de 19 a 29 años".

De esta manera, no se comprobó la aplicación de 19 millones 670 mil vacunas pentavalentes, doble viral, rotavirus, BCG y contra el neumococo en entidades federativas, localidades, jurisdicciones sanitarias, regiones, comunidades y unidades de salud.

SEGUNDO. *En la vacunación de niños y jóvenes no hubo vigilancia para aplicación y calidad de las inmunizaciones, observa la Auditoría Superior de la Federación.*

La erradicación de enfermedades como el sarampión, del que se prevé un posible rebrote a nivel mundial, no fue garantizada, toda vez que no se supervisó la eficacia de la vacuna ni el cuidado en su almacenamiento. Decenas de miles de dosis fueron almacenadas incorrectamente; y de 6 millones no se comprobó su aplicación.

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia no entregó los resultados de las pruebas realizadas a poco más de 6 millones 500 mil vacunas pentavalentes y doble viral. Esta última ataca el virus del sarampión, el que, alerta la Organización Mundial de la

Salud (OMS), podría causar la muerte de más de 500 mil personas en 2012 por un grave rebrote en el mundo.

En condiciones inadecuadas se almacenaron más de 102 mil 300 dosis de este biológico. La Auditoria Superior de la Federación expone que todo ello "generó incertidumbre respecto de si contaban con la potencia y efectividad necesarias para inmunizar a la población".

De acuerdo con el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, desde hace cuatro años el virus de sarampión dejó de circular. Los últimos casos se presentaron en el Distrito Federal y el Estado de México, donde hubo 23 contagios. "El virus -advirtieron los legisladores- está presente y es importante recordar que México abre cada vez más sus fronteras, lo que provoca un pujante tráfico de personas y mercancías provenientes de todo el mundo".

Observa además que se benefició a Glaxosmithkline México sin que se justificara su inclusión en la disminución de plazos. Aunque el laboratorio incumplió también con las fechas, el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia le compró 2 millones 460 mil dosis contra el rotavirus por más de 213 millones 700 mil pesos. A ninguno de los dos proveedores se les rescindió el contrato.

El Órgano de Fiscalización de la Federación constató la falta de aplicación de técnicas para la ejecución eficiente y con calidad del Programa de Vacunación en los Estados de México, Veracruz y en el Distrito Federal.

***TERCERO.** Dada la gravedad de estos señalamientos, es urgente que las instituciones de salud del Distrito Federal, brinden certeza de las acciones que por disposición de las leyes aplicables le son competentes, para garantizar la salud de miles de niños capitalinos.*

Por lo anteriormente fundado y motivado, sometemos a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la aprobación de urgente y obvia resolución del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

***ÚNICO.** Se exhorta a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, a que presente un informe por escrito a la Comisión de Salud de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, referente al avance en la atención de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación en torno a la falta de técnicas para la ejecución eficiente y con calidad de los Programas de Vacunación en el Distrito Federal, así como de las medidas adoptadas para evitar la repetición de tales deficiencias en beneficio de la población del Distrito Federal.*

ATENTAMENTE

Dip. José Arturo López Candido y Dip. Juan Pablo Pérez Mejía

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si la propuesta presentada por el Diputado José Arturo López Cándido se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se considera de urgente y obvia resolución, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Está a discusión la propuesta. Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México para que no se renueven las concesiones a las empresas que participan en la cobranza del agua de la Ciudad de México hasta que se informe a las Comisiones de Gestión Integral del Agua y de Hacienda de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal sobre el costo-beneficio de su desempeño, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Víctor Gabriel Varela López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ. Con su venia, Diputado Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE NO SE RENUEVEN LAS CONCESIONES A LAS EMPRESAS QUE PARTICIPAN EN LA COBRANZA DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HASTA QUE SE INFORME A LAS COMISIONES DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y DE HACIENDA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE EL COSTO-BENEFICIO DE SU DESEMPEÑO.

El que suscribe Diputado Víctor Gabriel Varela López integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Pleno la presente Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que no se renueven las concesiones a las empresas que participan en la cobranza del agua de la Ciudad de México, hasta que se informe a las Comisiones de Gestión Integral del Agua y de Hacienda de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal sobre el costo-beneficio de su desempeño.

CONSIDERACIONES

En 1994 el Departamento del Distrito Federal contrató los servicios de cuatro empresas para modernizar la micromedición, facturación y cobranza del servicio de agua.

Dichas empresas son: Servicios de Agua Potable (SAPSA), Industrias del Agua S. A. de C. V. (IASA), Tecnología y Servicios de Agua S. A. de C. V. (TECSA) y Agua de México S. A. de C. V. (AMSA)

De acuerdo con la Evaluación externa del diseño e implementación de la política de acceso al agua potable del Gobierno del Distrito Federal realizada por el Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad, durante el período 1994 a 1998 con la participación de las empresas privadas en la gestión del agua potable en el Distrito Federal, se elaboró el catastro, se actualizó el padrón de usuarios, se instalaron medidores volumétricos, se pasó del cobro de cuota fija a mayor cobro por servicio medido, se actualizaron las tarifas, emitieron las boletas y se realizó la cobranza por parte de estas empresas.

Existe poca información sobre el desempeño de estas empresas y las razones por las que se ha ido incrementando su participación en actividades fundamentales de la gestión del servicio de agua.

Si bien en los primeros años de la participación de estas empresas se actualizó el padrón de usuarios, se instalaron mas medidores y se incrementó la cobranza, actualmente existe un rezago de 14% en la actualización del padrón de usuarios, con respecto al número de viviendas y de 33% en la instalación de medidores, con relación al padrón de usuarios, de acuerdo con Evaluación Externa del Diseño e Implementación de la Política de Acceso al Agua Potable del Gobierno del Distrito Federal realizada por el Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad.

Para nosotros es sumamente importante que se realice una evaluación costo-beneficio sobre desempeño y logros de las empresas en los 15 años que han trabajado bajo contrato, en virtud de que lo que se busca es que la Ciudad de México tenga un acceso equitativo al agua, que se garantice el derecho al agua y que se otorgue servicio satisfactorio a los usuarios.

La evaluación costo-beneficio nos permitirá saber el grado de eficiencia, eficacia y efectividad de estas empresas. No se puede pensar en automático que por ser una empresa privada va ser más eficiente.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. *Se exhorta respetuosamente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que no se renueven las concesiones a las empresas que participan en la cobranza del agua de la Ciudad de México, hasta que se informe a las Comisiones de Gestión Integral del Agua y de Hacienda de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal sobre el costo-beneficio de su desempeño.*

Recinto Legislativo. 30 de septiembre de 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Víctor Gabriel Varela López.
Dip. Horacio Martínez Meza.
Dip. Aleida Alavez Ruiz.
Dip. Claudia Elena Águila Torres.
Dip. Valentina Batres Guadarrama.
Dip. Emiliano Aguilar Esquivel.
Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento.
Dip. José Alberto Couttolenc Güemez.
Dip. Octavio Guillermo West Silva.
Dip. Erasto Ensástiga Santiago.

Gracias. Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE. En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el Diputado Víctor Gabriel Varela López se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se considera de urgente y obvia resolución, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias. Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Esta Presidencia recibió una Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Oficial Mayor y al Secretario de Finanzas, ambos del Distrito Federal, para que presenten a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el informe anual al que se refieren los Artículos 4 y 11 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, suscrita por el Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL OFICIAL MAYOR Y AL SECRETARIO DE FINANZAS AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE PRESENTEN A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EL INFORME ANUAL AL QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 4° Y 11, DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en los Artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás Artículos relativos, presentamos ante este Pleno la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Oficial Mayor y al Secretario de Finanzas ambos del Distrito Federal, para que presenten a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el informe anual al que se refieren los Artículos 4° y 11, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *El 08 de diciembre de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, cuyo objetivo fundamental consistió en permitir, en el ámbito del Distrito Federal, el ejercicio de una acción de carácter jurisdiccional, cuya pretensión consista en la aplicación, a su favor, de bienes respecto de los cuales existan datos para acreditar que son instrumento, objeto o producto de actividades de delincuencia organizada, secuestro, robo de vehículos y trata de personas.*

2. *De conformidad con el Artículo segundo transitorio del citado ordenamiento se estableció que el Decreto de creación entraría en vigor noventa días naturales posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

3. *Que el pasado 29 de marzo de 2010, la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal rindió un informe parcial a este Órgano Legislativo, a través de la Comisión de Gobierno, de un solo procedimiento de extinción de dominio, promovido por el Gobierno del Distrito Federal, en contra de bienes relacionados con la probable comisión del delito de trata de personas.*

4. *Por otra parte el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en su informe rendido recientemente ante esta Asamblea Legislativa señaló que la fecha, se han presentado 43 demandas de acción de extinción de dominio por los delitos de delincuencia organizada, secuestro, robo de vehículos y trata de personas ante los Juzgados en Materia Civil del Distrito Federal, obteniéndose 17 sentencias favorables al Gobierno del Distrito Federal.*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que de conformidad a la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de junio de 2008, se generó la figura de la extinción de dominio, la cual procederla en casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas, respecto de bienes que hayan sido instrumento, objeto o producto del delito.*

SEGUNDO. *Que con base en el nuevo postulado constitucional, esta Asamblea Legislativa emitió en el Distrito Federal la Ley de Extinción de Dominio, en donde se incorporaron en cada uno de los Capítulos, aquellos imperativos estructuralmente necesarios para conformar un procedimiento eminentemente contradictorio, Jurisdiccional y autónomo de la materia penal, procurando en todo momento el respeto a las garantías de audiencia y debido proceso legal.*

En tal sentido se creó un marco normativo sin precedentes, el cual se presentó en enunciados Lingüísticos claros y precisos, facilitando con ello su comprensión y correcta aplicación por parte de los operadores jurídicos de la norma.

TERCERO. *Que conforme a lo señalado por el Artículo 4° de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se impone la obligación tanto a la Secretaria de Finanzas como a la Oficialía Mayor ambos del Distrito Federal, de entregar un informe anual a esta Asamblea Legislativa sobre los bienes que se encuentren sujetos a procedimientos de extinción de dominio. Dicho informe anual tiene como objetivo que este Órgano de Gobierno, en su actividad fiscalizadora, verifique la correcta administración de los bienes sujetos a los procedimientos de extinción de dominio,*

con miras a un eficiente cumplimiento en su aplicación al bienestar social así como a la procuración de justicia y a la seguridad pública.

CUARTO. *Que en el Artículo 11 de la citada Ley, se contienen las medidas cautelares que el agente del ministerio público podrá solicitar al juez, sobre aquellos bienes de los que existan indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que es de los relacionados con alguno de los delitos señalados en el Artículo 4° del citado ordenamiento, estableciéndose que éstos podrán quedar en depósito de áreas especializadas de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal, en caso de tratarse de bienes muebles, o de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, cuando se trate de bienes inmuebles, imponiéndose la obligación de informar anualmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sobre la aplicación de las citadas medidas cautelares.*

QUINTO. *Que de conformidad con el Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, una vez ejercitada la acción correspondiente, para la debida administración de los bienes muebles se integrará una Coordinación Técnica conformada por:*

I. *La Secretaría de Finanzas;*

II. *La Procuraduría;*

III. *La Secretaría;*

IV. *La Oficialía Mayor; y*

V. *La Contraloría General.*

Dicha Coordinación tendrá como finalidad asesorar a la Secretaría de Finanzas sobre la forma en que se administraran dichos bienes muebles, y también rendirá los informes al Juez y Asamblea Legislativa del Distrito Federal en los plazos y términos que señala la Ley.

SEXTO. *Que a más de un año de haber entrado en vigor la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal no se ha rendido debidamente el informe a este Órgano de Gobierno, en términos de lo señalado por los Artículos 4° y 11 del citado ordenamiento, por lo que en consecuencia es de formularse la siguiente proposición:*

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. *Se exhorta al Oficial Mayor y al Secretario de Finanzas del Distrito Federal, para que presenten el informe anual al que se refieren los Artículos 4° y 11, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 14 días del mes de octubre de dos mil diez.

ATENTAMENTE

Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo.

EL C. PRESIDENTE. Se hace del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 44 se traslada al final del Capítulo de proposiciones.

Para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo mediante la cual se exhorta respetuosamente a la Honorable Cámara de Diputados para que en su debate sobre el Presupuesto en lo referente al endeudamiento para el Distrito Federal sean respetados los montos requeridos por el Gobierno del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Con su permiso, señor Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA QUE EN SU DEBATE SOBRE EL PRESUPUESTO EN LO REFERENTE AL ENDEUDAMIENTO PARA EL Distrito Federal SEAN RESPETADOS LOS MONTOS REQUERIDOS POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

El que suscribe, Diputado Víctor Hugo Romo Guerra integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la V Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Diputación Permanente la siguiente: Proposición con Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta respetuosamente a la H. Cámara de Diputados para que en su debate sobre el presupuesto en lo referente al endeudamiento para el Distrito Federal sean respetados los montos requeridos por el Gobierno del Distrito Federal, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En el debate del presupuesto la deuda pública es uno de los temas más importantes que se manejan a nivel económico, sobre todo cuando el presupuesto Federal ha de aprobarse.

Dado que la deuda pública es una fuente de recursos que toma real importancia cuando se habla de inversiones en los diferentes sectores de la economía, sobre todo por el destino de los recursos, es por ello que el Secretario de Hacienda ha empezado a tocar el tema señalando un mensaje en el siguiente orden:

Varios estados y municipios incrementaron el monto de la deuda en 33 por ciento al pasar de 203 mil millones a 270 mil millones de pesos, asimismo indica como es que el saldo, como porcentaje de las participaciones en algunos estados es la principal fuente de ingresos, y esta a su vez es rebasada por la deuda en más del 100 por ciento.

Así una de las recomendaciones del mismo Secretario de Hacienda es apuntalar los ingresos propios para fortalecer las bases tributarias.

Por otra parte, la firma Aregional, que se especializa en diversos tipos de análisis, destacó que hay entidades que parte de su deuda es utilizada para el gasto corriente, comentando el caso de Nuevo León, es decir, que utiliza el endeudamiento para cubrir sus necesidades en la operación de Gobierno y no para el objeto al que debe ser destinada la deuda que son las inversiones.

Asimismo, el ejecutivo señala que algunos estados incumplen los parámetros, por ejemplo el Estado de Nuevo León utiliza de manera errónea parte de la deuda, utilizándola en gasto corriente.

Al respecto, la calificadora especialista en deuda pública, Fitch Ratings, asigna a Nuevo León una calificación a la baja, A(mex) motivada por sus mayores niveles de endeudamiento y dependencia de ingresos federales, por su alto nivel de deuda en entidades descentralizadas y/o fideicomisos, y contingencias relacionadas con el pago de pensiones y jubilaciones de los trabajadores al servicio del Estado.

En Nuevo León, la deuda total asciende a 24 mil 223 millones y sus participaciones a 21 mil 013 millones, por lo cual el monto de la deuda sobre las participaciones es del 115 por ciento, lo que denota una gran disparidad dado que sus ingresos totales dependen en gran medida de las participaciones, es decir, el 40.2 por ciento, mientras que sus ingresos propios apenas son de 18 por ciento, esto para 2010.

Lo anterior resulta preocupante sobre todo por ser la tercera economía más fuerte a nivel nacional, contando con una contribución del 7.2 por ciento respecto al PIB y un ingreso per capíta de 1.8 veces el promedio nacional, es decir el 2° más alto en el país.

Otros ejemplos que vale la pena señalar son los del Estado de México y Coahuila en donde el primero cuenta con una calificación crediticia de A(mex) por el elevado nivel de endeudamiento y la dependencia de los ingresos federales, aunque se han dado avances en la recaudación local para el 2010.

No obstante, también según datos de la calificadora el PIB del Edo. Méx. en términos per capíta sigue siendo inferior al promedio nacional, asimismo vale la pena hacer notar que si bien, su deuda es de 27 mil 836 millones de pesos y sus participaciones son de 46 mil 745 millones, ésta no excede la deuda el 100 por ciento de las participaciones pero sí refleja que la base recaudatoria local tiene debilidad al estar en 8.9 por ciento respecto a sus ingresos totales.

Asimismo señala que el caso de Coahuila es similar pues cuenta con una calidad crediticia "muy alta", aunque con una observación negativa por parte de la calificadora por bajo dinamismo en la recaudación de ingresos fiscales; en este caso el monto de la deuda excede el 100 por ciento respecto a sus participaciones federales lo cual denota que sus ingresos propios no tienen la fortaleza necesaria siendo esto el 9.5 por ciento respecto a sus ingresos totales.

En el caso del Distrito Federal se tiene que la deuda, según la calificadora Fitch Ratings, se encuentra en la más alta calidad crediticia, lo cual ha coadyuvado a ser la economía local más importante del país, misma que aporta el 20 por ciento del PIB a nivel nacional, teniendo el PIB per capíta más alto con $24,919 (dólares).

La situación del D.F. está respaldada por una sólida estructura de ingresas propios (IP), principalmente por la combinación de potestades recaudatorias, lo cual le otorga mayor flexibilidad presupuestal y menor dependencia de recursos federales, en comparación con el resto de los estados mexicanos, siendo el Distrito Federal quien maneja adecuadamente el endeudamiento para la utilización de inversión en infraestructura.

La estrategia manejada desde el Gobierno del Distrito Federal tiene que ver con la puesta en marcha de programas de austeridad y control presupuestario que se han reflejado en un adecuado manejo del gasto operacional (gasto corriente y transferencias no etiquetadas) que a su vez ha derivado en una recuperación constante en la generación de ahorro interno, (flujo disponible para servir deuda y/o realizar inversión), y en una mayor flexibilidad financiera, siendo este el que más invierte, es decir, 29 mil 754 millones datos estimados para 2010.

Es así que para el Distrito Federal se tiene una deuda de 47 mil 529 millones y sus participaciones ascienden a 43 mil 592, millones por lo cual el monto de la deuda sobre las participaciones es del 109 por ciento. Aquí es relevante observar que sus ingresos propios respecto a los ingresos totales para 2010 se estima que el porcentaje será de 53,5 por ciento, lo cual denota fortaleza en la recaudación local y respalda en todo momento su capacidad poder afrontar la deuda en momentos requeridos.

Por lo anterior, vale la pena apoyar los requerimientos que realiza el Gobierno del Distrito Federal, dado que cuenta con los elementos necesarios para hacer frente a dichos compromisos que en todo momento estén destinados a fortalecer el desarrollo del Distrito Federal, así como el desarrollo Nacional.

Con esto se fundamenta y se hace evidente la necesidad de aprobar los montos de endeudamiento requeridos por el Gobierno del Distrito Federal que ascienden a 4 mil millones de pesos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Diputación Ordinaria el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. *Se exhorte respetuosamente a la H. Cámara de Diputados que apruebe el monto de endeudamiento solicitado por el Gobierno del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, enviado por el Gobierno Federal toda vez que el Distrito Federal cuenta con los elementos técnicos, financieros y jurídicos que respaldan su sustentabilidad.*

Y que de ser afectado en menos el monto de endeudamiento, el Gobierno Federal celebre convenio con el Gobierno del Distrito Federal para transferencia de recursos que en monto cubra la diferencia de recursos económicos.

Dado en el Recinto Parlamentario, sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

Dip. Víctor Hugo Romo Guerra.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. ¿Con qué objeto, Diputado West?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Señor Presidente, para a través de usted solicitar al orador acepte una pregunta.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE. ¿Le acepta la pregunta al Diputado West?

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Por supuesto.

EL C. PRESIDENTE. Adelante, Diputado West.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Gracias, Diputado Romo. Para solicitarle indique a esta Asamblea en qué va a ser utilizada la deuda que está solicitando por el Gobierno del Distrito Federal, el monto y en qué rubros específicos, para saber en todo caso, qué es lo que estamos discutiendo en este Punto de Acuerdo.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE. Adelante, Diputado Romo.

EL C. DIPUTADO VICTOR HUGO ROMO GUERRA. Al Diputado West, comentarle que ya la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal envió…

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputado Romo. ¿Con qué objeto, Diputado Tabe?

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA (Desde su curul). Ahorita que termine a ver si me acepta una pregunta. Gracias.

EL C. PRESIDENTE. Prosiga, Diputado Romo.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Envió a su vez al Gobierno Federal y éste envió a la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, el techo es de 4 mil millones de pesos, la solicitud del DF y evidentemente tiene un destino único, que así lo ha manifestado no solamente a voz del Secretario de Finanzas, sino también del Jefe de Gobierno que es para las obras de la Línea 12 del Metro. Ese es el destino único.

Por tal motivo, el fundamento de este Punto de Acuerdo es que sea aprobado este techo de endeudamiento en la Cámara de Diputados Federal y que tenemos razones, según yo explicaba, en Nuevo León, en Coahuila y en casos del Estado de México, el techo de endeudamiento que aprueba sus congresos locales, se destina gasto corriente y aquí íntegramente será destinado a desarrollo de la infraestructura local.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Tabe.

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA (Desde su curul). Creo que puede ser muy razonable el que aprobemos que se solicite mayor deuda para el Distrito Federal, siempre y cuando como ya lo comentaba el Diputado West, tuviéramos claro para qué, a qué se va a destinar.

Yo sé que mediáticamente se ha dicho mucho y también falta que el Secretario de Finanzas venga y comparezca en esta Asamblea, ya sea en la Comisión de Presupuesto y en la Comisión de Hacienda, a efecto de que nos explique si es conveniente y por qué es conveniente solicitar este techo de endeudamiento.

Entonces yo le preguntaría si es posible modificar los términos del Punto de Acuerdo a efecto de incluir que se solicite la comparecencia del Secretario de Finanzas a fin de que explique el destino del techo de endeudamiento y podamos discutir cuál sería la propuesta de presupuesto, que todavía, yo sé que todavía no la va a enviar, pero que vayamos ya discutiendo el tema del presupuesto y de los ingresos de la Ciudad.

EL C. PRESIDENTE. Adelante, Diputado Romo.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Primero, Diputado Tabe, la verdad es que yo creo que podemos ir en paralelo, aquí vendrá el Secretario de Finanzas a la Comisión de Presupuesto a rendir cuentas. Creo que ya hay algún calendario previsto.

Como usted sabe, la Federación, en este caso la Cámara de Diputados tiene hasta el 15 de noviembre para aprobar el presupuesto, es por tal motivo que es necesario que nosotros hagamos un exhorto como Poder, como Soberanía a la Cámara de Diputados Federal, a que exista este techo de endeudamiento.

Es menor del año pasado, el año pasado fueron 5 mil millones de pesos, esta vez son mil millones de pesos más, su destino es muy concreto que es el Metro, Metro que pasará por Delegaciones como Benito Juárez y que este recurso servirá para mitigar algunas situaciones que pasa por este tipo de obras y para terminarlo y finiquitarlo.

La verdad es que yo veo que con este Punto de Acuerdo Acción Nacional puede sumarse, lo digo con la mejor de las intenciones, porque a su vez la Comisión de Presupuesto citará y explicará de manera puntual, yo creo que es suficiente, los 5 mil millones de pesos del año pasado se ubicaron también, ni un peso más ni un peso menos, para el tema del Metro.

Entonces yo lo invitaría, Diputado, invitaría al Partido Acción Nacional a que esto sea una hecho único, que sea toda la Asamblea, que solicitemos este techo de endeudamiento que es menor, que no va a ser para gasto corriente.

Ya expliqué que el endeudamiento aquí, según la calificación de *Fitch Raitings* de A Regional, lo califican con triple A. Entonces es bien manejada la deuda pública aquí en la Capital.

Entonces en términos económicos no va a pasar absolutamente nada, pero sí pasaría si nos reducen el techo de endeudamiento.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputada Valentina Batres, con qué objeto?

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA (Desde su curul). Para ver si por medio de usted el orador me acepta una pregunta.

EL C. PRESIDENTE. ¿Diputado Romo, acepta la pregunta?

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Por supuesto.

EL C. PRESIDENTE. Adelante, Diputada.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA (Desde su curul). Diputado Romo, los Diputados estamos conscientes que aquí las decisiones las tomamos en el marco de nuestras atribuciones aquí en la Asamblea. Ojalá que lo que decidiéramos aquí en la Asamblea, el Congreso Federal lo tuviera en cuenta y lo respetara, pero así no ha sido la realidad, y el problema es que faltan 6 días para que se apruebe la Ley de Ingresos y si fuera posible el escenario de conocer con mayor precisión, se dieran todas las garantías en un gesto de generosidad que no tiene precedente de reciprocidad, estaría todavía bien.

El problema es que son 6 días, y el problema es que lo que le ha antecedido es que por más que ha quedado claro públicamente que es el escenario que se tiene, porque no ha habido reforma del Distrito Federal, donde la Asamblea se convierta en Congreso, y esta atribución de aprobar el techo de endeudamiento en realidad fuera esta gran pregunta que hoy tienen los Diputados, si hubiera reforma del Distrito Federal, no solamente sería pregunta o comparecencia, sino estaría en nuestras atribuciones decidir el techo de endeudamiento del Gobierno del Distrito Federal, pero luego entonces no hay eso.

Yo al respecto quisiera pedirle que pudiéramos ser más enfáticos para que no fuera en condicionamiento a una realidad que no va a existir mañana y que pudiéramos ponderar que contamos con 6 días, que vale mucho el exhorto que esta Asamblea haga de manera unánime al Congreso, allá donde se va a decidir en la Ley de Ingresos el techo de endeudamiento y que le antecede el año pasado, que no hubo razones para decidir disminuirle la solicitud de techo de endeudamiento al Distrito Federal de 5 mil 500 millones de pesos que solicitó a 5 mil millones de pesos.

Ojalá que sus palabras puedan hacer eco de voluntades colectivas y de esa manera el exhorto llegue con la fuerza necesaria para que no se retrasen las obras del Metro aquí en la Ciudad.

Gracias, Diputado Romo.

EL C. PRESIDENTE. Adelante, Diputado Romo.

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. ¿Diputado Tabe, con qué objeto?

Un segundo, Diputado Romo.

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA (Desde su curul). Si el Diputado Romo me acepta una pregunta al final.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Las que guste, Diputado Tabe.

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA (Desde su curul). Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Romo, adelante.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. En relación a lo que comentaba la Diputada Valentina, el estado ideal es de que usted Diputado Tabe, la Diputada Valentina y todos nosotros aprobáramos el techo de endeudamiento, el estado ideal.

El estado real es de que un Diputado en Yucatán y un Diputado en Coahuila decide por nosotros y por los capitalinos. La verdad es que eso deberíamos de cambiarlo.

Yo creo que debemos de ser muy enfáticos, y reitero, no creo que sea para polemizar el tema. De verdad, Diputado Tabe, la verdad es que lo que comentó la Diputada Valentina es absolutamente cierto, hacen falta 6 días para que se apruebe la Ley de Ingresos, y es lamentable que tengamos conocimiento nosotros de que se nos va a dar el mismo trato que se ha venido dando en los últimos 10 años.

Yo solicitaría a los Diputados aquí presentes de verdad seamos sensibles y son 4 mil millones de pesos que van a tener un origen para la obra más importante del país.

Yo igual le diría a la Diputada Valentina por supuesto vamos a ser enfáticos, recogeremos yo creo que los comentarios, si gusta hacer algún añadido al respecto del Punto de Acuerdo, que me lo pudiera hacer para inmediatamente someterlo aquí a esta Soberanía.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Tabe, adelante.

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA (Desde su curul). De verdad que con toda la buena intención de poder coincidir, porque a final de cuentas si le va bien a la Ciudad a todos nos va bien y es el ánimo del Partido Acción Nacional.

Nada más para ir aclarando algunos temas de cifras sí nos gustaría saber cuánto ha gastado el Proyecto Metro, cuánto se prevé de ingresos federales para el próximo año de acuerdo a los convenios con el Gobierno Federal y cuánto se prevé financiar a través de ingresos propios y cuánto más de deuda, porque si se va a destinar todo por deuda quisiéramos saber cómo se va a componer el gasto de lo que falta por pagar pues para cubrir toda la obra del Metro.

No sé si tenga los datos para que podamos ir teniendo clara qué es lo que vamos a aprobar, porque vamos a aprobar un exhorto para pedir más deuda, el exhorto nos compromete a todos, aunque no sea vinculante la decisión finalmente tendremos que salir a argumentar por qué estamos solicitando que la Cámara apruebe más deuda. Entonces, nada más tener esos datos y con mucho gusto estamos abiertos a escuchar.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Un segundo, Diputado Romo. ¿Con qué objeto, Diputado Muñoz Soria?

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA (Desde su curul) Para preguntarle al Diputado Romo si me acepta una pregunta.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Romo ¿acepta la pregunta?

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Por supuesto, Diputado.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA (Desde su curul). El Diputado Mauricio Tabe mencionaba que los recursos son del Gobierno Federal. ¿Es así? Tengo la duda, Diputado Romo, si son del Gobierno Federal o son recursos públicos que pertenecen a todo el pueblo y que es la Cámara de Diputados quien decide el presupuesto, o sea nada más tengo esa duda, si es cierto lo que dijo el Diputado Tabe o no.

EL C. PRESIDENTE. Adelante Diputado Romo.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Primero contestando lo que comenta el Diputado Tabe, efectivamente alrededor de 20 mil millones de pesos es el tema de la obra del Metro, costo total, lleva un 60, 70% su realización. Si hablamos de lo que resta en términos de pago al tema del servicio, al tema de las obras, estaríamos hablando, por lo que se ha informado en la Cuenta Pública, que alrededor de 15 mil millones es lo que se ha erogado y efectivamente restan un 30% para la realización de la obra, que es alrededor de 6 mil millones de pesos. Estamos hablando de que este año se va literalmente a solicitar el techo de endeudamiento para que se invierta directamente en la obra del Metro.

En el tema que comentaba el Diputado Muñoz, usted sabe Diputado que aquí se recaudan 700 mil millones de pesos en impuestos federales, en el DF, se nos regresan 67 mil millones de pesos, menos del 10%, y efectivamente los ingresos en términos de impuestos del erario público son ingresos de todas y todos los Ciudadanos, el Estado es el encargado de distribuirlos y desgraciadamente esa distribución es inequitativa en el caso del Distrito Federal.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Un segundo, Diputado Romo. ¿Con qué objeto, Diputado Muñoz Soria?

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA (Desde su curul). Preguntar al Diputado Mauricio Tabe si estaría de acuerdo en que planteáramos también a la Cámara de Diputados que no se autorizara ese techo de endeudamiento siempre y cuando los recursos que se asignaran por ese monto fueran directamente por recursos que el mismo Distrito Federal genera, si esa pudiera ser alguna propuesta.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Romo, adelante.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Perdón, Diputado José Luis, Diputada Valentina y Diputado Tabe, estoy abierto que en este Punto de Acuerdo todos contribuyamos para que sea un exhorto enfático a la Cámara de Diputados.

La verdad es que si hubiera una propuesta del Diputado Tabe, si hubiera una propuesta del Diputado Muñoz en concreto sobre el Punto de Acuerdo, y de la Diputada Valentina, estoy abierto a hacer adiciones al Punto de Acuerdo. Más bien ahora yo pregunto.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputada Valentina, ¿con qué objeto? Un segundo, Diputado Romo.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA (Desde su curul). Para ver si por medio de su intervención el orador me acepta una modificación a su Punto de Acuerdo.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Romo.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Por supuesto.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA (Desde su curul). Diputado Romo, la propuesta que quiero sugerirle es que pudiéramos dejar el Punto de Acuerdo de la siguiente manera:

Se exhorta respetuosamente a la Honorable Cámara de Diputados a que respete los montos de endeudamiento para el ejercicio fiscal 2011, enviado por el Gobierno del Distrito Federal, toda vez que cuenta con los elementos técnicos que respalda su sustentabilidad.

De no ser así, luego entonces lo que se disminuya de autorización en el monto que pueda adquirir de deuda el Distrito Federal nos lo apruebe en transferencias de recursos directamente aumentando el monto de la liquidez del Distrito Federal.

Esa sería mi propuesta, Diputado Romo, ojalá que usted esté de acuerdo en modificar el Punto de Acuerdo.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Absolutamente de acuerdo, Diputada Valentina.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado Romo. En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y toda vez que hay una solicitud por escrito del Diputado Muñoz Soria, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación nominal si la propuesta presentada por el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra se considera de urgente y obvia resolución.

Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por 5 minutos.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el sistema de votación electrónico hasta por 5 minutos para efectos de que el Pleno manifieste si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta alguna o algún Diputado de emitir su voto? Está abierto el Sistema de Votación Electrónico.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 26 votos a favor, 17 votos en contra y 0 abstenciones.

Se considera de urgente y obvia resolución, Diputado Presidente.

(Resultado de la Votación Electrónica)

SEAN RESPETADOS LOS MONTOS REQUERIDOS POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Urgente y Obvia Resolución

14-10-2010	15:25
Presentes	43
Sí	26
No	17
Abstención	0

SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	No.
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	No.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	No.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	Sí.
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO M. ALEJANDRA	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	No.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	No.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	No.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	No.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	No.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	No.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	No.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	No.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	No.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	No.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	No.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	No.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	No.
SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO	PRI	No.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.

CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.

EL C. PRESIDENTE. Gracias Diputado Secretario. Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Diputado West, Diputado Mauricio Tabe.

¿Oradores en pro?

Diputado Erasto Ensástiga.

Se concede el uso de la palabra, hasta por 10 minutos, al Diputado West Silva para hablar en contra del Punto de Acuerdo.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA. Con su venia señor Presidente.

Compañeras y compañeros:

En primer lugar quisiera plantear la profunda contradicción que implica el tener un Punto de Acuerdo ante los ojos como el que se ha redactado, pero entiendo que forma parte de esa victimización, esa manipulación con la que se conduce el Gobierno; manipulación que les permite ponerse a gastar en hacer puentes viales y llevar a que los inauguren puros peatones, no podría uno pasar en bici, eran miles de peatones de sus clientelas, del francés *piétons,* y esta gente no volvieron a pasar por ahí porque por ahí no pasan los colectivos, pero bueno, hicieron una fiesta y se vio la gran aceptación social que tiene este Gobierno de fuertes tintes neoliberales, llevando al pueblo que no va a autorizar ese servicio, aceptando así, dando su beneplácito para una obra así.

En este marco es que mediante este Punto de Acuerdo se pretende exhortar y exhortar respetuosamente a la Cámara de Diputados. ¿Para qué se le va a exhortar respetuosamente? Fíjense bien. Para que respete los montos que están mandando, ¿oigan, dónde está el respeto?

Por otra parte, debe considerarse que en términos de lo que señala la Constitución y como ya se ha dicho aquí, corresponde al Congreso de la Unión la autorización de estos ingresos por deuda, pero resulta que está obligado en términos de la Ley General de Deuda Pública, la Cámara de Diputados, a realizar una evaluación técnica, económica y con respecto a la Ley General de Deuda Pública, entonces resolver si se pueden autorizar o no se pueden autorizar estos montos.

Lo que se le está diciendo entonces todavía resulta menos respetuoso el exhorto, se le está diciendo que no evalúe, se le está diciendo que no juzgue, que no importa la Ley, que conceda, porque son los mecanismos de presión que simplemente siempre se usan, como si pudiéramos nosotros ser una clientela a la que hoy pueden organizar para ir a tirar una puerta y la vamos a tirar.

El problema de la deuda es que compromete el futuro de la Ciudad, es dinero hoy para pagar mañana. La propia Ley General de Deuda Pública señala que debe existir una fuente de repago. Aquí se está planteando que la fuente de repago sean los ingresos del Metro, porque entiendo que si se va a asignar al Metro, entonces la fuente de repago debe proveer de ahí.

¿Cuáles ingresos? Por un lado, el monto que cuesta la pura operación del Metro, son prácticamente el doble de lo que se recuperan con los boletos.

El monto que se requiere para mantenimiento del Metro, es prácticamente igual al que se recupera por los boletos, y el monto que requiere el desarrollo del Metro, porque la Ciudad lo puede mas que construir el metro todos los días, resulta mayor por supuesto, que lo que se recupera mediante la venta de los boletos.

Entonces la cuestión es ¿cuál fuente de repago? Porque si a final de cuentas esos ingresos se van a utilizar o se pudiera decir que se utilizan para el pago d ese crédito, entonces quiere decir que el subsidio que se otorga al Metro es todavía mayor que el que se lo está diciendo. Esto es un juego muy perverso en términos económicos, hay un engañismo en todo esto.

Se viene a decir aquí en ese proceso de victimización, que estados como Nuevo León, Coahuila, el Estado de México por supuesto, que gobierna actualmente el futuro Presidente de la República.

Se dice que tienen problemas con sus finanzas, pero quien tiene problemas con sus finanzas es el Distrito Federal. Quien no ha crecido a los ingresos como lo muestran las cifras del INEGI, al alcance de todos, pues es el Distrito Federal.

Se nos menciona un PIB, un PIB que está en proporción de la domicialización fiscal, no de la producción aquí. Un PIB que ha sido desmentido por la matriz insumo producto de la que hablamos el otro día, y eso simplemente por erradicación del lugar fiscal, o sea ya había un problema con ese PIB, ahora tenemos el segundo que todavía falta por elucidar, que es el de la domicialización.

Se dice que esos Estados que se han mencionado, meten la deuda al gasto corriente y qué han hecho históricamente estos Gobiernos, qué han hecho con la deuda. A final de cuentas reclasifican el destino de la deuda. Hay casos, compañeros, en los que el último día del año se ha tomado endeudamiento, cómo, pues se mandan una serie de cuestiones de inversión la deuda y se liberan recursos.

Hay varios años, cuestión demostrable, y les invito un debate, en los que después de haberse previsto recursos para el servicio de la deuda se hicieron renegociaciones que ya se tenían previstas hacer, y entonces esos recursos para el servicio de la deuda que estaban previstos, dijeron *me sobraron*, pues todo para lo que quieran, y los metieron en lo que quisieron en el presupuesto, o sea, si creen que no conocemos toda esta forma de maniobrar, toda esta forma de hacerse de otros recursos, están equivocados, sí hay quienes estudiamos estas cosas que han estado haciendo.

Entonces estamos compañeros ante un punto muy delicado, se pide que suscribamos un Punto de Acuerdo para pedir a la Cámara, que es lo que estamos pidiendo, que no juzgue con respecto a la Ley General de Deuda Pública, sino que se deje hacer manita de puerco y que otorgue lo que esperamos que otorgue; y si no, ah, bueno, que nos lo dé participaciones, sin preocuparnos más, con lo que se ha estado haciendo con las finanzas locales, comprometiendo además el futuro, que ahorita no les importa, pero a nosotros sí nos importa cómo nos van a dejar esto después del 2012.

Entonces, compañeros, creo que no es de suscribirse un Punto de Acuerdo de esta naturaleza, que francamente en sus términos fundamentales esta pidiendo la violación de los términos de la Ley General de Deuda Pública.

Por eso no puedo suscribir este exhorto o Punto de Acuerdo o como le quieran llamar.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. ¿Con qué objeto, Diputado Romo?

Un segundo, Diputado West.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA (Desde su curul). Si el Diputado me acepta una pregunta.

EL C. PRESIDENTE. ¿Diputado West, acepta la pregunta?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA. Déjeme pensarlo.

Adelante, por favor.

EL C. PRESIDENTE. Adelante, Diputado Romo.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA (Desde su curul). Diputado West, el que usted dice que según usted va a ser Presidente, es el que tiene un pésimo manejo de las finanzas públicas. Se lo voy a decir por qué.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA. Era pregunta ¿no?.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA (Desde su curul). Es que le voy a formular una pregunta, Diputado, permítame.

Por principio, los ingresos locales en el Estado de México no se comparan con los ingresos del Distrito Federal.

Segundo, la calificación según Fitch Raitings es A de la deuda del Estado de México. aquí es Triple A y está colocada en la Bolsa Mexicana de Valores. Es en el único Estado que pasa eso, porque hay confiabilidad.

Tercero, hay un asunto que se llama capitalidad, que en otras partes del mundo ya se opera, que es que todos le pongamos a la Capital, porque aquí se albergan los Poderes, etcétera, que seguramente usted ya conoce; y desde hace casi 15 años se han estado reduciendo las participaciones federales de manera sustancial.

Yo solamente en los términos de victimización, presión, que usted utilizó, la verdad es que creo que son conceptos que no van porque en realidad si nos comparamos al Estado de México, en donde casi es mayor, el 30 por ciento de participaciones federales, y es muy similar los servicios y los criterios económicos que tiene la Ciudad.

Entonces yo le preguntaría, si nos comparamos con el Estado de México, que usted tomó como referencia, evidentemente estaríamos hablando de que en términos de deuda nosotros tenemos mejor calificación.

¿Qué opina usted de la calificación que tiene la deuda del Estado de México?

EL C. PRESIDENTE. Adelante, Diputado West.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA. Muchas gracias.

Esto fue un rollo no una pregunta, pero déjeme decirle cosas.

Mire, para empezar, el asunto de la capitalidad y lo que han definido porque descubrieron la capitalidad. En sitios bajo principios diferentes en otros países, compañero, y lo podemos debatir, no es lo mismo ser Capital en Alemania, que ser Capital aquí.

Mire, la capitalidad que usted llama así, sí obliga gastos, pero si no fuera porque ésta es la capital no se tendrían muchísimos ingresos, no estarían aquí las matrices de las empresas, no estaría el PIB, no habría el movimiento económico que genera que las Secretarías de Estado están aquí.

Entonces, usted dice: *Déjame los beneficios, todos, yo me los merezco, ah, pero los gastos por obtener esos beneficio esos sí quítamelos*. Ese es un enfoque equivocado. Su concepto de capitalidad tiene un pequeño problema, contrasta negativamente cuando se le compara con la realidad.

Por otra parte, yo no sólo me refería al Estado de México, me referí también a Coahuila, a Nuevo León, y quiero decirle que le reto a que debatamos públicamente para ver cuál fue finalmente el destino que se estuvo dando a la deuda pública que contrajo el Distrito Federal y al servicio, que incluso se aprobó para esa deuda pública en esta Asamblea Legislativa en legislaturas anteriores.

Para más, mire, cuando el PRD llegó a la administración de esta Ciudad capital la estructura de ingresos propios era mayor que la actualmente tiene.

Déjeme decirle más, los ingresos que ocurrían y que ocurren por el Impuesto Predial, por ese tributo predial son en proporción con los que reciben todos los municipios del país mayores, pero eso fue así desde antes que llegaran, no es mérito de las administraciones perredistas, así estaba, para no exagerar no le diré que es de los tiempos de Moctezuma, pero hace un buen rato que las finanzas de aquí eran absolutamente poderosas en lo local respecto a lo que se recibía por la parte federal.

A final de cuentas lo único que yo estoy planteando, sí ya sé quién les reestructuró la deuda, *protego*, ¿no?, a lo mejor también Pedro Aspe de pasada les enseñó el tema de los mitos geniales.

Mire, el asunto es más simple. De lo que estamos hablando es que su calificación o no calificación depende de una serie de factores que están allí en los catálogos y en las fórmulas de realización y la evaluación financiera, pero esa deuda, y los Ciudadanos son los que la resienten, hay que pagarla.

Vea las proporciones en las que aún hoy se está pagando más por servicio de la deuda de lo que se recibe por deuda, y revise cuántas veces se pusieron a hacer semirreestructuraciones para meterse al bolsillo miles, el bolsillo público para usarlo en otras cosas, no estoy acusando de robo a nadie, miles de millones de pesos que estaban previstos para un pago de servicio que nunca ocurrió, y por eso incluso hubo qué trabajar para que se considerara que los remanentes del año anterior se considerarían, ahora está en la Ley, se considerarían ingresos, porque se quedaban con ellos en una bolsa para hacer cualquier otra contingencia populista que se les ofreciera.

Creo que con esto respondo.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado West. Se concede el uso de la Tribuna hasta por 10 minutos al Diputado Erasto Ensástiga.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. ¿Con qué objeto, Diputada Lía Limón?

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA (Desde su curul). Con fundamento en el Artículo 131 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, le pido un recuento de quórum.

EL C. PRESIDENTE. Ábrase el Sistema hasta por 5 minutos por favor. Permítanos por favor, Diputado Erasto Ensástiga.

(Verificación de Quórum)

EL C. PRESIDENTE. Adelante Diputado Erasto Ensástiga. Hay quórum.

EL C. DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO. Muchas gracias, Diputado Presidente.

Primero comento que hace un rato el Diputado Octavio West pidió una moción de orden, nos leyó varios Artículos y en donde por lo menos a mí sí me quedó muy claro de lo que se acaba de pedir ahorita, que se verificara quórum no procedía.

Entonces pedir a la Presidencia que se ponga atención, porque estos últimos días se ha estado...

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Un segundo, Diputado Erasto. ¿Con qué objeto, Diputado Carlos Flores?

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ (Desde su curul). Para ver si por su conducto puedo hacerle una pregunta al orador sobre esto último que acaba de comentar.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Erasto.

EL C. DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO. No, no la acepto.

EL C. PRESIDENTE. Adelante, Diputado Erasto.

EL C. DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO. Entonces pedir que se ponga atención por parte de esta Presidencia de esta Mesa porque en los últimos días sí evidentemente no han sido las Sesiones como marca nuestra Ley.

En el punto del exhorto que subió el Diputado Víctor Romo, considerábamos nosotros que era un punto que no iba a generar polémica, que era un punto que iba a tener el apoyo de todas las fracciones parlamentarias, de todas y todos los Diputados, porque tiene qué ver con recursos para la Ciudad, y como bien se mencionó en este Punto de Acuerdo, son para continuar las obras del Metro, no son para gasto corriente, para utilizarlos de manera discrecional, como también se señaló que sucede en otros estados de la República, y todas y todos ustedes saben que el paquete económico que mandó el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados, en el caso de la construcción de la Línea 12 de Metro únicamente nos están etiquetando 1 mil millones de pesos y con eso no se va a poder continuar la construcción de la Línea 12 del metro como está programada.

Si no nos autorizan más recursos para la obra de la Línea 12 del Metro, ¿cuál es la consecuencia? Pues que seguramente se tendrá que alargar su construcción y no se terminará en abril del 2012 como nos informó aquí en este Pleno el Secretario de Obras hace algunos días.

Creo que eso también trae más consecuencias, bueno aquí hay Diputados de Acción Nacional que están atentos en lo que sucede sobre todo en Benito Juárez; hay Diputados del Partido de la Revolución Democrática que están atentos en lo que pasa en el tramo de construcción en Iztapalapa y Tláhuac, que este tipo de obra está generando muchos problemas a los que viven, a los que tienen comercio.

Entonces ese exhorto es para pedir que los Diputados que dentro de seis días tienen todavía para acordar lo que es la Ley de Ingresos, nos autoricen esos 4 mil millones de pesos que se están solicitando.

También aprovecho para comentar que no son recursos federales. Lo que se está pidiendo es que nos autoricen endeudar, conseguir recursos y pagarlos con los recursos de la Ciudad, como también aquí ya se ha señalado.

Entonces eso es lo que yo quiero comentar por qué sí aprobamos y dimos nuestro voto a este Punto de Acuerdo, porque son recursos que requiere la Ciudad para continuar y concluir la construcción de la Línea 12 del Metro.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE. Gracias Diputado Erasto.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Carlos Flores, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ (Desde su curul). Por su conducto quiero hacer uso de la Tribuna por alusiones a partido.

EL C. PRESIDENTE. Hasta por 5 minutos se concede el uso de la Tribuna al Diputado Carlos Flores.

EL C. DIPUTADO CARLOS FLORES GUTIÉRREZ. Con su venia Diputado Presidente.

De veras que cada día me sorprende más, Diputado Ensástiga. Dice que atendió lo que dijo el Diputado West, pues parece que de noche. Voy a dar lectura textual a lo que dice el Artículo de nuestro Reglamento para el Gobierno Interior, que por lo que veo no conoce.

Dice, *en caso de que algún Diputado objetara la existencia del quórum necesario dentro de alguno de los supuestos requeridos en el presente Reglamento podrá solicitar al Presidente que constate el mismo, quien ordenará a la Secretaría pasar lista para verificar el número de Diputados presentes. De no existir el quórum el Presidente levantará la Sesión, procediendo a solicitar el descuento a que se refiere el Artículo 26 del Reglamento*. Esto dentro del Capítulo de debates. En este momento estamos en debate. Fíjese nada más.

Voy a leer textualmente el Artículo, *Al momento de cerrarse un debate y antes de proceder a la votación, el Presidente ordenará a la Secretaría y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios que hagan el anuncio correspondiente a fin de que todos los Diputados presentes en el Recinto pasen de inmediato a ocupar sus asientos para poder emitir su voto. En el caso de que no exista quórum al momento de iniciar una votación, el Presidente podrá suspender la Sesión y tomar las medidas que sean necesarias para cumplir dicho requisito. Si aún así no se logra el quórum, deberá clausurar la Sesión y citar para la próxima.*

Estamos en un debate, si no se dio cuenta. La interpretación del Diputado West puede ser atendible, es una interpretación que él hace en otro momento de las sesiones, no los debates. En este momento estamos debatiendo y lo que no se vale es que se descalifique el trabajo del Presidente de la Mesa Directiva, cuando ni siquiera se conoce nuestra norma interna. Eso es grave, porque usted aquí cuestionó el trabajo del Presidente de la Mesa Directiva.

Lo único que el Presidente está haciendo es aplicar nuestra normatividad interna, y es reiterado que se ha venido violando nuestra normatividad interna, sistemáticamente por su Grupo Parlamentario. Cada vez que suceda esto, créanme que vamos a subir a Tribuna a denunciarlo.

Arrancamos mal, como se comentó, esta Legislatura. Ilegalmente integraron ese Grupo Parlamentario del que usted es parte, ilegalmente eh; toda violación a nuestra Normatividad que se cometa en este Órgano Legislativo, lo vamos a venir a denunciar aquí en Tribuna.

Es cuanto, Diputado.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Diputado Mauricio Tabe, se le concede el uso de la Tribuna hasta por 10 minutos para hablar en contra del presente Punto de Acuerdo.

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA. Con su venia.

A nosotros nos parece muy razonable la construcción de la obra del Metro, nos parece que sí es una obra que va a beneficiar a muchos Ciudadanos.

En primer lugar diferimos de algunos datos que traen, porque usted señaló, Diputado Romo, que se han gastado más de 15 mil millones, siendo que algo hay mal, ya sea que le pasaron mal el dato en Finanzas o nos malinformó Finanzas cuando vino a presentar su informe porque decía que habían gastado 7 mil 600 millones de pesos, y que uno de cada dos pesos que se gastaba de la obra del Metro, habían sido recursos a través de transferencias federales. Nadie dice que los recursos sean propiedad de ningún Gobierno, desde luego que son recursos de los Ciudadanos, pero esos fueron recursos federales.

Lo que queremos, antes de votar un exhorto, es saber para qué, cuánto y conocer el destino del recurso. Yo creo que siempre se comenta que se han disminuido los recursos federales, y nuevamente lo voy a repetir, de 2000 a 2009 el aumento en los recursos, en las transferencias y en las participaciones federales, Ramo 28 y Ramo 33, fue de 189 por ciento; el aumento a los ingresos propios fue del 70 por ciento, es decir, si hubo un crecimiento del presupuesto de la Ciudad en los últimos 10 años, fue porque hubo un aumento, tanto de las participaciones como de las transferencias federales.

De lo que señalaba el Diputado West, del ejercicio, del presupuesto total de la Ciudad; es más, de los ingresos totales de la Ciudad en el año 2000, el 41 por ciento de los ingresos totales de la Ciudad, el 41 por ciento lo representaban los recursos federales, y hoy es más de la mitad; entonces sobre el presupuesto total y sobre los ingresos que recibe la Ciudad de México, hoy día se depende más del recurso Federal que hace 10 años. Entonces es falso el argumento de que han aumentado más los ingresos propios versus los recursos federales.

Yo creo que hay que tener bien el dato, hay que memorizar mejor los datos que los discurso, porque a veces cuando memorizamos una cantaleta, luego perdemos de vista los datos que están ahí y que además los publica la Secretaría de Finanzas.

¿Por qué nos interesa conocer cuál es el destino de la deuda y por qué nos interesa saber por qué vamos a solicitar más deuda para el Distrito Federal? Porque nosotros vemos en la Ciudad de México un gasto, por ejemplo en Capítulo 4000 de más de 12 mil millones de pesos. Ese Capítulo 4000 es un presupuesto que no todo está comprometido, entonces que podríamos ocupar una parte de Capítulo 4000 para obra pública ¿por qué vamos a endeudar más a la Ciudad de México, si tenemos margen a través de Capítulo 4 mil?

Si me dijeran que todo el presupuesto de la Ciudad está comprometido en gasto corriente y que no tenemos salida para el desarrollo de infraestructura, pues no habría otra mas que endeudar la Ciudad, pero si tenemos la alternativa de reducir otras partidas y lo podemos someter a discusión, creo que es razonable, antes de aprobar un exhorto, poder conocer las cifras y poder conocer cuál es el destino.

No queremos dudar de sus datos ni queremos dudar de lo que usted nos viene a decir, pero sí quisiéramos saber por voz del Secretario de Finanzas, quien está solicitando el aumento al techo de endeudamiento, pues cómo, para qué, y que nos explique, y con mucho gusto teniendo un argumento razonable podríamos inclusive llegar a apoyarlo.

No es un no rotundo, simplemente es una desconfianza de las cifras que se nos han presentado, falta de claridad de los datos, y pues antes de pensar en ir en un "no" a más recursos para la Ciudad, lo que queremos es saber para qué se quieren esos recursos y tener a la autoridad de la Secretaría de Finanzas y del Gobierno de la Ciudad en una discusión con nosotros, con los Diputados, para poder respaldar las propuestas que tengan.

Lo que buscamos es el beneficio de la Ciudad, creo que en eso coincidimos, pero no vamos a aprobar a ciegas una solicitud de más deuda. Creo que en ningún lugar alguien podría aprobar un techo de endeudamiento sin conocer pues un documento formal o una reunión en la que se presente el argumento para este techo de endeudamiento, que no es menor, es de 4 mil millones de pesos, según lo que se dice.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado Tabe. Por último, la Diputada Valentina Batres, para hablar a favor.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. Voy a empezar por lo último que comentó el que me antecedió a la palabra.

El problema es que aquí no nos lo mandan a la Asamblea, no nos mandan las razones de qué se va a gastar con esa deuda porque no hay reforma política en el Distrito Federal. Lo tenemos qué repetir varias veces, no han querido reformar las condiciones de toma de decisiones del Distrito Federal para respetar al 100 por ciento los derechos de los Ciudadanos del Distrito Federal.

Pensemos que eso ya sucedió. Si eso hubiese sucedido, esta Asamblea Legislativa no sería Asamblea Legislativa, sería un Congreso Local, y el documento que se le envía a través del Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados, nos lo estarían enviando a nosotros y tendríamos toda la información para decidir.

Luego entonces no sé por qué estamos en una discusión que convirtieron en una discusión tan bizantina, porque por un lado ustedes anunciaron ir a la reforma política del Distrito Federal, pero no sé cuál, porque la que hablamos en la oposición es darle facultades al Distrito Federal, es reconocer a esta Asamblea con facultades como Congreso.

Luego entonces, yo no sé por qué se quejan de que la información no llegue aquí, hay qué comulgar, hay qué ser coherentes, hay qué transitar hacia allá.

Yo estoy de acuerdo con usted, aquí deberíamos estarlo discutiendo, pero ninguno de mi bancada perredista, ninguno, lo contradice en ello, pero desafortunadamente, porque no hemos transitado a la reforma política del Distrito Federal, el tema no está en nuestras manos, por lo que se hace muy congruente el Punto de Acuerdo del Diputado Víctor Romo. Se hace muy congruente porque lo que le estamos exhortando, estamos trasladando el debate allá y estamos haciendo votos porque en verdad lo discutan y le den sentido a toda la explicación que mandó el Gobierno del Distrito Federal para que le respeten a la Ciudad su derecho de endeudamiento por necesidades de inversión pública.

Quiero comentar esto. Parece que se habla del asunto del endeudamiento como si fueran recursos que se pudieran gastar discrecionalmente, y luego entonces hasta parece que son recursos que se trasladan del Federal al Distrito Federal.

Necesitamos aclarar varias cosas. La deuda la vamos a pagar los del Distrito Federal, no la van a pagar los Diputados ni los Ciudadanos de Nuevo León ni de Coahuila ni de Chihuahua ni de Sonora, de ninguna entidad federativa que no sea el Distrito Federal.

Luego entonces, se hace muy injusto que con una moral cuestionada le pongan peros al Distrito Federal sobre un techo de endeudamiento que no van a pagar ningún Ciudadano que no viva en el Distrito Federal. Por eso decimos apurémonos a la Reforma Política, estamos de acuerdo éste debería ser un tema aquí.

Voy a ir más allá. Estos recursos, este gasto que tiene origen en la deuda pública es avalado cuando se contratada deuda con una firma de un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, él revisa el convenio y si no está de acuerdo no firma, luego entonces están bastante cuidados, ni siquiera el Distrito Federal no tiene esa facultad de ir a endeudarse con su propia firma, no la tiene, aún cuando se apruebe el techo de endeudamiento. Los convenios los firma un representante del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ese es otro candado, además es auditado por la Auditoría Superior de la Federación y además es auditado también por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea. ¿Qué más quieren?

No sé qué pero tenía un exhorto, por qué lo hacen tan complicado. Por eso en ironía y en pago a la ironía nos ponemos tantos moños, entonces que nos trasladen recursos de otra manera. ¿No quieren deuda? Pásenle recursos al Distrito Federal, porque va a venir diciembre y van a hablar de equidad para las Delegaciones de extracción de varios otros partidos, y se van a llenar la boca y van a volver a citar frases.

Lo cierto es tratemos con respeto a los Ciudadanos que quieren comunicarse del poniente al oriente de la Ciudad, que son trabajadores que requieren de un transporte público económico y que vale la pena el monto de endeudamiento si lo que garantizamos ante los malos salarios es un transporte público económico, que asegura no solamente tener transporte sino asegura que no se merme el monto de los ingresos de los trabajos cada vez son más malos, porque hay ya una ausencia del Secretario del Trabajo para defender los derechos laborales de un sueldo que debería ser digno; entonces la construcción de un Metro se vuelve sumamente importante.

Quiero citar otra cosa: Cuando una obra se retrasa y la empresa privada que se contrata para hacer las obras no tiene para seguir construyendo la obra le adjudica al Gobierno que lo contrató de ser el responsable.

Voy a poner un ejemplo: en el Estado de México la concesionaria de Mexibús ya anda demandando al Gobierno del Estado de México 60 millones de pesos más porque se ha retrasado la obra más de siete meses, la obra que pasa por Periférico.

¿A quién le conviene pagar más por el Metro? ¿No están muy preocupados en la deuda? Seamos con un hilo por lo menos mínimo de congruencia y dotémosle al Distrito Federal de la obra pública necesaria, transporte público accesible para los Ciudadanos del Distrito Federal, comunicar al oriente con el poniente de la Ciudad y evitar que estas obras públicas incrementen su costo.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Un segundo, Diputada, por favor.

Diputado Romo, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA (Desde su curul). Una pregunta a la oradora.

EL C. PRESIDENTE. ¿Acepta la pregunta, Diputada?

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. Claro que sí.

EL C. PRESIDENTE. Diputado, adelante.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA (Desde su curul). Nada más para, efectivamente, aprovechar ahorita la pregunta que voy a realizar a la oradora, también me gustaría agregar en el Punto de Acuerdo, bajo el esquema de las inquietudes que tiene el partido Acción Nacional de hacia dónde se va a dirigir este techo de endeudamiento, les vamos a tomar la palabra.

Propongo se adicione al Punto de Acuerdo: Se cite, el día martes al Secretario de Finanzas para explicar a cabalidad para el destino de este techo de endeudamiento. Que sea en Comisiones Unidas, en Hacienda y Presupuesto. Lo hago porque ya no hay otra forma de hacerlo, entonces para que demos un mensaje distinto, añadiríamos este texto, que venga a comparecer ante Comisiones Unidas el martes a las 9:00 A.M.

Aprovechando que estoy en una pregunta a la oradora, efectivamente ver el esquema del tema de la fórmula que está a punto de aprobarse en el Suprema Corte de Justicia, sería muy bueno también que esta Asamblea fuéramos todos juntos a ver cómo va este esquema de resolución para los criterios de reparto de las participaciones. No sé si estuviera de acuerdo la oradora también en que le exhorte a esta Asamblea hacerlo.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Un segundo, Diputada Valentina.

¿Con qué objeto, Diputado West?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Señor Presidente, es que no entendí qué propone el Diputado Romo, bueno, eso es normal, pero a lo que me refiero es ¿está retirando su propuesta? Si no es así, preguntar a la oradora si acepta una pregunta inocente de parte del Diputado West.

EL C. PRESIDENTE. ¿Acepta la pregunta, Diputada Valentina Batres?

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. Adelante, Diputado.

EL C. PRESIDENTE. Adelante, Diputado West. La pregunta.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias, Diputada.

Mire, efectivamente es una pregunta. Nos señala usted que como no ha existido reforma política del Distrito Federal, entonces el proyecto de inversión con el endeudamiento no se nos envía a nosotros, sino se envía a la Cámara de Diputados.

La cuestión es, resulta mínimamente coherente elaborar o pedir, con todos los errores que ya vemos que tiene, un exhorto a la Cámara para un destino de recursos que el propio Gobierno del Distrito Federal no nos dice a nosotros para qué es; o sea, no nos dice para qué lo quiere, a la Asamblea, y sí manda que exhortemos a la Cámara de Diputados a través de uno de sus jilgueros, ¿le parece a usted congruente esto? A mí me parece incongruente.

Otra cuestión es, mire, se ha planteado y usted reiteradamente plantea el asunto del mal trato que recibe el Distrito Federal contrastándolo con el del Estado de México, por el asunto de que en los criterios para la asignación de recursos federales está el poblacional, pero aquí hay que recordar algo, o sea, si eso obra para fuera, debería de ser en una aplicación general lo mismo.

¿Cuánto se recauda de impuestos en demarcaciones como Iztapalapa versus Miguel Hidalgo o versus Benito Juárez? ¿Le parece a usted que bajo ese mismo criterio de proporcionalidad lo que se recauda en Miguel Hidalgo se quede en Miguel Hidalgo, lo que se recaude en Benito Juárez se quede en Benito Juárez? Estaríamos ante un caso muy grave de falta de equidad.

La pregunta es ¿se quiere que este criterio aplique en lo Federal y en lo local o solamente en la parte en la que se cree nos conviene?

Muchas gracias por su respuesta.

EL C. PRESIDENTE. Gracias Diputado West.

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Un segundo Diputada Valentina. Diputado Mauricio Tabe, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA (Desde su curul). Nada más por alusiones personales.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. ¿De quién, perdón? Mías no fueron. No me acordé de su apellido.

EL C. PRESIDENTE. No hubo alusiones, Diputado. Diputada, por favor dé respuesta.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. Vamos a darle respuesta. Son muchas y quisiera primero contestarle a mi compañero de Grupo Parlamentario.

Diputado Víctor Romo, claro que acepto, en el uso de la palabra, recojo su propuesta de y la hago mía y se la dirijo al Presidente de la Mesa Directiva, para que ampliemos el exhorto y tal y cual como me lo propuso el Diputado Víctor Romo, se incorpore el exhorto a la Suprema Corte de Justicia, a la misma Cámara de Diputados, para que revise la fórmula de asignación de recursos al Distrito Federal como los fondos que no han llegado al Distrito Federal, a los cuales no tiene acceso el Distrito Federal. Espero haber representado su idea, Diputado. Si no, interrúmpame otra vez para que sea fiel a la propuesta que usted me hace.

Quiero comentar, se dicen muchas cosas pero no todas son verdades y la primero que quiero comentar, el PRD no está en contra de que haya recaudación local municipal y ésta pueda ser distribuida como los demás municipios en el caso del predial, pero ustedes quieren un seguro de vida antes de la reforma política del Distrito Federal, y ojo, quién dice que las Delegaciones tienen que ser compuestas como están. ¿Por qué si todavía no tenemos Constitución? O sea primero demos el primer paso, primero que los Ciudadanos decidamos en qué contexto elaboramos nuestra Constitución, bajo qué reglas, pero ustedes no quieren dar el primer paso y así no se puede discutir porque resultan más prejuiciosos que nosotros mismos y si no hay reforma, materia qué discutimos.

Quiero comentar otra cosa. Sí le informan a la Asamblea Legislativa en qué se gastan los recursos que se solicitan como techo de endeudamiento, pero de acuerdo a como está nuestro marco jurídico y a las facultades que tiene la Asamblea, se lo informan después del 30 de noviembre que son los tiempos en los que nosotros discutimos el paquete económico al cual tenemos facultades de decidir en el ámbito de nuestras competencias, pero sí lo hace llegar, sí es, sí informa el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Finanzas cuando viene aquí el paquete económico.

La pregunta más bien es ¿por qué le quieren poner una camisa de fuerza al Distrito Federal? ¿Por qué quieren reducirle los recursos al Distrito Federal? ¿Por qué quieren dañar a la Ciudadanía del Distrito Federal? ¿Por qué le quieren quitar disponibilidad de recursos? ¿Por qué se quieren enojar con sus Ciudadanos que representan, por qué? ¿Por qué le quieren poner un cuatro al Distrito Federal para reducir partidas presupuestales que gastan en otras prioridades, en éstas muy preocupados nosotros en que le recorten al gasto social?

Si le ajustan, claro que se pueden ajustar los recursos, Diputados, pero el que lo propuso o el que lo vino a cuestionar tiene que pensar que su partido no ha predicado con el ejemplo y allá en el Ejecutivo Federal no ha habido austeridad republicana, no se han ajustado. Al contrario, cada vez crece más el gasto corriente y no de todos los empleados federales, sino de los altos funcionarios y tenemos Secretarios de Estado en el Gobierno Federal que ganan mensualmente más de medio millón de pesos y se atreven a cuestionar por qué se le va a invertir al Metro que va a costar tan sólo 2 pesos.

Solamente originan que exista una realidad, ha de ser de Marte, para los funcionarios que tienen ese ingreso y por eso se desnaturalizan y se vuelven insensibles y no entienden de qué se trata la inversión pública en infraestructura pública.

Alguien que gana más de 300 mil pesos, no puede entender de ninguna manera por qué la gente se enoja a cada rato porque aumenta la gasolina, mes con mes e incrementan los precios de la canasta básica.

Qué puede saber un funcionario de que el precio del litro de aceite subió de 25 pesos a 30 pesos, 5 pesos más, si ni siquiera han de cocinar en casa. No han de saber de qué se trata, viven en otra realidad; pero la realidad de más de 70 millones de mexicanos en este país, es muy terrenal, y en esta Ciudad es muy terrenal.

Ojalá que después de estas intervenciones no vean moros con tranchete, sino ayuden a los Ciudadanos del Distrito Federal a que se cuente con los recursos suficientes para que haya inversión pública en la infraestructura, en este caso, del transporte público.

Gracias, por su atención.

EL C. PRESIDENTE. Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. ¿Diputado West, con qué objeto? Posteriormente, el Diputado Mauricio Tabe.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Señor Presidente, solicitando tiempo para rectificación de hechos.

EL C. PRESIDENTE. No hay rectificación de hechos en asuntos de urgente y obvia resolución, Diputado West.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Mauricio Tabe.

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA (Desde su curul). Quería preguntarle algo a la Diputada.

EL C. PRESIDENTE. Ya se retiró la Diputada, Diputado Mauricio Tabe.

Antes de proceder a la votación, esta Presidencia le solicita al Diputado Víctor Hugo Romo nos indique cómo quedaría su propuesta, toda vez que no quedó del todo clara.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA (Desde su curul). Le doy lectura, Diputado Presidente.

1. Se exhorte respetuosamente a la Honorable Cámara de Diputados que apruebe el monto de endeudamiento solicitado por el Gobierno del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011, enviado por el Gobierno Federal, toda vez que el DF cuenta con los elementos técnicos, financieros y jurídicos que respaldan su sustentabilidad.

2. Que de ser afectado, en menos el monto de endeudamiento, el Gobierno Federal celebre un convenio con el Gobierno del Distrito Federal para transferencia de recursos que en monto cubra la diferencia de recursos económicos.

3. Se cita a comparecer ante Comisiones Unidas de Presupuesto y Hacienda al Secretario de Finanzas para el tema del techo de endeudamiento el martes a las 09:00 horas.

Es cuanto, Diputado.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Proceda la Secretaría.

Un segundo.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. ¿Diputado West, con qué objeto?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Señor Presidente, mire, para una aclaración, porque lo que ocurrió aquí fue que en el punto 45 del Orden del Día, porque la Orden del Día son la lista de comida en los comedores familiares, el Orden del Día es diferente al que ahora se está aquí tratando de obtener la votación.

Ese punto o exhorto, como le quieran llamar, no es el que acaba de ser debatido, sino ya es otro. Entonces ha lugar a dos cosas: o vemos si ese Punto de Acuerdo ahora es de urgente y obvia resolución y procedemos a discutirlo, etcétera o lo presentan para la siguiente.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado West.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. ¿Diputado Muñoz Soria, con qué objeto?

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA (Desde su curul). Entiendo, Diputado Presidente que la propuesta que ahora presenta el Diputado Víctor Romo es el haber aceptado algunos agregados de la propuesta de la Diputada Valentina Batres, la esencia del punto es el mismo y creo que la discusión que se dio enriqueció el punto y llevó a la propuesta final.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE. Así es, Diputado Muñoz Soria, es lo que se va a proceder a votar.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea, en votación nominal si es de aprobarse la propuesta a discusión, con las adiciones correspondientes.

Abrase el Sistema de Votación Electrónica hasta por 5 minutos.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema de Votación Electrónico hasta por 5 minutos, para efectos de que el Pleno manifieste si es de aprobarse la propuesta sometida a su consideración, con las adiciones y modificaciones planteadas.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Faltó alguna o algún Diputado de emitir su voto? Está abierto el Sistema de Votación Electrónico.

¿Faltó alguna o algún Diputado de emitir su voto? Está abierto el Sistema de Votación Electrónico.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 24 votos a favor, 20 votos en contra y 1 abstención.

Aprobada la propuesta, Diputado Presidente.

(Resultado de la Votación Electrónica)

SEAN RESPETADOS LOS MONTOS REQUERIDOS POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

14-10-2010	16:29
Presentes	45
Sí	24
No	20
Abstención	1

SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	No.
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	No.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	No.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	Sí.
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	No.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	No.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	No.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	No.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	No.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	No.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	No.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	No.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	No.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	No.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Abstención
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	No.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN	PRI	No.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	No.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	No.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	No.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	No.
SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO	PRI	No.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.

EL C. PRESIDENTE. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Esta Presidencia informa que los puntos enlistados en los numerales 46 y 56 del Orden del Día han sido retirados.

Se remitió a esta Presidencia una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la propia Asamblea a considerar en el próximo Presupuesto de Egresos del Distrito Federal recursos suficientes y etiquetados para la óptima operación del Centro de Trasplantes del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracción V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 132 y 28 del Reglamento para el Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA PROPIA ASAMBLEA, A CONSIDERAR EN EL PRÓXIMO PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, RECURSOS SUFICIENTES Y ETIQUETADOS PARA LA ÓPTIMA OPERACIÓN DEL CENTRO DE TRASPLANTES DEL DISTRITO FEDERAL.

El que suscribe, Diputado Víctor Hugo Romo Guerra integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la V Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Diputación Permanente la siguiente: Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la propia Asamblea, a considerar en el próximo Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, recursos suficientes y etiquetados para la óptima operación del Centro de Trasplantes del Distrito Federal, al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

PRIMERO. *El Centro de Trasplantes del Distrito Federal, creado el 22 de octubre de 2008 como una Unidad Administrativa Desconcentrada de la Secretaría de Salud del Distrito Federal como un Órgano Colegiado del Gobierno del Distrito Federal, que tiene a su cargo apoyar, coordinar, promover y consolidar las estrategias, y programas en materia de la disposición de Órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, así como vigilar la asignación de estos de conformidad con las disposiciones legales aplicables; sus funciones abarcan todo el sector salud, público y privado, así como otras de carácter extrasectorial en el Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Dentro de los Transitorios del Decreto de Creación se establece que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal proveerá en los Presupuestos de Egresos del Distrito Federal para 2009 y los años subsecuentes, los recursos necesarios para la creación y funcionamiento de este Centro.*

TERCERO. *Asimismo la Ley de Salud del Distrito Federal publicada el 17 de septiembre de 2009 señala, en el Artículo Noveno Transitorio, que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal proveerá en los Presupuestos de Egresos del Distrito Federal para 2010 y los años subsecuentes, los recursos necesarios para la creación y funcionamiento de las Órganos desconcentrados, así como para la operación de sus programas institucionales.*

CONSIDERACIONES

PRIMERA. *Hasta la fecha, no existe un Presupuesto Autorizado para el funcionamiento de la Unidad Administrativa Desconcentrada "Centro de Trasplantes del Distrito Federal.*

SEGUNDA. *No obstante lo anterior, la Secretaria de Salud del Distrito Federal, con la finalidad de cumplir con lo establecido en la citada Ley, inició un conjunto de actividades para aplicar el "Programa de Donación y Trasplantes del Distrito Federal", así como para desplegar Programas Institucionales en Materia de Donación y Trasplantes en las unidades médicas que operadas por el Gobierno del Distrito Federal.*

TERCERA. *Las reformas recientes a la Ley de Salud del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial el 17 de septiembre de 2009, señalan que el Titular del Programa de Trasplantes del Distrito Federal es el Secretario Técnico del Consejo de Trasplantes del Distrito Federal.*

CUARTA. *Es necesario tomar en cuenta que, además de las obligaciones que le impone la citada Ley de Salud del Distrito Federal, la Unidad Administrativa Desconcentrada de la Secretaria de Salud del Distrito Federal denominada "Centro de Trasplantes del Distrito Federal" tiene, dentro de sus responsabilidades, el cumplir con diversas disposiciones la Ley Federal de Salud, entre las que destacan las siguientes:*

Integrar la base de datos hospitalaria institucional, del DF y coordinarla con la del Centro Nacional de Trasplantes, satisfacer la supervisión y seguimiento del Centro Nacional de Trasplantes sobre los procedimientos atendidos en el Centro de Trasplantes del DF, fomentar la cultura de la donación en Coordinación con el Consejo Nacional de Trasplantes, entre otras.

CUARTA. *Para cumplir con todas estas importantes funciones Se requiere de una Estructura Organizacional para lo que es indispensable la asignación presupuestal correspondiente, misma que a continuación se señala:*

ESTRUCTURA INDISPENSABLE PARA EL CENTRO DE TRASPLANTES DEL DISTRITO FEDERAL.

Esquema

CUARTA. *Adicionalmente a la estructura Orgánica, el Centro requiere contar con una área física propia para instalación de las oficinas, equipamiento, red de telefonía, así como personal de apoyo como secretarias, analistas, choferes y mensajero.*

Se requiere, además da recursos para dotar a las unidades médicas del GDF aptas para la realización de trasplantes de Órganos y tejidos, de instrumental y equipo médico y quirúrgico, así como insumos de laboratorio y gabinete específicos para la evaluación de los receptores de trasplante.

QUINTA. *Aunado a lo anterior, es necesario señalar de manera especial, que el multicitado centro requiere la garantía financiera para el tratamiento de sostén que necesitan los pacientes, que no son beneficiarios de instituciones de seguridad social y que son habitantes del Distrito Federal, para el período posterior al que se les realizó un trasplante, pues sin el tratamiento inmunosupresor y sin los controles de laboratorio adecuados, las posibilidades de rechazo del injerto así como la inminente puesta en peligro de la vida del paciente, son muy altas.*

SEXTA. *Aún cuando los pacientes trasplantados tienen el beneficio de la Ley de Gratuidad, no está considerado el peso económico del trasplante y además vale la pena señalar que el Seguro Popular tampoco contempla en su presupuesto lo relacionado a diálisis, hemodiálisis y trasplante.*

SÉPTIMA. *En el caso específico de las unidades médicas pertenecientes al Gobierno del Distrito Federal, se tiene planeado integrar en el corto plazo 4 Hospitales más a la citada Red de Donación con la figura central en cada una de las unidades médicas seleccionadas de Coordinador de Donación.*

OCTAVA. *Se requiere también, considerar la asignación presupuestal para integrar al personal médico y de enfermería a estas nuevas áreas, así como la realización de adecuaciones de espacio físico para la Coordinación de Donación en donde se lleven a cabo las entrevistas familiares de los donadores potenciales, el cual debe ser un espacio físico adecuado que permita realizar la entrevista en un medio no hostil y que la familia pueda tener privacidad durante todo el tiempo que necesite.*

NOVENA. *La conjunción de todas estas circunstancias, desde las bases legales y técnicas, la operación del Centro de Trasplantes como soporte del sistema, el desarrollo de programas de calidad del proceso de donación y una red de coordinadores hospitalarios de donación con un perfil especifico, así como de las instalaciones adecuadas y debidamente equipadas y con personal especializado, harán posible la obtención de más Órganos y tejidos para un mayor acceso a trasplantes para los Mexicanos que lo requieran, independientemente de su condición como derechohabientes de una institución de salud pública o que reciban servicios médicos con otros esquemas públicos o privados.*

DÉCIMA. *Una última consideración: El Centro de Trasplantes del Distrito Federal requiere que se le etiqueten los recursos necesarios para desarrollar, con la máxima calidad y eficiencia, las tareas que le son inherentes en beneficio de los habitantes del Distrito Federal y la población flotante proveniente de otros Estados de la República que, no residiendo en la Ciudad de México, acude aquí para usufructuar de los servicios que en el Gobierno del DF proporciona.*

Con la asignación de los recursos financieros que el Centro de Trasplantes del Distrito Federal necesita, se logrará colocar a las Instituciones de Salud del Distrito Federal, a la vanguardia en la prestación de servicios de trasplante de Órganos y tejidos y en la investigación y docencia en el ramo, tanto a nivel nacional como internacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración del Pleno de los Diputados de esta H. Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. *Se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, se asignen y etiqueten los recursos necesarios para la óptima operación del Centro de Trasplantes del Distrito Federal y la puesta en marcha o adecuación de las unidades operativas que requiera.*

Dado en el Recinto Parlamentario de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

Dip. Víctor Hugo Romo Guerra.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputado West ¿Con qué objeto?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Gracias, señor Presidente. Para una solicitud de observancia al Reglamento de acuerdo al Artículo 124.

EL C. PRESIDENTE. Adelante, Diputado.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA. *(Desde su curul)* Muchas gracias, señor Presidente.

Mire, de acuerdo al Reglamento para el Gobierno Interior la sección cuarta de los debates, que abarca los Artículos 116 a 133, el Artículo 128 señala expresamente que: *En el curso de un debate los Diputados podrán rectificar hechos al concluir el orador, haciendo uso de la palabra por un tiempo máximo de 5 minutos.*

Entonces, señor Presidente me preocupa sus apuntadores legislativos que le pasan a usted tarjetas diciendo que no se puede, cuando se está violando el Reglamento para el Gobierno Interior, como es el caso en que solicité la palabra de en el curso de un debate al concluir la oradora para rectificación de hechos en los términos que señala el Artículo 128.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias. Se solicita a la Secretaría dar lectura al Artículo 133 párrafo tercero.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO. Por instrucciones de la Presidencia se procede a dar lectura al Artículo 133, párrafo tercero.

Si durante la discusión se profirieron alusiones, éstas deberán desahogarse inmediatamente. No proceden las alusiones sobre alusiones. El Presidente de la Mesa Directiva no podrá autorizar las rectificaciones de hechos ni el uso de la palabra fundamentado en el Artículo 119 del presente Reglamento.

Cumplida su instrucción, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado Secretario. Diputado West, en base al párrafo tercero del Artículo 133, esta Presidencia se fundamentó para no darle el uso de la palabra.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputado West, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Señor Presidente, nuevamente en los mismos términos que el anterior.

Mire, se acaba de cometer otro error. El Artículo 119 señala: *La intervención en el debate, los Diputados que para el efecto se hubieren inscrito, igualmente podrán hacerlo quienes soliciten o tengan del Presidente autorización para hacer uso de la palabra en los términos del Reglamento*.

Este Artículo sólo será aplicable para la discusión de dictámenes, que no era el caso, señor Presidente. Me preocupan todavía más sus asistentes legislativos.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE. Se toma en consideración sus comentarios, Diputado West.

Para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo relativo a los Ministerios Públicos de la Delegación Iztacalco, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

LA C. DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ. Con su venia, Diputado Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, RELATIVO A LOS MINISTERIOS PÚBLICOS DE LA DELEGACIÓN IZTACALCO.

Los suscritos Diputados Alicia Téllez Sánchez, Erasto Ensástiga Santiago y Juan José Larios Méndez, integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 13 fracción II; 17 fracción VI; 46. 50 fracciones IV y VIII; 58 fracciones I, II, X y XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 81, 82, 84 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de lo Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someta a la consideración de este Honorable Cuerpo Legislativo la siguiente Propuesta con Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En diversos recorridos que he realizado en Colonias de la Delegación Iztacalco, grupos de vecinas se han acercado para solicitar se disponga de una mayor cantidad de médicos legistas y peritos en balística en las dos Agencias del Ministerio Pública que se ubican en dicho Demarcación Territorial, con el fin de reducir el número de horas de atención de los servicios periciales que se prestan en dichas Agencias, cuando se presenta una denuncia penal o cuando se requiere de la asistencia, en el lugar de los hechos, de peritos en la materia.

Lo anterior se robustece al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *La Delegación Iztacalco se localiza al Oriente del Distrito Federal y de acuerdo con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal del 2003, formo parte de los Delegaciones del primer contorno.*

SEGUNDO. *Que la Delegación Iztacalco se extiende territorialmente en 2.330 Hectáreas, lo que representa casi el 1.57% aproximadamente del área total del Distrito Federal y la de menor tamaño, con una división política integrada par 29 Colonias y 9 barrios.*

TERCERO. *Que a partir de lo década de los cuarenta, algunos de los antiguos barrios de Iztacalco fueron integrándose progresivamente a la mancha urbana de la Ciudad de México.*

El fraccionamiento de las antiguas zonas chinamperas dio lugar a Colonias agroindustriales como la Granjas México y la Agrícola Oriental, las cuales se transformaron en zonas netamente industriales en donde se aceptaba además la mezcla de usos habitacionales.

CUARTO. *Que prácticamente a finales de los años sesenta la totalidad del Territorio de la Delegación Iztacalco, excepto la zona de los Barrios, se encontraba urbanizado por la formación de Colonias Populares (algunas de origen irregular), y tras la construcción de la Ciudad Deportiva.*

QUINTO. *Que debido a su ubicación intermedia entre la Ciudad Central y las Delegaciones del Primer Contorno, la Delegación Iztacalco se ha convertida en un importante lugar de tránsito paro los viajes que se generan entre el Centro y la Periferia oliente de la Zona Metropolitana.*

Cabe destacar que uno de cada diez viajes tiene par destino el Centro de la Ciudad, una parte considerable proviene del Municipio de Netzahualcóyotl y de la Delegación Iztapalapa. Por otra parte, los equipamientos de carácter regional y metropolitano, localizados al interior de la Delegación, son generadores también de viajes en este mismo sentido. Es el caso del Palacio de los Deportes, la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixiuhca, el Autódromo Hermanos Rodríguez en el sector de recreación y deporte, la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y de Ciencias Sociales y Administrativas del Instituto Politécnico Nacional (UPIICSA) y la Escuela Superior de Educación Física en el sector educativo.

SEXTO. *Que los principales problemas sociales que presenta la Delegación Iztacalco, son la falta de lugares de esparcimiento, hacinamiento en viviendas y en consecuencia, altos índices de violencia intrafamiliar, e inseguridad pública.*

SÉPTIMO. *Que el 60% de la población económicamente activa que habita en el territorio de la Delegación Iztacalco, percibe entre uno y cinco solarios mínimos, por lo que sus habitantes son mayoritariamente de clase media a baja y viven tres veces más hacinados que en cualquier otra parte de la Ciudad, ya que mientras la densidad promedio del resta de la Ciudad es de 5 mil habitantes por kilómetro cuadrado, en Iztacalco es de 16 mil 954 habitantes, de acuerda can datos proporcionados por el Instituto Nacional de Geografía e Informática.*

OCTAVO. *Que de acuerdo con estudios realizados por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en el año 2009, se establece que el 48.8% de las familias que viven en Iztacalco sufren violencia intrafamiliar, y que durante eventos artísticos, deportivos y musicales, en las inmediaciones del Palacio de los Deportes, del Autódromo Hermanos Rodríguez y del Foro Sol, aumenta la población flotante así como el comercio informal, los microbuses y taxis, y con ello la presencia de delincuentes, por lo cual los delitos que más se cometen son robo de vehículo, a transporte público y transeúnte.*

NOVENO. *Que de acuerdo a datos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de la Secretaría de Seguridad Pública local, se reporta que la Colonia Ramos Millán tiene calles estrechas y gran cantidad de vehículos estacionados que entorpecen la vialidad, iluminación en regular estado y falta de poda de árboles; representa un sitio importante de venta de droga y robo de vehículos.*

De igual forma, la Unidad Habitacional "Mujeres Ilustres", de acuerdo a la radiografía delictiva realizada en el año 2008, es considerada como un foco rojo de venta de droga, ya que cuenta con diversos accesos y andadores por las cuales huyen los delincuentes ante el despliegue de los operativos policiales. Las características de su entorno propician que sea un centro de reunión de delincuentes para planear otros ilícitos, y en su interior existe gente presumiblemente dedica a la venta de drogas y al robo en sus diferentes modalidades (a transeúnte, de vehículos, a taxista, a transporte público y a repartidor).

Así las cosas, en Iztacalco, se tienen ubicados, de acuerdo con las denuncias Ciudadanas, 360 puntos de venta de droga, principalmente concentrados en los sectores Iztaccíhuatl, Tlacotal, Agrícola Oriental y Pantitlán.

DÉCIMO. *Que por la que hace al tema de robo a transeúnte, de vehículos y en transporte público, se presentan mayormente en:*

1. *Coloxtitla, Plutarco Elías Calles, Eje 3 Oriente. Francisco del Paso y Troncoso, Coyuya y Primero de Mayo (robo a transeúnte, a vehículo con y sin violencia y o transportista).*

2. *Avenido Río Churubusco, Añil, Palacio de los Deportes, Foro Sol y Escuela Superior de Educación Física.*

3. *Río Churubusco, entre Canela y Oriente 100-A, y de Tlacotal a calle A-1 (robo a transeúnte, a negocio sin violencia, de vehículos con y sin violencia y robo de accesorios).*

4. *Avenida Recreo. Oriente 110. Sur 139 o Sur 137 (robe o transeúnte, a negocio y de vehículo).*

5. *Río Churubusco, Tezontle, Av. de los Torres y Agave, continuación de Roberto Kach, y Oriente 118 (robo a transeúnte, a negocio, de vehículo en sus dos modalidades, venta de droga y robo de auto partes).*

6. *Circuito Interior Río Churubusco, Av. Apatlaco, Av. De los Torres y U.H. Infonavit Iztacalco. (Robo a transeúnte, a negocio, de vehículo en sus dos modalidades, o taxista y a repartidor).*

DÉCIMO PRIMERO. *Que en la Delegación Iztacalco existen 2 agencias del Ministerio Público, mismas que de acuerdo a datos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el año 2009, atendieron 8.059 denuncias, con un promedio diario de 22.1 y en lo que va del año se habían presentado hasta el mes de agosto 694 averiguaciones previas en promedio 22.39, en donde el promedio de horas que se invierten por los denunciantes es de desde que llegan hasta que son atendidos por médicos legistas va de 5 hasta 7 horas de espera, paro la revisión que el médico legista tiene que realizar bien sea para rendir declaración o emitir el certificado médico par lesiones, o por uso y consumo de drogas y alcohol, toda vez que sólo cuentan con 2 médicos los cuales atiendo no solo estás dos agencias, sino también las ubicadas en Iztapalapa, por lo que la carga de trabajo de los galenos, si bien en Iztacalco es reducida en comparación a la Delegación Iztapalapa lo cierto es que el tiempo de espero y traslado genera la falta de atención pronta y expedida. Adicionalmente en los instalaciones de los 2 Agencias del Ministerio Público no se cuenta con peritos en choques automovilísticos, forenses, la anterior por encontrarse todas estas áreas centralizadas lo que genera pérdida de tiempo y días enteros poro conocer los peritajes correspondientes.*

Por ello Diputadas y Diputados, a través de este Punto de Acuerdo se esta solicitando al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, destine una mayor cantidad de médicas legistas a las instalaciones de las 2 Agencias del Ministerio Público que se ubican en la Delegación Iztacalco, can el fin de abatir los tiempos que las personas tienen que encontrarse en las instalaciones y con ello dar cumplimiento o los 30 compromisos adquiridos al inició de su administración a cargo de lo Institución en mención.

Por lo anterior y toda vez que el presente curso cumple con los requisitos legales, de conformidad con el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. *Esta V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. exhorta respetuosamente al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA y al Secretario de Salud del Distrito Federal, DOCTOR ARMANDO AHUED ORTEGA para que en el ámbito de sus competencias asignen una mayor cantidad de Médicos Legistas, Peritos en Medicina Forense, Dactiloscopia, Fotografía y Balística a los Agencias del Ministerio Público ubicadas en la Delegación Iztacalco.*

SEGUNDO. *Se solicita respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta V legislatura de la Asamblea del Distrito Federal, a que durante la discusión del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011, se considere una partida presupuestal especifica para la contratación de médicos legistas y peritos en diversos especialidades para que estas sean asignados a las diferentes Agencias del Ministerio Público ubicados en cada una de las 16 Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.*

Salón de Sesiones de esto Soberanía, a los 14 días del mes de Octubre de dos mil diez.

ATENTAMENTE

Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez.
Dip. Erasto Ensástiga Santiago.
Dip. Juan José Larios Méndez.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Un segundo Diputada por favor.

¿Con qué objeto Diputado José Luis Muñoz Soria?

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA (Desde su curul). Simplemente preguntar a la Diputada Téllez, escuché que dice para el presupuesto 2010…

LA C. DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ. Perdón, 2011. Yo me equivoqué. Perdón. Quisiera corregirlo y también para que quede asentado.

Sí, efectivamente es en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2011.

Reitero que agradezco a los Diputados Erasto Ensástiga y Juan José Larios que vamos juntos en esta propuesta.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias Diputada. En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría al Pleno en votación económica si la propuesta presentada por la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se considera de urgente y obvia resolución, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo a través de la cual esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la Procuraduría General de Justicia, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, a la Secretaría de Turismo, a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y a la Secretaría de Educación, a la Secretaría de Salud, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, todos ellos del Distrito Federal, y a los 16 Órganos Político Administrativos, al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a la Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, Abuso Sexual y Explotación Sexual Comercial Infantil, a que remitan a esta Honorable Asamblea Legislativa, un informe de las acciones que han llevado a cabo para erradicar la trata de personas, el abuso sexual y la explotación sexual infantil, se concede el uso de la Tribuna al Diputado José Arturo López Cándido del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO. Gracias, señor Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN A TRAVÉS DEL CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, A LA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, A LA SECRETARÍA DE SALUD, AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TODOS ELLOS DEL DISTRITO FEDERAL, Y A LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS, ABUSO SEXUAL Y EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL, A QUE REMITAN A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA UN INFORME DE LAS ACCIONES QUE HAN LLEVADO A CABO PARA, ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS, EL ABUSO SEXUAL Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL.

Los que suscriben José Arturo López Candido, Ana Estela Aguirre y Juárez, Juan Pablo Pérez Mejía, en nuestra calidad de Diputados locales a la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía la Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y Obvia resolución, a través del cual esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la Procuraduría General de Justicia, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, a la Secretaría de Turismo, a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, a la Secretaría de Educación, a la Secretaría de Salud, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia todos ellos del Distrito Federal, y a los 16 Órganos Político-Administrativos al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a la Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, Abuso Sexual y Explotación Sexual Comercial Infantil, a que remitan a esta Honorable Asamblea Legislativa un informe de las acciones que han llevado a cabo para, erradicar la trata de personas, el abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. *En estos temas relacionados todos con la vida, que como señala el penalista español Rodríguez Devesa, es el soporte no sólo biológico del individuo, sino de la especie en donde descansan todos los demás valores de que el hombre es portador.*

II. *En el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementan la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, menciona que "para prevenir y combatir eficazmente la trata de personas, especialmente mujeres y niños se requiere un enfoque amplio e internacional en los países de origen, transito y destino qua incluyan medidas para prevenir dicha trata, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas de esa trata, especialmente amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos.*

Teniendo en cuenta que si bien existe una gran variedad de instrumentos jurídicos internacionales que contienen normas y medidas prácticas para combatir la explotación de las personas, especialmente las mujeres y los niños".

III. *La trata de personas es uno de los fenómenos asociados con la migración, tanto interna como internacionalmente. El que el Distrito Federal sea uno de los principales destinos para todo tipo de migración facilita que se den las circunstancias para que se reproduzca la trata de personas y además se considera a esta Ciudad como uno de los puntos mas grandes de turismo sexual.*

IV. *La mayoría de las víctimas de trata son personas con escasos recursos, que no saben donde buscar ayuda y temen reportar la trata por temor de Ser encarceladas, por lo que es importante estén informadas.*

V. *Garantizar el Cumplimiento de los derechos de todas las personas, particularmente de aquellas que, por sus condiciones son susceptibles de ser más afectadas, es requisito indispensable para proteger a la sociedad de la explotación sexual comercial. Esto es una prioridad, pero también una obligación compartida entre los Ciudadanos, Ciudadanas y las autoridades, establecida, en sus principios generales, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

VI. *Destacan en el ámbito del derecho internacional, la Declaración de Ginebra sobre los derechos del niño (1924); La Declaración americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948); la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer; Igualdad, Desarrollo y paz (1985); La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948); el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (1950); La Declaración de los Derechos del niño (1959); La Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos (1981); la Convención sobre los Derechos del Niño (1989); y la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del niño (1990).*

VII. *Más recientemente, la Declaración de Estocolmo contra la Explotación Sexual Infantil con Fines Comerciales (1996); el Primer Congreso Internacional contra la Explotación Sexual de la Infancia (1996); La Cumbre Internacional de los Niños y Jóvenes Víctimas de la Explotación Sexual (1998); La Conferencia Mundial de la Coalición sobre el Tráfico de Mujeres (1999); el Convenio*

Nº 182 de la OIT; el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), entre otros.

VIII. *A diferencia de los adultos, en el caso de las niñas y niños, adolescentes y quienes no tiene capacidad para comprender el significado del hecho, la responsabilidad de su adecuada formación no recae solo en su persona, sino en los adultos que son responsables de ellos, de manera directa o solidaria. Pero también el Estado mismo, pues este no puede soslayar el hecho de que, al no proporcionarle a la persona menor de edad, a través de la familia o de las instituciones sociales, la satisfacción de sus necesidades básicas como cultura, educación, salud, seguridad y vivienda genera condiciones de indefensión.*

IX. *Es importante considerar que las personas menores de edad experimentan una etapa muy importante en su vida, debido a que en ella aprenden, e introyectan las normas y valores culturales que, más adelante formarán parte de su vida. Su autonomía como individuos se encuentra en formación y son, por ende, sujetos vulnerables propensos a ser víctimas de agresiones y/o abusos que ponen en peligro o lesionan el libre desarrollo de su personalidad.*

X. *Debido a su naturaleza clandestina y la falta de consenso en la definición y comprensión de este fenómeno, resulta sumamente difícil establecer con precisión cifras o estadísticas. La (OIM) Organización Internacional para las Migraciones, estima que a nivel mundial cada año, aproximadamente un millón de hombres, mujeres y niños son engañados, vendidos, coaccionados o sometidos a condiciones semejantes a la esclavitud bajo distintas formas o diversos sectores: construcción, maquila, agricultura, servicio doméstico, prostitución, pornografía, turismo sexual, matrimonios serviles, niños soldados, servicio doméstico, siendo las mujeres las niñas y los niños el sector mas vulnerable.*

XI. *De acuerdo con el informa Anual sobre la Trata de Personas del Departamento de Estado de Estados Unidos, cada año entre 600,000 y 800,00 personas cruzan las fronteras internacionales como víctimas de trata; de esta cifra el 80 por ciento son mujeres y niñas y el 50 por ciento son personas menores de edad.*

XII. *De acuerdo con evidencias concretas, las víctimas directas o potenciales de trata suelen ser mujeres de entre 18 y 25 años con niveles de ingreso nulos o deficientes, baja educación, desempleadas, o con perspectivas precarias de empleo y uno o más dependientes directos. Existen también evidencias de la creciente utilización de niños y niñas cada vez más pequeños con fines de explotación sexual, trabajos forzados, la venta o el secuestro de personas menores de edad para estos propósitos esta tomando dimensiones altamente preocupantes, cada vez existe más demanda y generalmente se encuentra basada en percepciones estereotipos y exigencias determinadas.*

XIII. *Según la INTERPOL en algunos países de África cada vez mas son las niñas objeto de trata para la explotación sexual comercial debido a que los "consumidores" quieren tener relaciones sexuales con infantas vírgenes porque se cree que les curan el SIDA o que no les transmitirá ninguna enfermedad venérea.*

XIV. *La trata de mujeres en América Latina y el Caribe, aunque parece tener una dimensión importante a nivel interno, también responde a una amplia demanda internacional. Tradicionalmente los centros de reclutamiento más activos han estado ubicados en Brasil, Colombia, Republica Dominicana. Surinam, y las Antillas y más reciente en México, Argentina, Ecuador y Perú. Se estima que anualmente cerca de 100,000 mujeres y adolescentes provenientes de estos países son conducidas con engaños y falsas promesas de empleo a Estados Unidos, España, Holanda. Alemania, Bélgica, Israel, Japón y otros países asiáticos.*

XV. *Las mujeres por lo general experimentan un acceso desigual a los canales formales para emigrar, dada la poca o pobre información sobre los riesgos potenciales en el trayecto y la ausencia de redes de servicios especializados a lo largo de las rutas migratorias especialmente en términos de salud, y asistencia médica de emergencia para aquellos casos que tienen poco o ningún poder.*

XVI. *Desde perspectiva de los derechos humanos, la trata de personas es una conducta totalmente negativa, pues vulnera en forma directa la dignidad y la libertad de las personas, y constituye una forma de esclavitud que sofocaba los principios básicos de la organización social.*

XVII. *Instancias públicas y privadas, nacionales y extranjeras han llegado a la conclusión de que en México la trata de personas y la explotación sexual laboral no tiene una atención integral.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Honorable Diputación Permanente, la siguiente:

PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. *Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a que remita en un lapso no mayor a 30 días naturales a partir de la notificación del presente Punto de Acuerdo, a esta Asamblea Legislativa un informe detallado sobre las acciones que ha llevado a cabo con base en el Artículo 7 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal, vigente a partir del día 25 de octubre del 2008.*

SEGUNDO. *Se exhorta a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal a que remita en un lapso no mayor a 30 días naturales a partir de la notificación del presente Punto de Acuerdo, a esta Asamblea Legislativa un informe detallado sobre las acciones que ha llevado a cabo con base en el Artículo 8 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal, vigente a partir del día 25 de octubre del 2008.*

TERCERO. *Se exhorta a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a que remita en un lapso no mayor a 30 días naturales a partir de la notificación del presente Punto de Acuerdo, a esta Asamblea Legislativa, un informe detallado sobre las acciones que ha llevado a cabo con base en el Artículo 9 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal, vigente a partir del día 25 de octubre del 2008.*

CUARTO. *Se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública, del Distrito Federal, a que remita en un lapso no mayor a 30 días naturales a partir de la notificación del presente Punto de Acuerdo, a esta Asamblea Legislativa, un informe detallado sobre las acciones que ha llevado a cabo con base en el Artículo 10 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal, vigente a partir del día 25 de octubre del 2008.*

QUINTO. *Se exhorta a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, a que remita en un lapso no mayor a 30 días naturales a partir de la notificación del presente Punto de Acuerdo, a esta Asamblea Legislativa, un informe detallado sobre las acciones que ha llevado a cabo con base en el Artículo 11 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal, vigente a partir del día 25 de octubre del 2008.*

SEXTO. *Se exhorta a la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, a que remita en un lapso no mayor a 30 días naturales a partir de la notificación del presente Punto de Acuerdo, a esta Asamblea Legislativa, un informe detallado sobre las acciones que ha llevado a cabo con base en el Artículo 12 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal, vigente a partir del día 25 de octubre del 2008.*

SÉPTIMO. *Se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal, a que remita en un lapso no mayor a 30 días naturales a partir de la notificación del presente Punto de Acuerdo, a esta Asamblea Legislativa, un informe detallado sobre las acciones que ha llevado a cabo con base en el Artículo 13 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal, vigente a partir del día 25 de octubre del 2008.*

OCTAVO. *Se exhorta a la Secretaría de Educación del Distrito Federal, a que remita en un lapso no mayor a 30 días naturales a partir de la notificación del presente Punto de Acuerdo, a esta Asamblea Legislativa, un informe detallado sobre las acciones que ha llevado a cabo con base en el Artículo 14 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal, vigente a partir del día 25 de octubre del 2008.*

NOVENO. *Se exhorta a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, a que remita en un lapso no mayor a 30 días naturales a partir de la notificación del presente Punto de Acuerdo, a esta Asamblea Legislativa, un informe detallado sobre las acciones que ha llevado a cabo con base en el Artículo 15 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal, vigente a partir del día 25 de octubre del 2008.*

DÉCIMO. *Se exhorta a la Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, a que remita en un lapso no mayor a 30 días naturales a partir de la notificación del presente Punto de Acuerdo, a esta Asamblea Legislativa, un informe detallado sobre las acciones que ha llevado a cabo con base en el Artículo 16 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal, vigente a partir del día 25 de octubre del 2008.*

DÉCIMO PRIMERO. *Se exhorta a los 16 Órganos Político Administrativos, a que remitan en un lapso no mayor a 30 días naturales a partir de la notificación del presente Punto de Acuerdo, a esta Asamblea Legislativa, un informe detallado sobre las acciones que ha llevado a cabo con base en el Artículo 17 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal, vigente a partir del día 25 de octubre del 2008.*

DÉCIMO SEGUNDO. *Se exhorta al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a que remita en un lapso no mayor a 30 días naturales a partir de la notificación del presente Punto de Acuerdo, a esta Asamblea Legislativa, un informe detallado sobre las acciones que ha llevado a cabo con base en el Artículo 18 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal, vigente a partir del día 25 de octubre del 2008.*

DÉCIMO TERCERO. *Se exhorta a la Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, Abuso Sexual y Explotación Sexual Comercial Infantil, a que remita en un lapso no mayor a 30 días naturales a partir de la notificación del presente Punto de Acuerdo, a esta Asamblea Legislativa, un informe detallado sobre las acciones que ha llevado a cabo con base en la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal, vigente a partir del día 25 de octubre del 2008.*

ATENTAMENTE

Dip. José Arturo López Cándido.
Dip. Ana Estela Aguirre y Juárez.
Dip. Juan Pablo Pérez Mejía.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si la propuesta presentada por el Diputado José Arturo López Cándido se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se considera de urgente y obvia resolución, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Secretario de Hacienda y Crédito Público, Maestro Ernesto Cordero Arroyo; al Secretario de Comunicaciones y Transportes, maestro Juan Francisco Molinar Horcasitas; al Director General de Caminos y Puentes, Licenciado José Guadalupe Tarsicio Rodríguez Martínez; a la Comisión de Transporte de la Cámara de Diputados Federal, presidida por el Diputado Francisco Javier Martín Gil Ortiz, para que se establezcan mesas de análisis y estudio con la finalidad de reducir los costos de peaje que pagan los usuarios de motocicletas en las carreteras y autopistas de cuota del territorio nacional, se concede el uso de la Tribuna al Diputado David Razú, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR. Con su venia, Diputado Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MAESTRO ERNESTO CORDERO ARROYO, AL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, MAESTRO JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCASITAS, AL DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES, LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE TARCISIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y A LA COMISIÓN DE TRANSPORTES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS FEDERAL, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER MARTÍN GIL ORTIZ PARA QUE SE ESTABLEZCAN MESAS DE ANÁLISIS Y ESTUDIO CON LA FINALIDAD DE REDUCIR DE LOS COSTOS DE PEAJE QUE PAGAN LOS USUARIOS DE MOTOCICLETAS EN LAS CARRETERAS Y AUTOPISTAS DE CUOTA DEL TERRITORIO NACIONAL.

El suscrito Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática con fundamento en con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C. Base Primera fracción V inciso g), i Y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones IX, XIII, XV y . XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I y XXI, 13 fracción I, II, IV Y VII; 17 fracción VI, VII Y VIII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa Distrito Federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Para exhortar al Secretario de Hacienda y Crédito Público, Maestro Ernesto Cordero Arroyo, al Secretario de Comunicaciones y Transportes, Maestro Juan Francisco Molinar Horcasitas, al Director General de Caminos y Puentes Federales, Licenciado José Guadalupe Tarcisio Rodríguez Martínez y a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados Federal, presidida por el Diputado Francisco Javier Martín Gil Ortiz para que se establezcan mesas de análisis y estudio con la finalidad de reducir de los costos de peaje que pagan los usuarios de motocicletas en las carreteras y autopistas de cuota del territorio nacional, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El pasado lunes 1 de marzo, se realizó en las instalaciones de la Asamblea Legislativa el foro de discusión: "Reglamento de Tránsito y su Aplicación para Motociclistas: Por una Legislación Moderna, Preventiva y Responsable", donde participaron representantes de cerca de treinta de las organizaciones de motociclistas, Diputados de esta Soberanía, junto con autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Secretaría de Tránsito y Vialidad, ambas del Distrito Federal.

Lo anterior, debido a que dichas organizaciones manifestaron la problemática a la que se enfrentan con respecto a los prejuicios y falta de claridad por la que se encuentra regularizada su actividad, desde el ámbito local y federal.

Cabe destacar que en los últimos 8 años, según cifras de la Procuraduría Federal del Consumidor, se ha incrementado en 18% la venta de motocicletas en el país, 80% de ellas, menores a los 125 centímetros cúbicos, las cuales son más susceptibles a los accidentes y existe poco control en su comercialización y regulación.

Incluso desde el año 2008, el Senado de la Republica aprobó la posibilidad de exentar del pago de la tenencia a las motocicletas nuevas con un valor menor a 200 mil pesos lo cual facilita su adquicion, bajo el fundamento del auto financiamiento de su uso comercial y de distribución.

Por lo que el incremento se debe a distintos factores , incluyendo la posibilidad de adquirir estos vehículos con relativa facilidad , ya que se encuentran a la venta de la misma manera en agencias especializadas que en centros comerciales o en mercados , pues no existe una normatividad que obligue a registrar la compra o a emplacarla.

De acuerdo con el INEGI, en 2008, en el 5% de los accidentes viales de tránsito en zonas urbanas y suburbanas a nivel nacional estuvo involucrada una motocicleta, es decir en 34,854.

En el ámbito local hemos sido capaces de construir canales permanentes de comunicación entre las autoridades locales y los interesados en el tema, lo que ha resultado en análisis y propuestas de adecuaciones del marco legal, así como la búsqueda por la reglamentación de las condiciones que se han planteado anteriormente, relacionadas con las áreas de circulación, el use de vías rápidas y el registro y emplacamiento de dichos vehículos.

En el ámbito Federal se han planteado distintos temas, como son: el pago de peaje en las carreteras y autopistas de cuota, pues el uso de motocicletas para recorridos turísticos se ha incrementado en los últimos años y debido al alto costo que representa el uso de autopistas de cuota, optan por utilizar carreteras alternas, y se han presentado un número considerable de accidentes.

Aunado a que las tarifas son exactamente que las mismas que las de automóviles o camionetas, lo cual violenta los principios de equidad y proporcionalidad, las motocicletas, a diferencia de los automotores transportan un menor número de personas, es por demás decir que el desgaste de la infraestructura Federal de caminos y puentes no es de ninguna manera el mismo.

El durante 2000, se envió un Punto de Acuerdo a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados, que exhortaba al Ejecutivo Federal a realizar, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un estudio integral para determinar la viabilidad de reducir el peaje que pagan las motocicletas que circulan por las autopistas del país.

En México, se precisaba en el Punto de Acuerdo, existe una importante cultura del uso de la motocicleta, que promueve una gran cantidad de eventos recreativos y turísticos en las diferentes regiones de los estados del país.

En éstas participan diversos grupos de motociclistas, quienes para llegar a su destino de forma segura requieren utilizar las autopistas; sin embargo, en muchos de los casos no hacen uso de ellas por no tener los recursos suficientes para cubrir el peaje, dicha situación desincentiva el aforo de motociclistas, por lo que se requiere que el Gobierno Federal, junto con la red de concesionarios de las carreteras realice un estudio integral para evaluar la pertinencia de reducir el peaje de las motocicletas que circulan por las autopistas del país.

La dictaminadora determinó que solicitar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que, de acuerdo con las bases de regulación de las tarifas de peaje en las autopistas nacionales, se disminuya el 60 por ciento correspondiente a las motocicletas, en el Dictamen presentado el 24 de noviembre de ese mismo año.

Con conocimiento pleno, de que hasta la fecha no han realizado estudios técnicos y financieros solicitados que refieran con certeza, lo que a ciencia cierta sabemos todos, que las motocicletas desgastan proporcionalmente menos las vías terrestres de comunicación y por ende deberían pagar proporcionalmente menos, solicitamos el establecimiento de una serie de mesas de análisis y estudio de dicha posibilidad, donde participen los sectores interesados, motociclistas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, la Dirección General de Caminos y Puentes Federales, así como la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados Federal, a fin de resolver las problemáticas planteadas en el presente documento.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

***ÚNICO:** Se exhortar al Secretario de Hacienda y Crédito Público, Maestro Ernesto Cordero Arroyo, al Secretario de Comunicaciones y Transportes, Maestro Juan Francisco Molinar Horcasitas, al Director General de Caminos y Puentes Federales, Licenciado José Guadalupe Tarcisio Rodríguez Martínez y a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados Federal, presidida por el Diputado Francisco Javier Martín Gil Ortiz para que se establezcan mesas de análisis y estudio con la finalidad de reducir de los costos de peaje que pagan los usuarios de motocicletas en las carreteras y autopistas de cuota del Territorio Nacional.*

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los cinco días del mes de Octubre del año 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Maximiliano Reyes Zúñiga

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el Diputado David Razú se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se considera de urgente y obvia resolución, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 104 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa y toda vez que son las 17:00 horas, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se prorroga la Sesión hasta concluir los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de aprobarse la prórroga de la Sesión hasta la conclusión de los asuntos en cartera.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se autoriza, Diputado Presidente.

A las 17:05 horas.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ. Gracias, Diputado Secretario. Se levanta la Sesión y se cita para la que tendrá lugar el día martes 19 de octubre del presente año a las 11:00 horas.

Se ruega a todos su puntual asistencia.